Año CVIII - N° 2[illegible]30 - Montevideo, lunes 12 de marzo de 2012

Diario Oficial

IMPO
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales



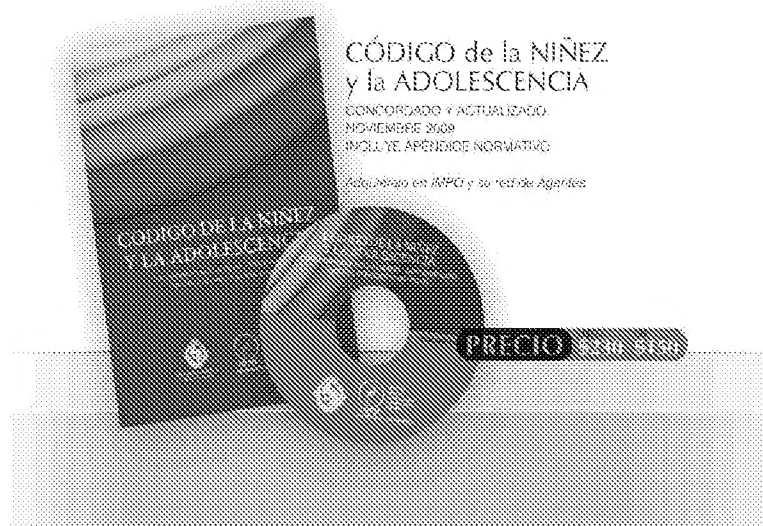
energía hidroeléctrica

2012: AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS


CÓDIGO CIVIL
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
PRECIO


CÓDIGO GENERAL
del PROCESO
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes.
PRECIO


CÓDIGO de COMERCIO
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
PRECIO


CÓDIGO de la NIÑEZ
y la ADOLESCENCIA
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
NOVIEMBRE 2009
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
PRECIO


CÓDIGO PENAL
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
SETIEMBRE 2009
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
PRECIO


CÓDIGO
TRIBUTARIO
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
INCLUYE APÉNDICE NORMATIVO
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
PRECIO

IMPO

Diario Oficial

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Año CVII - Nº 28.430 - Montevideo, lunes 12 de marzo de 2012

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

sigue al dorso...

La Ley 18.818 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra publicada en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial.

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

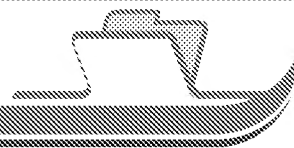
RED BOA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1

Resolución 63/012

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Salud Pública y desígnase Ministro interino.

(357)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 de Febrero de 2012

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Venegas, para hacer uso de su licencia ordinaria, del 19 al 21 de febrero de 2012 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Venegas, del 19 al 21 de febrero de 2012 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Salud Pública, a partir del día 19 de febrero de 2012 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Leonel Briozzo.

3º.- Comuníquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

2

Resolución 64/012

Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

(358)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 de Febrero de 2012

VISTO: que la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Graciela Muslera, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 17 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministra interina de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del día 17 de febrero de 2012 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, a la señora Subsecretaria Arq. Raquel Lejtreger.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

3

Resolución 73/012

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(408)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 de Febrero de 2012

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 27 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 27 de febrero de 2012 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Don Roberto Conde.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

4

Resolución 74/012

Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

(409)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 de Febrero de 2012

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Fernando Lorenzo, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 05 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas, a partir del día 05 de marzo de 2012 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Ec. Luis Porto.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Ley 18.818

Ratifícase el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU).

(1.862*R)

El presente documento se encuentra publicado en separata adjunta a esta edición del Diario Oficial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

6

Resolución 65/012

Defínese el área en la que ANCAP desarrollará la exploración de hidrocarburos.

(359*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Febrero de 2012

VISTO: que el art. 71 del Código de Minería establece que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) es el organismo competente para realizar la actividad minera correspondiente a la Clase I.

RESULTANDO: que dentro de los recursos de la Clase I se encuentran los Hidrocarburos.

CONSIDERANDO: I) que ANCAP propone llevar adelante la exploración de hidrocarburos en las áreas que presentan mayor interés, las que se encuentran fundamentalmente ubicadas en Cuenca Norte del Uruguay (departamentos de Salto y Tacuarembó);

II) que a los efectos de llevar adelante la actividad propuesta resulta necesaria establecer servidumbres progresivas de ocupación y/o paso a cuyos efectos se presentaron convenios de precio por concepto de servidumbre celebrados entre ANCAP y los titulares de los padrones Nº 10480 y 7267 sitos en la zona rural de la 6ª Sección Catastral del departamento de Salto;

III) que el precio acordado por los convenios referidos en el numeral 2) es anual, debiéndose considerar que los pagos serán según prestaciones periódicas por semestre adelantado conforme a lo dispuesto por el art. 37.A) del Código de Minería.

ATENTO: a las facultades conferidas por el Decreto-Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 19982 y la Ley Nº 18.813 de 23 de setiembre de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designar el área que se encuentra ubicada al Este del departamento de Salto y al Noroeste del departamento de Tacuarembó que está definida por los siguientes vértices: **Punto 1:** 31º21'00" Latitud Sur y 56º39'00" Longitud Oeste; **Punto 2:** 31º32'00" Latitud Sur y 56º39'00" Longitud Oeste; **Punto 3:** 31º32'00" Latitud Sur y 56º11'00" Longitud Oeste; **Punto 4:** 31º21'00" Latitud Sur y 56º11'00" Longitud Oeste (Tabla I). Todas las coordenadas están dadas en el Sistema de Proyección Geodético (Lat-Long), Datum Yacaré, para que ANCAP desarrolle la exploración de hidrocarburos.

2º.- Que el plazo para la exploración de hidrocarburos referida en el numeral anterior será de 5 años.

3º.- Establecer sobre los padrones Nº 10480 y 7267 sitos en la zona rural de la 6ª Sección Catastral del departamento de Salto, una superficie de 19 hás y 7615 m² y 233 hás 2546 m² respectivamente, servidumbre de ocupación accesoria al derecho de exploración de hidrocarburos sobre el área designada en el numeral 1º de la presente resolución.

4º.- Homológanse los convenios de precios por concepto de servidumbre celebrados por ANCAP con los superficiarios de los padrones Nº 10480 y 7267 sitos en la zona rural de la 6ª Sección Catastral del departamento de Salto.

5º.- Notifíquese, comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

7

Resolución 70/012

Declárase de Interés Nacional la realización del encuentro regional del Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe, denominado LACNIC XVIII.

(405)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 27 de Febrero de 2012

VISTO: el planteamiento formulado por el Director Ejecutivo del Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe (LACNIC), señor Raúl Echeberría;

RESULTANDO: I) que en el marco del 10º aniversario de LACNIC, solicita se declare de Interés Nacional la realización del encuentro regional LACNIC XVIII, a efectuarse en la ciudad de Montevideo, entre los días 29 de octubre y 1º de noviembre del año en curso;

II) que la reunión anual de LACNIC se ha transformado en los últimos años en el principal foro regional sobre temas de Internet;

III) que la precitada reunión en la ciudad de Montevideo contará con al presencia de más de 400 participantes, incluyendo a los más importantes operadores de Internet de América Latina y Caribe,

proveedores de contenidos, representantes de gobiernos, reguladores y destacados profesionales del sector;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos de carácter internacional y técnico como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del encuentro regional del Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe, denominado LACNIC XVIII, a efectuarse en la ciudad de Montevideo, del 29 de octubre al 1º de noviembre de 2012.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDGARDO ORTUÑO; LUIS ALMAGRO; RICARDO EHRLICH.

8

Resolución 71/012

Declárase de Interés Nacional la realización del "6th IEEE PES Transmission and Distribution Conference en Latino América".

(406)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 27 de Febrero de 2012

VISTO: la gestión promovida por el Capítulo Uruguayo de la Sociedad de Potencia y Energía del IEEE;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del "6th IEEE PES Transmission and Distribution Conference en Latino América" a llevarse a cabo entre el 3 y 5 de setiembre de 2012 en la ciudad de Montevideo;

II) que se prevé la participación de destacados profesionales nacionales y extranjeros especialistas en materia energética, lo que contribuirá al intercambio de experiencias y conocimientos, en la referida área científica;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos académicos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del "6th IEEE PES Transmission and Distribution Conference en Latino América" a llevarse a cabo entre el 3 y 5 de setiembre de 2012 en la ciudad de Montevideo bajo la organización del Capítulo Uruguayo de la Sociedad de Potencia y Energía del IEEE.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDGARDO ORTUÑO; LUIS ALMAGRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9

Resolución 68/012

Declárase de Interés Nacional la realización de la muestra "LA GADITANA QUE SE QUEDÓ...CIEN AÑOS DE MURGA".

(403)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 27 de Febrero de 2012

VISTO: el planteamiento formulado por los integrantes del Atelier "Galpón del Sur", señores Miguel Tuala y Carlos Almeida;

RESULTANDO: que solicitan se declare de Interés Nacional la muestra "LA GADITANA QUE SE QUEDÓ...CIEN AÑOS DE MURGA", que se efectuará por el interior de nuestro país;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover la realización en el interior del país de proyectos culturales como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización de la muestra "LA GADITANA QUE SE QUEDÓ...CIEN AÑOS DE MURGA", que se efectuará por el interior de nuestro país.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

10

Resolución 62/012

Autorízase la transmisión simultánea para el día 8 de marzo de 2012, prevista en el art. 32 del Decreto 734/978, en la redacción dada por el art. 1º del Decreto 223/008.

(356)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 17 de Febrero de 2012

VISTO: la solicitud planteada por el señor Ministro de Desarrollo Social a los efectos de utilizar la transmisión simultánea el día jueves 8 de marzo de 2012, prevista en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008;

RESULTANDO: motiva dicha solicitud la Rendición de Cuentas del Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades que realizará INMUJERES en ocasión del día Internacional de la Mujer;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en las normas citadas en el VISTO de la presente resolución, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la precitada transmisión simultánea;

II) que se entiende que en el caso procede acceder a lo solicitado:

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la

redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008, artículo 2º del Decreto 350/986 de 8 de julio de 1986 y artículo 93 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transmisión simultánea solicitada por el señor Ministro de Desarrollo Social el día jueves 8 de marzo de 2012, prevista en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; DANIEL OLESKER; ROBERTO KREIMERMAN.

11

Resolución 72/012

Desígnase Directora Nacional de Discapacidad en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la Prof. María José Bagnato.

(407)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Febrero de 2012

VISTO: estas actuaciones referidas a la provisión del cargo de Director del Programa Nacional de Discapacidad, creado por el artículo 404 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", con carácter de particular confianza;

RESULTANDO: que dicho cargo se encuentra actualmente vacante;

CONSIDERANDO: que la persona propuesta, Prof. María José Bagnato, reúne el perfil requerido para ocupar la mencionada Dirección;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 60 inciso 4º y 168 numeral 9º de la Constitución de la República y en el artículo 404 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Desígnase Directora Nacional de Discapacidad en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a la Prof. María José BAGNATO, cédula de identidad Nº 1.860.830-1, credencial cívica Serie BTA Nº 15641, a partir del día 15 de diciembre de 2011.

2º.- Comuníquese, notifíquese a la interesada, e ingrésese en el Sistema de Gestión Humana del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", en cumplimiento de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

3º.- Cumplido, archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; DANIEL OLESKER.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

12

Acordada 7.737

Determínanse los factores a ser evaluados para definir el perfil del cargo de Jefe de Oficina (Esc. V, Gr. 12).

(400*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Daniel Gutiérrez Proto -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrieux Rodríguez y Jorge Chediak González, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO:

I) que es necesario definir el perfil del cargo de **Jefe de Oficina** (Esc. V, Gr. 12) y sus consecuentes tareas, a efectos de ser considerados en futuros llamados a concurso;

II) que el Equipo de Evaluación Psicolaboral de División Recursos Humanos, con fecha 05 de diciembre de 2011, desarrolló un perfil para el mencionado cargo;

III) que la División Recursos Humanos, tomando como base el llamado a concurso anterior, elaboró un informe con la descripción de tareas para el cargo de Jefe de Oficina, siendo éste aprobado de Mandato Verbal de la Suprema Corte de Justicia de fecha 12 de diciembre de 2011;

ATENTO: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE

1º.- Establecer los siguientes factores a ser evaluados, los cuales definen el perfil del cargo de **Jefe de Oficina** (Esc. V, Gr. 12):

* SENTIDO COMÚN para la resolución de problemas
* COMUNICACIÓN
* RELACIONES INTERPERSONALES
* ESTABILIDAD EMOCIONAL
* ADAPTABILIDAD para cumplir con las demandas del servicio
* RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO CON LA TAREA
* CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN
* AUTODISCIPLINA Y ADECUACIÓN A LAS NORMAS
* MOTIVACIÓN.-

2º.- Definir las siguientes tareas a ser desempeñadas en el referido cargo:

* firmar notas de cargo, recibo, subidas al despacho y visita de casilleros;
* encargarse de todos los aspectos administrativos de la Sede (control de empresas de limpieza y conformación de facturas, control de calefacción, luces, baños, etc);
* control, solicitud y distribución de materiales de trabajo;
* control de caja chica;
* control de asistencias, comunicación de faltas, tramitación de solicitudes de certificaciones médicas, y redistribución de funcionarios en caso de inasistencia de alguno de ellos **(con la conformidad del Magistrado);**
* seguimiento de legajos y fichas personales de los funcionarios;
* tramitación de sumarios administrativos;
* libramiento de oficios administrativos;
* apertura y cierre anual de libros y cuadernos de la Sede;
* enlegajado anual de índices de sentencias y ciculares;
* recabar todos los datos necesarios para los informes

estadísticos siendo responsable de la veracidad de los mismos,
* asumir las tareas y responsabilidades de Jefe de Sección en caso de ausencia o licencia del mismo;
* realización de tareas de docencia con el personal;
* atención de profesionales que concurran a la Sede siendo el nexo entre éstos y el Magistrado;
* ejecutar cualquier otro cometido que le asigne el Jerarca en concordancia con la categoría de su cargo.-

3º.- Comuníquese,

Dr. Daniel GUTIÉRREZ PROTO, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge RUIBAL PINO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge LARRIEUX RODRÍGUEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge CHEDIAK GONZÁLEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Fernando TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

AVISOS

Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NORMA DEBORA LONGO TUTTE (IUE 2-113.102/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5942 Mar 12- Mar 23

CLORINDA MARIA GHISELLINI ASQUIESE (FICHA 0002-002090/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5812 Mar 12- Mar 23

GLADYS LEONOR LUZARDO LARRIQUE (FICHA 0002-000090/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5806 Mar 12- Mar 23

ALFREDO ELIAS PONTE MARTINEZ (FICHA 2-106824/2011).
Montevideo, 30 de noviembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5766 Mar 12- Mar 23

GLORIA VENOZZA IGUINI (FICHA 2-313/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5700 Mar 09- Mar 22

MABEL WILDER CHAPARRO GEIDO (FICHA 2-110285/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5626 Mar 09- Mar 22

CELIKA FLOR GRAJALES DUCE (EXPEDIENTE 2-121402/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5277 Mar 07- Mar 20

JULIA EMILIA SCHOLDERLE KARLEN (FICHA 2-120789-2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4900 Mar 05- Mar 16

DIONISIO CESAR TECHERA RODRIGUEZ (FICHA 0002-001424/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4838 Mar 02- Mar 15

ATANASIA ó ANASTASIA MARÍA JULIA VALERIO SANCHEZ o VALERIO BATLLE y LEIZER GALÍNICO BARRETO HERNANDEZ (IUE 2-115108/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4785 Mar 02- Mar 15

MARÍA CRISTINA CABRERA APARICIO (FICHA 2-31845/2005).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4700 Mar 01- Mar 14

ALICIA ISABEL MIRANDA RAMOS o ALICIA MIRANDA de SPINELLI, RICARDO MIRANDA ALONSO o RICARDO ELADIO MIRANDA ALONSO y DEADEMA RAMOS TORRES (IUE 2-104.711/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4401 Feb 28- Mar 12

WALTER DELL'ACQUA FILOMENO (FICHA 2-117929/2011).
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4334 Feb 28- Mar 12

SEGUNDO TURNO

ELSA CATALINA PORTA LIMA (FICHA 2-218/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5767 Mar 12- Mar 23

HEBER MIGUEL FIORE ALTEZ (FICHA 2-2708/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5547 Mar 08- Mar 21

AURELIA YUNINO PARODI o AURELIA GUNINE y RUBEN YANE MARRERO YUNINO (FICHA 2-120002/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5456 Mar 07- Mar 20

ALCINES CORDEIRO SUAREZ y AZUCENA URETA DE CORDEIRO (FICHA 2-113922/2011).
Montevideo, 1 de diciembre de 2011.
Esc. Estela Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5426 Mar 08- Mar 21

MARÍA ADELIA o ADELA ROBAINA VIAZZO o VIAZO (FICHA 2-32594/2011).
Montevideo, 12 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5109 Mar 06- Mar 19

GERVASIO ARTIGAS AMARAL LASCANO (FICHA 2-2087/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5094 Mar 06- Mar 19

MARIA LUISA DONAMARI ILARRAZ (FICHA 2-121464/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5059 Mar 06- Mar 19

LUIS ALBERTO BAILLO CAMACHO (FICHA 2-120895/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4982 Mar 05- Mar 16

JOSE GOMEZ OTERO (FICHA 2-119736/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4970 Mar 05- Mar 16

MAIGARITA o MARGARITA PEREIRA o PEREYRA DE LEON o de LEON (FICHA 2-1650/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4913 Mar 05- Mar 16

NOEMIA LOPEZ ALFONSO (FICHA 2-121296/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4897 Mar 05- Mar 16

ANNA MARIA GALLINA ACQUADRO (FICHA 2-115510/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4685 Mar 01- Mar 14

MARIA DEL HUERTO COSTA GRECCO (FICHA 2-119823/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4656 Mar 01- Mar 14

UBAL ACOSTA, DÜIBIGILDO o DOIBIGILDO o LEOVIGILDO CIRIACO (FICHA 2-23547/2011).
Montevideo, 20 de septiembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4634 Mar 01- Mar 14

JULIO MANUEL GAVILAN VIDAL (FICHA 2-118369/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4633 Mar 01- Mar 14

MARGARITA HORTA HENDERSON (FICHA 2-1251/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4601 Mar 01- Mar 14

DANIEL ALFREDO ECHIZARTO CORREA (FICHA 2-111857/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4331 Feb 28- Mar 12

HECTOR MARTINEZ y BETTYNA JEANNETTE MARTINEZ BUSTAMANTE (FICHA 2-107690/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 31 de octubre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 4277 Feb 28- Mar 12

TERCER TURNO

CESAR GOMENSORO LUGARO (FICHA 0002-2474/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5663 Mar 09- Mar 22

MARIA ADRIANA o ADRIANA MENDITEGUY y JULIO OSCAR ETCHEGARAY ZETA o ZETTA (FICHA 2-32587/2011).
Montevideo, 28 de noviembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5452 Mar 07- Mar 20

RUBEN NILO ARANCO de BARROS (FICHA 2-13105/2010).
Montevideo, 10 de mayo de 2010.
Esc. Miguel BARCELÓ YAFFÉ, ACTUARIO ADJUNTO PASANTE.
01) $ 2440 10/p 5194 Mar 06- Mar 19

EMA BUSQUETS CHOCHO (FICHA IUE 2-119803/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5178 Mar 06- Mar 19

POLIMAR PRADO SOUZA (FICHA 0002-121363/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5093 Mar 06- Mar 19

ELSA ESCUDERO DIEZ (FICHA 2-117624/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 4985 Mar 05- Mar 16

MARÍA ANGÉLICA CATENA NANA (FICHA 46-237/1998).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 4868 Mar 02- Mar 15

NELLY AMALIA SUÁREZ MORAS (FICHA 2-1282/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 4809 Mar 02- Mar 15

ELSA PEÑA y ARTURO RENE EIRALDI ROBY (FICHA 2-104296/2011).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 4792 Mar 02- Mar 15

QUINTERO MORALES, RAMÓN NÉSTOR (IUE 2-2556/2011).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 4492 Feb 29- Mar 13

TOMASA FOURCADE PÉREZ (FICHA 2-112043/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4395 Feb 28- Mar 12

SCHIAFFINO ALVAREZ, CESAR (FICHA 0002-115.999/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4387 Feb 28- Mar 12

PEDRO, ROBERTO y OLGA DOAT ACUÑA (FICHA 2-118544/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4287 Feb 28- Mar 12

CUARTO TURNO

NORMA FERNANDEZ MAFFEI (FICHA 2-119895/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5922 Mar 12- Mar 23

MARINA GONZALEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-102233/2011).
Montevideo, 24 de octubre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5769 Mar 12- Mar 23

WASHINGTON CARLOS CARDOSO CASTIGLIONI (FICHA 2-121530/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 5722 Mar 09- Mar 22

MARIA ANGELICA MARTINEZ MARTINEZ y ANIBAL WALTER GALLERO MARTINEZ (FICHA 2-103969/2011).
Montevideo, 4 de noviembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5703 Mar 09- Mar 22

ANGELITA PELLICCIA VOLPI (FICHA 2-120747/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5658 Mar 09- Mar 22

DIMA MORALES LOPEZ (FICHA 2-122619/2011).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta
01) $ 2440 10/p 5451 Mar 07- Mar 20

ENRIQUETA SARAVIA RODRIGUEZ (FICHA 2-121316/2011).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 5428 Mar 08- Mar 21

BLANCA LEONOR PEREZ FERNANDEZ (FICHA 2-111365/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5021 Mar 06- Mar 19

ELVIRA SEOANE RODRIGUEZ (FICHA 2-678/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4902 Mar 05- Mar 16

MARIA TERESA CORREA LOSA (FICHA 2-119958/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4852 Mar 02- Mar 15

RICHARD MACHADO NOGUEIRA (FICHA 2-107187/2011).
Montevideo, 26 de octubre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4636 Mar 01- Mar 14

JUAN DALCIDI PATETA o PATETTA o PATTETA DAMIAN (FICHA 2-36865/2011).
Montevideo, 2 de diciembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4626 Mar 01- Mar 14

AQUILINO CORRALES SILVERA (FICHA 2-122377/2011).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 4457 Feb 29- Mar 13

QUINTO TURNO

JOSE ISMAEL o JOSE I. SANCHEZ TORRES (EXPEDIENTE 2-110291/2011).

Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 5702 Mar 09- Mar 22

EMILIA REZZANO RODRIGUEZ (IUE 2-121465/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 5192 Mar 06- Mar 19

RAQUEL HILDA COLOMBO CANEPA (IUE 2-122070/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 5170 Mar 06- Mar 19

NELLY MORALES BLANCO (FICHA 2-113016/2011).
Montevideo, 1 de diciembre de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5167 Mar 06- Mar 19

JACINTA AIDA de LACUADRA SABELLA (IUE 2=1375/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 4533 Feb 29- Mar 13

MARÍA TSAKOS ó MARÍA TSAKOU ó MARÍA PANAGIOTIS TSAKOS (IUE 2-122429/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 4527 Feb 29- Mar 13

JOSÉ RAMÓN MALLOT y YOLANDA MARÍA DUARTE GARCÍA (IUE 2-121397/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 4472 Feb 29- Mar 13

SEXTO TURNO

ELECTRA WALKIRIA SCHWEDT LORUSSO (IUE 2-2625/2012).
Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5938 Mar 12- Mar 23

HECTOR JUSTO CACERES PEREIRA (FICHA 2-109896/2011).
Montevideo, 28 de noviembre de 2011.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5728 Mar 09- Mar 22

LIANA RAQUEL MYBLIS AMARO ROLDAN o LIANA RAQUEL AMARO DE ASCONEGUY (FICHA 0002-120990/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5725 Mar 09- Mar 22

MARIA FELICIA PEREZ FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-117909/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5652 Mar 09- Mar 22

ROBERTO y PABLO SULEKIN SOFRONOFF (FICHA 2-30081/2011).
Montevideo, 3 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5542 Mar 08- Mar 21

ZULMA OLIVERA (FICHA 2-120173/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5333 Mar 07- Mar 20

JUAN MANUEL OLMO SUBIRES (FICHA 2-112987/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5193 Mar 06- Mar 19

CONRADO RODRÍGUEZ DUARTE (FICHA 2-116520/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5141 Mar 06- Mar 19

ROSA ANGELA RESTAHINOCH MUGNONI, ELDA RENEE RESTAHINOCH MUGNONI y JACINTA SCAPPA MADERO (FICHA 2-668/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4984 Mar 05- Mar 16

MARCELLA RACCA SCIARRA y MARÍA TERESA RACCA SCIARRA (IUE 2-120272/2011).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4857 Mar 02- Mar 15

MARÍA FLORINDA GONCALVEZ CHAVES (FICHA 2-32208/2011).
Montevideo, 6 de octubre de 2011.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4854 Mar 02- Mar 15

RIGOBERTO CIAVAGLIA FRANCOS (FICHA 2-121393/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4579 Feb 29- Mar 13

MARÍA ELENA SENAR RAMOS (FICHA 2-107.403/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4398 Feb 28- Mar 12

LUIS ALBERTO CACHES PEÑA (FICHA 2-104692/2011).
Montevideo, 28 de octubre de 2011.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4389 Feb 28- Mar 12

SÉPTIMO TURNO

MIRTA ALBA BRIGNANI MORALES (FICHA 2-1250/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5923 Mar 12- Mar 23

ELIDA ANA CAMPIGOTTO CHIARAMELLO (FICHA 2-114790/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5807 Mar 12- Mar 23

IRMA MARTINEZ ROSSI y JUAN CARLOS ESPINO GOMEZ (FICHA 2-110898/2011).
Montevideo, 15 de noviembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5785 Mar 12- Mar 23

LIDIA MONETTI SCANAVINO (FICHA 2-3097/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5705 Mar 09- Mar 22

BLANCA ISOLINA AGRIELA GONZALEZ y FRANCISCO ALVEAR PETRONE BARRIOS (FICHA 2-119977/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5435 Mar 08- Mar 21

ADA ANGELA PEREZ APOLITO (FICHA 2-2710/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5318 Mar 07- Mar 20

HILDEBERTO ENRIQUE FAGET VIVES (FICHA 2-105077/2011).
Montevideo, 13 de octubre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5143 Mar 06- Mar 19

SANDRA BENTANCUR FUREST (FICHA 2-120864/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5100 Mar 06- Mar 19

CHRISTIAN SCHONBORN BUCHHEIM (FICHA 2-2438/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4987 Mar 05- Mar 16

DALMIRA ALVES o ALVEZ SEQUEIRA (FICHA 2-120477/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4980 Mar 05- Mar 16

FRANCISCA RENEE DOS SANTOS SOUZA (FICHA 2-121408/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4878 Mar 05- Mar 16

PEDRO HECTOR ESPINO FERREIRA (FICHA 2-252/2012).
Montevieo, 6 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4872 Mar 02- Mar 15

JOSE EMILIO MACHI CABRERA (FICHA 2-2557/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4843 Mar 02- Mar 15

JULIO CESAR BONIFACINO DURANTE (FICHA 2-116814/2011).
Montevideo, 8 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4793 Mar 02- Mar 15

WALDEMAR BORGES FERREIRA (FICHA 2-1361/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4786 Mar 02- Mar 15

ANA DIAZ DE MILAN y JOSE DANIEL MILAN PALACIOS (FICHA 2-122187/2011).
Montevideo, 3 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4663 Mar 01- Mar 14

EDUARDO ALDO PESCE LAVAGGI (FICHA 2-3592/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4574 Mar 01- Mar 14

DELIACIR EUGENIA ALOY TEJERA (FICHA 2-1860/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4368 Feb 28- Mar 12

VICTORIA DE LA GRANJA GONZALEZ (FICHA 2-120251/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4364 Feb 28- Mar 12

FRANCISCA CAIVANO SAVOIA (FICHA 2-122267/2011).
Montevideo, 3 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4302 Feb 28- Mar 12

OCTAVO TURNO

SALVADOR COSENTINO ó CONSENTINO VELEMUSTO (FICHA 2-2436/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5808 Mar 12- Mar 23

GINO FACCHINI y ROBERTA FLORENCIA FACCHINI DAY (EXPEDIENTE 2-102614/2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5707 Mar 09- Mar 22

MARGARITA ALONSO SANTIAGO (EXPEDIENTE 2-000682/2012).
Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5706 Mar 09- Mar 22

EMMA MENONI MARQUEZ (FICHA 0002-003884/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5632 Mar 09- Mar 22

OMAR BRAGA PÉREZ (IUE 2-119.871/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5522 Mar 08- Mar 21

EVA MARIANA o MARIANNE BERGMAN o BERMAN SVENSSON (FICHA 2-40630/2010).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5521 Mar 08- Mar 21

ALFREDO GUZMÁN RIVERO DAVEREDE (EXPEDIENTE 0002-000983/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5437 Mar 08- Mar 21

ALVARO MARÍA HARETCHE LOPEZ (FICHA 2-120102/2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Ma. del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 5317 Mar 07- Mar 20

JUAN TOMAS GONZALEZ PEREYRA, JUAN ANGEL GONZALEZ y MARIANA MARIA XIMENO (FICHA 2-121413/2011).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5157 Mar 06- Mar 19

ANÍBAL ULISES SANJINES BROS (EXPEDIENTE 2-122502/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5156 Mar 06- Mar 19

MIGUEL ANGEL DÍAZ (FICHA 0002-118827/2011).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5139 Mar 06- Mar 19

CAMAÑO SOSA, MARÍA de las MERCEDES (FICHA 2-82/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4846 Mar 02- Mar 15

PIREZ SILVA, JUAN VILMAR (FICHA 2-109124/2011).
Montevideo, 18 de noviembre de 2011.
Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4788 Mar 02- Mar 15

INES MARIA RUANO CAT (IUE 2-120374/2011).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4510 Feb 29- Mar 13

LUIS ALBERTO MORIN GUISOLFO (FICHA 02-112613/2011).
Montevideo, 14 de diciembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4482 Feb 29- Mar 13

RICHARD JUSTINO GILIO GUILLERMO (FICHA 2-16902/2010).
Montevideo, 10 de mayo de 2010.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4376 Feb 28- Mar 12

NOVENO TURNO

MARIA TERESA FOSEFA OHOLEGUY VILLAR (FICHA 2-3530/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5800 Mar 12- Mar 23

NELDA CARMEN SPERA VAZQUEZ (FICHA 2-1272/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5630 Mar 09- Mar 22

ORIDES u ORIDE SOSA OLIVERA (FICHA 2-120280/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5625 Mar 09- Mar 22

MARIA ADELA ACOSTA DE LEON (FICHA 2-2558/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5545 Mar 08- Mar 21

LUISA ESTHER ANTÚNEZ RODRÍGUEZ y ESTROCEL AMILCAR DA ROZA RIVERO (FICHA 2-118723/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5425 Mar 08- Mar 21

ANTONIETA o ANTONIETTA MORRONE PICIUOLO (FICHA 2-1432/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5338 Mar 07- Mar 20

MARIA ANGELICA ACOSTA OYARZABAL (FICHA 2-2131/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BERREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5234 Mar 07- Mar 20

CONCEPCION TORRES RODRIGUEZ (FICHA 2-1421/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5176 Mar 06- Mar 19

MARIA de las MERCEDES GLORIA TUTTE GALLI (FICHA 2-109085/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5140 Mar 06- Mar 19

MARIO SELANIKIO HANA (FICHA 2-120876/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.

Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5098 Mar 06- Mar 19

LILIAN RIBOT REGI (FICHA 2-710/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4912 Mar 05- Mar 16

GERARDO OIZ ANDIARENA (FICHA 2-115576/2011).
Montevideo, 7 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4903 Mar 05- Mar 16

LESME MARIA DE ARMAS QUINTANA (FICHA 2-114212/2011).
Montevideo, 24 de noviembre de 2011.
Esc. Estela Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4826 Mar 02- Mar 15

RAMON PASCASIO VILLALBA y JACINTA GONZALEZ LASA (FICHA 2-121528/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4709 Mar 01- Mar 14

RAÚL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (FICHA 2-117230/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4687 Mar 01- Mar 14

ANGELICA GILARDONI o ANGELICA GUILLERMINA AGUAYO GILARDONI (FICHA 2-122005/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4637 Mar 01- Mar 14

GIUSTINA INES o JUSTINA INES PELLIZZER ZAMPERONI (FICHA 2-119308/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4328 Feb 28- Mar 12

DÉCIMO TURNO

DANIEL HUMBERTO FLORIO AMARO (FICHA 2-118300/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5864 Mar 12- Mar 23

AMANDA CAMBÓN NAYA (FICHA 0002-117905/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5813 Mar 12- Mar 23

SARA ESTHER TEJERA CORUJO (FICHA 2-1985/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5655 Mar 09- Mar 22

JOSÉ LUIS DAMIAN PERRONE (FICHA 02-120908/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5627 Mar 09- Mar 22

LILIAN VALENTINA ZANUDIO o ZAMUDIO DEL CURTI (IUE 2-40286/2010).
Montevideo, 6 de diciembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5463 Mar 08- Mar 21

JUAN CARLOS CANCELA MOGLIA (FICHA 2-121983/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5460 Mar 07- Mar 20

JORGE HECTOR BUSTAMANTE (FICHA 2-119369/2011).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5427 Mar 08- Mar 21

RUBÉN DARÍO DE LEÓN MARTÍNEZ (IUE 2-116986/2011).
Montevideo, 20 de diciembre de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5172 Mar 06- Mar 19

DOMINGUEZ ARAUJO, EUDOSIA (FICHA 2-1287/2012).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 4899 Mar 05- Mar 16

CABRERA GERIBÓN, SILVERIO GERMÁN y PELUFFO SOARES, DORI o PELUFFO SOARES, DORY (FICHA 2-102407/2011).
Montevideo, 16 de diciembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 4789 Mar 02- Mar 15

JUAN JOSE TORRES CONESA (FICHA IUE 0002-000312/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 4712 Mar 01- Mar 14

CARLOS ISAAC RUIZ FERNÁNDEZ (FICHA 2-121456/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 4531 Feb 29- Mar 13

DECIMOPRIMER TURNO

NESTOR ARIEL MOZZO GONZALEZ (FICHA 2-2545/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5546 Mar 08- Mar 21

RENE o RENEE o CESARIA RENE o RENEE MONZO (FICHA 2-114842/2011).
Montevideo, 9 de diciembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5523 Mar 08- Mar 21

RAMON o MARIANO RAMON RODRIGUEZ (FICHA 2-219/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 5266 Mar 07- Mar 20

ELSA EMA SOUKOP MEDINA (FICHA 2-122594/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 5175 Mar 06- Mar 19

ILDA o HILDA GONZALEZ SOSA (FICHA 2-57/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 4915 Mar 05- Mar 16

HERMAN o HERNAN WASHINGTON FERREÑO FERNANDEZ (FICHA 2-56996/2010).
Montevideo, 30 de marzo de 2011.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4330 Feb 28- Mar 12

RAQUEL BONNER BOSCH (FICHA 2-110265/2011).
Montevideo, 21 de noviembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4301 Feb 28- Mar 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARIA VICTORIA POMBO CARBONE (FICHA 0002-117071/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5919 Mar 12- Mar 23

MANUEL DOMENECH VALLE (FICHA 2-2323-2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5867 Mar 12- Mar 23

RUTH GOTTLIEB BRAUN DE KACZKA o RUTH GOTTLIEB BRAUN (EXPEDIENTE 2-113238/2011).
Montevideo, 24 de noviembre de 2011.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5708 Mar 09- Mar 22

OLGA ESTHER RODRIGUEZ SORIA o RODRIGUEZ DE ALMEIDA SORIA (EXPEDIENTE 2-119/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 5623 Mar 09- Mar 22

JUAN RAMON GOMEZ REYNOLDS (FICHA 2-122664/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 5520 Mar 08- Mar 21

BLANCA DORA RODRIGUEZ REY (FICHA 2-112684/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 5270 Mar 07- Mar 20

ZULMA MAGDALENA BIDONDO PEREZ (EXPEDIENTE 2-103870/2011).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 5248 Mar 07- Mar 20

MARIA DEL CARMEN TORRES TORRES (FICHA 2-1669/2012).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 5105 Mar 06- Mar 19

JORGE ROBERTO MOURE CAMMI (FICHA 2-120160/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 4790 Mar 02- Mar 15

HÉCTOR JORGE PENDOLA (FICHA 2-121323/2011).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 4483 Feb 29- Mar 13

JOSE MARIA ARANEO GALLART (FICHA 2-119919/2011).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4361 Feb 28- Mar 12

DECIMOTERCER TURNO

ISABEL MARIA MARTINEZ CASTIGLIA y JUAN JOSE GARCIA PEÑA (FICHA 0002-119832/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5802 Mar 12- Mar 23

EDUARDO JALMA DEVITTA BRITOS (FICHA 0002-002631/2012).
Montevideo,
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5709 Mar 09- Mar 22

ALICIA OLGA MONTANS VILLAR (FICHA 0002-118626/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5622 Mar 09- Mar 22

JUAN ANTONIO HLODAK NEMENYI (FICHA 002-001278/2012).
Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5602 Mar 09- Mar 22

HECTOR OLHAGARAY KOLLOHOF (FICHA 0002-117665/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5544 Mar 08- Mar 21

RAÚL CODEVILA CARABALLO (FICHA 0002-122034/2011).
Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5458 Mar 07- Mar 20

ESTEBAN JOSE VALLVERDÚ (FICHA 0002-120608/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5431 Mar 08- Mar 21

RAUL MODESTO FIGUERON MARRERO (FICHA 0002-118234/2011).
Montevideo, 20 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5267 Mar 07- Mar 20

MANUEL LOPEZ GARCIA (FICHA 2-000170/2012).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5056 Mar 06- Mar 19

HORACIO CATALAN (FICHA 2-875/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4911 Mar 05- Mar 16

EUTEMIO FABIAN ACOSTA FERREIRA y DELIA IRIS CRISTIANO BARRETO (FICHA 0002-117306/2011).
Montevideo, 27 de diciembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4870 Mar 02- Mar 15

FEDERICO HASKOWEC STTONER (IUE 2-38519/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4710 Mar 01- Mar 14

NOEMI IVONNE POLLINI CARNELLI (FICHA 0002-119600/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4403 Feb 28- Mar 12

DECIMOCUARTO TURNO

ELIODORA o ELEODORA JORGEDELIA AGUIAR PEREZ (FICHA 2-34382/2011).
Montevideo, 15 de agosto de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5936 Mar 12- Mar 23

OSVALDO RAUL SOSA FERNANDEZ (FICHA 2-4175/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5783 Mar 12- Mar 23

PEDRO MARTINEZ HOPPER (FICHA 109889/2011).
Montevideo, 4 de noviembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5633 Mar 09- Mar 22

VICTORIA DRAFTA DOMCA (FICHA 2-122045/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5459 Mar 07- Mar 20

MIGUEL o MICHELE LAURENZA RESTAINO (FICHA 2-1427/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5339 Mar 07- Mar 20

LISANDRO MENDEZ PEREIRA y MODESTA LOSA LAPAZ (FICHA 2-950/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5334 Mar 07- Mar 20

SANTOS DOMINGO SILVEIRA FERREIRA (FICHA 2-2923/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5331 Mar 07- Mar 20

GERARDO JUAN MONTI CAPO (FICHA 2-1265/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5275 Mar 07- Mar 20

RICARDO VENTURA PEREYRA NORIA (FICHA 2-113780/2011).
Montevideo, 8 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5240 Mar 07- Mar 20

SONIA DEL CARMEN FONTANA TOMASINI (FICHA 2-1882/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4905 Mar 05- Mar 16

MARIA HAYDEE RODRIGUEZ RIVERO (FICHA 2-118764/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4737 Mar 02- Mar 15

CARLOS ALBERTO PEREIRO BREA (FICHA 2-118050/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4706 Mar 01- Mar 14

ROSA BEATRIZ MENNELLA MARTINEZ (FICHA 2-1408/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4603 Mar 01- Mar 14

BRUMILDA CABRERA DELGADO (FICHA 2-8051/2007).
Montevideo, 19 de marzo de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4486 Feb 29- Mar 13

JAVIER CUADRO MENDEZ (FICHA 2-122692/2011).

Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4289 Feb 28- Mar 12

DECIMOQUINTO TURNO

MARIA GERONIDES RAMOS LETRA (EXPEDIENTE 2-122815/2011).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5784 Mar 12- Mar 23

ADOLFO SCHIFMAN o SCHIFMAN TRACKTMAN y PAULINA SKOLNOZLULLITEL o SKOLNOZLULLITEL KLEIBAN (EXPEDIENTE 2-2309/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5464 Mar 08- Mar 21

VERÓNICA CRISTINA o CRISTINA VERÓNICA SAFARIAN ARISMENDI (EXPEDIENTE 2-118386/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5173 Mar 06- Mar 19

NEBI MARGARITA o NELLY MARGARITA COSTA LÓPEZ (EXPEDIENTE 2-119194/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5000 Mar 05- Mar 16

ELENA HERNANDEZ GUILLEN (EXPEDIENTE 2-120796/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4989 Mar 05- Mar 16

GUSTAVO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (EXPEDIENTE 2-112782/2011).
Montevideo, 12 de diciembre de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4986 Mar 05- Mar 16

RUBEN MARCELINO ROMERO CAITANO (EXPEDIENTE 2-120739/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4661 Mar 01- Mar 14

IRMA HAIZ CASTRO o de CASTRO o IRMA HAIZ (EXPEDIENTE 2-108467/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4639 Mar 01- Mar 14

SANTIAGO MORALES DOVAL (EXPEDIENTE 2-121479/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4333 Feb 28- Mar 12

DECIMOSEXTO TURNO

AMANDA LUCIA MARTINEZ FERRARIS (EXPEDIENTE 2-116324/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5943 Mar 12- Mar 23

YANETTE KORPUS RESETCOSKY (EXPEDIENTE 2-120095/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5710 Mar 09- Mar 22

FELIPE SANTIAGO FURTADO ISTUETA e IRMA ESLA o ELSA AYALA AYALA (EXPEDIENTE 2-12230/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5653 Mar 09- Mar 22

FERNANDO NUÑEZ BACARDAD (EXPEDIENTE 2-1132/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5645 Mar 09- Mar 22

MARIA MERCEDES SIEMENS GUTIERREZ (EXPEDIENTE 2-112922/2011).
Montevideo, 28 de noviembre de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5470 Mar 08- Mar 21

CARMEN MILDRED FALERO ESPIGA (EXPEDIENTE 2-120271/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5467 Mar 08- Mar 21

NELSON LUIS ERSERGUER DUCASSE (EXPEDIENTE 2-121513/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5438 Mar 08- Mar 21

SUSANA CAROLINA DEL CAMPO LOPEZ (EXPEDIENTE 2-118725/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5097 Mar 06- Mar 19

ANGEL TAPIA SOSA (EXPEDIENTE 2-119528/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 4974 Mar 05- Mar 16

MARIA LYDIA o LIDIA GOLMAR GARCIA (EXPEDIENTE 2-122159/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4367 Feb 28- Mar 12

HUGO CESAR TUCCI FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-121286/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4336 Feb 28- Mar 12

DECIMOSÉPTIMO TURNO

WALTER HUGO AMARAL (FICHA 2-1848/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5971 Mar 12- Mar 23

JOSE JUNCAL BARREIRO (IUE 2-34943/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5711 Mar 09- Mar 22

MARÍA VALENTINA GUARNIERI ABONDANZA (FICHA 2-119222/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5631 Mar 09- Mar 22

AZUCENA ROUCO FUENTES (FICHA 2-2429/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5526 Mar 08- Mar 21

ANTONIA MELILLO SALVATORE (IUE 2-112947/2011).
Montevideo, 25 de noviembre de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5336 Mar 07- Mar 20

NORMANDO HÉCTOR ALEXANDER SERRANO (FICHA 2-162/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5316 Mar 07- Mar 20

MARIA GUIOMAR PODESTA RODRIGUEZ (FICHA 2-118503/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5161 Mar 06- Mar 19

ELIDIA SILVEIRA MAYA (FICHA 2-118893/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4999 Mar 05- Mar 16

PETRONA NELLI o NELLY BONILLA FRAGA (FICHA 2-121578/2011).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4977 Mar 05- Mar 16

JORGE LOSADA PACORET (FICHA 2-122554/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4966 Mar 05- Mar 16

CÉSAR WASHINGTON TEJERA o CÉSAR WASHINGTON CENA TEJERA (FICHA 2-116811/2011).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4847 Mar 02- Mar 15

HECTOR OLIVERA (IUE 2-20026/2010).
Montevideo, 30 de septiembre de 2010.
Alejandra Giacosa, ESCRIBANA PÚBLICA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 4783 Mar 02- Mar 15

NELIDA ESTER PISTON HERNANDEZ (FICHA 2-111872/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4662 Mar 01- Mar 14

ARTURO RODRÍGUEZ CIZ y HETEL EMILIA REMUÑAN MARTÍNEZ (FICHA 2-111796/2011).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4623 Mar 01- Mar 14

BLANCA CELINA FAILACHE CABRERA (FICHA 2-1976/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4535 Feb 29- Mar 13

DECIMOCTAVO TURNO

DOMINGA CARMEN DOMINGUEZ SANTOS (FICHA 2-102674/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5712 Mar 09- Mar 22

MARÍA ESTHER AGAZZI PICCARDO o PICARDO (FICHA 2-101834/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5621 Mar 09- Mar 22

LELIS JOEL LACUESTA GADEA (FICHA 2-17363/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5512 Mar 08- Mar 21

APOLINARIO BARRETO OTERO o BARRETTO OTERO (FICHA 2-108510/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5158 Mar 06- Mar 19

MARTA o MARTHA AZUCENA SUÁREZ SUÁREZ (FICHA 2-120967/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4976 Mar 05- Mar 16

JULIO CÉSAR ARMERINO PÉREZ (FICHA 2-120839/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4844 Mar 02- Mar 15

RACHELA CECILIA OLVEIRA OLVEIRA (FICHA 2-116880/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4632 Mar 01- Mar 14

MARGARITA PASTORINO BENSO (FICHA 2-1572/2012).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4362 Feb 28- Mar 12

ERNESTO MARIO TOSCANO BELTRAME (FICHA 2-120565/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4339 Feb 28- Mar 12

FLORINDA ARMAN MILLE y RAMÓN MIRANDA NAVIA (FICHA 2-121148/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4335 Feb 28- Mar 12

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS PEREZ GONZALEZ (FICHA 2-119616/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5865 Mar 12- Mar 23

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ IGLESIAS (FICHA 2-104092/2011).
Montevideo, 5 de octubre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5804 Mar 12- Mar 23

WASHINGTON BARREIRO CABRERA y GLADYS YOLANDA GONZALEZ (FICHA 2-2605/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5799 Mar 12- Mar 23

GUALBERTO PERPETUO EGAÑA MUIÑOS (FICHA 2-120128/2011).
Montevideo, 20 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5713 Mar 09- Mar 22

SANDRA JUDITH ó YUDITH MELOGNO FERNANDEZ (FICHA 2-105097/2011).
Montevideo, 28 de noviembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5628 Mar 09- Mar 22

BERTHA MAXIMA SERE REZOLA (FICHA 2-3509/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5539 Mar 08- Mar 21

FRANCISCO GUZZO, CARMEN NICOLASA RIAÑO LEIVA, ALBA LELIA PAULA GUZZO RIAÑO, ALIDES GREGORIO GUZZO RIAÑO y MARIA LILIA GELSOMINA GUZZO RIAÑO (FICHA 2-116469/2011).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5424 Mar 08- Mar 21

OSVALDO ROMEO GHIO LERA (FICHA 2-3757/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5095 Mar 06- Mar 19

JAIME ALFONSO GARCIA ANDRADE (FICHA 2-113554/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4998 Mar 05- Mar 16

MARIA ELIANA TRUJILLO MARTINEZ (FICHA 2-119840/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4907 Mar 05- Mar 16

JUAN TRUDIS ORTELLI SAN JUAN (FICHA 2-923/2012).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4840 Mar 02- Mar 15

ANA MARIA PERDONCIN SPAGNOLO (FICHA 2-104524/2011).
Montevideo, 28 de noviembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4624 Mar 01- Mar 14

DOLLY TERESA GLEESON DE FILIPPIS (FICHA 2-106491/2011).
Montevideo, 15 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4600 Mar 01- Mar 14

CLARA AURORA ACOSTA LEMA (FICHA 2-121965/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4536 Feb 29- Mar 13

MARIA ESTER PAIVA ARAUJO (FICHA 2-108621/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4370 Feb 28- Mar 12

ANGEL REY LOPEZ (FICHA 2-663/2012).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4363 Feb 28- Mar 12

VIGÉSIMO TURNO

PEDRO OCAMPO OCAMPO, CATERINA ó CATALINA NICODEMO MAZZARO y ANGELICA ISABEL OCAMPO NICODEMO (FICHA 2-112611/2011).
Montevideo, 20 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5868 Mar 12- Mar 23

JULIO FERNANDO CASTRO KRAMER (FICHA 2-4325/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5866 Mar 12- Mar 23

ANA TOMAS RODRIGUEZ (FICHA 2-121534/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5803 Mar 12- Mar 23

ESTELA MARINA ANGELA MESSANO FRANCESCONI (FICHA 2-904/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5540 Mar 08- Mar 21

JOSEFA BARRO PORTA (FICHA 2-119815/2011).
Montevideo, 20 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4981 Mar 05- Mar 16

SUELA MARTINS ACUNHA (FICHA 2-243/2012).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4869 Mar 02- Mar 15

NORMA BULGARI LOPEZ (FICHA 2-120790/2011).
Montevideo, 21 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4528 Feb 29- Mar 13

CARMEN GARCIA CARREIRA (FICHA 2-121470/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4484 Feb 29- Mar 13

HUGO RODOLFO LOPEZ GONZALEZ (FICHA 2-481/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4458 Feb 29- Mar 13

LUISA HERNANDEZ ROQUETA (FICHA 2-122164/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4366 Feb 28- Mar 12

CHARLES WINFORD THOMPSON ANGENSCHEIDT (FICHA 2-1334/2012).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4340 Feb 28- Mar 12

TERESA MABEL BACCIARINI LAURENT (FICHA 2-118993/2011).
Montevideo, 14 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4338 Feb 28- Mar 12

VIGESIMOPRIMER TURNO

CELIA VICTORIA GRANJA GONZALEZ (IUE 2-865/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5924 Mar 12- Mar 23

MANUEL AGRA BARREIRO (IUE 2-19802/2011).
Montevideo, 30 de mayo de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5649 Mar 09- Mar 22

PEDRO VERO PACIELLO (IUE 2-122556/2011).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5513 Mar 08- Mar 21

MARÍA YOLANDA SPANO BIANCO (IUE 2-236/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5455 Mar 07- Mar 20

BLANCA CASTRO KLINGER (IUE 2-2848/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5432 Mar 08- Mar 21

YOLANDA LUISA MAZZETTI COELHO (IUE 2-414/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5429 Mar 08- Mar 21

WALTER THIEBAUT PEREZ (IUE 2-121557/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5310 Mar 07- Mar 20

ENRIQUE RAFAEL BRUSCHI CARLOSENA (IUE 2-120116/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5189 Mar 06- Mar 19

AGNES MARÍA VALLENDOR FRANK de VALETA (IUE 2-120760/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5061 Mar 06- Mar 19

MELCHOR ALFONSO LUHERS y AMALIA ELIDA CRUZ RAMIREZ (IUE 2-119835/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4908 Mar 05- Mar 16

LAZARO CARLOS MAMAN GANON (IUE 2-113961/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4848 Mar 02- Mar 15

ELSA DORA LAFOURCADE GOLLARDIA (IUE 2-119621/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4681 Mar 01- Mar 14

IDEMAR PEÑA SILVERA (IUE 2-122134/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4657 Mar 01- Mar 14

MÁXIMA ISABEL PEREZ ROMEGO (IUE 2-114564/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4627 Mar 01- Mar 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS PRIETO LOPEZ y ESTELA NILZA PEREIRA MARTINEZ (IUE 2-115617/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5801 Mar 12- Mar 23

HELENA BALASCH SCHNEIDER (IUE 2-119604/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5548 Mar 08- Mar 21

DELFINA BELTRAME ASTESIANO y LUIS BONELLI REVERDITO (IUE 2-2316/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5524 Mar 08- Mar 21

MARIA MIRTHA RUBINO LANDIN (IUE 2-117766/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5335 Mar 07- Mar 20

ARMANDO BURGUES GAHN (IUE 2-603/2012).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5332 Mar 07- Mar 20

ADELA PAULA SOSA CANTERA y TERESITA DINORAH AGUINAGA SOSA (IUE 2-121802/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5278 Mar 07- Mar 20

PEDRO TOMAS ELIAS RUY LOPEZ DARRAIDO y SUSANA SAN ROMAN MUSSIO (IUE 2-43018/2010).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5272 Mar 07- Mar 20

NELVA RENEE LAMELA HEUGUEROT (IUE 2-113889/2011).
Montevideo, 6 de diciembre de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5268 Mar 07- Mar 20

MARIO WSCHEBOR WONSEVER (IUE 2-117600/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5159 Mar 06- Mar 19

MARÍA AUXILIADORA BOYANO ALONSO (IUE 2-116579/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5051 Mar 06- Mar 19

HÉCTOR ENRIQUE GALUSSO RICO (IUE 2-108462/2011).
Montevideo, 4 de noviembre de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5043 Mar 05- Mar 16

LUIS EDUARDO PAEZ (IUE 2-122519/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4975 Mar 05- Mar 16

ROSA MARÍA NOUGRÉRES ZEBALLOS (IUE 2-120227/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4873 Mar 02- Mar 15

CARLOS VICTOR ALLIDI SOMA (IUE 2-120797/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4836 Mar 02- Mar 15

JUSTA ORTIZ DE LEÓN (IUE 2-121160/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4704 Mar 01- Mar 14

LUIS ALBERTO STEVENS MUNETTO (IUE 2-121934/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4638 Mar 01- Mar 14

DELIA ESTER FIERRO FERRARI (IUE 2-119856/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4631 Mar 01- Mar 14

JUAN ANGEL TARAMASCO BERRUTTI y LEONOR NEREA FUENTES PEREZ (IUE 2-111279/2011).
Montevideo, 28 de noviembre de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4625 Mar 01- Mar 14

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ (IUE 2-117066/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4399 Feb 28- Mar 12

DELIA VIGLIONE DELFINO y JUAN ANTONIO VIGLIONE DELFINO (IUE 2-112184/2011).
Montevideo, 28 de noviembre de 2011.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4391 Feb 28- Mar 12

VIGESIMOTERCER TURNO

ALBA OFELIA ZAS ISABELLA (FICHA 2-106/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5941 Mar 12- Mar 23

OMAR CAPPELLINI ROMELLI (FICHA 2-2609/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5921 Mar 12- Mar 23

BEATRIZ BRANDA VERDERESE de SALVIOLI (FICHA 2-116631/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5869 Mar 12- Mar 23

MARIA NELIDA MESA ARMAS (FICHA 2-4269/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5726 Mar 09- Mar 22

JUAN CARLOS SANTOS PEYRONEL, LEONOR SUAREZ y NORBERTO CABRERA SUAREZ (FICHA 2-11802/2011).
Montevideo, 27 de abril de 2011.
FERNANDA LACRETTA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 5457 Mar 07- Mar 20

AIDA ZULEMA GULLA CERRUTI (FICHA 2-39065/2011).
Montevideo, 22 de septiembre de 2011.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5450 Mar 07- Mar 20

ONOFRE ERNESTO CRISCI CRISCI (FICHA 2-111422/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5273 Mar 07- Mar 20

AMALIA RUTH RAMOS NARDACHONE (FICHA 2-113030/2011).
Montevideo, 22 de noviembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5171 Mar 06- Mar 19

JACINTA EVANGELISTA FERREIRA y ARNOLDO FERREIRA FERREIRA (FICHA 2-109975/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5162 Mar 06- Mar 19

DAOIZ AGUSTIN URIARTE da COSTA y LIVIA ARAUJO (FICHA 2-122635/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4901 Mar 05- Mar 16

RENEE ORLINDA PATRONI BERMUDEZ (FICHA 2-118037/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4842 Mar 02- Mar 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

ELSA ANTELO MONGELAR (FICHA 2-117009/2001).
Montevideo, 9 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5920 Mar 12- Mar 23

CARLOS ALBERTO MENDEZ MENDEZ (FICHA 2-4117/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5880 Mar 12- Mar 23

CARMEN ARAN SOUTO (FICHA 2-108348/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5629 Mar 09- Mar 22

MARIA TERESA URTIZBEREA GUARNERIO (FICHA 2-121141/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2011.
DRA. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5558 Mar 09- Mar 22

JUAN ALEJANDRO RISSO ALGORTA (FICHA 2-1105/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5434 Mar 08- Mar 21

RAUL LUCAS APARICIO GARCIA (FICHA 2-120375/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5163 Mar 06- Mar 19

MARTHA AURELIA PERATA MAGNONI (FICHA 2-117744/2011).
Montevideo, 9 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5142 Mar 06- Mar 19

RAQUEL VOJITER FOSMAN (FICHA 2-1632/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5103 Mar 06- Mar 19

AGUSTINA PAZOS FERRADAS ó FERRADAZ (FICHA 2-166/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5053 Mar 06- Mar 19

RAUL BARRERA MENDEZ (FICHA 2-100176/2011).
Montevideo, 3 de noviembre de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5045 Mar 05- Mar 16

MARIA CONCEPCION VERZELLO ó VERZELIO BORAGNO (FICHA 2-111491/2011).
Montevideo, 15 de diciembre de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4711 Mar 01- Mar 14

JOSEFA LUZ (FICHA 2-113159/2011).
Montevideo, 28 de noviembre de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4526 Feb 29- Mar 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

JOSE BRAINE GORDAN (FICHA 2-122758/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5940 Mar 12- Mar 23

CELSO EDUARDO BAEZ MARQUILLO (FICHA 2-52535/2006).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.

Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

Primera Publicación

01) $ 2440 10/p 5937 Mar 12- Mar 23

CARLOS CESAR RODRIGUEZ PALOMEQUE (FICHA 2-118795/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

Primera Publicación

01) $ 2440 10/p 5814 Mar 12- Mar 23

HEBER LUIS SOLER SUAREZ (FICHA 2-3585/2012).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5714 Mar 09- Mar 22

JUAN CRISTOBAL CARTAGENA BORGES (FICHA 2-1551/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5454 Mar 07- Mar 20

JULIA SISTI GATTI (FICHA 2-848/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5436 Mar 08- Mar 21

RAUL MARIÑO (FICHA 2-4113/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5328 Mar 07- Mar 20

CARMEN PILAR NIETO CASAÑAS (FICHA 2-119635/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5280 Mar 07- Mar 20

CARLOS EDUARDO GUBBA PUPPI y ROBERTO JULIAN GUBBA PUPPI (FICHA 2-584/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5271 Mar 07- Mar 20

OSCAR SZPIRA y ALINA LOFFELHOLZ (FICHA 2-3519/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5244 Mar 07- Mar 20

RICARDO ALFREDO GORBARAN PITTALUGA (FICHA 2-3958/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5236 Mar 07- Mar 20

MARIA FIGLIOLI ALVAREZ y ORIBES OLIVER MARTINEZ (FICHA 2-113023/2011).
Montevideo, 22 de noviembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5177 Mar 06- Mar 19

JEAN SALLOUM (FICHA 2-103239/2011).
Montevideo, 30 de septiembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5107 Mar 06- Mar 19

CARLOS PEDRO VALLEGA ESPOZ (FICHA 2-121477/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5058 Mar 06- Mar 19

DOLORES RAMON PRUDENTE (FICHA 2-1354/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 4937 Mar 05- Mar 16

GLADYS MABEL CURBELO SILVA (FICHA 2-119830/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 4898 Mar 05- Mar 16

MARIA ELISA AGUERRE MENDEZ (FICHA 2-17622/2011).
Montevideo, 10 de mayo de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 4455 Feb 29- Mar 13

ADELA ALCAIN RODRIGUEZ (FICHA 2-116604/2011).
Montevideo, 6 de diciembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

Última Publicación

01) $ 2440 10/p 4343 Feb 28- Mar 12

BERNARDINA CONTRERA (FICHA 2-118914/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

Última Publicación

01) $ 2440 10/p 4329 Feb 28- Mar 12

NELLY PERLA FARESSE SALABERRY (FICHA 2-122546/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

Última Publicación

01) $ 2440 10/p 4303 Feb 28- Mar 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

JULIO CESAR RIOS FARIAS (FICHA 2-2907/2012).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

Primera Publicación

01) $ 2440 10/p 5890 Mar 12- Mar 23

MARIA FERNANDA DIEPA FLORES y NELLY DOLORES FLORES ROSSI (FICHA 2-1314/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

Primera Publicación

01) $ 2440 10/p 5805 Mar 12- Mar 23

VICENTE MARTINEZ MARTINEZ (FICHA 2-118489/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

Primera Publicación

01) $ 2440 10/p 5782 Mar 12- Mar 23

RUBEN EDUARDO FERREIRA CONSIGLIO (FICHA 2-115581/2011).
Montevideo, 1 de diciembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5648 Mar 09- Mar 22

ANDREA NOEMI MONTERO CRUZADO (FICHA 2-1855/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5449 Mar 07- Mar 20

ROGELIO GARCIA POMBO (FICHA 2-555/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5276 Mar 07- Mar 20

ELBIO MENDEZ SOSA (FICHA 2-36820/2010).
Montevideo, 27 de agosto de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5274 Mar 07- Mar 20

GREGORIA LORENZA PEREZ TECHERA (FICHA 2-31619/2011).
Montevideo, 4 de agosto de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5160 Mar 06- Mar 19

MARIA ESTHER CABRERA EYHERALDE (FICHA 2-2458/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 5096 Mar 06- Mar 19

MARIA CARMEN RODRIGUEZ IRAOLA (FICHA 2-116891/2011).
Montevideo, 6 de diciembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 4871 Mar 02- Mar 15

FELIPE JORGE DURE BRECIA y OLGA YOLANDA TECHERA (FICHA 2-688/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 4839 Mar 02- Mar 15

JUAN DAVID OLIVIER ROSAS (FICHA 2-106131/2011).
Montevideo, 24 de octubre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

01) $ 2440 10/p 4683 Mar 01- Mar 14

HILDA NERYS ROSSI GRACIAN y WALTER BARTOLOME MATTO BATISTA (FICHA 2-2140/2012).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

Última Publicación

01) $ 2440 10/p 4394 Feb 28- Mar 12

HAYDEE AMALIA GOIMIL MACHIN (FICHA 2-122285/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4393 Feb 28- Mar 12

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA DEL CARMEN SOSA (FICHA 2-1102/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5727 Mar 09- Mar 22

ENRIQUE GARCIA DA ROSA DE ALMEIDA (FICHA 2-2713/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5541 Mar 08- Mar 21

NICOLAS FORTNER (FICHA 2-116153/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5433 Mar 08- Mar 21

PEDRO GONZALEZ COLMAN y JUANA FRANCO MARTINEZ (FICHA 2-121336/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4895 Mar 05- Mar 16

DOMENICO SPEZZANO BELLIZZI (FICHA 2-120094/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4733 Mar 02- Mar 15

MARIA EVERJISTA HERNANDEZ GONZALEZ (FICHA 2-117736/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4530 Feb 29- Mar 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

EUGENIO OSVALDO RENATO BOCCHIA OLIVERA (FICHA 2-58767/2010).
Montevideo, 1 de febrero de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5815 Mar 12- Mar 23

HIPOLITA VALENZUELA BARRERA y FELIPE VELAZCO LOPEZ (FICHA 2-1607/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5600 Mar 09- Mar 22

ROXANA ELSA CALLERIZA LAXALDE (FICHA 2-1049/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5453 Mar 07- Mar 20

DELICIA CELESTE MARTINEZ BALLESTERO (FICHA 2-109612/2011).
Montevideo, 10 de noviembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5174 Mar 06- Mar 19

ELBA WALKIRIA CASAS VILLAR (FICHA 2-146/2012).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4990 Mar 05- Mar 16

ROSA ELENA ACQUISTAPACE ACQUISTAPACE (FICHA 2-110048/2011).
Montevideo, 23 de noviembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4983 Mar 05- Mar 16

JOSEFINA LAPAZ o LA PAZ CASAVIEJA (FICHA 2-119875/2011).
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4914 Mar 05- Mar 16

RICARDO RAPACIOLI (FICHA 2-119668/2011.
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4867 Mar 02- Mar 15

ELIA ACOSTA (FICHA 2-121894/2011).
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4784 Mar 02- Mar 15

NESTOR UBER DORELO PEREYRA y MARGARITA PERNA FONSECA (FICHA 2-114777/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4630 Mar 01- Mar 14

ARTURO VICENTE LUIS SERVILLO REPETTO (FICHA 2-120687/2011).
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4485 Feb 29- Mar 13

DOLIS TOMAS COLLAZO DAVILA (FICHA 2-113548/2011).
Montevideo, 15 de diciembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4337 Mar 01- Mar 14

NELIDA BEATRIZ FONTAN COLMAN (FICHA 2-115126/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4284 Feb 28- Mar 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROBINSON MACEDO MACIERA (FICHA 156/41/2012).
Artigas, 22 de febrero de 2012.
ESC. IVANNA M. COMBE SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5357 Mar 07- Mar 20

ANGEL SARNICOLA (FICHA 156/596/2011).
Artigas, 27 de febrero de 2012.
ESC. MONICA LEAL de SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5356 Mar 07- Mar 20

GRISELDA ANITA SILVA GARCIA (FICHA 156/479/2011).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 22 de febrero de 2012.
ESC. IVANNA M. COMBE SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 4499 Feb 29- Mar 13

CARMEN SUSANA RODRIGUEZ SORAVILLA (FICHA 156/34/2012).
Artigas, 15 de febrero de 2012.
ESC. IVANNA M. COMBE SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4379 Feb 28- Mar 12

TERCER TURNO

LIRIO FLORAVANTE REBOLLO FERNANDEZ (FICHA 461/183/2011).
Artigas, 3 de mayo de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5908 Mar 12- Mar 23

DENIS RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA (FICHA 461/597/2011).
Artigas, 6 de diciembre de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5693 Mar 09- Mar 22

EMA ZULMA BALLESTRINO FERREIRA RAMOS (FICHA 156/584/2011).
Artigas, 22 de febrero de 2012.
ESC. IVANNA M. COMBE SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5355 Mar 07- Mar 20

CARLOS DANIEL PECHI TRINDADE (FICHA 461/449/2011).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 28 de septiembre de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 4875 Mar 05- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

CARLOS OLMOS (IUE 157-216/2009).
Bella Unión, 8 de febrero de 2012.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5165 Mar 06- Mar 19

SEGUNDO TURNO

GLORIA SUSANA RODRIGUEZ (IUE 444-220/2011).
Bella Unión, 23 de noviembre de 2011.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5389 Mar 08- Mar 21

EROINA TECCO YACQUES (IUE 444-244/2011).
Bella Unión, 1 de marzo de 2012.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5146 Mar 06- Mar 19

CLODOMIRO RODRIGUEZ FRANCHINI (IUE 444-230/2011).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 16 de diciembre de 2011.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 4942 Mar 05- Mar 16

PERLA CLARA JARDIM GUTIERREZ (IUE 444-17/2012).
Bella Unión, 22 de febrero de 2012.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 4879 Mar 05- Mar 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GENARO TEODORO DIAZ CILINTANO o CELINTANO (IUE 459-361/2011).
Canelones, 1 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5811 Mar 12- Mar 23

TERCER TURNO

MIRIAM ELIZABETH MARÍA o MIRIAM ELIZABETH DÁRDANO PICARDO, OLGA NELLY PICARDO CAMAROTTE y GILBERTO DÁRDANO MANGO (IUE 459-24/2012).
Canelones, 29 de febrero de 2012.
Esc. Má. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5406 Mar 08- Mar 21

MAXIMO GUALBERTO PEREIRA PEREZ y ADRIANA PEREIRA VIAZZO (IUE 459-7/2012).
Canelones, 2 de marzo de 2012.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5201 Mar 07- Mar 20

VENANCIA SOFIA GRENNO o GRENO SALDOMBIDE (IUE 459-252/2010).
Canelones, 21 de noviembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4928 Mar 05- Mar 16

WALTER GARCIA GARCIA (IUE 459-529/2011).
Canelones, 23 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4629 Mar 01- Mar 14

GLADYS FALERO RODRIGUEZ (IUE 459-508/2011).
Canelones, 23 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4628 Mar 01- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

MIGUEL ELBIO HERNANDEZ VIERA (IUE 179-239/2011).
Atlántida, 22 de diciembre 2011.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5852 Mar 12- Mar 23

MARIA JULIA OLIVERA RIVERO (IUE 485-27/2012).
Ciudad de Atlántida, 15 de febrero de 2012.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5126 Mar 06- Mar 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

WALTER RUBEN FERREIRA SALBARREY (IUE 493-646/2011).
Ciudad de la Costa, 1 de febrero de 2012.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4693 Mar 01- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

AGUSTIN CARLOS REYES (FICHA IUE 440-62/2011).
Las Piedras, 1 de febrero de 2012.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5810 Mar 12- Mar 23

NORBERTO RAUL o NOLBERTO RAUL FRUGONI FERNANDEZ (FICHA IUE 440-800/2011).
Las Piedras, 23 de diciembre de 2011.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4606 Mar 01- Mar 14

SEXTO TURNO

OSCAR ADALVERTO BARNALES y SIXTA MESA DA SILVA (FICHA IUE 458-1335/2011).
Las Piedras, 7 de diciembre de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5462 Mar 08- Mar 21

ALEJANDRINA GONZALEZ y ROSITA BEATRIZ BERRUTTI GONZALEZ (FICHA IUE 458-674/2011).
Las Piedras, 19 de diciembre de 2011.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5407 Mar 08- Mar 21

HONORIO ARMANDO MORENO PORLEY (FICHA IUE 458-945/2011).
Auxiliado de pobreza
Las Piedras, 23 de diciembre de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 4641 Mar 01- Mar 14

DARDO NESTOR MORENA HIPOLITO (FICHA IUE 458-1146/2011).
Las Piedras, 8 de noviembre de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4604 Mar 01- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

FRANCISCA MARTIN HERNANDEZ (FICHA 175-808/2011).
Pando, 8 de febrero de 2012.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5906 Mar 12- Mar 23

ELBIO PEDRO GASTELU DE ARMAS y MALVINA o BALBINA ROSAS REGALIN (FICHA 175-272/2011).
Pando, 1 de marzo de 2012.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5856 Mar 12- Mar 23

ELBIO EDUARDO CORBELLINI BUSTOS (FICHA 175-907/2011).
Pando, 28 de febrero de 2012.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5854 Mar 12- Mar 23

SCHUBERT FERNANDO BAGNASCO GOMEZ (FICHA 175-616/2011).
Pando, 3 de noviembre de 2011.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5496 Mar 08- Mar 21

NATIVIDAD BUENAVENTURA VARELA QUINTERO (FICHA 175-688/2011).
Pando, 15 de diciembre de 2011.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4828 Mar 02- Mar 15

CUARTO TURNO

SANTOS ESTEBAN RODRIGUEZ (FICHA 176-490/2011).
Pando, 8 de noviembre de 2011.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5853 Mar 12- Mar 23

FLORENCIO FILOPIANO CUEVAS VIÑAS (FICHA 176-789/2011).
Pando, 1 de febrero de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5495 Mar 08- Mar 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NILZA SUAREZ GONZALEZ (IUE 207-363/2011).

Melo, 9 de septiembre de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5735 Mar 12- Mar 23

ELENA DIAZ RODRIGUEZ (IUE 207-58/2012).
Melo, 27 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5734 Mar 12- Mar 23

RITA BICA VAZQUEZ (IUE 207-35/2012).
Melo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 5386 Mar 08- Mar 21

NORMA NAIR MORALES MORALES (IUE 207-532/2011).
Melo, 2 de diciembre de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 4881 Mar 05- Mar 16

ANTUNEZ DA SILVA, PABLO ELY (IUE 207-13/2012).
Melo, 10 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 4808 Mar 02- Mar 15

RAQUEL FILOMENA PRESA SILVERA (IUE 207-452/2011).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 5 de diciembre de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 4734 Mar 02- Mar 15

CUARTO TURNO

BASILIO COSTA VALLE RECULUSA (IUE 208-17/2012).
Melo, 23 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 4882 Mar 05- Mar 16

GOMEZ ALFARO, ADOLFO SECUNDINO (IUE 208-39/2012).
Melo, 27 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 4880 Mar 05- Mar 16

QUINTO TURNO

ALBERTO VIÑAS FAJARDO (FICHA 468-426/2011).
Melo, 27 de septiembre de 2011.
Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 5723 Mar 09- Mar 22

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ (IUE 468-194/2011).
Melo, 24 de junio de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 5120 Mar 06- Mar 19

ELENA GONZALEZ, AMELIO SUÁREZ SOSA y ADÁN ENERINO SUÁREZ GONZÁLEZ (IUE 468-316/2011).
Melo, 24 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 4957 Mar 05- Mar 16

JEOVANI RECK RAZZERA ó JEOVANI RAZZERA RECK (IUE 468-26/2012).
Melo, 23 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4332 Feb 28- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

VICTOR SIGALES ó CIGALES MORALES (IUE 488-473/2012).
Río Branco, 24 de febrero de 2012.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5724 Mar 09- Mar 22

CELMAR DA SILVA LOPEZ y LUIS PEDRO DA SILVA MELGARES (IUE 488-435/2011).
Río Branco, 7 de diciembre de 2011.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5670 Mar 09- Mar 22

MANUEL ANGEL OLIVERA PRADO (IUE 488-21/2012).
Río Branco, 14 de febrero de 2012.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4807 Mar 02- Mar 15

NORA OLIVERA BORDACHAR (IUE 488-22/2012).
Río Branco, 14 de febrero de 2012.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4565 Mar 01- Mar 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS GUILLERMO ORTIZ (IUE 223-59/2012).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5930 Mar 12- Mar 23

MILTA o MIRTHA o MIRTA LUJAN VIDELA (IUE 223-1263/2011).
Colonia, 1 de febrero de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5672 Mar 09- Mar 22

LEONARDA AURORA TOURN CHARBONIER (IUE 223-1305/2011).
Colonia, 17 de febrero de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5363 Mar 07- Mar 20

NELLY ARGELIA CHEVALIER (IUE 223-54/2012).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5257 Mar 07- Mar 20

ANGEL AUGUSTO PONS DOMINGUEZ (IUE 223-1334/2011).
Colonia, 13 de febrero de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5169 Mar 06- Mar 19

OSCAR ICARDI MIGNONE BARROTTI (IUE 223-1320/2011).
Colonia, 13 de febrero de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4896 Mar 05- Mar 16

ALFREDO FIDEL ASSANDRI PASSERAUT (IUE 223-6/2012).
Colonia, 14 de febrero de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4778 Mar 02- Mar 15

EUSTAQUIA MICAELA MARTINEZ ARRECHE (IUE 223-7/2012).
Colonia, 14 de febrero de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4444 Feb 29- Mar 13

JUAN ANTONIO LOMBARDO DELPRATO (IUE 223-22/2012).
Colonia, 17 de febrero de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4374 Feb 28- Mar 12

LUIS ALBERTO DAGHERO COCCOLO (IUE 223-1013/2011).
Colonia, 19 de octubre de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4373 Feb 28- Mar 12

EUGENIO VIERA CANELA y MARIA ZULEMA CARRO CHEVALIER (IUE 223-1164/2011).
Colonia, 22 de noviembre de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4372 Feb 28- Mar 12

TERCER TURNO

GRACIELA LIDIA ROHRER DELEON (IUE 508-6/2012).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5673 Mar 09- Mar 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARIA ETHEL SOLARI GIORELLO y ALFREDO PAOLINI MANCIERI (IUE 227-767/2011).
Carmelo, 7 de noviembre de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5168 Mar 06- Mar 19

ALBERTO MANUEL RODRIGUEZ MARESKICI (IUE 227-943/2011).
Carmelo, 9 de febrero de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4506 Feb 29- Mar 13

JUANA MARIA RODRIGUEZ MARESKICI (IUE 227-942/2011).
Carmelo, 9 de febrero de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4505 Feb 29- Mar 13

ARTEMIO RAMIREZ CANTO (IUE 227-965/2011).

Carmelo, 8 de febrero de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4504 Feb 29- Mar 13

MARIA DANIELA MORA PANAMA (IUE 227-966/2011).
Carmelo, 8 de febrero de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4443 Feb 29- Mar 13

MARIA CRISTINA PAZ TRAZORRA (IUE 227-949/2011).
Carmelo, 9 de febrero de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4324 Feb 28- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MIRIAM COSTABEL SAMMARTIN (IUE 225-619/2011).
Rosario, 14 de febrero de 2012.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5928 Mar 12- Mar 23

SILVIO ALBERTO GEYMONAT PLANCHON (IUE 225-948/2011).
Rosario, 9 de diciembre de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5878 Mar 12- Mar 23

MARIS RAQUEL CUEVAS CAMACHO (IUE 225-991/2011).
Rosario, 13 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5875 Mar 12- Mar 23

OLGA CARMEN ORTIZ y MARIO JESUS RODRIGUEZ ORTIZ (IUE 225-1028/2011).
Rosario, 13 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4953 Mar 05- Mar 16

JORGE BATISTA HERNANDEZ (IUE 225-895/2011).
Rosario, 9 de diciembre de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4952 Mar 05- Mar 16

FLOR de MIMO MORENO KUNZ (IUE 225-769/2011).
Rosario, 14 de diciembre de 2011.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4951 Mar 05- Mar 16

JULIAN MARIA BENZANO ACOSTA y MARIA LOPEZ LOPEZ (IUE 225-760/2011).
Rosario, 20 de diciembre de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4950 Mar 05- Mar 16

HECTOR RAUL BONJOUR MOLEDA (IUE 225-999/2011).
Rosario, 15 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4949 Mar 05- Mar 16

HUGO CESAR SCHEIDEGGER MENYOU (IUE 225-1029/2011).
Rosario, 13 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4948 Mar 05- Mar 16

ALFREDO WALTER CONSTENLA GARCIA (IUE 225-984/2011).
Rosario, 15 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4946 Mar 05- Mar 16

ALBA RAQUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (IUE 225-1019/2011).
Rosario, 13 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4378 Feb 28- Mar 12

MARTIN RODOLFO DEVESA o DEBEZZA CALO (IUE 225-871/2011).
Rosario, 20 de diciembre de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4377 Feb 28- Mar 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELVIRA GRACIA, CINELLI CAPEZZUTO (IUE 241-44/2012).
Durazno, 27 de febrero de 2012.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5565 Mar 09- Mar 22

MANUEL ANATOLIO, ARANAGA RODRIGUEZ (IUE 241-28/2012).
Durazno, 15 de febrero de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4436 Feb 29- Mar 13

OSCAR ELBIO, CARRIZO RODALES (IUE 241-883/2011).
Durazno, 6 de febrero de 2012.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4319 Feb 28- Mar 12

TERCER TURNO

JAUN CARLOS, LISCANO ESCUDERO (IUE 242-34/2012).
Durazno, 10 de febrero de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5327 Mar 07- Mar 20

HÉCTOR JAVIER, RODAO PINTOS (IUE 242-49/2012).
Durazno, 14 de febrero de 2012.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5326 Mar 07- Mar 20

FRANCISCA AGÜERO (IUE 242-861/2011).
Durazno, 2 de febrero de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4437 Feb 29- Mar 13

JUAN ANTONIO, ESPINOSA y MARÍA OLIVERA (IUE 242-539/2011).
Durazno, 12 de febrero de 2012.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4320 Feb 28- Mar 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GERONIMO EZEQUIEL AQUINO (FICHA 194/99).
Trinidad, 14 de junio de 1999.
Esc. ARTURO GRAÑA TOBLER, Act. Adj.
01) $ 2440 10/p 5691 Mar 09- Mar 22

VIERA PEREZ, HUGO CELESTINO (IUE 254-782/2011).
Trinidad, 16 de diciembre de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5563 Mar 09- Mar 22

HAUSER SILVA, FEDERICO (IUE 254-43/2012).
Trinidad, 22 de febrero de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5010 Mar 06- Mar 19

PENZA GIOSCIO o GIOSCIA, LETICIA ROSA (IUE 254-64/2012).
Trinidad, 29 de febrero de 2012.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2440 10/p 5009 Mar 06- Mar 19

RAMOS MESA de PEREIRA, IRENE ELVIRA (IUE 254-746/2011).
Trinidad, 1 de diciembre de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4956 Mar 05- Mar 16

OLGA ESTHER SOTO RODRIGUEZ (IUE 254-29/2012).
Trinidad, 23 de febrero de 2012.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2440 10/p 4955 Mar 05- Mar 16

UMPIERREZ ALVAREZ, LUIS NORBERTO (IUE 254-3/2012).
Trinidad, 8 de febrero de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4883 Mar 05- Mar 16

PINTOS LARZABAL, RAFAEL EMILIO (IUE 254-596/2011).
Trinidad, 5 de octubre de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4500 Feb 29- Mar 13

LIRA LOTITO, JACINTO LUIS y GONZALEZ PEREYRA, ROSA HILDA (IUE 254-781/2011).
Trinidad, 16 de diciembre de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4380 Feb 28- Mar 12

MOLINA, NICOLAS e IGUA o IGOA AGUILAR, ILDA AIDA (IUE 254-728/2011).
Trinidad, 24 de noviembre de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4286 Feb 28- Mar 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DANIEL ALBÉRICO VALERIO RODRÍGUEZ (FICHA 260-862/2011).
Florida, 8 de diciembre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5373 Mar 08- Mar 21

ANA MARÍA NORIA GÓMEZ (FICHA 260-880/2011).
Florida, 15 de diciembre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4655 Mar 01- Mar 14

MAURICIA o NIEVES MAURICIA VIDAL PIÑEIRO o PIÑEYRO (FICHA 260-808/2011).
Florida, 9 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4653 Mar 01- Mar 14

EUSTASIO MARÍA o EUSTACIO MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (FICHA 260-24/2012).
Florida, 8 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4650 Mar 01- Mar 14

DINA NOEMÍ MOREIRA PELLEREY y CONO ALFREDO BRESCIA ARAGÓN (FICHA 260-25/2012).
Florida, 8 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4649 Mar 01- Mar 14

FLORENTINA ELISA GONZÁLEZ GUARDIA (FICHA 260-652/2011).
Florida, 9 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4648 Mar 01- Mar 14

ILDEBRANDO o HILDEBRANDO JUAN de LEÓN o DE LEÓN CABRERA (FICHA 260-625/2011).
Florida, 8 de diciembre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4647 Mar 01- Mar 14

JUAN ISABEL SOBA OVIEDO y JUANA HAYDÉE GALLOSO (FICHA 260-612/2011).
Florida, 8 de diciembre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4646 Mar 01- Mar 14

MARÍA HORTENSIA o MARÍA HORTENCIA u HORTENCIA AMARAL (FICHA 260-35/2012).
Florida, 14 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4572 Mar 01- Mar 14

ROSARIO VAIRO LÓPEZ (FICHA 260-36/2012).
Florida, 14 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4569 Mar 01- Mar 14

TERCER TURNO

JUAN CARLOS ROSSI MORALES (FICHA 261-750/2011).
Florida, 8 de diciembre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5888 Mar 12- Mar 23

GUILLERMO DE LEÓN BONILLA (FICHA 261-63/2012).
Florida, 14 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5372 Mar 08- Mar 21

MARÍA OBDULIA DÍAZ VIAZZO (FICHA 261-29/2012).
Florida, 9 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4722 Mar 02- Mar 15

NELDA MARGARITA CHIARLA VERDÍAS o BERDÍAS y BLANCA ROSA CHIARLA VERDÍAS o BERDÍAS (FICHA 261-30/2012).
Florida, 9 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4720 Mar 02- Mar 15

ORFELIA RODRÍGUEZ LANZ (FICHA 261-470/2010).
Florida, 23 de agosto de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4654 Mar 01- Mar 14

ALBA ESTHER GIACHERO AGRATTI o GUIACHERO AGRATTI (FICHA 261-34/2012).
Florida, 9 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4652 Mar 01- Mar 14

MARÍA INÉS HERNÁNDEZ RUÍZ (FICHA 261-28/2012).
Florida, 8 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4651 Mar 01- Mar 14

ROSARIO ERLINDA RODRÍGUEZ VAIRO (FICHA 261-47/2012).
Florida, 14 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4570 Mar 01- Mar 14

ELISA LÓPEZ DOS REIS o dos REIS (FICHA 261-700/2011).
Auxiliado de pobreza.
Florida, 22 de diciembre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 4548 Mar 01- Mar 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LERIDA NELFA CASAS FIGUEREDO (IUE 274-836/2011).
Minas, 21 de diciembre de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5872 Mar 12- Mar 23

CLAUDIO MEDINA MARTINEZ y MIRTA AIDA MILLIER o MILLER BATISTA (IUE 274-692/2011).
Minas, 9 de noviembre de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5325 Mar 07- Mar 20

JACINTO DE LEON LACUESTA y AMALIA CRUZ BENTANCOUR o BENTANCUR (IUE 274-610/2011).
Minas 4 de noviembre de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5324 Mar 07- Mar 20

OSCAR DEL PUERTO MARTINEZ (IUE 274-882/2011).
Minas, 10 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5323 Mar 07- Mar 20

MARIA DELIA CASTRO SALAZAR (IUE 274-914/2011).
Minas, 15 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5322 Mar 07- Mar 20

JOSE ABODIO o ABONDIO DI LEONE o DI LEONI ABAD y BASILIA DEOGRACIAS MARMO CORRALES (IUE 274-21/2012).
Minas, 16 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5321 Mar 07- Mar 20

EROS SEGUNDO GARCIA OLMEDO y CELIA MARINA ALVAREZ FERNANDEZ (IUE 274-860/2011).
Minas, 8 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5320 Mar 07- Mar 20

HERVIN TOMÁS SANTANGELO CABRAL (IUE 274-854/2011).
Minas, 8 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5319 Mar 07- Mar 20

ALCIRA APARICIO VILLAR (IUE 274-877/2011).
Minas, 10 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5014 Mar 06- Mar 19

VICTORIA GARCIA CHICO (IUE 274-558/2011).
Minas, 19 de septiembre de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5013 Mar 06- Mar 19

GREGORIA ESTEVEZ GONZALEZ y SEGUNDO GREDEL CABANA GARCIA (IUE 274-911/2011).
Minas, 10 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4521 Feb 29- Mar 13

TERCER TURNO

JUAN CARLOS HERNANDEZ CURBELO (IUE 432-687/2011).
Minas, 24 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5871 Mar 12- Mar 23

JOSE MANUEL OTEGUI VELASQUEZ o VELAZQUEZ (IUE 432-659/2011).
Minas, 23 de diciembre de 2011.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5665 Mar 09- Mar 22

MANUELA GONZALEZ LOPEZ, CARMEN MARIA PRIETO GONZALEZ e IGNACIO BERACOCHEA ALMANDOS (IUE 432-658/2011).
Minas, 7 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5360 Mar 07- Mar 20

WILLIAM EDGARDO ARTIGAS CARNALES (432-723/2011).
Minas, 16 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5359 Mar 07- Mar 20

SERVANDO WALDEMAR FERNANDEZ FERNANDEZ (IUE 432-703/2011).
Minas, 23 de diciembre de 2011.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4796 Mar 02- Mar 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN CARLOS EDYE PAZ (FICHA 284-884/2011).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5755 Mar 12- Mar 23

MARY STELLA PEREIRA BATISTA (FICHA 284-879/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5754 Mar 12- Mar 23

ROBERTO FELIPE HADGES (FICHA 284-824/2011).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5746 Mar 12- Mar 23

JOSE PALUDI (FICHA 284-872/2011).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5741 Mar 12- Mar 23

LUIS EDUARDO PEREIRA (FICHA 284-389/2011).
Maldonado, 28 de julio de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5132 Mar 06- Mar 19

ILDA TOMASA DE LOS SANTOS ETCHEVERRY (FICHA 284-729/2011).
Maldonado, 8 de noviembre de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5130 Mar 06- Mar 19

SARA PETRONA MACHADO BARRIOS (FICHA 284-135/2011).
Maldonado, 23 de junio de 2011.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4772 Mar 02- Mar 15

SANTOS HOMERO MARRERO BENITEZ (FICHA 284-778/2011).
Maldonado, 25 de noviembre de 2011.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4769 Mar 02- Mar 15

MAYID ANTONIO SADER GROTIUS (FICHA 284-821/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4767 Mar 02- Mar 15

TERCER TURNO

MARIA CELINA CABAÑA DURET (FICHA 285-44/2012).
Maldonado, 22 de febrero de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5745 Mar 12- Mar 23

ISABELINO ANTONIO FREIRE BARRAGAN (FICHA 285-904/2011).
Maldonado, 19 de diciembre de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5743 Mar 12- Mar 23

RAUL ALBERTO PEREYRA MARTINEZ (FICHA 285-829/2011).
Maldonado, 22 de noviembre de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5134 Mar 06- Mar 19

JOSE FRANCISCO LLANO LLANO (FICHA 285-845/2011).
Maldonado, 23 de noviembre de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5127 Mar 06- Mar 19

JOSEFINA MERCEDES BERGONGNOUSE OLIVERA (FICHA 285-1914/1999).
Maldonado, 20 de junio de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4766 Mar 02- Mar 15

ALCIDES FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ (FICHA 285-924/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4762 Mar 02- Mar 15

OCTAVO TURNO

BRENDA NIDIA CEDRES SILVA (FICHA 286-955/2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5752 Mar 12- Mar 23

RUBEN ABAL (FICHA 286-881/2011).
Maldonado, 25 de noviembre de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5742 Mar 12- Mar 23

EGLADIA CARMEN SARAZOLA RODRIGUEZ (FICHA 286-864/2011).
Maldonado, 19 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5135 Mar 06- Mar 19

MARCOS CABRAL RIMOLLI (FICHA 286-53/2012).
Maldonado, 23 de febrero de 2012.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5131 Mar 06- Mar 19

RAMÓN ALVAREZ SANTOS (FICHA 286-758/2011).
Maldonado, 4 de noviembre de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4765 Mar 02- Mar 15

NÉSTOR OMAR ABAL HUERCIO (FICHA 286-726/2011).
Maldonado, 19 de octubre de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4755 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

ANGEL CONRADO BUSCHIAZZO TRINIDAD (FICHA 505-40/2012).
San Carlos, 27 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5747 Mar 12- Mar 23

OSCAR MACHADO CRUZ (FICHA 456-249/2011).
San Carlos, 30 de mayo de 2011.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5133 Mar 06- Mar 19

SEGUNDO TURNO

EUSEBIO ASENCIO CORREA y MARIA RAMONA GONZALEZ PIRIZ (FICHA 505-11/2012).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5753 Mar 12- Mar 23

ENICIDA GUADALUPE FERNANDEZ (FICHA 505-311/2011).
San carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5744 Mar 12- Mar 23

AQUILINO NIEBLA PLADA (FICHA 505-266/2011).
San Carlos, 22 de diciembre de 2011.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4764 Mar 02- Mar 15

HONORIO ROBERTO BARRIOS TASSANO (FICHA 505-111/2011).
San Carlos, 5 de diciembre de 2011.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4763 Mar 02- Mar 15

LEANDRO FRANCISCO LORENZO PEREIRA, DOMITILA SARA LORENZO PEREIRA, FILOMENA VIRGINIA CUADRADO CABRERA, MARIA EUGENIA CUADRADO CABRERA, GUILLERMA ULPIANA CUADRADO CABRERA, ISABEL TRINIDAD CUADRADO CABRERA, MARIA ESTHER LORENZO PEREIRA, PEDRO CALISTRO CUADRADO CABRERA y MIGUEL ANGEL CABRERA CUADRADO (FICHA 505-277/2011).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4760 Mar 02- Mar 15

MARIA ESTHER MARTEGANI PASTORINO (FICHA 505-21/2012).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4759 Mar 02- Mar 15

ORFILIO JESUS PEREIRA PEREIRA (FICHA 505-205/2011).
San Carlos, 21 de noviembre de 2011.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4754 Mar 02- Mar 15

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

VLASIUK o BLACIUK OYINSKY; FEDERICO y MIJALCHUK; ANASTACIA o ANASTASIA (IUE 300-251/2011).
Paysandú, 23 de mayo de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4672 Mar 01- Mar 14

SÉPTIMO TURNO

JUAN JOSE RUIZ MOLINARI (IUE 501-426/2011).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 28 de febrero de 2012.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 5519 Mar 08- Mar 21

CIPRIANO HAROLDO TEXIDOR RODRIGUEZ (IUE 501-493/2011).
Paysandú, 22 de febrero de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5508 Mar 08- Mar 21

WASHINGTON LEONEL GINARES ARRUDA (IUE 501-492/2011).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5507 Mar 08- Mar 21

SILVIA PEREIRA ESTEFANELL (IUE 501-153/2012).
Paysandú, 1 de marzo de 2012.
Dr. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5506 Mar 08- Mar 21

MARIA RAQUEL DE LEON CAÑARTE (IUE 501-324/2011).
Paysandú, 29 de noviembre de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5505 Mar 08- Mar 21

ALFREDO MARIA GAVARY CERVETTI (IUE 501-387/2011).
Paysandú, 20 de diciembre de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5504 Mar 08- Mar 21

RAMON TEODORO ALMADA MACHADO (IUE 501-82/2012).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5503 Mar 08- Mar 21

IRIS RAMONA ENCISO DE LA VEGA (IUE 501-135/2012).
Paysandú, 1 de marzo de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5502 Mar 08- Mar 21

ENGA LIDIA WIDMANN o WIDMAN ERHARDT (IUE 501-136/2012).
Paysandú, 28 de febrero de 2012.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5501 Mar 08- Mar 21

VICTOR LACAVA, FLORENTINA GERONIMA BLANCO NUÑEZ, ARACI MARIA LACAVA BLANCO y EMILSE LACAVA BLANCO (IUE 501-112/2012).
Paysandú, 1 de marzo de 2012.
Dr. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5500 Mar 08- Mar 21

MARIA ANTONIA ECHEVERZ GOÑI (IUE 501-131/2011).
Paysandú, 1 de noviembre de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5499 Mar 08- Mar 21

ELIO DAMASO SILVA SILVA (IUE 501-343/2011).
Paysandú, 28 de noviembre de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4745 Mar 02- Mar 15

NEPOMUCENO CRESPO COELHO (IUE 501-28/2012).
Paysandú, 9 de febrero de 2012.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4741 Mar 02- Mar 15

CARLOS ISMAEL GONZALEZ CORDOBA (IUE 501-85/2012).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4740 Mar 02- Mar 15

ROGELIO GONZALEZ STEINGRUBER (IUE 501-524/2011).
Paysandú, 23 de diciembre de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4739 Mar 02- Mar 15

MIGUEL ANGEL GARAFONI DI SANTO ó DISANTO (IUE 501-571/2011).
Paysandú, 6 de febrero de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4673 Mar 01- Mar 14

LUCIANO OJEDA (IUE 501-541/2011).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 23 de diciembre de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 4268 Feb 28- Mar 12

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

COLLADO ELUSTONDO HECTOR RAMON (FICHA 317-813/2007).
Fray Bentos, 12 de diciembre de 2007.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4934 Mar 05- Mar 16

MANUEL EVARISTO CACCIATORI TABAREZ (FICHA 317-753/2011).
Fray Bentos, 20 de diciembre de 2011.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2440 10/p 4592 Mar 01- Mar 14

ARIEL NIETO DEBENEDETTI (FICHA 317-765/2011).
Fray Bentos, 20 de diciembre de 2011.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2440 10/p 4591 Mar 01- Mar 14

ACLAND SOSA, ROLANDO ANIBAL (FICHA 317-458/2005).
Fray Bentos, 24 de octubre de 2005.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4588 Mar 01- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

SANTIAGO SAPUGA KRENCH (IUE 318-241/2011).
Young, 30 de noviembre de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 5669 Mar 09- Mar 22

EUDOXIA HERNÁNDEZ (IUE 318-248/2011).
Young, 23 de diciembre de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 5303 Mar 07- Mar 20

JOSE GERVACIO GRECCO SALDIVIA (IUE 318-254/2011).
Young, 20 de diciembre de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 4589 Mar 01- Mar 14

ANA HORTENCIA CURTI LOMBARDO (IUE 318-249/2011).
Young, 20 de diciembre de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 4563 Mar 01- Mar 14

SEGUNDO TURNO

MARIA ROSA RODRIGUEZ ARIAS, o MARIA ROSA RODRIGUEZ DE PAREDES (IUE 445-234/2011).
Young, 23 de diciembre de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 4590 Mar 01- Mar 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

AURELIO FARIAS POLANCO (FICHA IUE 329-452/2011).
Rivera, 12 de octubre de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5383 Mar 08- Mar 21

ADERBAL GONZALVEZ ILHA o ADERBAL GONCALVES ILHA o ADERBAL GONZALVES ILHA y YELCY GONZALEZ (FICHA IUE 329-620/2006).
Rivera, 16 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5038 Mar 06- Mar 19

CUARTO TURNO

JUAN FRANCISCO DA COSTA RODRIGUEZ (FICHA IUE 477-510/2011).
Rivera, 23 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5391 Mar 08- Mar 21

MARIA LUISA DA SILVA (FICHA IUE 330-568/2011).
Rivera, 7 de febrero de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5385 Mar 08- Mar 21

MANUEL ROBERTO NUÑEZ BRAGA (FICHA IUE 330-2/2012).
Rivera, 15 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5015 Mar 06- Mar 19

ADORACION FROS FARIAS (FICHA IUE 330-37/2012).
Rivera, 15 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4558 Mar 01- Mar 14

QUINTO TURNO

ERMILA PEREIRA CAMARGO (FICHA IUE 462-68/2011).
Rivera, 28 de noviembre de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5554 Mar 09- Mar 22

JOÂO FRANCISCO MACHADO VIEIRA o JOÂO FRANCISCO VIEIRA DE SOUZA MACHADO o JUAN FRANCISCO MACHADO o JUAN FRANCISCO VIEIRA DE SOUZA MACHADO o JUAN FRANCISCO VIEIRA MACHADO (FICHA IUE 462-499/2011).
Rivera, 22 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5384 Mar 08- Mar 21

EUGENIA REBOLLO POMPINI (FICHA IUE 462-466/2011).
Rivera, 28 de noviembre de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5007 Mar 06- Mar 19

ELDA LUCIA SANTOS LEITE o ELDA LUCIA PAOLI DOS SANTOS (FICHA IUE 462-358/2011).
Rivera, 15 de diciembre de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4718 Mar 02- Mar 15

MARTA PEREIRA SÁNCHEZ (FICHA IUE 462-473/2011).
Rivera, 14 de diciembre de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4560 Mar 01- Mar 14

SEXTO TURNO

PAULA BLANCO RODRIGUEZ y HAYDEE o AYDEE BLANCO RODRIGUEZ (FICHA IUE 477-491/2011).
Rivera, 15 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5677 Mar 09- Mar 22

CESAR HUGO ALVEZ RODRIGUEZ (FICHA IUE 477-400/2011).
Rivera, 10 de noviembre de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5555 Mar 09- Mar 22

LUIZ WILSON FERREIRA SANTOS (FICHA IUE 477-487/2011).
Rivera, 7 de febrero de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5382 Mar 08- Mar 21

ELY PINTO PINTO PEÑA (FICHA IUE 477-489/2011).
Rivera, 7 de febrero de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5016 Mar 06- Mar 19

ANTONIO CHARLES AGUINAGA ALBORNOZ (FICHA IUE 477-492/2011).
Rivera, 7 de febrero de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4719 Mar 02- Mar 15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DELAIR DIAZ RODRIGUEZ (FICHA 341-8/2012).
Rocha, 13 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5758 Mar 12- Mar 23

ENRIQUE HUGO SUAREZ (FICHA 341-737/2011).
Rocha, 23 de diciembre de 2011.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5756 Mar 12- Mar 23

CUARTO TURNO

MILTON ALFREDO BARRIOS SILVERA (FICHA 342-519/2011).
Rocha, 24 de octubre de 2011.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5757 Mar 12- Mar 23

JOSE BIENVENITE (FICHA 342-721/2011).
Rocha, 22 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5561 Mar 09- Mar 22

EUGENIA DELIA TORRES SOSA (FICHA 342-41/2012).
Rocha, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5202 Mar 07- Mar 20

DAMIAN ENRIQUE PEREIRA CARRERO (FICHA 342-32/2012).
Rocha, 22 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4717 Mar 02- Mar 15

WALTER CASELLA OLIVERA (FICHA 342-687/2011).
Rocha, 13 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4567 Mar 01- Mar 14

MARIO MIGUEL ARROSBIDE GARCIA (FICHA 342-689/2011).
Rocha, 12 de diciembre de 2011.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4522 Feb 29- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

MARYS DENIS OSPITALETCHE (FICHA 343-266/2011).
Chuy, 3 de febrero de 2012.

Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5759 Mar 12- Mar 23

ELAIR BARIS PEREZ MORENO (FICHA 343-14/2012).
Chuy, 13 de febrero de 2012.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4523 Feb 29- Mar 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SEQUEIRA GONZALEZ, ROBERTO (FICHA IUE 509-26/2012).
Salto, 2 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5733 Mar 12- Mar 23

TROSTDORF MARCOS, GUILLERMO AUGUSTO (FICHA IUE 352-53/2012).
Salto, 27 de febrero de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5569 Mar 09- Mar 22

LA GRECA GUGLIELMONE, ELBIO DANIEL (FICHA IUE 352-90/2012).
Salto, 1 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5390 Mar 08- Mar 21

SOSA GOMEZ, PEDRO GUSTAVO (FICHA IUE 352-1602/2011).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 27 de febrero de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 4936 Mar 05- Mar 16

ZUNUNI MIRO, NELLY LUISA (FICHA IUE 352-1620/2011).
Salto, 10 de febrero de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4613 Mar 01- Mar 14

TERCER TURNO

de los SANTOS, GREGORIO y SUÁREZ, MARÍA ELENA (FICHA IUE 353-1650/2011).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 27 de febrero de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 5664 Mar 09- Mar 22

PASOS PORTUGAU, HUMBERTO (FICHA IUE 353-1137/2011).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 29 de septiembre de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 5533 Mar 09- Mar 22

SÁNCHEZ FARINHA, TERESA (FICHA IUE 353-29/2012).
Salto, 27 de febrero de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) $ 2440 10/p 5388 Mar 08- Mar 21

COELHO SILVEIRA, HÉCTOR NIEVE (FICHA IUE 353-1594/2011).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 27 de febrero de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 5196 Mar 07- Mar 20

DO VALLE PEIXOTO BORROTRA, CLELIA INÉS (FICHA IUE 353-67/2012).
Salto, 27 de febrero de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) $ 2440 10/p 5025 Mar 06- Mar 19

EMILIO COLLAZO RODRIGUEZ (FICHA IUE 353-62/2012).
Salto, 28 de febrero de 2012.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4892 Mar 05- Mar 16

TORALES RODRÍGUEZ de SUÁREZ, MARÍA LOURDES (FICHA IUE 353-1597/2011).
Salto, 13 de febrero de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) $ 2440 10/p 4730 Mar 02- Mar 15

SILVA SOUTO, LILA ESTHER (FICHA IUE 353-1731/2011).
Salto, 13 de febrero de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4283 Feb 28- Mar 12

SÉPTIMO TURNO

MORIONDO CHIAPPINI, JORGE ARIEL y CHIAPPINI LANDI, TERESA CECILIA (FICHA IUE 509-18/2012).
Salto, 28 de febrero de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5208 Mar 07- Mar 20

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DORA IRIS GIRIBALDE o GIRIBALDI VALLES (FICHA 370-34/2012).
San José, 16 de febrero de 2012.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5685 Mar 09- Mar 22

ISRAEL o IRRAEL PEREZ PEREZ (FICHA 370-813/2011).
San José, 10 de febrero de 2012.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5684 Mar 09- Mar 22

AGUSTIN ADRIAN GONZALEZ RODRIGUEZ (FICHA 370-33/2012).
San José, 16 de febrero de 2012.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5377 Mar 08- Mar 21

BLANCA INES JAUREGUI o JAUREGUY UBAL (FICHA 370-32/2012).
San José, 16 de febrero de 2012.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5203 Mar 07- Mar 20

TEOFILO MATIAUDA BUELA, EMA ELADIA MATIAUDA BUELA y JUAN ANGEL GALLERO MATIAUDA (FICHA 370-879/2011).
San José, 23 de diciembre de 2011.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4822 Mar 02- Mar 15

ISMAEL FRANCISCO TRAPOLINI FERRARI y ELIDA ELVIRA CABRERA BRITOS (IUE 370-866/2011).
San José, 23 de diciembre de 2011.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4820 Mar 02- Mar 15

MARIA DEL HUERTO RODRIGUEZ (FICHA 370-872/2011).
San José, 2 de febrero de 2012.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4496 Feb 29- Mar 13

TERCER TURNO

MARIA ESTHER PEREIRA o PEREYRA FERNANDEZ (IUE 371-22/2012).
San José, 15 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5857 Mar 12- Mar 23

MARIA WELKI CHACON PANZARDI (IUE 371-830/2011).
San José, 1 de febrero de 2012.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5683 Mar 09- Mar 22

JOSE IGNACIO VALVERDE MACHI (IUE 371-827/2011).
San José, 1 de febrero de 2012.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4821 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

MARIA TERESITA SAAVEDRA CURBELO y HECTOR CASTRO RIVERO (IUE 471-30/2012).
Libertad, 23 de febrero de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5379 Mar 08- Mar 21

FELIPA ELENA ACUÑA CORONEL (IUE 471-736/2011).
Libertad, 7 de noviembre de 2011.
Dra. Esc. Rosario GARCÍA PELUFO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5011 Mar 06- Mar 19

HUGO ARIEL LEMA SOSA (IUE 471-29/2012).
Libertad, 16 de febrero de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4497 Feb 29- Mar 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

ROBERTO WASHINGTON BANCHERO (IUE 382-187/2009).

Dolores, 24 de septiembre de 2009.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5221 Mar 07- Mar 20

LUIS ISMAEL GALARRAGA, JESUSA EMA MELO CARMONA y HUGO RAMON GALARRAGA MELO (IUE 382-248/2011).
Dolores, 23 de diciembre de 2011.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4887 Mar 05- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

AMALIA DINORATH MANEIRO RODRÍGUEZ (IUE 381-984/2011).
Mercedes, 23 de diciembre de 2011.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5017 Mar 06- Mar 19

UBERFIL ABEL GONZALEZ INGOLD y OSCAR CARLOS GONZALEZ INGOLD (IUE 381-720/2011).
Mercedes, 3 de noviembre de 2011.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4994 Mar 05- Mar 16

TEODORA DELIA o DELIA TEODORA CAZAL CASAS y SILVINO SIERRA MARTINEZ (IUE 381-230/2006).
Mercedes, 4 de noviembre de 2011.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4886 Mar 05- Mar 16

TERCER TURNO

GABRIELA ROSALÍA DOURROM PERÉ, MARGOT LUISA IMPERIALI DOURROM y JUDITH PAULINA IMPERIALI DOURROM (IUE 381-87/2012).
Mercedes, 16 de febrero de 2012.
Esc, Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5219 Mar 07- Mar 20

MARÍA ELENA MARTORANO ROBERTO (IUE 431-928/2011).
Mercedes, 23 de diciembre de 2011.
ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4997 Mar 05- Mar 16

MARIA IDILIA MOREIRA MONTANO y JULIO MIGUEL MESA GONZALEZ (IUE 431-838/2010).
Mercedes, 17 de noviembre de 2011.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4995 Mar 05- Mar 16

JUAN JOSÉ BRITOS LIMA (IUE 431-280/2011).
Mercedes, 5 de mayo de 2011.
ESC. Marcelo Salaberry, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4993 Mar 05- Mar 16

SILVIA LETICIA GONZÁLEZ GIL (IUE 431-64/2012).
Mercedes, 16 de febrero de 2012.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4992 Mar 05- Mar 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

REGINA DECIMA VINANTE SORAPERA y NOLBERTO HUGO AGRA ADAMOLI (IUE 396-13/2012).
Tacuarembó, 22 de febrero de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5046 Mar 06- Mar 19

NERY ALICE SOBOREDO GILBERT (IUE 396-813/2011).
Tacuarembó, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5036 Mar 06- Mar 19

JUAN FAUSTINO LEGELEN RIOS (IUE 396-353/2011).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 1 de febrero de 2012.
M. DE LOS ANGELES GINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 5034 Mar 06- Mar 19

CARMELO REINALDO MARTÍNEZ CABRERA (IUE 396-11/2012).
Tacuarembó 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4479 Feb 29- Mar 13

BERGISTA CUADRO o CUADRO DOS SANTOS (IUE 396-767/2011).
Tacuarembó, 19 de diciembre de 2011.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 4471 Feb 29- Mar 13

CUARTO TURNO

FLORENCIO CÁCERES da SILVA (IUE 469-855/2011).
Tacuarembó, 10 de febrero de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5041 Mar 06- Mar 19

OCTACILIO HUGO ECHENAGUSIA PEREIRA o HUGO ECHENAGUSIA PEREIRA u OCTACILIO HUGO ECHENAGUSIA PEREIRA MACHADO o HUGO ECHENAGUSIA PEREIRA MACHADO (IUE 469-447/2011).
Tacuarembó, 10 de febrero de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 5039 Mar 06- Mar 19

AMALIA BELMIRIA CASTRO LUCENA (IUE 469-716/2011).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 9 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 5035 Mar 06- Mar 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

MAXIMA RODRIGUEZ (IUE 463-40/2012).
Paso de los Toros, 17 de febrero de 2012.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5646 Mar 09- Mar 22

JULIA RENE GARAZA FERNANDEZ (IUE 463-26/2012).
Paso de los Toros, 14 de febrero de 2012.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4276 Feb 28- Mar 12

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROMAN DUARTE (IUE 412-754/1993).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5778 Mar 12- Mar 23

NIBIA ESTELA CABRERA CARRASCO (IUE 412-663/2011).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5401 Mar 08- Mar 21

ESILDO BARRERA RODRIGUEZ (FICHA 412-619/2011).
Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2011.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5374 Mar 08- Mar 21

ISABEL SILVIA CASILDA ACOSTA LÓPEZ (IUE 412-647/2011).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5215 Mar 07- Mar 20

NORA ELENA BARRETO RAMOS (FICHA 412-571/2011).
Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2011.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5214 Mar 07- Mar 20

MARIA MARTA ALVAREZ ALMEIDA (FICHA 412-481/2011).
Treinta y Tres, 21 de octubre de 2011.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5063 Mar 06- Mar 19

MAXIONILA ANSELMA DENIS IGUINI (FICHA 412-256/2011).
Treinta y Tres, 3 de agosto de 2011.
Dra. MARGARITA PERCOVICH, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
01) $ 2440 10/p 4747 Mar 02- Mar 15

ALEJANDRO MANUEL BERRIEL SUAREZ (FICHA 412-596/2011).
Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2011.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 4746 Mar 02- Mar 15

DELMA ACOSTA BAUSIL (FICHA 412-476/2011).
Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2011.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4355 Feb 28- Mar 12

TERCER TURNO

GASPAR DENKO HLINKA (FICHA 449-677/2011).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5716 Mar 09- Mar 22

JUANITA CAETANO LOPEZ (FICHA 449-404/2007).
Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2011.
Esc CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5715 Mar 09- Mar 22

ANGELA MARIA GROSSO PEREIRA (FICHA 449-16/2012).
Treinta y Tres, 14 de febrero de 2012.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5375 Mar 08- Mar 21

PAULO GADEA ROCHA (FICHA 449-19/2012).
Treinta y Tres, 13 de febrero de 2012.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5216 Mar 07- Mar 20

JOSE CARLOS FERNANDEZ MEDEROS (FICHA 449-676/2011).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5064 Mar 06- Mar 19

LUCIA MILAGRO PAMPIN SORIA (FICHA 449-121/2011).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 10 de febrero de 2012.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 4495 Feb 29- Mar 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ELISA DOLORES SOSA BUELA (FICHA 284-779/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5128 Mar 06- Mar 19

RENALDO CARLOS CANESTRI e HILDA BLANCA BLOISE (FICHA 284-802/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 4771 Mar 02- Mar 15

TERCER TURNO

IRIS NELIDA FERNANDEZ DA CUNHA o IRIS NELIDA FERNANDEZ LAPORTA o DAPORTA o PAPORTA DE DA CUNHA (FICHA 285-14/2012).
Maldonado, 6 de marzo de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 5603 Mar 09- Mar 22

MARIA CRISTINA SERVENTI (FICHA 285-930/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4770 Mar 02- Mar 15

NORBERTO EDUARDO GASQUET (FICHA 285-902/2011).
Maldonado, 20 de diciembre de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 4768 Mar 02- Mar 15

OCTAVO TURNO

MIGUEL CARLOS SCATTINI (FICHA 286-1017/2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5749 Mar 12- Mar 23

GREGORIA GRISCHPUN, SAMUEL JAICHENCO, SUSANA MONICA JAICHENCO GRISCHPUN, GUILLERMO EDUARDO JAICHENCO GRISCHPUN (FICHA 286-961/2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5242 Mar 07- Mar 20

HORACIO ROBERTO SPELZINI (FICHA 286-44/2012).
Maldonado, 16 de febrero de 2012.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 4532 Feb 29- Mar 13

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "MULLER CHRISTIANE IDA AUGUSTE - HERENCIA YACENTE" Fa. 2-36947/2011, se dispuso la apertura de la Sucesión de CHRISTIANE IDA AUGUSTE MÜLLER denunciada como YERENCIA YACENTE publicándose por 30 días, emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados por el plazo de 90 días.-
Montevideo, 13 de febrero de 2012.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5088 Mar 06- Abr 24

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición dictada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 11° Turno, se dispuso la apertura de la suceción de FERNANDO MARTIN DE MIGUEL, FA. 2-38207/2011, emplazándose a los interesados por edictos por el término de 90 días.
Montevideo, el dos de diciembre de dos mil once. Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2203 Feb 07- Mar 21

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "COLLAZO HERNANDEZ, MILTO CALIXTO- SUCESIÓN-" Fa. 2-15400/2009 se dispuso la apertura de la sucesión de EGLE TERESA GONNET MARTINATO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 30 días a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 14 de febrero de 2012 Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 4397 Feb 28- Mar 12

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SAGARIA BOZZANO Ficha 2-112973/2011 citándose a todos los interesados por el término de noventa días.
Montevideo, nueve de febrero de dos mil once. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5087 Mar 06- Abr 24

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, en autos caratulados: "GRIGERA ALBERTO, MARÍA TERESA - HERENCIA YACENTE" Fa. 2-102075/2011, se hace saber la apertura de la sucesión de MARÍA TERESA GRIGERA ALBERTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, debiendo efectuarse las publicaciones por 30 días (Art. 429.2 del CGP).
Montevideo, doce de diciembre de dos mil once.- Esc. Adriana Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5086 Mar 06- Abr 24

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "VIANA ARAUJO, CASIANO.- SUCESIÓN-"; Ficha 2-113718/2011. Emplázase a las Sras. SANDRA GABRIELA y MARIA CECILIA VIANA HERNANDEZ a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Montevideo, veintitres de febero de dos mil doce.- Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 5329 Mar 07- Mar 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de

21º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de María Matilde ETCHEPARE SANSEVE -IUE 2-115980/2011, las que serán publicados durante 30 días (art. 429.2 C.G.P) y emplazando a todos a los interesados por el término de 90 días (art. 127.3 C.G.P).-
Montevideo, 16 de febrero del 2012 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5090 Mar 06- Abr 24

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de Eliana Bertha FRIONI BENAVIDES o Eliana Bertha María Lola FRIONI BENAVIDES -IUE 2-103768/2011, las que serán publicados durante 30 días y emplazando a todos a los interesados por el término de 90 días.-
Montevideo,31 de OCTUBRE del 2011 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2202 Feb 07- Mar 21

VIGESIMOCUARTO TURNO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno dispuso la apertura de la sucesión de:
- NELIDA SENA DUHAU
- ESTHER SENA DUHAU
SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS LA HERENCIA SERIA YACENTE, PUBLICANDOSE POR EL TERMINO DE 30 DÍAS Y EMPLAZANDO A TODOS LOS INTERESADOS POR 90 DÍAS.-
FICHA: 2-54695/2009.-
Montevideo, veintinueve de Noviembre de dos mil once.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2201 Feb 07- Mar 21

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "LIS TARATASKY JAIME. HERENCIA YACENTE" IUE: 2-102960/2011, se CITA Y EMPLAZA conforme lo dispone el Art.89 y 123 del C.G.P, a los Sucesores a cualquier titulo de JAIME LIS TARATASKY, a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de oficio en caso de no comparecer.- Montevideo, siete de febrero de dos mil doce. Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5089 Mar 06- Abr 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "PETRONE CERULLO CATALDO Y/ VENTRE LOPARDO CARMELA - SUCESIONES", ficha IUE 172-39/2007; se cita, llama y emplaza a los descendientes de la Sra. Teresa PETRONE VENTRE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Las Piedras, 10 de Febrero de 2012.- Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 5549 Mar 09- Mar 22

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "TABORDA, MIRIAM SUCESION" IUE 225-957/2011, por Decreto Nº 6630 de fecha 30.11.2011, LLAMA y EMPLAZA al Sr. RICHARD EDUARDO HERNÁNDEZ TABORDA, a fin de aceptar o repudiar la herencia de autos con plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarle curador.-
EN FE DE ELLO: Expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Rosario el primer día del mes de Febrero del año dos mil doce.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3050 10/p 5874 Mar 12- Mar 23

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de ELIDA VIOLETA PERDOMO CARDOZO IUE 432-613/2011, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 12 de diciembre de 2011 NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 5084 Mar 06- Mar 19

SUCESION

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de SULIMAR REYES CAMEJO 432-733/2011, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 16 de febrero de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 5012 Mar 06- Mar 19

Convocatorias

UCAR COOPERATIVA

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2012 EN AV. ITALIA 3917.
17:30 PRIMER LLAMADO, 18:30 SEGUNDO LLAMADO
ORDEN DEL DÍA:
1- Nombrar Presidente y Secretario de Asamblea
2- Lectura y aprobación del acta anterior
3- Informe del Consejo Directivo sobre situación actual de la Cooperativa
4- Salarios
5- Nombrar dos asambleístas que firmen el acta.
Primera Publicación
03) $ 888 3/p 6060 Mar 12- Mar 14

VIDRIERIAS UNIDAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a Asamblea de Accionistas para el día 28 de marzo de 2012, a la hora 10, en Macachines Nº 955 Esc. 102
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Designación de liquidador.
3) Autorización por parte de los accionistas de la enajenación del inmueble Padrón Nº 21265 del Departamento de Montevideo, propiedad de la sociedad.
Primera Publicación
03) $ 888 3/p 6059 Mar 12- Mar 14

COOPERATIVA DE CONSUMO PARA SOCIOS DEL CLUB EMPLEADOS ANCAP
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa, llama a los señores socios habilitados a elecciones para la renovación total del Consejo Directivo (cinco titulares con doble número de suplentes preferenciales) para el período 2012-2017, renovación total de Comisión Fiscal (tres miembros titulares que tendrán doble número de suplentes preferenciales) igual período y renovación total de Delegados Asambleístas (uno cada 60 socios de acuerdo a la distribución geográfica departamental con doble número de suplentes preferenciales) igual período.
El acto eleccionario tendrá lugar el día 21 de Marzo de 2012, de 10:00 a 17:00 horas, con las excepciones señaladas y en los siguientes lugares:
Oficinas Centrales de ANCAP, Avenida del Libertador Brigadier Juan A. Lavalleja s/n y Paysandú (Montevideo);
Planta Combustible de ANCAP, Humboldt 3900 (Montevideo);
Club Empleados Ancap, Casa Central, Paraguay 1621 (Montevideo);
Club Empleados Ancap, Sucursal Paysandú,

18 de Julio 928 esq. Independencia (Paysandú); Fabrica de Cemento Portland Nuevo Paysandú, Avenida de las Américas s/n (Paysandú); Logística Paysandú, Av. de las Américas s/n Nuevo Paysandú (Paysandú) de 9:00 a 16:00 horas.
Club Empleados Ancap, Sucursal Salto, Uruguay 1072 (Salto);
Club empleados Ancap, Sucursal Minas, 25 de Mayo nro. 562. (Minas).
Planta Portland de ANCAP, Ruta 8 Km 113 (Minas-Lavalleja);
Club Empleados Ancap, Sucursal Paso de los Toros, 18 de Julio 729 (Paso de los Toros);
Mesa "Volante" que cubrirá Planta Ancap Durazno - Ruta 5 km 18.500 (Durazno), de 09.00 a 12.00 horas y localidad de Sarandí del Yi, Sarandí 479 (Sarandí del Yí - Durazno) de 13.00 a 16.00 horas.
Mesa "Volante" que atenderá las reparticiones de Planta La Tablada, Caminos Lecoq 989 (Montevideo) de 9:00 a 11:30 horas, Planta Portland Ancap Manga, Boisso Lanza s/n (Montevideo), en el horario de 13:00 a 16:00.
Mesa "Volante" que atenderá las reparticiones de Planta Alur en el horario de 9:00 a 11:30 y Bella Unión local Sindicato Obrero Alur, Atilio Ferrandiz entre Saúl Faccio y Lirio Moraes, en el horario de 12:30 a 16:00.
Respecto a los Padrones
-Cada circuito que se instale en una dependencia de Ancap, tendrá un padrón en el que figurarán los socios que presten funciones en la misma.
-Los circuitos que se instalen fuera de las dependencias de Ancap, (sucursales, sedes de organizaciones sociales, etc.) tendrán un padrón departamental, en el cual no figurarán los socios que prestan funciones en las dependencias del apartado anterior, con las siguientes excepciones:
-El circuito nro. 3 (Club Empleados Ancap, Casa Central, Paraguay 1621 de Montevideo), tendrá un Padrón en el que figurarán los socios de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Río Negro, Soriano, Flores, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha, Rivera, Cerro Largo y Florida
- La Mesa Volante nro. 13 (circuitos 15 y 16) tendrá un único padrón para ambos circuitos, en el que figurarán los socios del Departamento de Artigas.
-El socio que no se encuentre habilitado en el Padrón respectivo, podrá sufragar considerándose su voto observado.
ROLANDO CARDAMA, Secretario - JOSE TRÍPODI, Presidente.-
Presentación de Listas
El plazo para presentación de listas vence el 14 de febrero de 2012, a la hora 17.00, ésta Comisión controlará la integración de las Listas al Acto Eleccionario y si hubieren observaciones se elevarán a la Lista correspondiente y se dará un plazo de 48 horas, a partir de la comunicación de las observaciones, para que las mismas sean corregidas.
Las listas deberán incluir tantos candidatos como miembros integren el Órgano respectivo, mas los suplentes que corresponda, rigiendo el sistema de suplentes preferenciales, detallando nombres y apellidos (sin abreviaturas) y cédula de identidad o número de registro de socio.
ROLANDO CARDAMA, Secretario - JOSÉ TRÍPODI, Presidente.

Primera Publicación

03) $ 11469 5/p 5990 Mar 12- Mar 16

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA SOCIOS DEL CLUB EMPLEADOS ANCAP CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa, llama a los señores socios habilitados a elecciones para la renovación total del Consejo Directivo (cinco titulares con doble número de suplentes preferenciales) para el período 2012-2017, renovación total de Comisión Fiscal (tres miembros titulares que tendrán igual número de suplentes preferenciales) igual período y renovación total de Delegados Asambleístas (uno cada 60 socios de acuerdo a la distribución geográfica departamental con doble número de suplentes preferenciales) igual período.
El acto eleccionario tendrá lugar el día 21 de Marzo de 2012, de 10:00 a 17:00 horas, con las excepciones señaladas y en los siguientes lugares:
Oficinas Centrales de ANCAP, Avenida del Libertador Brigadier Juan A. Lavalleja s/n y Paysandú (Montevideo);
Planta Combustible de ANCAP, Humboldt 3900 (Montevideo);
Club Empleados Ancap, Casa Central, Paraguay 1621 (Montevideo);
Club Empleados Ancap, Sucursal Paysandú, 18 de Julio 928 esq. Independencia (Paysandú); Fabrica de Cemento Portland Nuevo Paysandú, Avenida de las Américas s/n (Paysandú); Logística Paysandú, Av. de las Américas s/n Nuevo Paysandú (Paysandú) de 9:00 a 16:00 horas.
Club Empleados Ancap, Sucursal Salto, Uruguay 1072 (Salto);
Club Empleados Ancap, Sucursal Minas, 25 de Mayo nro. 562. (Minas).
Planta Portland de ANCAP, Ruta 8 Km 113 (Minas-Lavalleja);
Club Empleados Ancap, Sucursal Paso de los Toros, 18 de Julio 729 (Paso de los Toros);
Mesa "Volante" que cubrirá Planta Ancap Durazno - Ruta 5 km 18.500 (Durazno), de 09.00 a 12.00 horas y localidad de Sarandí del Yí, Sarandí 479 (Sarandí del Yí - Durazno) de 13.00 a 16.00 horas.
Mesa "Volante" que atenderá las reparticiones de Planta La Tablada, Camino Lecoq 989 (Montevideo) de 9:00 a 11:30 horas, Planta Portland Ancap Manga, Boisso Lanza s/n (Montevideo), en el horario de 13:00 a 16:00.
Mesa "Volante" que atenderá las reparticiones de Planta Alur en el horario de 9:00 a 11:30
Y Bella Unión local Sindicato Obrero Alur, Atilio Ferrandiz entre Saul Faccio y Lirio Moraes, en el horario de 12:30 a 16:00.
Respecto a los Padrones
-Cada circuito que se instale en una dependencia de Ancap, tendrá un padrón en el que figurarán los socios que presten funciones en la misma.
-Los circuitos que se instalen fuera de las dependencias de Ancap, (sucursales, sedes de organizaciones sociales, etc.) tendrán un padrón departamental, en el cual no figurarán los socios que prestan funciones en las dependencias del apartado anterior, con las siguientes excepciones:
-El circuito nro. 3 (Club Empleados Ancap, Casa Central, Paraguay 1621 de Montevideo), tendrá un Padrón en el que figurarán los socios de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Río Negro, Soriano, Flores, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha, Rivera, Cerro Largo y Florida
- La Mesa Volante nro. 13 (circuitos 15 y 16) tendrá un único padrón para ambos circuitos, en el que figurarán los socios del Departamento de Artigas.
-El socio que no se encuentre habilitado en el Padrón respectivo, podrá sufragar considerándose su voto observado.
HUGO GUARTECHEA, Secretario - LUIS ROSSI, Presidente.-
Presentación de Listas
El plazo para presentación de listas vence el 14 de febrero de 2012, a la hora 17.00, ésta Comisión controlará la integración de las Listas al Acto Eleccionario y si hubieren observaciones se elevarán a la Lista correspondiente y se dará un plazo de 48 horas, a partir de la comunicación de las observaciones, para que las mismas sean corregidas.
Las listas deberán incluir tantos candidatos como miembros integren el Órgano respectivo, mas los suplentes que corresponda, rigiendo el sistema de suplentes preferenciales, detallando nombres y apellidos (sin abreviaturas) y cédula de identidad o número de registro de socio.
HUGO GUARTECHEA, Secretario - LUIS ROSSI, Presidente.

Primera Publicación

03) $ 11469 5/p 5989 Mar 12- Mar 16

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Sordos del Uruguay convoca a sus socios, los cuales deben estar al día con el mes de marzo, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su sede social de la calle Gil 945 el día 24 de marzo de 2012 a las 18:00 horas en primer llamado, a las 18:30 en segundo llamado y a las 19:00 en tercer llamado con el fin de considerar la siguiente Orden del Día
1º Informe del Balance anual: Agosto 2010 a Agosto 2011
2º Actas: Agosto 2010 a Agosto 2011
C. Directiva.

Única Publicación

03) $ 370 1/p 5917 Mar 12- Mar 12

CO.ME.F.
Cooperativa Médica de Florida
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los socios cooperativos para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de abril de 2012, en Av. José P. Varela 2922, a partir de la hora 20 en primera convocatoria, y de la hora 21 en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Secretario "ad hoc".
2. Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria con fecha 19 de diciembre de 2011.
3. Extensión del régimen de retiro médico a no cooperativistas.
4. Reglamento sobre Provisión de Cargos Médicos: propuesta de modificación.
5. Plan estratégico de desarrollo institucional.

EL CONSEJO DIRECTIVO.

Primera Publicación

03) $ 1776 3/p 5889 Mar 12- Mar 14

**CUIDAR S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca para el día 28 de Marzo del 2012, a las 19.00 hs. Ellauri y Rivera (sala de reuniones), en la ciudad de Las Piedras.
La segunda convocatoria es en la misma fecha y lugar a las 20.00 hs.
Orden del día
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Consideración del Balance del ejercicio finalizado el 30 de Setiembre del 2011
3) Consideración de la gestión actual del Directorio.
4) Designación de los Directores de la Sociedad Dra. Silvia Tourreilles Dr. Julio Cítera.
03) $ 1110 3/p 5824 Mar 09- Mar 13

**COPEGRAN S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA**

De acuerdo a los arts. 7 a 17 del Estatuto Social, se convoca a accionistas a La Asamblea Ordinaria que se realizará el jueves 29 de Marzo de 2012 a las 17.30 horas en la sede social, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Memoria, Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado el 31/12/2011
3) Designación de Directorio
4) Designación de asambleísta para firmar el acta
Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, desde diez días antes de la Iniciación de la Asamblea hasta la iniciación del acto
La Asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que representen el 60% de acciones con derecho a voto

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no constituirse quórum en la primera convocatoria, de acuerdo al 17 del Estatuto Social, se cita a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2012 a las 18.30 horas, en la sede social, para tratar el órden del día previsto para la primera convocatoria con las mismas especificaciones para el registro de accionitas.
La Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes.
Primera Publicación
03) $ 2442 3/p 5816 Mar 12- Mar 14

CONVOCATORIA

En Montevideo, a los 8 días del mes de marzo de 2012 la Sra. Hilda Gezuele de Klang, en su calidad de único integrante del Organo de Administración de Puertosur S.A., resuelve convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el 28 de marzo de 2012 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en la calle Plaza Cagancha 1126, con el siguiente orden del día:
1) Elección de autoridades de la Asamblea.
2) Consideración de memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2011, Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011.
3) Consideración de la gestión de la Directora.
4) Consideración de bienes a nombre de Puertosur S.A.
5) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Primera Publicación
03) $ 1554 3/p 5798 Mar 12- Mar 14

CONVOCATORIA

La Comisión Fiscal del Club Ford A del Uruguay cita a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 15 de marzo de 2012 a la hora 20 en la Sede de nuestro club en la calle Yaguarí 1902 esquina Porongos.
Orden del día:
"Destitución de la Comisión Directiva por irregularidades administrativas y violación del estatuto"
En caso de no completarse el cuorum el segundo llamado será el día lunes 26 de marzo de 2012 hora 20.00 en el mismo lugar.
Única Publicación
03) $ 370 1/p 5788 Mar 12- Mar 12

**COMPAÑÍA DE OMNIBUS DE PANDO S.A.
C.O.P.S.A**

Se convoca a los señores accionistas para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 28 de marzo de 2012, en Gral. Artigas 940 (PANDO), a la hora 18.00 en primera convocatoria y a la hora 19.00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Designación de Secretario de Asamblea.
2º) Consideración de los requerimientos de Instituciones Financieras relativos a cesiones del Fideicomiso del boleto, aprobación de las mismas y autorización al Directorio para otorgar cesiones de créditos de Fideicomisos, exonerándolos de las limitaciones de los arts. 58 y 59
3º) Descentralización de la Unidad Productiva Línea del Este
4º) Régimen de aportación al BPS
5º) Designación de cinco asambleístas para firma el Acta
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 38 del Estatuto Social, cuando sean varios los propietarios de una acción, sólo podrá ejercer el derecho de votar, e integrar la Asamblea, el que tenga la representación de la misma.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1998 3/p 5604 Mar 09- Mar 13

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CELERITAS S.A.

Se convoca para el día 21 de marzo del año 2012, a las 20.30 horas, en Centro de Protección de Choferes, entrada por Coronel Raíz, local "La Galería"
Orden del día:
1) Lectura del Acta Anterior
2) Aprobación de Memoria y Balance y Destino de los Resultados del ejercicio.
3) Temas Varios
4) Elección de autoridades
5) Designación dedos asambleístas para firma del Acta.
Balance a disposición de accionistas en Administración de la Empresa.
Montevideo, 06 de marzo del 2012.
Última Publicación
03) $ 1110 3/p 5597 Mar 08- Mar 12

**MATSU S.A
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE MATSU S.A EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos Sociales y por el Artículo 345 de la ley 16.060, se convoca a los señores accionistas de Matsu S.A, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 2012, en primera convocatoria a la hora 18:00 y segunda convocatoria a la hora 18:30, en el domicilio constituido de Rambla 25 de Agosto de 1825, Nº 508 Piso 1, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación de Balances (ejercicios 2006-2011).
3) Obtención de los recursos financieros necesarios para ampararse a los beneficios tributarios derivados de la aplicación de la ley 17.555 y modificativas.
Se recuerda a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, deberán presentarse en el local de la Asamblea a inscribir sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósitos bancarios, en el Registro de Accionistas.
Se indica a los Señores accionistas que con 10 días de anticipación a la Asamblea, estará a disposición de los Señores Accionistas, los Estados Contables, las Memorias y los Inventarios de Activos y Pasivos y la información que los Señores Accionistas requieran, para tomar posición en la Asamblea. Dicha información estará a disposición, en el domicilio constituido de la Sociedad, Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 508 Piso 3.
03) $ 2664 3/p 5568 Mar 09- Mar 13

**COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
COMAG
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo convoca a la masa social para la Asamblea Gral. Extraordinaria de Socios, que se realizará el día 16 de Marzo de 2012, en el Primer Piso de la sede social, Colonia 1730, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Ratificación de lo resuelto en Asamblea General de Socios del 30 de noviembre de 2011, en levantamiento del cuarto intermedio, sesión del 26 de enero de 2012.
2º) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Primera convocatoria: 19:30 horas
Segunda convocatoria: 20:30 horas.
Última Publicación
03) $ 2220 5/p 5104 Mar 06- Mar 12

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Aprobación del Plan Local de Trinidad.
Convocatoria a Audiencia Pública.**

Por Resolución Nº 10.452.2012 de fecha 15 de febrero de 2012, el Intendente Departamental de Flores realizó la Aprobación Previa del Plan Local de Trinidad y Micro región de

acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 25 de la ley nº 13.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de fecha 18 de Junio de 2008.
Por la misma se convoca para la audiencia pública a llevarse a cabo el 13 de marzo a las 19 horas en el Teatro Artigas de la ciudad de Trinidad.
Se hace constar que los antecedentes y el proyecto del Plan Local aprobado se encuentran a disposición para consulta por los interesados en el Departamento de Obras, División Arquitectura y en la página web de la Intendencia Departamental de Flores.
03) (Cta. Cte.) 10/p 4967 Mar 02- Mar 15

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

EDICTO ART. 22 ORDENANZA NECROPOLIS 2763/80, Publicación durante 5 días en Diario Oficial y otro periódico del Departamento para deducir derechos en 90 días
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Teresa Gladys MARTIRENA MORALES; Miriela Gladys, Teresa Beatriz, Nancy Yanet y Pablo Daniel SOLANO MARTIRENA, solicitan título Panteón Nº 92 Sector B del Cementerio de la ciudad de Pando por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrólpolis de Municipio Pando, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2012-81-1360-00126.-
DRA. SUSANA EIRIN
Asesora Necrópolis.

Primera Publicación

04) $ 2590 5/p 5855 Mar 12- Mar 16

UNIDAD GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Omar y Sonia DENTONE FEIPPE, solicitan título del NICHO Nº 2c Sector C del Cementerio de la ciudad de La Paz por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis de Municipio La Paz, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. 2010-81-1211-00748.
MARIO ESTEBAN
DIRECTOR DIVISION
NECROPOLIS
CARGO Nº 148.
04) $ 1850 5/p 5717 Mar 09- Mar 15

UNIDAD GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Elsa Raquel y Oscar Ricardo MARTINEZ LANTEAN; Néstor Julio MARTINEZ RIVARA; Aída Angela y Lorenzo Hugo MARTINEZ MARTINEZ, solicitan título Nicho Nº 3a Sector A del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis de Municipio Las Piedras, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2011-81-1420-01674
MARIO ESTEBAN
DIRECTOR DIVISION
NECROPOLIS
CARGO Nº 148.

Última Publicación

04) $ 2220 5/p 5148 Mar 06- Mar 12

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. MARIA CRISTINA ARENA ECHEVERRIA, solicitando SEGUNDAS COPIAS DE LOS TITULOS: PANTEON SECCION VI, PARCELA NRO. 2, a nombre de SUC. DE PABLO ARENA Y MARIA CELIA EHCEVERRIA DE ARENAS CORNU, desde el 30 de Octubre de 1958, el NICHO NRO. 345 "B" a nombre de PABLO ARENA desde el año 1936 y el NICHO NRO. 268 Primer Cuerpo a nombre de PABLO ARENA desde el 5 de Febrero de 1910, todos del Cementerio de San José.
Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 11o. de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
ELBIO R. REYES
DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 1776 3/p 5594 Mar 09- Mar 13

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

RAMON JORGE FERNANDEZ FREIJE y GRACIELA IRIS MONTIEL RAMOS (FICHA 2-104207/2011).
Montevideo, 26 de octubre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 5411 Mar 08- Mar 21

ANA LAURA HERNANDEZ IBERO y BALTASAR EDUARDO BEBEKIAN VOGCHOUMIAN (FICHA 2-119123/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 4488 Feb 29- Mar 13

QUINTO TURNO

PABLO D'ALESSANDRO PELUFFO y PAOLA CORSINO ECHEVARRÍA (EXPEDIENTE 2-118337/2011).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 5662 Mar 09- Mar 22

CARLOS MONTES DE OCA MOZZO o MOZZIO y GRACIELA BEATRIZ MILÁN MARCHIORI (EXPEDIENTE 2-112609/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 5599 Mar 09- Mar 22

SÉPTIMO TURNO

THOMAS HERMANN WILLIBALD ZELTNER y MONIKA SABINE ZELTNER (FICHA 2-57233/2010).
Montevideo, 22 de diciembre de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 4640 Mar 01- Mar 14

NOVENO TURNO

SILVINA ADRIANA ALFREDO MÉNDEZ y JUAN DANIEL DOMINICI MÉNDEZ (FICHA 2-409/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 5312 Mar 07- Mar 20

MARIA INES GASTALDI y JOHNNY PAREDES MALASPINA (FICHA 2-120359/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 5284 Mar 07- Mar 20

DÉCIMO TURNO

NICOLAS MESCIA MENDIVIL y CARINA VIRGINIA NOVARESE (FICHA 2-8520/2010).

Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

05) $ 4200 10/p 5925 Mar 12- Mar 23

DANIEL EDUARDO BRIANO ESPASANDIN y JIMENA de ARMAS MOZZONE (FICHA 2-113621/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 4690 Mar 01- Mar 14

DECIMOPRIMER TURNO

TIMOTEO MANUEL PERRONE BRAÑA y YANELA BETTINA PORRAS CANTTI (FICHA IUE 2-488/2012).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
05) $ 4200 10/p 5659 Mar 09- Mar 22

JUAN JOSE CAMEJO ALMADA y MARIANA DUMPIERREZ MARTINO (FICHA IUE 2-566/2012).
Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito del Ejercito.
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
05) (Sin Costo) 10/p 5255 Mar 07- Mar 20

JOSEPH TAUPINI BROWNE y MARIA VALERIA GUASCH ALZUGARAY (FICHA IUE 2-117991/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
05) $ 4200 10/p 5164 Mar 06- Mar 19

DECIMOTERCER TURNO

FREDDY GUADALBERTO URBAN MENDIETA y MARIA PIA BARTESAGHI GRIOT (FICHA 0002-117195/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 5527 Mar 08- Mar 21

GUSTAVO EDUARDO DAVYT IBALDI y LAURA INES GUASCH MASSONS (FICHA 0002-119037/2011).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 4972 Mar 05- Mar 16

DECIMOCUARTO TURNO

ALBERTO TRISTAN SOBA DIAZ y ANDREA VERONICA RODRIGUEZ ADRIEN (FICHA 2-106578/2011).
Montevideo, 19 de octubre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 5718 Mar 09- Mar 22

ALEJANDRO CESAR MILBURN y MARGARITA MARIA URTUBEY (FICHA 2-59366/2008).
Montevideo, 10 de diciembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 5001 Mar 05- Mar 16

DECIMOQUINTO TURNO

JULIA RAFAELA RODAS FERREIRA y RODRIGO JAVIER GÓMEZ ERRAMUSPE (EXPEDIENTE 2-122197/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

05) $ 4200 10/p 5926 Mar 12- Mar 23

GABRIEL PEREZ GOMEZ y MARIA VICTORIA CROCCO de BARROS (EXPEDIENTE 2-49/2012).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 4904 Mar 05- Mar 16

RAFAEL ARNOLDO CÉSPEDES SANTANA y ELENA ADRIANA BANCHERO PISTONE (EXPEDIENTE 2-117940/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 4841 Mar 02- Mar 15

MARTÍN GABRIEL LÓPEZ SANTA CRUZ y FLAVIA YOSSELYN PEÑA BETANCOR (EXPEDIENTE 2-117918/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 4702 Mar 01- Mar 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ENRIQUE PEREYRA CLUZET y MARÍA del CARMEN PREGLIASCO ROSSA (FICHA 2-12756/2011).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 4538 Feb 29- Mar 13

DECIMONOVENO TURNO

CLAUDIO INVERNIZZI PERDOMO y ALICIA TERESA FIANDRA DE LEON (FICHA 2-113450/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 5049 Mar 06- Mar 19

VIGESIMOPRIMER TURNO

JIMMY ROBERT DREVES VACCAREZZA y BEATRIZ DOSIL MARIEYHARA (IUE 2-119858/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 4534 Feb 29- Mar 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARCELO RUBINSZTEJN y DINAH VICTORIA MERCHAN (FICHA 2-114722/2011).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 5439 Mar 08- Mar 21

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

UMPIERREZ GILBERT VICTOR FREDDY y MARICHAL FUERTE CELIA MARIELA (IUE 459-494/2011).
Canelones, 21 de noviembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 4927 Mar 05- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

CECILIA MABEL QUINTANA ESCOBAR y JORGE ALFREDO GARCÍA QUINTANA (IUE 180-610/2011).
Ciudad de la Costa, 1 de febrero de 2012.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 4695 Mar 01- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARTIN ZANOLLI FACAL y SABRINA XIOMARA MARTELLA SILVA (FICHA IUE 440-1114/2011).
Las Piedras, 13 de febrero de 2012.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 4564 Mar 01- Mar 14

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LORENA del CARMEN KREPPS PEZO y SUAREZ LOCHER, CARLOS FERNANDO (IUE 254-30/2012).
Trinidad, 23 de febrero de 2012.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
05) $ 4200 10/p 5562 Mar 09- Mar 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BRENDA BERTA ACOSTA ALBERRO y LUIS ALBERTO CARDOZO SOCA (FICHA 260-881/2011).

Florida, 14 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 5557 Mar 09- Mar 22

JAQUELINE DENIS GÓMEZ y CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PEINADO (FICHA 260-884/2011).
Florida, 14 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 4571 Mar 01- Mar 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NOELIA VILLETE RAMIREZ y JUAN CARLOS SPOTURNO VILCHES (IUE 274-27/2012).
Minas, 27 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 5666 Mar 09- Mar 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NESTOR DARWIN REGUEIRA MIRANDA y JACQUELINE DE SOSA OLMOS (FICHA 285-477/2011).
Maldonado, 20 de julio de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
05) $ 4200 10/p 5751 Mar 12- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

OLIDEN JOSE CABRERA FONSECA y MARIA LETICIA NOGUEZ AQUINO (FICHA 505-312/2011).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4200 10/p 5740 Mar 12- Mar 23

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

MARGARITA ZULEMA CRISTALDO y RAMON ARIEL QUINTANA SANCHEZ (IUE 501-330/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 17 de febrero de 2012.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Sin Costo) 10/p 5610 Mar 09- Mar 22

MARCO ANTONIO GODOY LALUZ y GLADYS LETICIA GALMARINI (IUE 501-65/2012).
Paysandú, 17 de febrero de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 5498 Mar 08- Mar 21

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

RICARDO ó RICHARD JOSÉ GUTIERREZ EPIFANIO y ANA MARIA COLAZZO BORGES (IUE 318-196/2011).
Young, 25 de noviembre de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 5361 Mar 07- Mar 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

MARIA FLORENCIA SAPPIA DIANA y JORGE ANDRES PEREZ UBAL (FICHA IUE 477-490/2011).
Rivera, 15 de febrero de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 4559 Mar 01- Mar 14

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLADYS ESTHER DIAZ MARTINEZ y LUIS ALBERTO RUIZ AMIGO (IUE 370-758/2011).
San José, 23 de diciembre de 2011.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 4823 Mar 02- Mar 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

ATILIO RODOLFO SAAVEDRA KREYCHA y SILVANA MABEL VINÇON LOPEZ (IUE 443-257/2011).
Dolores, 10 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 5220 Mar 07- Mar 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

WALTER FRISCH FERRANDO y MARTA MARIA BRAGA URTA (IUE 431-262/2007).
Mercedes, 31 de julio de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 4991 Mar 05- Mar 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NORMA IRIS ALDERETE MADERA y FRANCISCO MALAQUIAS VAZQUEZ (FICHA 397-748/2011).
Tacuarembó, 14 de febrero de 2012.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 5037 Mar 06- Mar 19

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 17º Turno, en autos caratulados: "SCASSO BELLINI, MARIELA C/ CLERICI RAMIREZ, GERARDO - D.L.S.C.", Fa. 58-87/2002, se hace saber que se ha decretado el RESTABLECIMIENTO de la sociedad conyugal de bienes entre los esposos MARIELA BEATRIZ SCASSO BELLINI y GERARDO DOUGLAS CLERICI RAMÍREZ, citándose y emplazándose por el término de 60 días a acreedores y demás interesados.- Montevideo, veintidos de febrero de dos mil doce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 4345 Feb 28- Mar 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 18º Turno, en autos caratulados: "MENÉNDEZ, MARÍA DEL CARMEN C/ MENÉNDEZ PRESTO, GUSTAVO ANDRÉS - DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL SOLICITADA POR UN SÓLO CÓNYUGE", Fa. 2-121972/2011, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos María del Carmen Menéndez y Gustavo Andrés Menéndez Presto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Montevideo, catorce de febrero de dos mil doce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 5880 10/p 4392 Feb 28- Mar 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º, en autos caratulados: "HERNANDEZ, TANIA DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL SOLICITADA POR

UN SOLO CONYUGE, LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL- IUE 2-115649/2011", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Tania Gabriela Hernández y el Sr. Ernesto Ariel Faria, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Montevideo, 14 de febrero del 2012.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
05) $ 5040 10/p 4855 Mar 02- Mar 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DAGHERO KRAMER ANDREA C/ FORNAGUERA PEYDRO CARLOS ALEJANDRO- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL" FICHA 2-43941/2010, SE DISPUSO NOTIFICAR POR EDICTOS AL SR. CARLOS ALEJANDRO FORNAGUERA PEYDRO HACIENDOSELE SABER QUE CON CITACION PERSONAL DEL MISMO SE DECRETO LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES EXISTENTE ENTRE ANDREA DAGHERO KRAMER Y CARLOS ALEJANDRO FORNAGUERO PEYDRO Y ASIMISMO SE CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE TUVIERAN INTERES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN DICHOS AUTOS DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE SI NO COMPARECEN SOLO TENDRAN ACCION CONTRA LOS BIENES DEL CONYUGE.-
Montevideo, treinta y uno de mayo de dos mil once.- Esc. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 5880 10/p 4856 Mar 02- Mar 15

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO

En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to, Turno dictada en autos caratulados: "GRANERO, GENOVEVA C/ RODRÍGUEZ, DANIEL - DIVORCIO POR CAUSAL", Expediente Nº 2-114028/2011, se cita y emplaza a Daniel Oscar RODRÍGUEZ a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, doce de diciembre de dos mil once.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 5595 Mar 09- Mar 22

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "ALVEZ MARIA MERCEDES C/ BUSCARON JUAN CARLOS- DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA -SEPARACION DE HECHO POR MAS DE TRES AÑOS" Ficha Nº 2-7909/2009, se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN CARLOS BUSCARON, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.-
Se deja constancia que en autos se concedio el beneficio de Auxiliatorio de pobreza, autorizando a la parte la su publicacion unicamente en el Diario Oficial, asimso se hace saber que la actora es asistida por Servicio Juridico- COMUNA DE LA MUJER.-
Montevideo, seis de junio de dos mil once. E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 5781 Mar 12- Mar 23

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Adriana Cittadino de Pérez en autos caratulados: "BELOQUI MACIEL, PEDRO FRANK C/ CASTELLINI RIVAS, YANELLA ISABEL.- DIVORCIO", Ficha 286-982/2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a YANELLA ISABEL CASTELLINI RIVAS a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio.
Maldonado, 23 de Diciembre de 2011.- Nelson Richart, ACTUARIO.
07) $ 1240 10/p 4773 Mar 02- Mar 15

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA, SELVA GRISELDA C/ MALSEÑIDO RODRÍGUEZ, ENRIQUE. DIVORCIO POR CAUSAL. IUE: 445-239/2008, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA al Sr.: ENRIQUE MALSEÑIDO RODRÍGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTA AUXILIADO DE POBREZA.
Young, 23 de diciembre de 2011. Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 5368 Mar 08- Mar 21

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos: "LEYES CAMACHO MONICA VIVIANA C/ ALZUGARAY GUTIERREZ JULIO DANIEL. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", FICHA IUE: 477-181/2011, se CITA AL SR. JULIO DANIEL ALZUGARAY GUTIERREZ, para la audiencia a realizarse en esta sede, el dia 13/12/2011 a la hora 12:30. Rivera, 22/09/2011. Trámite con AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 5366 Mar 08- Mar 21

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "STIRLING GIORDANO, Teresa Lina C/ GIL CASTELLANO, Néstor Omar- DIVORCIO POR CAUSAL con AUXILIATORIA DE POBREZA- I.U.E. 471-884/2011", se hace saber que por Auto Nº 6189/2011 de fecha 19/12/2011, se dispuso emplazar al Sr. NÉSTOR OMAR GIL CASTELLANO para que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día 9 de febrero de 2012. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 5550 Mar 09- Mar 22

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados: "MUSLERA CORREA, María del Rosario c/ CUADRADO, Eduardo- divorcio por causal", IUE 471-25/2012, se hace saber que por auto Nº 248/2012 del 6 de febrero de 2012 se cita, llama y emplaza a Eduardo CUADRADO por el término de 90 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Libertad, veintinueve de febrero de

dos mil doce. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
07) $ 1550 10/p 5378 Mar 08- Mar 21

EDICTO Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "NEVES OLMEDO, Esther C/ IGLESIAS PINTOS, Warsabas- DIVORCIO POR CAUSAL con AUXILIATORIA DE POBREZA- I.U.E. 471-873/2011", se hace saber que por Auto Nº 6176/2011 de fecha 19/12/2011, se dispuso emplazar al Sr. WARSABAS IGLESIAS PINTOS para que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día catorce de febrero de dos mil doce. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

Última Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 4342 Feb 28- Mar 12

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos caratulados: "Miqueiro de León, Elba c/ Cristiano Lamadrid, Juan Carlos. Divorcio: Separación de más de tres años y Auxiliatoria de Pobreza" IUE 396-207/2011, SE CITA y EMPLAZA a JUAN CARLOS CRISTIANO LAMADRID por el término de 60 días a que comparezca en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos trámites.- Tacuarembó, 14 de Setiembre de 2011.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA, PARA GOZAR DEL MISMO EN ESTA LITIS.- Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 4475 Feb 29- Mar 13

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **ROVIRA SAURO, Edmundo Angel (Exp. 2010-11-0001-3528)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 4894 Mar 05- Mar 16

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EMPLAZAMIENTO.

Se intima a TATIANA TROCHE, doc. ident. 4.478.376, a presentarse en el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Oficina 219, en un plazo de tres días a fin de tomar conocimiento de las actuaciones cumplidas en EXPEDIENTE Nº 2011-12-1-03034, bajo apercibimiento de que en caso de no concurrir, la notificación se tendrá por efectuada.
Dr. Yamandú Bermúdez. Director General de la Salud.
08) (Cta. Cte.) 3/p 5576 Mar 09- Mar 13

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO. Por decretos Nº 1398/2011 y Nº 3099/2011, de fecha 3 de junio de 2011 y 4 de noviembre de 2011 respectivamente, de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º turno, dictada en autos caratulados: "Edificio Maldonado 1186 C/ Sucesores De La Sra. Francisca Lapido - Crédito Hipotecario" IUE 2-22688/2011, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a comparecer a estar a derecho en estos autos a los sucesores a cualquier título de FRANCISCA ELIDA LAPIDO FERNÁNDEZ, o a quienes se consideren con derecho en estos autos, bajo apercibimiento de continuar estas actuaciones con el Defensor de Oficio designado. Asimismo se les intima el pago de la deuda de gastos comunes de la unidad 003, del Edificio Maldonado 1186 (padrón 8402/003), y notificándoseles conjuntamente que se designo Defensor de Oficio en estos autos al Dr. Aldo Albano. Montevideo, 13 de febrero de 2012.- Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.

Primera Publicación

08) $ 5919 10/p 5787 Mar 12- Mar 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º Turno, en autos caratulados: "CURZIO YELPO, SALVADOR contra PRIETO FERRAZ, ALICIA Y PRIETO FERRAZ, ELENA. ESCRITURACIÓN JUDICIAL" Ficha: 2-31383/2011, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos y/o sucesores a cualquier título de la señora Nelly Adriana Ferraz, como así a todo interesado en el padrón Nº 158,211 de la 11va sección judicial de Montevideo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 22 de diciembre de 2011.- Dra. LILIANA CETRARO MARTUCCI, Actuaria.
08) $ 4440 10/p 4938 Mar 05- Mar 16

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 32º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO C/ Tomas Franco- Rescisión, ficha 2-57637/2010, por decreto Nº 3419/2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a Tomas Franco y a los sucesores a cualquier titulo del Sr. Tomas Franco, por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de y designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 1 de febrero de 2012.- Esc. Andrea Betancor Chiappe, Actuaria Adjunta.
08) (Cta. Cte.) 10/p 4922 Mar 05- Mar 16

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 34º Turno, dictada en autos: Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) Oblación y Consignación", Exp: 2-104059/2011 en cumplimiento del auto Nº 2568 del 18/10/2011, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer y estar a derecho en estos autos a propietarios y eventuales poseedores y/o titulares de algún derecho sobre porcentaje del padrón 43.601 (1/60 avas partes) propiedad de las Sras. Maria Elisa y María del Carmen Bianchimano, ubicado en la 11º Sección Catastral del Departamento de Montevideo, zona Rural, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 06 de febrero de 2012. Esc. Silvia Geovanesian, ACTUARIA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 4814 Mar 02- Mar 15

TRIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º turno, en autos caratulados: "ACHA PORTA, MARIA ESTHER c/ MAS, FERNANDO - Crédito Hipotecario" IUE 2-38342/2011, Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de ANTONIO MAS MANEIRO a cualquier título a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. EN FE DE ELLO, se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticuatro de noviembre de dos mil once. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA.

Última Publicación

08) $ 3700 10/p 4315 Feb 28- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, en los autos caratulados: "Chicurel, Nelson c/ Mattos Aida- Regulación de honorarios" IUE: 48-56/2008, se hace saber que por decreto nº 5263/2011 del 1º de diciembre de 2011, se ha dispuesto el emplazamiento por edictos por el término de 90 días a los herederos de la Sra. Aida Mattos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 27 de febrero de 2012. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.

08) $ 3700 10/p 5341 Mar 07- Mar 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, dictada en autos caratulados: "DUSCHATZKY, LIDIA C/ GUZMAN FERMIN -MEDIDA CAUTELAR", Expediente Nº 50-32/2010, se cita y emplaza a FERMIN GUZMAN RIVERO a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

08) $ 3700 10/p 4798 Mar 02- Mar 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "MARMO ENZO. ACCION DE ESTADO CIVIL. RECLAMACION DE FILIACION LEGITIMA" IUE: 2-18309/2009, se, CITA, LLAMA y EMPLAZA a FRANCO MARMO y SANDRA MARMO, a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de oficio en caso de no comparecer.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de oficio de Familia. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Institucion
Montevideo, quince de febrero de dos mil doce.- Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

08) (Sin Costo) 10/p 4727 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Laboral de 9º turno, en los autos caratulados "ÁLVEZ OSMIR Y OTROS C/ LENASIR S.A. HORAS EXTRAS DESPIDO COMÚN DAÑOS Y PERJUICIOS LICENCIA SALARIO VACACIONAL" I.U.E.: 2-111412/2011 se cita y emplaza a LENASIR S.A. REPRESENTANTES, SOCIOS, ACCIONISTAS O SUS HEREDEROS a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que la parte actora litiga un proceso laboral, encontrándose amparada en el principio de gratuidad, consagrado por el art. 8 de la Ley 18.847
Montevideo, 24 febrero de 2012 Esc. Graciela Fernandez Moratorio, ACTUARIA.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 4350 Feb 28- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Señora Jueza Letrado de Primera Instancia de Civil de 3er Turno, en autos caratulados "Pintos Durán, Adolfo C/ Ifrán Chiaravalle, Mariana. Medida Cautelar" IUE 2-28651/2011, se ha dispuesto por la Sede según Decreto Nº 4375/11 el traslado de la demanda de nulidad emplazando al Sr. Julián Almada Pintos a estar a derecho por el plazo de 60 (sesenta) días. EN FE DE ELLO DE MANDATO JUDICIAL extiende el presente que SELLO SIGNO Y FIRMO en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de febrero de dos mil doce. Esc. GABRIELA DI MATTEO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 3700 10/p 5330 Mar 07- Mar 20

SEXTO TURNO

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, en autos: "Royal & Sun Alliance Seguros Uruguay S.A. c/ DHL International GMBH (DHL Global Forwarding) y otros - Daños y perjuicios" (Exped.: 2-19985/2008), según providencia no. 3972/2011 del día 30 de noviembre de 2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa (90) días a Xcellence Trucking Co. para que comparezca a estar a derecho en estos autos en calidad de citado en garantía por Hamburg-Süd North America INC., bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 24 de febrero de 2012. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

08) $ 4440 10/p 5786 Mar 12- Mar 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 12º Turno dictada en autos "PIGOLA TAPIA, ENDE GERARDO contra AKIMEX SA - Impugnación de Asambleas", IUE 2-60753/2010, se hace saber que se presentó demanda de impugnación de la resolución de aprobación del balance, distribución de utilidades y memoria adoptada por la Asamblea General Ordinaria de AKIMEX SA de fecha 24/09/2010, y se emplaza a quienes tengan interés en coadyuvar con el impugnante o con la sociedad para que comparezcan en dichos autos, dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación, y en la forma establecida en el art. 369 inc. 5º y 6º de la Ley 16.060. Montevideo, 16 de diciembre de 2011. Esc. GABRIELA DI MATTEO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) $ 1554 3/p 5939 Mar 12- Mar 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno Dra. Monica Besio, en autos Caratulados: "Banco Bandes Uruguay S.A c/ Bornio Mario y otros - Cobro de Pesos- "Fa. 2-58936/2007- según providencia Nº 3717 fecha 2 de diciembre del 2011 se cita y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de Gioconda Celli Bartoletti a contestar la demanda bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos - Montevideo, 13 de Febrero del 2012- Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

Última Publicación

08) $ 3700 10/p 4390 Feb 28- Mar 12

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juez de Paz de la 21ª Sección Judicial de Canelones (Toledo), en autos caratulados OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN POR SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO OSE C/ SORIA WALTER Y OTRA. IUE 203-23/2012, se dispuso emplazar por el término de noventa días al Sr. Walter Soria y Virgen Cesarina Texeira Ustra, así como a eventuales poseedores y/o titulares de derechos sobre el padrón 2732 de la localidad catastral de Toledo, Canelones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Toledo, trece de febrero de dos mil doce. Julvio Garagorry Núñez, Juez de Paz.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 4409 Feb 28- Mar 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.- Por dispisición de la Sra. Juez de Paz Departamental, dictada en autos: O.S.E. c/ Noguez o Nogues, Mercedes y otros- OBLACION Y CONSIGNACION IUE 181-307/2011 y según providencia No. 1894 de 14 de octubre de 2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a los sucesores de MERCEDES NOGUEZ O NOGUES, RUFINO EDMUNDO CLAVIJO, OSCAR EDMUNDO CLAVIJO NOGUEZ O NOGUES, JULIO CESAR CLAVIJO NOGUEZ O NOGUES, JUAN JOSE CLAVIJO NOGUEZ O NOGUES, WASHINGTON RAUL CLAVIJO NOGUEZ O NOGUES Y/O propietarios o titulares de algún derecho sobre el Padrón 2158 (parte) de la localidad catastral y Departamento de Canelones, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días. Asimismo se les INTIMA a que manifiesten si existen en el inmueble de referencia, arrendatarios u otros titulares de derechos reales o personales al aprovechamiento o explotación del bien conforme lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Aguas, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Canelones, 14 de febrero de 2012. Dra. GLORIA VIRGINIA FARÍAS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 4667 Mar 01- Mar 14

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental, dictada en autos O.S.E. c/ SUC. DE VADONE, JUAN Y OTRO- OBLACION Y CONSIGNACION I.U.E 181-367/2011 y según providencia 34 de 6 de febrero de 2012 SE CITA LLAMA Y EMPLAZA por el TERMINO DE NOVENTA DIAS a JOSE PEDRO VADONE HARDOY y a los sucesores de JUAN VARGAS y a toda persona con derechos en el inmueble padrón 3135, Sección Catastral de Canelones, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Canelones, 17 FEBRERO de 2012. Dra. GLORIA VIRGINIA FARÍAS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 4460 Feb 29- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º turno, dictada en autos: "PAULENKO VIERA, GLADYS ESTHER Y CURBELO GARCÍA, OMAR SERGIO. RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA. IUE 493-622/2011", de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 90/2012 de fecha 08 de Febrero de 2012 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MIRIAM ESTHER CURBELO HARRETCHE O ARRECHE y SERGIO ADEMAR CURBELO HARRETCHE O ARRECHE, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA, QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 1860 10/p 5283 Mar 07- Mar 20

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, y si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la posesión, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado (Piriápolis), en autos números 298-138/2011, iniciados por Florentina Catalina BACCINO PERRONE, respecto del inmueble padrón 2925, sito en la calle Argerich, entre las calles Pedro Visca y Fermín Ferreira, de Punta Fría, y específicamente, a las siguientes personas y sus herederos o sucesores a cualquier título: a) Daniel ETCHART REGIARDO, como posible interesado en el inmueble en litigio. Y b) los posibles interesados en la propiedad de los inmuebles linderos: La Industrial Francisco Piria S.A., del padrón 2924; Graciela Inés BUSTAMANTE, Pier Jorge DE SANTIS y María Mercedes SEDALES, del padrón 2926; y Andrés MARTÍNEZ DENIS, del padrón 2929, bajo apercibimiento de desígnarseles defensor de oficio a todos quienes no comparecieren en aquel plazo.-
Piriápolis, 25 de octubre de 2011. Hugo Lorenzo. Juez.
Primera Publicación
08) $ 6659 10/p 5739 Mar 12- Mar 23

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, y si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la posesión, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado (Piriápolis), en autos números 298-148/2011, iniciados por María de las Mercedes SEDALES FALCÓN, respecto del inmueble padrón 2926, sito en la calle Argerich, entre las calles Pedro Visca y Fermín Ferreira, de Punta Fría, y específicamente, a las siguientes personas y sus herederos o sucesores a cualquier título: a) Daniel ETCHART REGGIARDO, como posible interesado en el inmueble en litigio. Y b) los posibles interesados en la propiedad de los inmuebles linderos: padrón 2925; y Estela Aída, Liliana y Mariela SARNÍCOLA MACCIÓ y Blanca MACCIÓ, del padrón 2928, bajo apercibimiento de desígnarseles defensor de oficio a todos quienes no comparecieren en aquel plazo.-
Piriápolis, 20 de diciembre de 2011. Hugo Lorenzo. Juez.
Primera Publicación
08) $ 6659 10/p 5738 Mar 12- Mar 23

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ALVAREZ CAUSA; MARIA DEL ROSARIO - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA CON PABLO MARCELO OZER AMI GIMENEZ" IUE 300-731/2011, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos del Sr. PABLO MARCELO OZER AMI GIMENEZ por el termino de 90 días a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos (art. 89 del C.G.P.).- Paysandú, 23 de Diciembre de 2011.- Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
08) $ 1550 10/p 4671 Mar 01- Mar 14

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a SYLVIA BIDART CARDOZO Y A OSIRIS BIDART CARDOZO, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "CERRO MONTUOSO ASOC. AGR. DE RESP. LTDA. C/. BIDART CARDOZO, SYLVIA Y BIDART CARDOZO, OSIRIS." CESACION DE CONDOMINIO CONTRACTUAL." I.U.E. 445-134/2011, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Young, 20 de octubre de 2011. Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
08) $ 3700 10/p 5765 Mar 12- Mar 23

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Salto de Tercer Turno y en los autos caratulados: "LAGRECA FERNANDO CON RODRIGUEZ CARLOS Y OTRA OBLACION Y CONSIGNACION IUE 360-551/2011, se hace saber que: ante Sede se ha presentado FERNANDO LAGRECA promoviendo proceso de OBLACION Y CONSIGNACION contra los SUCESORES DE CARLOS RODRIGUEZ KOBER Y ANA MARIA GOMEZ domiciliada en Florencio Sanchez 399, por lo que en virtud de lo dispuesto por Providencia 147 de fecha 10 de febrero de 2012 dictada en dichas actuaciones se cita y emplaza a estar a Derecho por el término legal al Sr. CARLOS RODRIGUEZ KOBER y/o sus sucesores a cualquier titulo por el término de 90 días.-
Salto, 16 de febrero de 2012.- Dr. Esc. HUMBERTO VERRI LIMA, JUEZ DE PAZ.
08) $ 5180 10/p 4731 Mar 02- Mar 15

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad,

en autos caratulados "ESPÍNDOLA, Alba Graciela- Reconocimiento de estado civil de hija natural "post mortem" con Auxiliatoria de Pobreza- I.U.E. 471-879/2011", se hace saber que por Auto Nº 6188/2011 de fecha 19/12/2011, se dispuso emplazar por el término de 90 días a FABIÁN, JOANA y MABEL FREIRA CANTERA y a cualquiera que tenga interés en este trámite para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. EN DE DE ELLO y de mandato judicial, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día catorce de febrero de dos mil doce. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 4555 Mar 01- Mar 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paso de los Toros, en autos caratulados, "Municipio de Paso de los Toros c/ Julio César Moulia Risso y/o Sucesores. Juicio Ejecutivo Tributario." IUE 401-69/1998, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por auto nº 724 del 7 de Octubre de 2011, SE CITA DE EXCEPCIONES Y SE EMPLAZA A ESTAR A DERECHO POR EL TERMINO LEGAL a: Julio César Moulia Risso, y/o Sucesores y cuálquier interesado a cualquier título bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia (arts. 89, 123.3 y 127.3 del C.G.P). Efectúense diez publicaciones en diario Oficial y Semanario de la localidad.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, 12 de Octubre de 2011.- Dra. Carla Gómez. Juez de Paz Subrogante.

08) $ 5919 10/p 4478 Feb 29- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos "GELSI BIDART, ROSINA C/ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SONIA - DESALOJO" I.U.E. 396-986/2005, SE CITA Y EMPLAZA por el término de VEINTE días a: SUCESORES DE LA SRA. EMA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, QUE SE CONSIDEREN CON INTERÉS DIRECTO, PERSONAL Y LEGÍTIMO EN EL PRESENTE ACCIONAMIENTO, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 16 de Agosto de 2011. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.

08) $ 3700 10/p 4476 Feb 29- Mar 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "MALVAREZ LAUZ, NORMA C/ LOMIENDO PAJON, WALTER; RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" Fa. 412-459/2011, Auto Nro. 5662/2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011, se CITA Y EMPLAZA A: JUAN, RICARDO, SANDRA, DANIEL, SERGIO E ISRAEL LOMIENDO, HIJOS DE WALTER LOMIENDO PAJON, a que comparezcan a estar a Derecho en éstos autos, por el término de 90 días, conforme a lo dispuesto por los arts. 89 y 127 del CGP, bajo apercibimiento de designárseles DEFENSOR DE OFICIO.- Por el mismo decreto se concedió beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Treinta y Tres, 23 de Diciembre de 2011.- Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 4529 Feb 29- Mar 13

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EDICTO

Melo, 28 de setiembre de 2011.-
Se emplaza al Sr. José Porto a presentarse en la Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en un plazo de 30 días a los efectos de notificarse del expediente administrativo Nº 5399/2011, así como de resolución administrativa Nº 2008/2011/P, relativa a deuda sobre padrón rural 3954 del departamento de Cerro Largo,según art. 51 del Código Tributario Decreto Departamental 12/98, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

08) (Cta. Cte.) 3/p 5644 Mar 09- Mar 13

EDICTO

Melo, 28 de febrero de 2012.-
Se emplaza al Sr. Adahir Marins Cousillas a presentarse en la Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en un plazo de 30 días a los efectos de notificarse del expediente administrativo Nº 5398/2011, así como de resolución administrativa Nº 2007/2011/P, relativa a deuda sobre padrón rural 12240 del departamento de Cerro Largo,según art. 51 del Código Tributario Decreto Departamental 12/98, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

08) (Cta. Cte.) 3/p 5643 Mar 09- Mar 13

EDICTO

Melo, 28 de febrero de 2012.-
Se emplaza al Sr. De Cuadro Asunción a presentarse en la Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en un plazo de 30 días a los efectos de notificarse del expediente administrativo Nº 5401/2011, así como de resolución administrativa Nº 1091/2011/P, relativa a deuda sobre padrón rural 3494 del departamento de Cerro Largo, según art. 51 del Código Tributario Decreto Departamental 12/98, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

08) (Cta. Cte.) 3/p 5639 Mar 09- Mar 13

EDICTO

Melo, 28 de febrero de 2012.-
Se emplaza al Sr. De Cuadro Asunción a presentarse en la Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en un plazo de 30 días a los efectos de notificarse del expediente administrativo Nº 5401/2011, así como de resolución administrativa Nº 1091/2011/P, relativa a deuda sobre padrón rural 3494 del departamento de Cerro Largo, según art. 51 del Código Tributario Decreto Departamental 12/98, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 5494 Mar 08- Mar 12

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a VESCAI S.A. y a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien de referencia, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1690/10 de fecha 11/11/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la instalación de un Tanque de Distribución de agua potable, empadronada con el Nº 56 ubicada en la Localidad Catastral Hipódromo, Departamento de Maldonado y que conforme al Plano de Mensura de la Ingª. Agrim. Magali Martínez Núñez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Maldonado), el 4/XI/2009 con el Nº 9.118, tiene una superficie de 551 m² 78 dm², y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste 15 m 24 cm con frente a la Calle Charrúas; al Noreste 35 m 45 cm lindando con Padrón Nº 55; al Sureste 15 m con frente a la Calle Bohanes; al Suroeste 38 m 12 cm lindando con Padrones 57 y 58
El bien fue tasado en UR 1098,0056
-Expediente Nº 440/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia

citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 5795 Mar 12- Mar 21

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Sr. César Alvarez Silveira, a la Sra. María Cristina Castro Castro y a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien de referencia, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1655/11 de fecha 03/11/11, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Perforación Nº 32.2.009 que abastece de agua potable a la Localidad de Caraguatá Norte, empadronada con el Nº 2000 (p,) señalada como Fracción A, ubicada en la 13ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, zona rural y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Tacuarembó) el 26/07/11 con el Nº 11.108, tiene una superficie afectada de 102 m² 41 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste, 10 m 22 cm; al Suroeste, 10 m 13 cm; al Noroeste, 10 m 17 cm lindando por los tres lados con parte del Padrón Nº 2.000 y al Noreste, 9 m 96 cm lindando con Fracción B (Servidumbre a imponer) parte del Padrón Nº 2.000
El bien fue tasado en UR 14,9683
- Expediente Nº 1258/11
- El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 5416 Mar 08- Mar 19

PODER JUDICIAL

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO de EMPLAZAMIENTO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) C/ PINTOS, OLGIS FILOMENO; EXPROPIACIÓN Y TOMA URGENTE DE POSESIÓN" Fa. 449-449/2011, decreto Nro. 4880/2011 de fecha 4 de Noviembre de 2011, se dispuso el emplazamiento por edictos a todos los eventuales poseedores y/o titulares de algún derecho sobre el Padrón Nº 585 (p), sita en la novena sección catastral del Departamento de Treinta, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen a estar a Derecho en el término indicado, se les nombrará Defensor de Oficio con el que se seguiran los procedimientos. Treinta y Tres, 3 de febrero de 2012.- Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 4410 Feb 28- Mar 12

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados: "LANNE DE BARRIOS, JUAN CARLOS - Incapacidad", Expediente Nº 2-57812/2010, se hace saber que se designó curador del incapaz de autos, Juan carlos LANNE DE BARRIOS, a la Sra. Nelly Beatriz DE BARRIOS FERNÁDEZ.
Montevideo, primero de febrero de dos mil doce.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

10) $ 1550 10/p 4658 Mar 01- Mar 14

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno dictada en autos "CAMPODONICO AZUCENA-INCAPACIDAD-FICHA 2-52083/2010, se libra a usted el presente según lo dispuesto por auto- No. 184/2012 de fecha 14 de febrero de 2012 y dando cumplimiento a lo dispuesto por auto No. 3973/2011 de fecha 27/09/2011, se declaro en estado de incapacidad a la SRA. AZUCENA CAMPODONICO GIRALS y se nombro curador a la SRA. MARIA DEL ROSARIO REBOULAZ, quedando aceptado el cargo el 07/11/2011.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintisiete dias del mes de Febrero del año dos mil doce.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

10) $ 1860 10/p 5927 Mar 12- Mar 23

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "CHILDE RUBIÑOS CAMILLA- INCAPACIDAD- I.U.E 2-59608/2007 se hace saber que por resolución Nº 3806/2011 de fecha 21 de junio de 2011, se declaró en estado de incapacidad a CAMILLA CHILDE y por el mismo auto se designó Curador Propietario a la Sra. ROSSANA RUBIÑOS, quien aceptó el cargo el 06/02/2012. Montevideo, veintiocho de febrero de dos mil doce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

10) $ 1550 10/p 5704 Mar 09- Mar 22

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "ISLAS ETCHEVERRY, JUAN RICARDO - INCAPACIDAD" Fa. 2-19232/2010, se hace saber que por resolución Nº 3895 de fecha 23 de junio de 2011 y Nº 4750 de fecha 9 de agosto de 2011, se declaró en estado de incapacidad a JUAN RICARDO ISLAS ETCHEVERRY, y por por la referida resolución se designó Curador Propietario a la Sra. RUTH ELIZABETH ETCHEVERRY PONCE DE LEÓN, quien aceptó el cargo el 3 de agosto de 2011.-
Amparado por la Ley 18078.
Montevideo, dieciseis de setiembre de dos mil once.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 5209 Mar 07- Mar 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: BRECCIA CHAPPER, FELIPE MIGUEL -INCAPACIDAD IUE 2-43955/2010, se hace saber que por resolución Nº 6102/2011, de fecha 07.11.2011, se declaró en estado de incapacidad al Sr. Felipe Miguel Breccia Chapper, y se designó curadora definitiva a la Sra. Verónica Breccia Musto.-
Montevideo, 12 de diciembre del 2011.- Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.

10) $ 1240 10/p 4978 Mar 05- Mar 16

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: PERDOMO BOSANTOS YUREMA JANETTE-INCAPACIDAD IUE 2-46288/2010, se hace saber que por resolución Nº 2469/2011, de fecha 25.05.2011, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. Yurema Janette PERDOMO BOSANTOS, y se designó curadora definitiva a la Sra. Sandra Cristina RAMOS JARA.-
Montevideo, 2 de Junio del 2011.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.

10) $ 1240 10/p 4508 Feb 29- Mar 13

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 23er. Turno en autos caratulados "CAMARERO PLACERES, ARIEL EPIFANIO" -INCAPACIDAD- FICHA: 64-230177/1990 se hace saber que por Auto Nº 4679/2011 de fecha 14 de octubre de 2011 se rehabilitó a ARIEL EPIFANIO CAMARERO PLACERES, cesando en consecuencia el estado de incapacidad en el que fuera declarado.-
Montevideo, trece de diciembre de dos mil once.- Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.

10) $ 1240 10/p 5689 Mar 09- Mar 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26° turno, en los autos caratulados: "MOYA SILVANA JACQUELINE. INCAPACIDAD" IUE: 2-10956/2010 por Decreto Nro 698 de fecha 09,03,2011 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. SILVANA JACQUELINE MOYA, designándose curadores propietarios a los Sres. ROBERTO WALTER MOYA RODRIGUEZ y SANDRA CRISTINA RAMOS JARA.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 12 de abril de 2011 Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
10) $ 1240 10/p 4509 Feb 29- Mar 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno dictada en autos: "ACOSTA CARABAJAL, MARIA ELENA -INCAPACIDAD-" I.U.E. N° 459-833/2007, se hace saber que por Resolución N° 5927 de fecha 03.11.2009 se declaró en estado de Incapacidad a MARIA ELENA ACOSTA CARABAJAL y se designó CURADORA DEFINITIVA de la misma a MARIA CRISTINA ACOSTA CARABAJAL quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 11.11.2009.-
Canelones, 24 de Diciembre de 2009. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
10) $ 1550 10/p 4858 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2do. turno, dictada en autos: "CASTRO PAIVA, JHONATAN GABRIEL. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 179-80/2010", se hace saber que por decreto No. 7957/2010 de fecha 24/12/2010, se declaró en estado de incapacidad a JHONATAN GABRIEL CASTRO PAIVA, designándose curadora a la Sra. CLAUDIA PAIVA ODDO, quien aceptó el cargo el 08 de Agosto de 2011, siriviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Ciudad de la Costa, 08 de Febrero de 2012. LOS PRESENTES AUTOS ESTAN AUXILIADOS DE POBREZA Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 4323 Feb 28- Mar 12

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to. turno, dictada en autos: "UMPIERREZ, MARIA DEL ROSARIO. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 180-82/2009", se hace saber que por decreto No. 4916/2011 de fecha 01/09/2011, se declaró en estado de incapacidad a MARIA DEL ROSARIO UMPIERREZ, designándose curador a el Sr. ALVARO HUMBERTO MILA DE LEÓN, quien aceptó el cargo el 06 de setiembre de 2011, siriviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad de la Costa, diecinueve de octubre de dos mil once.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA. NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 5263 Mar 07- Mar 20

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4° turno, dictada en autos: "SOSA BONILLA DIEGO ALEJANDRO. INCAPACIDAD. IUE 180-113/2008", se hace saber que por Decreto 3751/2011 de fecha 30/06/2011, se hizo lugar a la sustitución del Curador del Incapaz DIEGO SOSA, designándose al Sr. MARTIN ALEJANDRO SOSA, quién aceptó el cargo el 05/08/2011. Ciudad e la Costa, el ocho de agosto del año mil once. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

10) $ 1240 10/p 4384 Feb 28- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5° turno, dictada en los autos: "MACHIN VAZQUEZ, JUAN JOSE - INCAPACIDAD.", ficha 170-30066/1988, se hace saber que por auto N° 2755/2011, de fecha 13 de Abril de 2011, se ha designado nuevo curador del incapaz de autos JUAN JOSE MACHIN VAZQUEZ, al Sr. RAMON CONO MACHIN, quien aceptó el cargo con fecha 5 de Mayo de 2011.- Dejando constancia que los presentes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Las Piedras, 3 de febrero de 2011.- Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 5553 Mar 09- Mar 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3° Turno, en autos caratulados "BONIFACINO DEVERA, FABIANA LUCIA. INCAPACIDAD-CURATELA", Ficha 175-808/2009, se hace saber que por auto N° 5138/2010 de fecha 8/11/2010 se declaró en estado de incapacidad a FABIANA LUCIA BONIFACINO DEVERA habiéndose designado curador a ANA MARIA DEVERA.
Pando, 13 de DICIEMBRE DE 2011. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 1240 10/p 4827 Mar 02- Mar 15

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4° Turno, en autos caratulados "GUTIERREZ, YOLANDA MARIA. INCAPACIDAD -AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-708/2009, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a YOLANDA MARIA GUTIERREZ habiendose designado curador a ELENA GUTIERREZ MARRERO.
SE CONCEDE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 13 de diciembre de 2011. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 4818 Mar 02- Mar 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, se hace saber que en autos: "COSTA CAMPELO, MARIA NATALIA Y COSTA CAMPELO, MARIA ISABEL. INCAPACIDADES. IUE: 468-193/2008", por auto N° 2974/2010 de fecha 20/8/2010 se declaró en estado de incapacidad a MARIA NATALIA COSTA CAMPELO, C.I. 4.417.444-7, y a MARIA ISABEL COSTA CAMPELO, C.I. 4.417.687-1, habiéndose designado Curadora de ésts a MARIA JULIA CAMPELO, C.I. 3.789.695-1, quién aceptó el cargo el día 2 de diciembre de 2011 y fijó domicilio en Av. el Fogón No. 48, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 15 de junio de 2009. Dra. GABRIELA PICA DIEZ. Actuaria Adjunta. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3°, 4° Y 5° TURNO.
10) (Sin Costo) 10/p 4716 Mar 02- Mar 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "ARRIGONI STELLATELLI, MARIA PERLA - INCAPACIDAD - IUE 223-743/2011", SE HACE SABER QUE POR DECRETO N° 8285/2011 DE FECHA 29/11/2011 Y DE CONFORMIDAD FISCAL SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A MARIA PERLA ARRIGONI STELLATELLI, C.I. 4.008.486-4, DESIGNANDOSE CURADOR A MARIA CRISTINA INQUINTANELLI ARRIGONI, C.I. 3.555.101-4, CUYA ACEPTACION DEL CARGO SE REALIZO EL DIA 14/12/2011, SIRVIENDO ESTOS AUTOS DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO DEL CARGO.-
COLONIA, 17 DE FEBRERO DE 2012.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

10) $ 1550 10/p 5929 Mar 12- Mar 23

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "DE ARMAS GARCIA, ANTONIO ALEJANDRO-INCAPACIDAD" Fa. 284-612/2010, se hace saber que por Auto Nº 3695/2011 de fecha 04/11/2011, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A ANTONIO ALEJANDRO DE ARMAS GARCIA, habiéndose nombrado curadora definitiva del mismo por dicho Auto a la Sra. ELENA SUSANA GARCIA.
Se deja constancia que por Auto nº 4227/2011 del 07/12/2011, se HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Maldonado, 13 de Febrero de 2012.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 5350 Mar 07- Mar 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "PAIVA JORGE, ESTEBAN DAMIAN-INCAPACIDAD" Fa. 284-572/2011, se hace saber que por Auto Nº 4392/2011 de fecha 16/12/2011, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A ESTEBAN DAMIAN PAIVA JORGE, habiéndose nombrado curadora definitiva del mismo por dicho Auto al Sr. JOSE ALBERTO PAIVA.
Se deja constancia que por Auto nº 2987/2011 del 27/09/2011, se HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Maldonado, 13 de Febrero de 2012. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 4877 Mar 05- Mar 16

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos: VAZQUEZ BERNAL, SABRINA NOEL. INCAPACIDAD." Ficha 317,613/2008 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: SABRINA NOEL, VAZQUEZ BERNAL, Designándose Curador a GLORIA VIVIAN BERNAL ACEVEDO. Fray Bentos, nueve de agosto del año dos mil diez . Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
10) $ 1240 10/p 4562 Mar 01- Mar 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos: KRAVIEC CORREA, MILAGROS SOLEDAD. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA 317.672/2008 se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a MILAGROS SOLEDAD KRAVIEC O KRAVICC CORREA Designandose curador definitivo de la incapaz al señor ALBERTO JAVIER KRAVICC CORREA, habiéndose otorgado, el beneficio de la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de estas publicaciones. Fray Bentos, veinte de diciembre del año dos mil once. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 4554 Mar 01- Mar 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Jueza Letrada, del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "FERREIRA ALVEZ, ROMAN ULISES. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 352-813/2010, se hace saber que por RESOLUCIÓN número 9844/2011, de fecha 14/11/2011, se declaró en estado de incapacidad, a: ROMAN ULISES FERREIRA ALVEZ, designándose CURADORA del mismo, a su madre: OLGA ELIZABETH ALVEZ ALVEZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 06/12/2011. LITIGA A AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 8 (OCHO) de FEBRERO del año 2012 (DOS MIL DOCE). Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 5667 Mar 09- Mar 22

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados "ALBORNOZ, Raquel. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 175-1096/2008, se hace saber que: por RESOLUCION número 5746/2009, de fecha 09 de octubre del año 2009, se declaró en estado de Incapacidad a la Sra.: Raquel Elizabeth ALBORNOZ, designándose CURADORA a la promotora Sra.: Gladys Raquel SILVA, C.I. Nº 1.800.478-9, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 06 de noviembre del año 2000, a la que se le imponen de las obligaciones legales, y a la que se exonera de la obligación legal de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. A los efectos legales, y al amparo de lo dispuesto por la Ley 18.078, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 16 (DIECISÉIS) de FEBRERO del año 2012 (DOS MIL DOCE).- Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 5668 Mar 09- Mar 22

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "SCANIELLO NEGRIS MANUELA" INCAPACIDAD IUE. 371-527/2010, se hace saber que por Providencia Nº. 3965/2011 de fecha 08/08/2011 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a MANUELA SCANIELLO NEGRIS, designándose como curadora a SUSANA NEGRIS, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 18 de Noviembre de 2011. Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
10) $ 1550 10/p 4850 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, dictada en autos: "MEDOFF TORRADO, RUBEN JOSÉ. INCAPACIDAD" IUE 471-737/2011, se hace saber que por auto Nº 5729/2011 de fecha 29/11/2011, se decretó la incapacidad de RUBEN JOSÉ MEDOFF TORRADO y se designó curadora interina del mismo a Teresa Margarita Rodríguez Espinosa.
Libertad, dos de marzo de dos mil doce. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) $ 1240 10/p 5493 Mar 08- Mar 21

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "RODRIGUEZ BARRERA, MARÍA GLORIA; INCAPACIDAD". IUE 412-438/2010, se hace saber que por resolución Nº 5494/2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, se declaró en estado de INCAPACIDAD a MARIA GLORIA RODRIGUEZ BARRERA, y se designó curadora a la Sra. MARIA DEL LOURDES MACHADO RODRIGUEZ, quien tomó aceptación del cargo el día 5 de Diciembre de 2011. Por auto Nº 2977/2011 de fecha 30/06/2011 se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Treinta y Tres 1 de Febrero de 2012. ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
10) (Sin Costo) 10/p 4402 Feb 29- Mar 13

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 27 Turno, en autos "MEDOLLA MONTES, Ariel AUTORIZACIONES E INFORMACIONES" IUE 0002-103221/2011, se hace saber que ante ese Juzgado se presentó, Ariel Medolla Montes solicitando informe de vida y costumbres en virtud de haber optado por el titulo de Despachante de Aduana, ofreció las declaraciones de Modesto Víctor Landes Valerio, José Grand Garisto y Gustavo Raimondo Niñez.- Montevideo, 27 de febrero de 2012. Esc. CLAUDIA MEDINA FIGUEROA, ACTUARIA.

11) $ 1240 10/p 5231 Mar 07- Mar 20

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - DNSFFAA

DIVISION ADQUISICIONES
Procedimiento de Licitación Pública Nº 091/12

OBJETO: Limpieza, Higiene y Desinfección en el H.C.FF.AA. y en los Centros de Atención Periférica N° 1, 2, 3, 5, 6 y 8
RETIROS DE PLIEGO: DIVISION ADQUISICIONES, Av. 8 de Octubre 3050, Sector Contratos, en el horario de 09:00 a 11:00 horas.
APERTURA: ESCUELA DE SANIDAD (salón a confirmar) día 29 de marzo de 2012 a las 09:30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: 2 U.R. (Dos Unidades Reajustables).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 6005 Mar 12- Mar 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1602

Objeto: ACTUALIZACIÓN, ARQUITECTURA RESPALDO CORPORATIVO CON OPCIÓN POR PARTE DE ANTEL DE ADQUIRIR HASTA UN 100% MÁS.
Apertura: 1er. llamado: 25 de abril de 2012 - hora 12:00
2do. llamado: 17 de mayo de 2012 - hora 13:00
Precio del ejemplar: U$S 400,00 + I.V.A.
www.antel.con.uy
Los ejemplares se encuentran a la venta en: Unidad Comunicación con Proveedores, edificio clientes del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, nivel 2, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 5859 Mar 12- Mar 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

ANUNCIO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES
Invitación a Presentar Expresiones de Interés para Consultor/a Individual
URUGUAY
PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO - IV ETAPA
"EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES PARA REPOSICIÓN DE VIVIENDAS Y REINSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (PARR)"
1819/OC-UR

Esta invitación a presentar expresiones de interés se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición No. IDB825-692/06 de Development Business del 30 de noviembre de 2006, en línea y en el sitio de Internet del Banco Interamericano de Desarrollo.
La República Oriental del Uruguay ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO - IV ETAPA, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato "EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES PARA REPOSICIÓN DE VIVIENDAS Y REINSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (PARR)".
La Intendencia de Montevideo (IM), a través de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, se propone seleccionar un Consultor/a Individual para el Diseño y Ejecución de un Modelo de Evaluación del PARR.
El plazo del contrato será de 180 días.
La Intendencia de Montevideo, a través de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los Consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (según Bases de esta Invitación).
Las Expresiones de Interés serán conforme al procedimiento estipulado en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, de marzo 2011 (GN-2350-9) y podrán participar en ellas todos los interesados de origen de países elegibles, según se definen en dichas Políticas.
Los Interesados deberán obtener, sin costo, las bases de esta invitación en la dirección que se indica al final de este anuncio o en la página Web de la Intendencia de Montevideo (http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/desarrollo-ambiental/ambiental/psu-iv).
Las Expresiones de Interés deberán hacerse llegar a la dirección que se indica al final de este anuncio antes de las 11 hs. del día 25 de abril de 2012, en un sobre cerrado y con la siguiente redacción: "Solicitud de Expresión de Interés para el contrato EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES PARA REPOSICIÓN DE VIVIENDAS Y REINSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (PARR)".
Se recibirán consultas hasta el día 10 de abril de 2012 inclusive.
Para recibir notificaciones de los procesos de adquisiciones, deberán registrarse en la Unidad Ejecutora de Plan de Saneamiento, Av. 18 de julio 1360 esq Ejido, 9º piso, sector Santiago de Chile, puerta 9003. Montevideo, Uruguay.
Fax 19501991. Teléfono: 19501850. Correo electrónico: gtpsuiv@piso8.imm.gub.uy
Dejando:
Nombre de contacto:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 5915 Mar 12- Mar 12

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION ABREVIADA No. 437/2012

OBJETO: INTERESADOS EN LA EXPLOTACION DE LA VENTA DE PUBLICIDAD DURANTE LA SEMANA CRIOLLA 2012.
APERTURA: 14 de marzo de 2012 Hora: 14:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICION SOLICITANTE: GERENCIA DE EVENTOS
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
También se puede obtener información sobre el Pliego Particular de Condiciones que rige en la presente Licitacion accediendo al sitio web de la I.M.M.
montevideo.gub.uy/aplicación/cartelera-de-compras (INGRESAR EL NUMERO DE LA LICITACION) ó al sitio web de Compras Estatatales
www.compraestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 5912 Mar 12- Mar 12

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N?: 249924/1
OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN MÓVIL DE PRODUCCIÓN PARA TV CIUDAD, CON TODO EL EQUIPAMIENTO LLAVE EN MANO
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS. PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 13/04/2012 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 14600 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100.).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 5911 Mar 12- Mar 12

Edictos Matrimoniales

Montevideo, marzo 12 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

JORGE LUCIANO BECCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3276 Bis Apto. 1 y ANA CLAUDIA CASTRO, 34 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3276 Bis Apto. 1.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 5791 Mar 12- Mar 14

EDUARDO FEDERICO BONILLA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rbla. de Chile 4277 y VALERIA HERNANDEZ, 24 años, soltera, lic. ciencia de la comunicación, oriental, domiciliada en Benito Lamas 2706.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 5760 Mar 12- Mar 14

OFICINA No. 3

LUIS JESUS CARDOSO, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Montecaseros 2722 Bis. Apto. 202 y RUTH ETHEL RODRIGUEZ, 73 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Montecaseros 2722 Bis. Apto. 202.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 5790 Mar 12- Mar 14

RICHARD JAVIER CABRERA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Los Ángeles 5256 y ANA LAURA RODRIGUEZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Los Ángeles 5256.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 5764 Mar 12- Mar 14

LUIS ALBERTO CARRIZO, 57 años, divorciado, psicólogo, oriental, domiciliado en Leopardi 1596/701 y ALEJANDRA LOPEZ, 46 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Leopardi 1596/701.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 5763 Mar 12- Mar 14

OFICINA No. 4

CARLOS MARCELO LIGÜERA, 42 años, divorciado, empelado, oriental, domiciliado en Propios 4792/2 y MARIANA FLOR KARAMANUKIAN, 34 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Nilo 3890/004.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 5792 Mar 12- Mar 14

ÁLVARO GUSTAVO GALARZA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cnel. Alegre 1161/203 y ANA MARÍA LÓPEZ de HARO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cnel. Alegre 1161/203.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 5777 Mar 12- Mar 14

GABRIEL FABIÁN LAGUNA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cebollatí 1560/102 y MARÍA EUGENIA LUNA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cebollatí 1560/102.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 5768 Mar 12- Mar 14

OFICINA No. 5

OSCAR SEBASTIAN MIRANDA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1547/902 Montevideo y MARIA JIMENA ALCAIRE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yí 1547/902 Montevideo.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 5762 Mar 12- Mar 14

OFICINA No. 6

LEANDRO DANIEL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cno. Melilla Pje. A 3380 y VERONICA PAOLA ECHEVARRIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Melilla Pje. A 3380.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 5907 Mar 12- Mar 14

Montevideo, marzo 9 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

PEDRO ORLANDO ACEVEDO, 47 años, divorciado, administrador, peruano, domiciliado en Gallinal 1553 y ADRIANA BELLAGAMBA, 52 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Gallinal 1553.
14) $ 223 3/p 5592 Mar 09- Mar 13

JESÚS EDUARDO ACOSTA, 48 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado en Av. Costanera del Cerrito 3274/3 y NANCY GABRIELA MORA, 41 años, divorciada, mucama, oriental, domiciliada en Av. Costanera del Cerrito 3274/3.
14) $ 223 3/p 5572 Mar 09- Mar 13

OFICINA No. 3

RAMIRO JORGE COMAS, 31 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Maldonado 2312/001 y MARIA NOEL MEZZERA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maldonado 2312/001.
14) $ 223 3/p 5694 Mar 09- Mar 13

MADS OESTERGAARD JENSEN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Flores 2671/7 y DOLLY PATRICIA GOMEZ, 37 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Gral. Flores 2671/7.
14) $ 223 3/p 5605 Mar 09- Mar 13

RUBEN ANGEL CORREA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3781 y VALERIA PATRICIA TAMIS, 33 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3781.
14) $ 223 3/p 5596 Mar 09- Mar 13

NICOLAS JORGE IGLESIAS, 38 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1193/402 y LETICIA YAEL HORNOS, 36 años, divorciada, licenciada en letras, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1193/402.
14) $ 223 3/p 5575 Mar 09- Mar 13

DANIEL MARIO CASTRO, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Máximo Santos 5223 y MARY NELA ANTUNEZ, 53 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Cno. Máximo Santos 5223.
14) $ 223 3/p 5570 Mar 09- Mar 13

OFICINA No. 5

WASHINGTON ISRAEL OCAMPO, 32 años, soltero, desempleado, oriental, domiciliado en

Santa Rosa Solar SA 27 Montevideo y MABEL ALEJANDRA PINTOS, 26 años, soltera, trab. independiente, oriental, domiciliada en Santa Rosa Solar 27 Montevideo.
14) $ 223 3/p 5699 Mar 09- Mar 13

ANDRES NELSON MILANO, 88 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en J. de Salterain 1021/6 Montevideo y MARISA CARVALHO, 70 años, viuda, jubilada, brasileña, domiciliada en J. de Salterain 1021/6 Montevideo.
14) $ 223 3/p 5678 Mar 09- Mar 13

HUGO DANIEL MEDINA, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2821 Montevideo y MARIA ELIBIA VELAZQUEZ, 59 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2821 Montevideo.
14) $ 223 3/p 5571 Mar 09- Mar 13

OFICINA No. 6

JHONNY MICHAEL REY, 28 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Pasteur 5222 y LETICIA PAOLA ORONOZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasteur 5222 Bis.
14) $ 223 3/p 5681 Mar 09- Mar 13

Montevideo, marzo 8 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS MIGUEL DELGADO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bernabé Michelena 4698 G y ANA CRISTINA MÓRTOLA, 37 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Bernabé Michelena 4698 G.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 5400 Mar 08- Mar 12

OFICINA No. 4

NÉSTOR GABRIEL GÓMEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gavilán 3164/203 y LEYLA MARIEL ROCHA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gavilán 3164/203.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 5510 Mar 08- Mar 12

RICHARD JOSÉ GONZÁLEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4538 y NATALIA BEATRIZ GIMENEZ, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 4538.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 5408 Mar 08- Mar 12

OFICINA No. 6

MARCEL NICOLAS ROMAN, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Br. José Batlle y Ordóñez 6061 y MARIA ALEXANDRA OLIVERA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Br. José Batlle y Ordóñez 6061.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 5468 Mar 08- Mar 12

OFICINA No. 7

GABRIEL PAYSSE, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Domingo Bazzurro 7176 y ALEXANDRA STRAUCH, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Azarola 2428.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 5474 Mar 08- Mar 12

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno dictada en autos caratulados "FRIEDL ZAPATA, José Antonio.- Prescripción.- Fa. 2-17258/2011", y según resolución Nº 117 de 7/2/2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos aquellos interesados que se consideren con derecho y especialmente a título singular o plural, herederos o causahabientes sobre el bien automóvil marca Willys, tipo Jeep, año 1951, Padrón Nº 18968 del Departamento de Artigas; Matrícula GBA 2383, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, catorce de febrero de dos mil doce.- Dra. Florence Keuroglian, Actuaria Adjunta.
16) $ 4440 10/p 4831 Mar 02- Mar 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 28º Turno en autos: "Hayaquian Tabacchian Krikor y otros -Prescripción Adquisitiva Treintenal" ficha 2-44818/09, se hace saber que ante esta sede se presentaron Krikor Hayaquian Tabacchian y Alicia Daian Hekimian promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con edificio sito en la 19ª. Sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo empadronado con el número 143.209, el que según plano del Agrimensor Humberto Di Doménico inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 5 de mayo de 2007 con el No. 914, tiene un área de 219 metros 87 decímetros con 28 metros 12 centímetros de frente al Sur a la calle José Culta No. de puerta 2083, por 32 metros 17 centímetros, lindando al Noroeste con padrón 18.850 y 15 metros 64 centímetros al Este con padrón 20173. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en este acto a todos quienes se consideren con derecho especialmente a los titulares de los linderos: padrones 18.850 y 20.173. De la información registral no surge en los 30 años ningún titular; bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. Montevideo 27 de julio de 2010. Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.
16) $ 8879 10/p 5195 Mar 06- Mar 19

TRIGÉSIMO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 30º Turno, dictada en autos: "BARBE COLL, CARLOS - Prescripción" Exp. 2-63458/2007, y según providencia Nº. 959/2008 de fecha 2/4/08, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular registral RAÚL ANTONIO CABRERA PRINA, sobre el siguiente bien: vehículo automotor marca Ford, modelo A, del año 1929, empadronado en Montevideo con el Nº 76.028, motor Nº 136702. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de diciembre de dos mil ocho.- Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, Actuaria Adjunta.
16) $ 5180 10/p 5543 Mar 08- Mar 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 12 turno, en los autos caratulados Almeda, Roxana con Cooperativa de Viviendas El Timón y otros- Prescripción F 2-25399/2008, según providencia Nº 1997/2010 del 27/07/2010, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble Padrón Nº 65605 de Montevideo, con frente a la calle Pedro Cosio 2203 y a los propietarios de los Padrones linderos Nº 65600 Cooperativa de Viviendas El Timón, Nº 65606 Héctor Carini y Nº 65636 Domingo Porcelli y Olga Calabria y a todos los que tengan interés en comparecer en los autos referidos dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 3 de Febrero de 2012 Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.
16) $ 5180 10/p 4507 Feb 29- Mar 13

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOQUINTA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 15ª. sección judicial de Canelones, en

autos: "GARCIA CECILIO, Ramón Ubaldo y otra - Prescripción Adquisitiva", FICHA IUE: 459-606/2011, se cita, llama y emplaza por el término legal, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble rural padrón No. 13.162, ubicado en la 15ª. sección catastral, igual sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 7 hectáreas, 7.173 metros cuadrados, el que conforme al plano de la Ing. Liliana Barreto Marrero del 16/06/2010, inscripto en Catastro de Canelones con el No.332 el 5/07/2010, para tramitar la prescripción, se deslinda así: al Sureste 144.40 mts., de frente al padrón No. 13.161, el cual soporta conjuntamente con el padrón No. 13.164, una servidumbre de paso de 5.25 mts., de ancho a favor del padrón que se deslinda; al Suroeste 564.9 mts., con el padrón No. 13.163; al Oeste 138.1 mts., con el padrón No. 22.857; y al Noreste 604.4 mts., con el padrón No. 3929; y a los propietarios de los predios linderos, padrones números 13.161, 13.164, 13.163, 22.857 y 3.929, todos de la 15ª. sección catastral y judicial del departamento de Canelones, sus sucesores y ocupantes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. San Antonio, 1º de setiembre de 2011. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE, SELLO Y FIRMO EN FECHA Y LUGAR ANTES MENCIONADO. Esc. RICARDO MONZA LABADIE, JUEZ.

Primera Publicación

16) $ 8879 10/p 5809 Mar 12- Mar 23

DECIMOSEXTA SECCIÓN

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DE LA SRA JUEZ DE PAZ DE LA 16TA. SECCION JUDICIAL DE CANELONES EN AUTOS CARATULADOS, "BARRETO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN Y OLIVIERI PICCARDO, JUAN PEDRO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 200-31/2010 Y POR AUTO Nº 510 DEL 30/11/2011, SE HACE SABER QUE ANTE ESTA SEDE SE PRESENTAION: MARÍA DEL CARMEN BARRETO MARTÍNEZ Y JUN PEDRO OLIVIERI PICCARDO, PROMOVIENDO ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL DEL BIEN INMUEBLE SOLAR DE TERRENO Y MEJORAS, SOLAR 8, MANZANA 155, SITO EN LA 16TA SECCIÓN JUDICIAL DE CANELONES, EMPADRONADO CON EL NÚMERO 2305, QUE SEGÚN EL PLANO DE MENSURA DEL ING. AGRIMENSOR RODOLFO DI FABIO INSCRIPTO EN FORMA PROVISORIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO CON EL NÚMERO 1041 (ART 16 DEC Nº 318/1995) EL 10 DE SETIEMBRE DE 2009, TIENE UNA SUPERFICIE DE 675 METROS CUADRADOS Y SE DESLINDA ASI, AL SURESTE 15,00 MTS DE FRENTE CON LA CALLE "D", AL NORESTE 22,50 MTS CON PADRON 2303 Y 22,50 MTS CON PADRÓN 2304; AL SUROESTE 45,00 MTS CON PADRÓN 2306 Y AL NOROESTE 15,00 MTS CON PADRON 2302. POR LO TANTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, A TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYA PRESCRIPCIÓN SE SOLICITA, MUY ESPECIALMENTE AL ÚLTIMO TITULAR JUAN LUIS MOLFINO, CASADO CON TERESA INVERNIZZI Y A SUS SUCESORES SR: LEONARDO JORGE Y ROLANDO LUIS MOLFINO Y DEMAS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS EN ESTOS PROCEDIMIENTOS, EN EL TÉRMINO LEGAL Y, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO, CON QUIEN SE SEGUIRÁN ESTAS ACTUACIONES; ASIMISMO SE CITA MUY ESPECIALMENTE AL ULTIMO PROPIETARIO Y/O SUS SUCESORES A TÍTULO SINGULAR O UNIVERSAL DEL PADRON 2302 DE LA LOCALIDAD CARASTRAL DE TOLEDO, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE TREINTA DÍAS. JOAQUÍN SUÁREZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. SONIA RIVERO BORAD. JUEZ DE PAZ.

16) $ 11839 10/p 5567 Mar 09- Mar 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 2 Turno en autos caratulados "Natalia Bentancor. Prescripción Adquisitiva" IUE 187-120/2011 y según providencia Nº 1222 del 22/8/2011, se cita, llama y emplaza por el termino de NOVENTA DÍAS al ultimo propietario y en especial al Sr. Haroldo García Arocena y/o sucesores a cualquier titulo así como a cualquier interesado que se consideren con derecho sobre el Padrón 35620 de la 19 Sección Judicial de Canelones que según plano del Agrimensor W. Roy Harley inscripto en Catastro con el Nº 3240 del 15/6/1970 tiene una superficie de 451 metros 68 dms y se deslinda así: 16 metros al Suroeste de frente a la calle José E. Rodo; 28 metros 23 cm al Noroeste lindando con solar 17; 16 metros Noreste lindando con solar 7 y 28 metros 23 cm al Sureste lindando con solar 15; para que comparezcan a deducirlos en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dra. ISABEL RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ.

16) $ 6659 10/p 4963 Mar 05- Mar 16

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados: "SUAREZ BONET, CARLOS OMAR. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. I.U.E. Nº 235-194/2011; por Resolución Nº 16 de fecha 1 de febrero de 2011, se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR, a IRENE del C. de SUAREZ, ACCINELLI, Ruben y otro y/o sus Sucesores, y a todo aquel que se considere con derecho sobre:

1) PADRON urbano Nº 6119, ubicado en el Balneario Santa Ana, Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Localidad Catastral Balneario Santa Ana, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Lelio Michelín Salomón, del 6 de junio de 2011 inscripto en el Registro provisorio de la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Colonia, con el Nº 483 el 22/7/2011, tiene una superficie total de 442 m², y se deslinda así: al Oeste 26 metros con calle Laureles (Nº 6), al Sur 11 metros con calle Gaviotas (Nº 13) ambos límites se encuentra unidos por una ochava de 5.65 metros por ser esquina, al Este 30 metros con el Padrón 6488, al Norte 15 metros con el Padrón 6115, y el

2) PADRON urbano Nº 6136 según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Juan Pablo Pereira, del 1º de junio del 2007, inscripto en el Registro provisorio de la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Colonia, con el Nº 309 el 6/7/2007, tiene una superficie total de 442 metros² y se deslinda de la siguiente manera: al Oeste 26 metros con calle Sauces, al Sur 11 metros con calle Gaviotas, ambos límites se encuentra unidos por una ochava de 5.65 metros por ser esquina, al Este 30 metros con el Padrón 6137 y al Norte 15 metros con el Padrón 6129; para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.

Juan L. Lacaze, 6 de febrero de 2012.- Dra. Sylvia Recarey Cancela, JUEZ DE PAZ.

16) $ 13319 10/p 5671 Mar 09- Mar 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Colonia, Dr. Fernando Islas, dictada en autos "LARRAMA, EDGAR. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 228-89/2011, y según providencia Nº 2210 de fecha 14/10/2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular sobre el solar de terreno, sito en la localidad catastral de Tarariras, zona urbana de Tarariras, empadronado con el Nº 1730, señalado como solar Nº 7 en el plano de mensura y división del Ing. Agr. Alberto Davyt, julio de 1957, inscripto en la Dirección General de Ctastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 3519 el 10/1/1958; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

Colonia del Sacramento, 26 de octubre de 2011.- Dr. FERNANDO ISLAS PREYONES, Juez de Paz Departamental.

Última Publicación

16) $ 5180 10/p 4385 Feb 28- Mar 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO

-EDICTO.-

Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Rosario, en autos: "COMAS, Jaime y BORRAS, Elena c/ OTTONELLO, Ariel.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Ficha: IUE: 229-93/2011, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Jaime Comas y Elena Borrás promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva de la Propiedad del siguiente bien mueble: -AUTOMOVIL MERCEDES BENZ, modelo 300D, año 1984, de 5 cilindros, empadronado originariamente en Montevideo con el Nº 325292 y matriculado en San José con el Nº 22074 y últimamente matriculado

en la Intendencia Municipal de Colonia, Junta Local de Rosario, LDA 1197.- Por lo tanto, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el plazo de 90 días a todos quienes se consideren con derecho sobre el bien detallado anteriormente y muy especialmente al Sr. Ariel OTTONELLO y a sus sucesores a cualquier titulo bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones en caso de incomparescencia.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Rosario, 8 de febrero 2012.- Dr. Heber W. Peña, Juez de Paz Dptal. de Rosario.

Primera Publicación

16) $ 6659 10/p 5877 Mar 12- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "GUTIERREZ GERDOAINIS, RUBEN - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - IUE 223-420/2011", SE PRESENTO RUBEN GUTIERREZ GERDOAINIS PROMOVIENDO JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA SOBRE EL INMUEBLE PADRON NUMERO 3196, UBICADO EN LA 1RA. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA, POR TANTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A LOS ULTIMOS TITULARES DEL INMUEBLE PADRON Nº 3196, UBICADO EN LA PRIMERA SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA, A QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE.-
COLONIA, 01 DE MARZO DE 2012.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 5180 10/p 5362 Mar 07- Mar 20

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do Turno de Flores, dictada en autos: "MATONTE LAJANETTE, MARIA ELENA. Prescripción Adquisitiva Treintenal", Fa. 254-798/2011, y según providencia Nº 6969/2007, del 16 de Diciembre de 2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 1687 ubicado en la Primera Sección Judicial de Flores, que cuenta con una superficie de 430 mts. 05 decímetros; sucesores y causahabientes a cualquier título; bajo apercibimiento designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos, en caso de incomparecencia. Trinidad, 23 de Diciembre de 2011 Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

16) $ 4440 10/p 4281 Feb 28- Mar 12

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida, en autos caratulados "ECHENIQUE SAINZ, Manuela Carolina y Otros. Prescripción Adquisitiva Treintenaria", IUE 492-779/2011, se hace saber que se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble rural padrón Nro 18.527 sito en la 7ma Localidad Catastral de Florida, con una superficie de 30 Hás 9256 m2 según plano de mensura del Agrm. Ariel Cabrera de 1963 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 2832 fracción 2 a efectos de ser presentado en este juicio con el siguiente deslinde, al Sur-Este con padrón rural 9694 propiedad de Cecilia González, al Sur-Oeste con el padrón 1936 propiedad de Esmeraldo Rodríguez, al Oeste con el padrón 18.526 propiedad de Alvaro González y Sierra Natural SA y al norte con camino vecinal. Se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Gonzalo Pou Suárez. Juez de Paz Subrogante. Florida, 29 de febrero de 2012. GONZALO POU SUAREZ, Juez de Paz.

16) $ 7399 10/p 5886 Mar 09- Mar 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Florida y en autos: "GARCÍA RECALDE WALMI MYRIAM Y OTRA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTAÑAL. IUE. 262-180/2005", se hace saber que ante esta Sede se presentaron las Sras. Walmi y Blanca García Recalde, las que fueron sucedidas en sus derechos por María de Lurdes Luengo promoviendo prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 2834 (antes 1868), manzana 212 de la 1º Secc. Jud. de Florida que consta de una sup. de 427 mts, 30 dms. Según plano del agrimensor Carlos María González del 21/9/1936 inscripto en Catastro de Florida el 26/9/1936 con el Nº 76, según providencia Nº 261 de 22/2/2011- En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho sobre el mencionado bien, y, en especial, a Manuel Fernández, Isidora López de Fernández; Bernardo Albano; Antonio Peruena; Serapio Montaña, y los linderos: Roberto Carlos Ergues, María Trías Mendoza, María Virginia Peruena, Blanca Esther Cáceres o sus sucesores a título universal o particular, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Florida 22 de febrero de 2012. Dra. Karen Cuadrado. Juez de Paz Departamental de Florida.

16) $ 8139 10/p 5556 Mar 09- Mar 22

Edicto.
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida, en autos caratulados "González Echenique Alvaro Leonardo y otro, Prescripción Adquisitiva, Fa. Nro. 492-229/2011", se hace saber que se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón rural, nro. 18526, ubicado en la séptima sección judicial de Florida con una superficie de 31 hás 3705 m2, según plano del Agrimensor Miguel Gavirondo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Registro Provisorio) con el nro. 182, a efectos de ser presentado en este Juicio con el siguiente deslinde: al Norte con Camino Vecinal, al Sur con el padrón nro. 1936, de Esmeraldo Rodríguez, al Este con el padrón nro. 18.527 de Sucesores de Luis A. González, y al Oeste con el padrón nro. 1937, de Sierra Natural S.A. Se llama, cita y emplaza por el término de noventa dias a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, Florida, Gonzalo Pou, Juez de Paz Dptal. de Florida. 3 de febrero de 2012.

16) $ 6659 10/p 5371 Mar 08- Mar 21

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Florida, en los autos caratulados "Segredo, Adriana, Fernández Maciel, Blanca Alondra, Fernández Maciel, Wilda Alicia Fernández Maciel, Manuel Benito Cono. Prescripción Adquisitiva Treintañal," IUE 492-334/2011, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho y en especial a los sucesores de Juana Fernández y Benito Fernández, sobre el inmueble padrón Nº 3191 parte A y padrón Nº 3191 parte B, a que en el plazo de 90 días se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Dicho inmueble se ecuentra ubicado en la 10º sección catastral de Florida, zona rural, y según plano del Agrimensor Sergio Gil Lerena de fecha 18 de Abril de 2010 el padrón Nº 3191 parte A tiene una superficie de 8 hectáreas 3810 metros, lindando con padrones Nº 3190, 3191 (remanente), 4819, 3192, 15.517, 3191 parte B y ruta Nº 42, y el padrón Nº 3191 parte B tiene una superficie de 1 hectárea 5330 metros, lindando con padrones Nº 3190, 3191 parte A y 15.517.
Florida, 13 de Febrero de 2012. GONZALO POU, JUEZ DE PAZ.

16) $ 7399 10/p 4568 Mar 01- Mar 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno en autos PEREIRA VILLALBA, Carmen Amilcar- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 274-113/2011, se hace saber que en este Juzgado se presentó Carmen Amilcar PEREIRA VILLALBA promoviendo el presente trámite respecto del bien inmueble padrón urbano Nº 3701, solar de terreno, con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número 70, con un frente de 14 metros 50 centímetros sobre la Calle Claudio Williman, puerta identificada con el nro. 683 de la Localidad Catastral Minas Departamento de Lavalleja.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de autos, en especial al último titular registral del bien, a Alicia Brigída Villalba y o sus sucesores y a los titulares de los padrones linderos para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Minas, 23 de febrero de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
16) $ 6659 10/p 5085 Mar 06- Mar 19

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Malodonado, se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, y si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la prescripción adquisitiva, iniciado en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Maldonado (Piriápolis), (expediente número 298-407/2010), por Gonzalo Romeo VILLALBA MARTINEZ, respecto del inmueble padrón 143, sito en Playa Grande, con frente a la calle 1, entre las calles 10 y 15 y específicamente a las siguientes personas, o a sus herederos o sucesores a cualquier título: Nélida RONDINA y Saverio MENNITI, últimos titulares registrales del inmueble padrón 143; y los propietarios de los inmuebles linderos: María Cecilia, María Celia Gloria y Carlos Bernardo Santiago FONTANA ETCHEPARE, y María Cecilia ETCHEPARE, del padrón 142, José VAAMONDE FUENTES y Élida Dirche CASSANELO VAROLI, del padrón 124, y Celika Luisa SCARON TADDEO y Ruben Ernesto CARLI, del padrón 144, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que represente a todos quienes no comparecieren en aquel plazo. Piriápolis, 15 de febrero de 2012. Hugo Lorenzo, Juez.
16) $ 7399 10/p 4756 Mar 02- Mar 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: “Rouco Vaccare, Carlos Martín c/ Domínguez Butler, Analia Diana y Otros - Prescripción Adquisitiva Bien Mueble” IUE: 293-215/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien: automóvil, marca MERCEDES BENZ, modelo 280 C, tipo coupé, año 1981, Padrón nº 359.811, Matrícula Nº B-504.069 de la Intendencia Municipal de Maldonado, Motor Nº 110923-12-017375, combustible a nafta de 6 cilindros; a que comparezcan en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Maldonado, 28 de noviembre de 2011.- Dra. Griselda Santoro Carella, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
Primera Publicación
16) $ 4440 10/p 5736 Mar 12- Mar 23

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos “Castellano, Karina Sandra. Prescripción adquisitiva” IUE 460-90/2011 se hace saber que ante esta Sede se presentó KARINA SANDRA CASTELLANO deduciendo acción de prescripción adquisitiva trientenal sobre el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones que le acceden ubicado en la segunda sección judicial del departamento de Maldonado, Localidad catastral San Carlos, manzana catastral 6, empadronado con el número ciento nueve (109), el que según el plano del Agrimensor Alejandro Fernández Tabeira de octubre de 2010 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Maldonado el 30 de diciembre de 2010 con el número 949 (registro provisorio) tiene una superficie de 237 metros cuadrados con 59 decímetros y lindando 10,48 metros al Oeste de frente a la calle Leonardo Olivera, 22,92 metros al Sur con el padrón 91, 23,06 metros al Norte con el padrón 108 y 10,19 metros al Este con padrón 92, descripción y deslinde conforme plano y fs. 154. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien para que comparezcan dentro del término de 90 días bajo aprecibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones, en especial a Iris Teresita Pereira Lucero y/o sucesores a cualquier título y a los linderos propietarios de la padrones 91, 92 y 108, en particular a: Aída Esther Pereira de Pereira y/o a sus sucesores a cualquier título.-
San Carlos, 23 de diciembre de 2011.- Dra. Ana Bueno Muñecas, Juez de Paz Departamental.
Primera Publicación
16) $ 10359 10/p 5748 Mar 12- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de 5º Turno de Maldonado, dictada en Autos: ORDOQUE OSCAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 292-267/2011, según providencia nº 4818 de 1 diciembre de 2011, DE LA DEMANDA TRASLADO EMPLAZANDOSE por Edictos (Art. 127.4 del CGP), a TODOS los que se consideren con derechos sobre el vehículo cuyos datos se especifican: Casa rodante, padrón nº 255126, marca Mercedes Benz, modelo Marcopolo, matrícula B 126764 Maldonado, año 1970, cuya prescripción se solicita, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se continuaran estas actuaciones.-
En FE de ello de mandato Judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Maldonado el veintitres de diciembre de dos mil once.- Esc. Analía De Cuadro Rodríguez, Actuaria.
16) $ 5180 10/p 4761 Mar 02- Mar 15

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: “D’ Acosta, Renzo. Prescripción adquisitiva treintenaria.” IUE 308-42/2009 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. RENZO D’ ACOSTA a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 13.462 (antes mayor área 5.238), primera Sección Judicial de Paysandú, localidad catastral Paysandú, zona urbana, que se deslinda así: doce metros cuarenta decimetros de frente al Sur a calle número 24 - N Avenida Salto; al oeste cuarenta y dos metros noventa y cinco decimetros lindando con el padrón 5239; al Norte trece metros cincuenta decimetros con parte del padrón 5240 y al Este cuarenta y dos metros noventa y seis decimetros con padrón 13461. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a Lorenzo Giordano y/o sucesores para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 23 de diciembre de 2011. Dr. Javier Gandini. Juez de Paz Departamental.
16) $ 8139 10/p 4742 Mar 02- Mar 15

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO: La suscrita Juez de Paz Departamental de Rivera de Primer Turno, en autos caratulados: “AQUINO SANTIAGO WALTER ANDRES. DEMANDA POR PRESCRIPCION”, I.U.E.: 331-222/2011, en cumplimiento de lo dispuesto por providencia Nº 1905 de fecha 26/08/2011, CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita, y especialmente al último titular, JORGE WASHINGTON FERRAZ GADOLA, MARLENE HELGUERA y sus sucesores a cualquier título, sobre el VEHÍCULO CAMIONETA, marca VOLKSWAGEN, modelo SANTANA QUANTUM GLS, matrícula FRA 8548, padrón Nº 9399, año 1988, motor a nafta de 4 cilindros UD022778, 18 HP, chassis 9BWZZZ33ZHP253524. Dra. Roberta Licciardi. Juez de Paz Departamental

de Rivera de Primer Turno. Rivera, 27 de Octubre de 2011. Dra. Roberta Licciardi, Juez de Paz Departamental de 1er. Turno.

Última Publicación

16) $ 5919 10/p 4279 Feb 28- Mar 12

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO.- POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PAZ DE LA 7ª. SECCION JUDICIAL DE ROCHA, DICTADA EN AUTOS CARATULADOS: "FERREIRA ANDRES ADOLFO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA:" FA. 351.153/2011, SE HACE SABER QUE COMPARECIO ANTE ESTOS AUTOS, EL SR. ANDRES FERREIRA, SOLICITANDO SE INICIE JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA RESPECTO DE LOS PADRONES Nº. 46853 Y 46777, DECIMA SECCION CATASTRAL DE ROCHA, PARAJE VALIZAS, ANTES EMPADRONADO EN MAYOR AREA CON EL Nº 3812.-
EN CONSECUENCIA SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES CUYA PRESCRIPCIÓN SE SOLICITA, A LOS ULTIMOS TITULARES, ESPECIALMENTE A CIMA FRESCA S.A. Y/O SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, Y A LOS LINDEROS, ESPECIALMENTE A LOS SUCESORES DE JOSE JERONIMO VEIGA, MARIA GLORIA VEIGA, MAGDALENA ALSINA VEIGA Y A FLORINDA ALVAREZ VEIGA, ORLANDO FORTUNATO ALVAREZ VEIGA, RURALPARK S.A, MARTA VARVATSULIS, MIGUEL ANGEL MACHADO CALIMARES, JOSEFINA GOMEZ Y BOLIVAR ZARZA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES.-
LA PALOMA, 08 DE FEBRERO DE 2012.- Dr. GERARDO AZAROLA GARCÍA, JUEZ DE PAZ

16) $ 6659 10/p 5559 Mar 09- Mar 22

EDICTO.- POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PAZ DE LA 7ª. SECCION JUDICAL DE ROCHA, EN AUTOS CARATULADOS: "BARONTINI TRAVI MARTA BEATRIZ. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." FA. 351.121./2011", SE HACE SABER QUE COMPARECIO ANTE ESTOS AUTOS, LA SRA. MARTA BARONTINI, SOLICITANDO SE INICIE JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, RESPECTO DE LOS PADRONES: I) Nº 1410, SOLAR 35 DE LA MANZANA 7, LOCALIDAD CATASTRAL PUNTA UBIA, 7ª SECCION JUDICIAL (ANTES 10ª) DE ROCHA, IDENTIFICADO CON EL Nº 1 EN EL PLANO DEL AGRIMENSOR CARLOS OLIVAR, INSCRIPTO EN EL REGISTRO PROVISORIO DE LA DIRECCION DE CATASTRO, CON EL Nº 574 EL 10 DE FEBRERO DE 2011, CON UN AREA DE 300 MTS. CUADRADOS, QUE LINDA AL NORESTE, 8 M DE FRENTE A AVDA. RIO DE JANEIRO DE 22 M; AL SURESTE, 37.50 M CON PADRON Nº 1486, AL SUROESTE 8 M CON PADRON Nº 408; AL NOROESTE, 37.50 M CON PADRON 1059; y II) PADRONES Nº 51, SOLAR 23, Nº52, SOLAR 24 Y PADRON Nº 53, SOLAR 25, TODOS DE LA MANZANA 7 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL PUNTA RUBIA, IDENTIFICADOS CON EL Nº 2 EN EL PLANO ANTES REFERIDO, CON UN AREA TOTAL DE 1410 MTS. CUADRADOS Y 14 DECIMETROS, QUE LINDA AL NORESTE CON 31,54 M DE FRENTE A AVDA. RIO DE JANEIRO DE 22 M., AL SURESTE, 39.31 M CON PADRONES Nº S. 50 Y 409 Y AL NOROESTE, 37.50 M CON PADRON Nº 1050.-
EN CONSECUENCIA, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DÍAS A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A PRESCRIBIR, ESPECIALMENTE A CARMEN RODRIGUZ ECHAVE, MARTA LAZARO RODRIGUEZ, PEDRO LAZARO RODRIGUEZ, HECTOR DANIEL RODRIGUEZ APHESTEGUY, SUSANA GLADYS APHESTEGUY, MIGUEL LAZARO RODRIGUEZ, MIRTA GLORIA RODRIGUEZ APHESTEGUY, JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ APHESTEGUY, ELIDA ESTHER RODRIGUES LOPEZ, OSCAR ISRAEL, ALBERTO, RODRIGUEZ LOPEZ, JORGE MIGUEL, MARIA ROSARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUANA, LUIS, MIGUEL, GABRIEL, JORGE, RAUL, JUAN CARLOS, LUIS ALBERTO, NELLY, MARIA ELENA, MIGUEL ANGEL, RICARDO WALTER Y MARIA MARTHA CAMPOMAR Y/O SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES. LA PALOMA 13 DE FEBRERO DE 2012.- Dr. GERARDO AZAROLA GARCÍA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 13319 10/p 4890 Mar 05- Mar 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: BARCELO LABORDE IRIS TERESA - PRESCRIPCION ADQUIDITIVA TREINTENARIA - FN. 344-296/2010 - se hace saber que se ha presentado ante esta Sede la Sra. IRIS TERESA BARCELO LABORDE, deduciendo accion de prescripcion adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble y sus mejoras del padron 185, manzana 159, solar 002 ubicado en la localidad catastral Rocha - primera seccion - Dpto. Rocha - compuesto de una superficie de 550 metros y se deslinda asi: Por el Norte padron 187, sucesores de Juan Pereira Mendez - Por el Sur calle Francisco de los Santos - Por el Este: pádron 10.353 propiedad de Virginia Fernandez, Por el Oeste padron 192 y 7008 propiedad de Jose Nuñez y Hugo Sosa respectivamente,- En consecuencia se cita y emplaza por el termino de 90 dias a todos los que se consideren con derechos sobre el descripto y especialmente a los linderos y a sus sucesores a titulo universal y o singular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habra de designar Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos.-
A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los dos dias del mes de febrero del dos mil doce.- Dra. ANDREA CAYEUX, JUEZ DE PAZ.

16) $ 8139 10/p 5560 Mar 09- Mar 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: SILVA MAS ANGEL - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - FN. 344-351/2011 - se hace saber que se ha presentado ante esta Sede el Sr. Angel Silva Mas, deduciendo accion de Prescripcion Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble padron Nª 10.576 (antes 5603 en mayor area), ubicado en la manzana 628 de la localidad catastral Rocha, que según plano del Arquitecto Lumber Corradi inscripto en la Direccion Nacional de Catastro de Rocha Registro Provisorio Nº 571 el 23/12/2010, se compone de 733 m. 21 cm. y se deslinda: Suroeste 8 m. 63 cm. con calle Paulino Tejedor, al Noroeste 69 m 50 cm. con calle Vicente Piñeiro, al Noroeste 12 m. 50 cm. con frente a calle Batlle y Ordoñe y al Suroeste 69 m. 40 cm. limitando con padrones 7123 y 7543.-
En consecuencia se cita y emplaza por el termino de 90 dias a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto y a eventuales terceros especialmente a Sucesores Cavallo Terreno, Ada Gonzalez, Crecencio Chapori, Aida Sequeiro, Roberto Redin y sucesores a titulo universal y/0 songular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habra de designar Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos.-
A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los dos de fecbrero de dos mil doce.- Dra ANDREA CAYEUX, JUEZ DE PAZ.

16) $ 9619 10/p 4889 Mar 05- Mar 16

SALTO

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO.-
Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Salto se hace saber que en los autos caratulados "VILLA, Idolina.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA." (IUE: 358-371/2010), se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón nº 845, manzana catastral nº 110, localidad catastral de Belén, Dpto. de Salto, el que según plano levantado a los efectos de servir de base a la sentencia de prescripción adquisitiva (ley nº 12.804, art. 286 y decreto nº 318/95) art. 16, efectuado a estos efectos por el Ing. Agr. Rodolfo Margall, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el nº 360 en forma provisoria, consta de una superficie de 783 m2 y 27 dm2 (libre de ochava) y se deslinda de la siguiente forma: al Norte 37,93 mts. de frente a calle Minas; al Este lindando con el padrón nº 795 19,54 mts., al Sur lindando con el padrón nº 369 41,20 mts. y al Oeste frente a calle 18 de Julio, 15.18 mts., ochava de 5,00 mts. uniendo las calles Minas y 18 de Julio. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA

a todos quienes se consideren con derecho sobre el referido bien, a cualquier título, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones.- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Pueblo Belén, 23 de diciembre de 2011.- Sergio E. Robaina Moriondo.- Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Salto.

16) (Sin Costo) 10/p 4801 Mar 02- Mar 15

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, en autos caratulados: "GUELBENZU BORGUNDER Palmiro Omar - Prescripción Adquisitiva Treintenaria", FICHA 374-47/2011, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Palmiro Omar Guelbenzu Borgunder, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre cinco fracciones de campo con sus construcciones y demás mejoras que les acceden, ubicadas en el paraje Cagancha, segunda sección judicial y catastral del departamento de San José, empadronadas con los Nos. 11.102, 11.103, 11.104, 11.105 y 11.106, las que según plano del Agrimensor Gustavo Cornelius, de noviembre de 2005, inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de San José de la Dirección Nacional de Catastro (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Nº 318/95), con el Nº 200, el 17 de los mismos mes y año, se componen cada una de un área de 2.750 metros, lo que hace un total de 1 hectárea 3750 metros, y en conjunto, deslindan así: 206 m. 50 cm. al Oeste, de frente a Camino Vecinal a Ruta 11; 66 m. 70 cm. al Norte, con padrón 11.107; 206 m. 40 cm. al Este, con padrones 11.087, 11.088, 11.089, 11.090 y 11.091; y, 66 m. 70 cm. al Sur, con padrón 11.101.-

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles de referencia, y muy especialmente a Enrique Hebert García Aguirre, Aristotelmo Sosa, María Araújo e Iracy Sosa Arce, y/o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.-

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Villa Rodríguez, diciembre 5 de 2011.- Raúl Arrejuría Paradiso, JUEZ DE PAZ.

16) $ 11099 10/p 5593 Mar 09- Mar 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL.-EDICTO.-

Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados "MARTINEZ SERENA MARCELINO ISRAEL- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- IUE: 373-55/2011", se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado MARCELINO ISRAEL MARTINEZ SERENA, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del inmueble empadronado con el número mil trecientos setenta y nueve (1.379) de la cuarta sección judicial del Departamento de San José compuesto de una superficie de 11 há 9 mts según plano de fraccionamiento del Agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto en la oficina de Catastro de San José el día 14 de junio de 1963 con el Nº 2.693 y se deslinda así: al norte (127,60 metros) con Camino Vecinal, al este (875 metros) con Sucesión Sebastián Firpo, al sur (124,40 metros) y al oeste con Faustino Marín, actualmente José Rivera- (888 metros).

EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular catastral Marcelino Martínez Pérez, a sus herederos tanto a título universal, como particular y a todos los que se consideren con derecho y a los linderos:

por Padrón 1380: María Cristina Curbelo Romero domiciliada en Carretera guaycuru, camino Panta S/n- San José; Irma Inés Curbelo Romero, domiciliada en Francisco Canaro 491, ciudad de San José de Mayo; Ricardo Dagomar Curbelo Romero, domiciliado en Carretera Guaycurú, camino al Cerro S/n- San José.

Padrón 6781: José Nestor Rivera Rodríguez y Raquel María Firpo Moreira, ambos domiciliados en Carretera Guaycurú, camino Paso del Rey s/n- San José.

Padrón 12.023- Nelly Teresita Firpo Serena, domiciliada en Dámaso A. Larrañaga 921, ciudad de San José de Mayo; María Esther Firpo Serena, domiciliada en Ruta 3, Camino del Parque, San José; Francisco Roberto Firpo Lema y Dimar Roque Firpo, ambos domiciliados en Carretera Guaycurú, Camino Coronilla S/n- San José; Raquel María Firpo Moreira, domiciliada en carretera Guaycurú, camino Paso del Rey S/n- San José.

sobre el referido bien a cualquier título, para que comparezcan a deducir los mismos dentro del témino de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. (Se otorgó al gestionante auxiliatoria de pobreza).

San José, 23 de febrero de 2012- Dra. Elsa Montín, Juez de Paz Departamental.

16) (Sin Costo) 10/p 5369 Mar 08- Mar 21

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de 1º Turno dictada en autos: MARIA ROSALIA BARRIOS y otros - Prescripción adquisitiva - IUE 383-378/2011 y según providencia Nº 40 de fecha 02/02/2012, se hace saber que en esta Sede se ha presentado MARIA ROSALIA BARRIOS e hijos promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal respecto del Padrón rural Nº 2434 de la 1ª Sección Catastral de Soriano con frente a camino Pense, que según plano del Ingeniero Agrimensor Mario Bellini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 4832 tiene una superficie de una hectárea 5.534 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho en el inmueble y especialmente a los ocupantes, sucesores de Pascuala Ojeda de Mancebo y/o titulares de padrones linderos; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 6 de febrero de 2012. Dra. Ana Aberastegui, Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación

16) $ 7399 10/p 5860 Mar 12- Mar 23

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "PEREIRA, JUAN ALBERTO; PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" ficha IUE 412-603/2009, por este modo se hace saber que el día 2 de Diciembre de 2009, se presentó el SR. JUAN ALBERTO PEREIRA con domicilio real en Florencio Sánchez 1324 de la ciudad de Treinta y Tres y constituído en Basilio Araújo 1383 de la ciudad de Treinta y Tres, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente inmueble: fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, padrón nº 5093, Manzana Nro. 187 de la ciudad de Treinta y Tres, que según plano de mensura de la Agr. Marianela Méndez, inscripto en la Oficina Delegada de Treinta y Tres de la Dirección Nacional de Catastro el 17 de Octubre del año 2005 con el Nro. 139, tiene una superficie de 323 mc 06 cmc y se deslinda: frente al Sur en 10 m a la calle Florencio Sánchez; 32 m 47 cm, al Oeste con el Padrón Nro. 1987; 9 m 92 cm al Norte con el Padrón nro. 1989; y 31 m 56 cm al Este con el Padrón Nro. 5163; por lo que en cumplimiento del Decreto Nro. 212/2012 de fecha 8 de Febrero de 2012, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Martín Díaz y/o sus sucesores a cualquier título, a todos los que se consideren con derecho, sobre el referido inmueble y, especialmente a los linderos, a que comparezcan en tiempo a deducir sus derechos; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se seguirá adelante el proceso nombrándose Defensor de Oficio. Se hace constar que por Decreto Nro. 1830/2010 de fecha 6 de Mayo de 2010 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Treinta y Tres 23 de Febrero de 2012.- Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) (Sin Costo) 10/p 4525 Feb 29- Mar 13

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Guillermo Alpino Pérez, solicita la inscripción de la obra titulada: "AGACHATE QUE VIENE GODZILA (LAS TORTUGAS NINJA VS GODZILA)", (Guión-Comedia) de la cual se declara autor.
Montevideo, 08 de marzo de 2012.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 84 1/p 5910 Mar 12- Mar 12

Alicia Margot Lurati Servetti, solicita la inscripción de la obra titulada: "CHARLAS EN MI JARDIN", cuentos infantiles, de la cual se declara autora.
Montevideo, 08 de marzo de 2012.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 84 1/p 5905 Mar 12- Mar 12

Richard Torosián Bedrosián, solicita la inscripción de la obra titulada: "CARDINAL-ABE (Airline Back End)", software de la cual se declara autor.
Montevideo, 08 de marzo de 2012.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 84 1/p 5793 Mar 12- Mar 12

Sebastián Ferraz Pittaluga, solicita la inscripción de la obra titulada: "PICHONGO Y LAS LUCIÉRNAGAS", (cuento infantil) de la cual se declara autor.
Montevideo, 08 de marzo de 2012.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 84 1/p 5780 Mar 12- Mar 12

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, en los autos caratulados: "Cristiano Lopez, Raul y otros Concurso IUE: 241-243/2010", por auto Nº 346/2012 de fecha 5/3/2012 se dispuso convocar a Junta de Acreedores para el día 26 de Abril del corriente a las 15:00 horas a los efectos de la continuación de este proceso colectivo, que se realizará en esta Sede sita en San José 1132, 3er. piso Montevideo.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley 18.387, se expide el presente edicto sin costo por el término de tres días a los seis días del mes de Marzo de 2012. ESC. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 5774 Mar 12- Mar 14

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "SONISOL S.A. CONCURSO.- IUE: 2-2878/2012", por auto 361 de fecha 7/03/2012 se decretó el Concurso Voluntario (Ley 18.387) de SONISOL S.A, RUT: 21 515892 0016, con domicilio en Colonia 969 piso 1, designándose síndico al Dr. Carlos Lopez Rodríguez, con domicilio en Convención 1526 piso 3 esc. 6. y se dispuso convocar a todos sus acreedores a la Junta que se celebrará el día 31 de julio de 2012 a la hora 15.00, en este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 3º. Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene a los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta que tomarán el concurso en el estado en que se halle. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones según los Arts. 20 y 21 de la Ley 18.387, teniendo su costo calidad de crédito de la masa. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el siete de marzo de dos mil doce. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Cta. Cte.) 3/p 5773 Mar 12- Mar 14

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno, en autos caratulados "SILVERMAN RONALD C/ BRODELCO S.A. CONCURSO" IUE 2-35630/2011" por auto Nº 328/2012 de fecha 5/3/2012 se hace saber que se dispuso"... decrétase el CONCURSO NECESARIO DE BRODELCO S.A., al amparo de lo establecido por la Ley Nº 18.387. Desígnase Síndico al Cr. Angel Rego (con domicilio en Ciudadela 1361/203 de esta ciudad), que administrará y dispondrá de los bienes, suspendiéndose la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso (artículo 45 inciso 1) de la Ley Nº 18.387)..." "Convócase a Junta de Acreedores para el día 20 de junio de 2012 a las 15.00 horas", en esta Sede sita en San José 1132 piso 3, debiendo hacerse presente con una antelación de media hora a los efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina. "Concédese la moratoria provisional (artículo 56 y siguientes de la Ley No. 18.387."
Se expiden las presentes publicaciones SIN COSTO en Montevideo, a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce. ESC. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 5403 Mar 08- Mar 12

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictado en autos caratulados: "MAJÓ SOTO JULIA Y OTRO- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA 2-122343/2011, se hace saber que se solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO de GUILLERMO LEICHT MAJÓ, nacido en la ciudad de Montevideo el día 27 de marzo de 2003 e inscripto en la ciudad de Montevideo el día 7 de abril de 2003 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina No. 4, Acta No. 348, en el sentido que donde dice como apellido "MAJO" debe decir como apellido "MAJÓ con acento en la Ó" por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 5370 Mar 07- Mar 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictado en autos caratulados: "MAGARIÑOS RODRIGUEZ JUAN Y OTRO- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA 2-102887/2011, se hace saber que se solicitó A) RECTIFICACION DE PARTIDA de DEFUNCION de ELVINA RODRIGUEZ FERREIRA, fallecida en la ciudad de Montevideo el día 3 de setiembre de 2009, incripto dicho fallecimiento el día 11 de setiembre de 2009 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina No. 6, Acta No. 1805, en el sentido que donde dice "ELVINA RODRIGUEZ FERREIRA" debe decir "ELVINA RODRIGUEZ SILVEIRA FERREIRA" por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 5155 Mar 06- Mar 19

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados "Moncada Laborde, Lota" Rectificación de Partida. Ficha: Nº 2-105222/2011, por resolución Nº 4868/2011 de

fecha 8 de noviembre de 2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ROBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, inscripta el 6 de julio de 2011, Acta Nº 1192, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la Oficina Nº 6 del Departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice que es de estado civil "DIVORCIADO", debe decir "CASADO", por así corresponder.
Montevideo, trece de diciembre de dos mil once. Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 4524 Feb 29- Mar 13

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "VIDAL PRADO, INES AMERICA Y/ FAGUNDEZ ALANIZ, HUGO FREDDY - RECTIFICACION DE PARTIDA - AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 2-21426/2011, se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JUAN VIDAL PRADO, nacida el día 14/3/2009 e inscripta el día 27/3/2009 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 11, de Montevideo, Acta Nº 915, en el sentido que donde dice en el texto y al margen "JUAN" debe decir "ROMINA MELINA", por así corresponder, y donde dice "NACIÓ UNA CRIATURA DEL SEXO MASCULINO" debe decir "NACIÓ UNA CRIATURA DEL SEXO FEMENINO" y donde se puso que es "HIJO DE INES AMERICA VIDAL PRADO" debe decir que es "HIJA DE INES AMERICA VIDAL PRADO Y HUGO FREDDY FAGUNDEZ ALANIZ" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 6 de FEBRERO de 2012. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 5516 Mar 08- Mar 28

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "GIMENEZ ROSAS, MYRIAM Y OTROS-RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-115193/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN de BLANCA ELIDA ROSAS PEREZ falleció el día 29/3/2011 y registrada el día 1/4/2011 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 6 de Montevideo, Acta Nº 545, en el sentido que donde dice "VIUDA" debe decir "SOLTERA" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 6 de FEBRERO de 2012.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 4859 Mar 02- Mar 22

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictado en autos caratulados: "TELIS PETRONILA-RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA 2-105681/2011, se hace saber que se solicitó A) RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO de HUGO PABLO TELES, nacido en la ciudad de Paso de Los Toros el día 17 de agosto de 1937 e inscripto en la ciudad de Paso de Los Toros el día 30 de agosto de 1937 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Décima Sección del Departamento de Tacuarembó, Acta No. 166, en el sentido que donde dice "PETRONA TELES" debe decir "PETRONILA TELIS" por así corresponder, y donde dice "QUE ES NIETO POR LINEA MATERNA DE VALENTINA TELES" debe decir "QUE ES NIETO POR LINEA MATERNA DE VALENTINA TELIS" por así corresponder; y B) PARTIDA DE DEFUNCION DE HUGO PABLO TELES, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Montevideo el día 27 de diciembre de 2001 e incripto en la ciudad de Montevideo el día 3 de enero de 2002 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina No. 10, Acta No. 15, en el sentido que donde dice "HUGO PABLO TELES" debe decir "HUGO PABLO TELIS" por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 4582 Mar 01- Mar 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictado en autos caratulados: "MENENDEZ PIRIZ STHEPANIE DAYSI- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA 2-59166/2008, se hace saber que se solicitó RECTIFICACION DE PARTIDAS de NACIMIENTO de: A) JOSELINE AGUSTINA PERTUSATTI PIRIZ, expedida en la ciudad de Montevideo el día 23 de mayo de 2001 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina No. 11, Acta No. 2019, en el sentido que donde dice "JOSELINE AGUSTINA PERTUSATTI PIRIZ" debe decir "JOSELINE AGUSTINA PERTUSATTI MENENDEZ, por así corresponder, B) DE EDISON DANIEL PERTUSATTI PIRIZ, expedida en la ciudad de Montevideo el día 9 de mayo de 2002 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina No. 11, Acta No. 3367, en el sentido que donde dice "EDISON DANIEL PERTUSATTI PIRIZ", debe decir "EDISON DANIEL PERTUSATTI MENENDEZ", por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-
Asimismo se comunica que el presente trámite se realiza bajo el amparo de la Ley No. 18.078.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4356 Feb 28- Mar 12

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 11º. Turno en autos caratulados "DE LEON ARAUJO, MARIA VIRGINIA.- RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA: 2-6803/2011 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCHINI FERNANDO c/ DE LEON MARIA VIRGINIA inscripta el 16/12/1995 en la 5ta. Sección Judicial de Maldonado Acta No. 74 en el sentido de que donde dice NACIDA EL CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO debe decir NACIDA EL CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE por así corresponder.- Montevideo, tres de junio de dos mil once.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5144 Mar 06- Mar 19

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º. Turno, dictada en autos caratulados: "GUERTEIN FALKAS ALBERTO.- Rectificación de Partida", Expediente Nº 2/109057/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de ESMERALDO O SMERELIS FALKAS VAINEREVICIUS, inscripta el 15 DE JULIO DE 1939 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 13ª Sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 112, en el sentido que donde dice: "AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTE (1920) " diga: "AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (1921)", por así corresponder.
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4314 Feb 28- Mar 12

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SANCHEZ VARELA SANTIAGO Y OTROS-RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha 2-117623/2011, se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCION de LUIS EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA; Acta Nº 367 de fecha 28 de febrero de 2011 - inscripta en la Oficina de Estado Civil Nº 6 del Departamento de MONTEVIDEO en el sentido de establecer en el texto donde dice: "LUIS EDUARDO SANCHEZ GARCIA"; DEBE DECIR: " LUIS EDUARDO SANCHEZ VARELA" por así corresponder.
EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintineve de febrero de dos mil once. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 5817 Mar 12- Mar 23

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA LOPEZ RUBEN Y LOPEZ GLADYS AURORA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-115493/2011, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
* DEFUNCION de RUBEN DARIO GARCIA LOPEZ Acta Nº 80 de fecha 25 de setiembre de 2008 - inscripta en la 5ª seccion del

Departamento de CANELONES en el sentido de establecer en el texto donde dice: estado "SE IGNORA"; DEBE DECIR: "CASADO" por así corresponder.
* MATRIMONIO de RUBEN DARIO GARCIA LOPEZ y GLADYS AURORA LOPEZ MURRIAGA Acta Nº 205 de fecha 20 de mayo de 1965 - inscripta en la 24ª seccion del Departamento de MONTEVIDEO en el sentido de establecer en el texto donde dice: "RUBEN DARIO VIQUE"; DEBE DECIR: "RUBEN DARIO GARCIA LOPEZ" por así corresponder.
EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de febrero de dos mil doce. E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 5405 Mar 08- Mar 21

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Turno, en autos caratulados: "ALFONSO ALFONSO, MIGUEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. I.U.E. 2-106618/2011", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de RAMON ALFONZO MENDEZ de fecha 2 de diciembre de 2002, Oficina Nº 1 del Departamento de San José, Acta Nº 481, fallecido el día 24 de noviembre de 2002, en el sentido que donde dice: "ALFONZO" debe decir "ALFONSO" y asimismo donde dice: "VIUDO" debe decir "SOLTERO", por así corresponder.-
Montevideo, dos de febrero de dos mil doce.-
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4299 Feb 28- Mar 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "FERREIRA ALEJANDRA Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-119534/2011, se solicitó se rectifique la partida de nacimiento de: JUAN CABRERA FERREIRA, nacido el 24,09,2007 e inscripto el día 09,10,2007 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nro 3272, en el sentido que donde dice: el nombre: "JUAN" debe decir: "GIOVANNY ALEJANDRO" por así corresponder. -
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, siete de febrero de dos mil doce.-
Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
19) (Sin Costo) 10/p 5402 Mar 08- Mar 21

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "DOMENECH ROSAS AMPARITO. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-116478/2011, se solicitó se rectifique la partida de nacimiento de: AMPARITO DOMENECH ROSAS, nacida el 29,12,1979 e inscripta el día 03,01,1980 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, Acta Nro 10, en el sentido que donde dice: el nombre: "AMPARITO" debe decir: "AMPARO" por así corresponder.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, diez de febrero de dos mil doce.-
Dra. Dahiana Padilla Alzuri, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
19) (Sin Costo) 10/p 4680 Mar 01- Mar 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados "LEIRA CAÑETTE, MARIA CASIANA" -RECTIFICACION DE PARTIDA-", Ficha Nº 68-45/2011, por resolución Nº 5718/2011 de fecha 20 de Diciembre de 2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA CASIANA LEIRA de PARRILLA, inscripta el 4 de enero de 1988, Acta Nº 3, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice que su apellido es "de Parrilla" debe decir "Cañette" por así corresponder.
Montevideo, seis de Febrero de dos mil doce
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4280 Feb 28- Mar 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "BAZZINO MAZZOCCHI, ANTONIO - RECTIFICACION DE PARTIDA-" I.U.E. Nº 168-286/2011; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de:
MATRIMONIO: de Antonio Emilio Bazzino, Acta Nº 1 de fecha 5 de enero de 2005, inscripta ante el Oficial del Registro de Estado Civil de San Antonio, Departamento de Canelones, en el sentido que donde dice: "BAZZANO", debe decir: "BAZZINO"; por así corresponder.
Canelones, 23 de diciembre de 2011. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 4876 Mar 05- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "GAITE, RODOLFO Y OTRA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-762/2011, se hace saber que ante esta Sede se presentaron los Sres. RODOLFO ARIEL GAITE y FANNY ROSARIO DUARTE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo ARIEL ALEXANDER GAITE DUARTE acaecido el día 8 de febrero de 1997 e inscripto el día 25 de febrero de 1997, ante el oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 1437, debiendo decir que el mismo es "hijo legitimo" de los comparecientes por así corresponder.-
Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430-
Las Piedras, 12 de Diciembre de dos mil once.-
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 4501 Feb 29- Mar 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3ER. Turno de Pando, en autos "GONZALEZ MAZULLO, ADRIANA BEATRIZ -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO", Ficha 175-809/2011, se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de ADRIANA BEATRIZ GONZALEZ MAZULLO, en el sentido de que en todo los lugares donde dice "nieta por linea materna de CARLOS MAZULLO" deberá decir "TERESA IRIS MAZULLO Y CARLOS MAZULLO" y donde se estableció como nombre y apellido de su madre TERESA IRIS MAZZULLO debe decir TERESA IRIS MAZULLO.
Pando, 2 de febrero de 2012. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 4817 Mar 02- Mar 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "FERNANDEZ TESKE, YONNY ANTHONY Y DENIS DA ROSA, ANA VALERIA. RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO. IUE:207-33/2012", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de matrimonio de Johnny Anthony Fernandez Teske y Ana Valeria Denis da Rosa, quienes contrajeron matrimonio el día 10 de febrero de 1989, ante el Oficial del Estado Civil de la 2a. sección del departamento de Cerro Largo, ACTA Nº 6, pues en el cuerpo de la misma se incurrió en error, donde dice como nombre del contrayente: "JONNY", debe decir:

"JOHNNY" por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 29 de febrero de 2012. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 5552 Mar 09- Mar 22

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "DEOSCAR MOREIRA, JOSE EDUARDO. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 468-584/2011", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JOSE EDEMAR DEOSCAR y SARA NILZA SILVERA, quienes contrajeron matrimonio el día 28 de mayo de 1964, ante el Oficial del Estado Civil de la 5a. sección del departamento de Cerro Largo, ACTA Nº 19, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "JOSE EDEMAR SILVERA", debe decir: "JOSE EDEMAR DEOSCAR", por ser lo correcto.
EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 2 de febrero de 2012. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 5181 Mar 07- Mar 20

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "MADERA RIVERA, DELCIDES NICOLAS. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 468-504/2011", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Delcides Nicolás MADERA, nacido el 28 de setiembre de 1993 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 14 de octubre de 1993, ACTAS Nº 1.202, ya que al margen de la misma donde dice: "reconocido por Ana Andrea RIVERA", debe decir: "reconocido por Ana Andrea RIVERO", por ser lo correcto.
EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 2 de febrero de 2012. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 4411 Feb 29- Mar 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "RENGA, GISELA ALEJANDRA Y ARDUIN, GUSTAVO ARNOLDO - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE 223-718/2011" SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE JUAN MANUEL ARDUIN RENGA, INSCRIPTA CON EL Nº 101 EL 09 DE MARZO DE 2010 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA, YA QUE EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE "C.I. 5.716.307-1" DEBE DECIR "D.N.I. Nº 24.552.308" Y DONDE DICE "GISELA ALEJANDRA RENGA ALOVA" DEBE DECIR "GISELA ALEJANDRA RENGA", POR SER COMO CORRESPONDE.- COLONIA, 17 DE FFBRERO DE 2012.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4327 Feb 28- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados "ORONA BALBUENA, Iris y otros - RECTIFICAC. DE PARTIDAS", IUE 225-685/2011 se hace saber que ante esta Sede han comparecido Iris Rosamella ORONA BALBUENA y William Mirton SANTI RIVERO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas:
A) de MATRIMONIO de IRIS ROSAMELLA BALBUENA, en el sentido que donde dice en el cuerpo "Iris Rosamela Balbuena" debe decir" IRIS ROSAMELLA ORONA BALBUENA; donde dice "hija de desconocido", debe decir "hija de CARMELO GUALCO ORONÁ; y en el margen donde dice "Balbuena, Iris Rosamela" debe decir ORONA BALBUENA, Iris Rosamella" por ser lo correcto.-
B) de NACIMIENTO de: William Edgardo; Jhonatan Javier y Nahuel; en el sentido que donde dice en el cuerpo: Iris Rosamela Balbuena" debe decir IRIS ROSAMELLA ORONÁ BALBUENA:", donde dice en le margen "Santi Balbuena...." debe decir "SANTI ORONÁ...." y donde dice en el cuerpo "Que es nieto.... y por línea materna de Teresa Balbuena", debe decir "y por línea materna de CARMELO GUALCO ORONÁ y TERESA BALBUENA, por ser lo correcto.-
Rosario, 12 de Setiembre de 2011.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4943 Mar 05- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado Letrado Letrado de Segundo Turno de San Carlos, en autos caratulados: "GRAJALES PEREZ, OSMAR DANIEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 505-178/2011, se comunica que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de nacimiento de OSMAR DANIEL GRAJALES PEREZ, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, el día 7 de Diciembre de 1972, Acta Nº 427, en el sentido que: donde dice: "hijo leglitimo del declarante y de su esposa Amira del Carmen Rodríguez", debe decir: "hijo legítimo del declarante y de su esposa Amira del Carmen Pérez", por así corresponder.
San Carlos, 29 de Febrero de 2012. Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5525 Mar 09- Mar 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "BOFFANO FERNANDEZ; ALEXANDRA NOEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-223/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida DE NACIMIENTO de MATEO DANIEL AYRES BOFFANO, extendida el 08.04.2002, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 629, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice "Alexandra Noel Fernandez" debe decir "Alexandra Noel Boffano" por ser lo correcto, y en el margen de dicha acta donde dice "AYRES FERNANDEZ MATEO DANIEL" dede decir "AYRES BOFFANO MATEO DANIEL" por ser lo correcto.- Paysandú, 07 de Marzo de 2012.- Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 5823 Mar 12- Mar 23

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MARZARINI COLET; LUIS ALBERTO y MIRANDA VEROCAY; DIVER GLADYS - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-431/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de LUIS ALBERTO MARZARINI COLET y DIVER GLADYS MIRANDA VEROCAY extendida el 02.03.1957 en la 2da. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 27, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "LUIS ALBELTO MAZARINI" debe decir "LUIS ALBERTO MARZARINI" por ser lo correcto, donde dice: "hijo de Reymundo Marazini" debe decir "hijo de Raimundo Marzarini" por ser lo correcto, donde dice: "nacida el día seis de setiembre de mil novecientos treinta y tres" debe decir: "nacida el día seis de setiembre de mil novecientos treinta" por ser lo correcto, y en el margen de dicha acta donde dice: "MAZARINE LUIS ALBERTO, MIRANDA DIVER GLADYS" debe decir "MARZARINI LUIS ALBERTO, MIRANDA DIVER GLADYS" por ser lo correcto.- Paysandú, 17 de febrero de 2012.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 4493 Feb 29- Mar 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Jueza Letrada del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO,

en autos caratulados: "SHORT GUNTREN, JORGE OSVALDO y PERSINCULA, ESTHER MARÍA. RECTIFICACIÓN de PARTIDA", FICHA número I.U.E.: 352-1456/2011, se hace saber que se presentaron ante esta Sede: JORGE OSVALDO SHORT GUNTREN y ESTHER MARÍA PERSINCULA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: * de NACIMIENTO de su hija: PAULA VIRGINIA SHORT PERSINCULA, ACTA número 2835, del JUZGADO de PAZ de la 1º SECCIÓN JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 29/11/1996.- En el sentido de que en la misma, en el cuarto renglón, donde dice: "comparece JORGE OSVALDO SHORT de nacionalidad ORIENTAL...", debe decir "comparece JORGE OSVALDO SHORT de nacionalidad ARGENTINA..."; y donde dice: "que es nieta por línea paterna de (......) y de GLADIS CELIA GAUTRON", debe decir: "que es nieta por línea paterna de (.....), y de GLADIS CELIA GUNTREN", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 6 (SEIS) de FEBRERO del año 2012 (DOS MIL DOCE). Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 5729 Mar 12- Mar 23

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos caratulados: "CASTELLUCIO MARIA ESTHER" RECTIFICACION DE PARTIDA IUE. 371-826/2011 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la PARTIDA DE NACIMIENTO de MARIA ESTHER CASTELLUCIO en el sentido que dónde dice "CASTELLUCIO" debe decir "CASTELLUCCIO", por así corresponder. SAN JOSÉ, 01/02/2012. Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 4635 Mar 01- Mar 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "ARAUJO TORRES, MAURICIO ALEJANDRO - RECTIFICACION DE PARTIDA - AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE Nº 431-917/2011", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MAURICIO ALEJANDRO ARAUJO TORRES, C.I. Nº 3.160.702-7 promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCION DE SU MADRE MARIA EVA TORRES MANCEBO, fallecida el 29/06/2011, Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Soriano, Acta Nº 228 en el sentido de que donde dice "viuda" debe decir "soltera", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que los presentes autos gozan del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Mercedes, 07 de Febrero de 2012. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 5113 Mar 06- Mar 19

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "ALVES CUADRO, NIBIA Y ALVEZ CUADRO, MARÍA VIOLETA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO" - Fa. 469-774/2011, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACION de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: NIBIA IRIS ALVEZ CUADRO, extendida el día veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 4ª. Sección Judicial de Tacuarembó, Acta Nº 61 en el sentido en que DONDE DICE: "20 de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro" DEBE DECIR: "20 de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve", Y DE: MARIA VIOLETA ALVEZ CUADRO, extendida el día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 4ª Sección Judicial de Tacuarembó, Acta Nº 60 en el sentido en que DONDE DICE: "20 de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro" DEBE DECIR: "21 de marzo de mil novecientos cincuenta y uno", por ser lo correcto y así corresponder. Tacuarembó, 14 de Febrero de 2011.- Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 5031 Mar 06- Mar 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "Pablo Borderolle Rodriguez y Ana Valeria Brazeiro Olveira por la menor Maite Rodriguez Brazeiro -RECTIFICACION DE PARTIDA-." IUE 463-625/2011, se hace saber que se presentó, Pablo Borderolle Rodriguez y Ana Valeria Brazeiro Olveira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Maite Rodriguez Brazeiro, en donde dice "Maite Rodriguez Brazeiro" debe decir "Maite Borderolle Brazeiro" por ser lo correcto. Paso de los Toros, el día ocho de febrero de dos mil doce. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 5573 Mar 09- Mar 22

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

EDICTO: El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados "VICTORIA, MIGUEL ANGEL; RECTIFICACION DE PARTIDA". FA. 449-550/2011, se hace saber que se presento MIGUEL ANGEL VICTORIA solicitando la siguientes rectificacion de partida de donde cometio el siguiente error: Acta Nº 30 del libro de matrimonio expedidia el día 26/04/1972, ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la Septima Sección de Treinta y Tres, en el sentido de que en el encabezado donde dice año 1972, DEBE DECIR "1974", POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres 27 de febrero de 2012.- Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 5364 Mar 08- Mar 21

Remates

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES TREINTA Y TRES Nº 650
19/03/2012 - HORA: 15:00
BASE: 330,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 190.702 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alvaro Domínguez (MAT. 6110 R.U.T 020219430017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble en la quinta sección judicial del departamento de Canelones, ciudad de La Paz, empadronado con el Nº 4060, con un área de 354 metros 45 dms., con frente a la calle 28 de Febrero entre las calles Emilio Andreoni y César Mayo Gutiérrez.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 500 Nº 08742, a nombre de AMABILIA ANCHETA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/11/2011 no

existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 213.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2012 es de $ 577,40. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 554,24 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400 y Sucursal Canelones. División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 1º/03/2012.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5245 Mar 07- Mar 13

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 19/03/2012 - HORA 13:45 BASE: 96,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 55.612 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Patricia Baglivo (MAT. 6027 R.U.T. 215878350013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 948, superficie 570 mts. sito en la 6a sección judicial del departamento de Canelones, Localidad Catastral Toledo Chico, Villa Capilla, manzana catastral I (actualmente 28), solar 2, con frente a la calle 5 entre las calles 1 y 2 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 1619, a nombre de CRISTINA ELIZABETH LUDUEÑA VALLEJO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/11/2011 existe contrato de arrendamiento registrado el día 7/11/1990. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $132.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2012 es de $577,40. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 559,81 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 01/03/2012.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5243 Mar 07- Mar 13

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 19/03/2012 - HORA: 14:45 BASE: 371,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 214.768 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Patricia Pérez Modernel (MAT. 6175 - R.U.T. 216648280011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada individualmente con el Nro.74139/M/302, la cual consta de una superficie de 47mts. 86dms. y forma parte del bloque M del Complejo Campo Español, sito en la 5ta. sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Costanera Arroyo Cerrito Nº 4248 esq. Calle Dr. José Irureta Goyena y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 2033 a nombre de ELBA NELLY VALLARINO FIORITO Y JORGE AMATO VERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/11/2011 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $90.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2012 es de $ 577,40. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 891,23 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 02/03/2012.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5241 Mar 07- Mar 13

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 19/03/2012 - HORA: 15:00 BASE: 392,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 226.747 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Francisco Olascoaga (MAT. 4986 - R.U.T. 211630610019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 901, empadronada individualmente con el Nro. 61477/901/B, la cual consta de una superficie de 49mts. 82dms. y forma parte del bloque B del complejo habitacional Malvin Alto, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Hipolito Irigoyen y calle Nº 3 según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de

la Ley 18.125 en hipoteca Clase 99 Serie 000 Nº 1435 a nombre de ILDEFONSO ISAMAEL PERDOMO SAETTONE Y LAURA FELICIANO PALMERAN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/11/2011 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $130.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2012 es de $ 577,40. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.047,57 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) A los solos efectos de notificar al acreedor, se hace saber que existe segunda hipoteca a favor de "Arq. H Pérez Noble S.A." 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 02/03/2012.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5239 Mar 07- Mar 13

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 19/03/2012 - HORA: 15:30 BASE: 175,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 101.608 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Fernando Olariaga (MAT. 4421 - R.U.T. 212097110015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada individualmente con el Nro. 140438/002, la cual consta de una superficie de 53mts. 72dms. y forma parte del edificio sito en la 16ta. sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Emancipación Nº 5731 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 77 Serie 001 Nº 1381 a nombre de ILIDORO ISMAEL MONTIEL LOPEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/11/2011 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 90.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2012 es de $577,40. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 703,80 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 02/03/2012.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5238 Mar 07- Mar 13

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO WILSON FERREIRA Nº 950 19/03/2012 - HORA 15:00 BASE: 406,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 234.959 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Adhemar Onesti (MAT. 488 R.U.T. 110009390018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 5735, solar 39 de la 16ta. sección judicial del departamento de Canelones, Localidad Catastral Joaquin Suarez, superficie 2004 mts. 64 dms. con frente a Camino Vecinal entre la calle 3 y cierre y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 1013, a nombre de MARTIN WALTER OTERO RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/10/2011 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $175.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2012 es de $577,40. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.108,47 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400 y Sucursal Pando. División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 02/03/2012.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5237 Mar 07- Mar 13

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 19/03/2012 - HORA: 13:30 BASE: 393,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 227.386 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ana Olivera (MAT. 6162 - R.U.T 216649620010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1203, empadronada individualmente con el Nro. 61477/1203/D, la cual consta de una superficie de 49 mts. 82 dms. y forma pate del bloque D del Conjunto Habitacional "Malvín Alto", sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Camino

Carrasco Nº 4680 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 29128 a nombre de HECTOR ANSEL MARTINEZ FERNANDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/11/2011 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 98.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2012 es de $ 577,40. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1047,57 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) A los solos efectos de notificar al acreedor se hace saber que existe una segunda hipoteca a favor de Arq. H. Pérez Noble S.A..- 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 1º/03/2012.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5235 Mar 07- Mar 13

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMONOVENO TURNO

MILTON BERARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, dictada en los autos caratulados "CANEL GUARDADO, Aida c/ FORNERO IWANOF, Miguel Angel. Proceso Ejecutivo." IUE 2-61579/2010, se hace saber que el próximo 21 de marzo a las 15 hs en el local de Yaro Nº 1121 el Rematador MILTON BERARDI (matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación los siguientes bienes: 1 sierra circular s/ marca color verde c/ motor eléctrico ($ 5.333,00); 1 máquina de aspirar polvo c/ motor eléctrico ($ 4.000,00); 1 garlopa s/ marca s/ número visible ($ 6.667,00); 1 trompo c/ motor Kohlbach c/ reductor ($ 13.333,00); 1 escuadradora c/ mesa pasante y motor s/ marca ($ 4.000,00). SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta más la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea el 12.20% s/ precio venta, todo lo que deberá pagarse en el acto, en pesos uruguayos y en efectivo. 2) Será de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2.44% s/ precio venta, más el Impuesto Ley 18.083 si correspondiere. 3) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente. 4) El mejor postor deberá constituir domicilio en el radio de la Sede. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 2 de marzo de 2012 Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

20) $ 2814 3/p 5892 Mar 12- Mar 14

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 32do. Turno dictada en autos FLORES, MARIO C/ PARODI, EDUARDO Y OTROS - Regulación de Honorarios -Ficha 144-24/2004 se hace saber que el 27 de marzo de 2012 a las 16 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de $ 440.187,32 y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad 501 que forma parte del edificio sito en la 6ta. Sección Judicial de Montevideo, padrón Matriz 7325 que según plano del Agrimensor Carlos M. Furtado inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 31/8/66 con el nro. 54991 tiene una superficie de 123 mts. 60 dms. con 9,28 mts. de frente al N a la Avenida Uruguay entre Yí y Cuareim distando el punto medio de dicho frente 16,84 mts. de la esquina formada con la última de las nombradas. La unidad 501 se ubica en el 5to piso a cota + 17,51 mts. y tiene un área de 40 mts. 53 dms. correspondiéndole el uso de los bienes comunes de uso exclusivo azoteas D cinco, E cinco y C cinco.

SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) La comisión de venta del 1,22% será de cargo del expediente. 4) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación y la titulación presentada y de los certificados registrales agregados. 5) No fueron agregados en autos los certificados de resultancias de autos que complementarían el proceso dominial del bien de referencia siendo testimonios de los expedientes sucesorios, asimismo y de acuerdo con lo manifestado en escrito de fojas 790 no fue inscripto por el padrón de autos certificado de resultancias de autos de las causante Clelia Parodi Falco. 6) Se desconoce la situación contributiva y el estado ocupacional del bien. La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Caja Fuerte de la Sede. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 5 de marzo de 2012 Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJ.

20) $ 7370 5/p 5514 Mar 08- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. Turno en autos CONSORCIO DEL URUGUAY S.A. C/ FERRARO, VICTOR - CREDITO HIPOTECARIO - IUE 2-33913/2010 se hace saber que el 23 de marzo de 2012 a las 15 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate en dólares, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal padrón 3515/201 que integra el edificio construido en un terreno sito en Montevideo, localidad catastral Montevideo ex. 3era. Sección Judicial padrón matriz 3515 que según plano del Agrimensor Herbert Oddone inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 21/10/74 con el nro. 76019 tiene un área de 98 mts2. 96 dms. con 6,44 mts. de frente al SE a la calle Reconquista distando el punto más cercano 40,19 mts. de la esquina formada con la calle Maciel puertas de acceso 169, 169 bis y 171. Dicha unidad tiene un área total de 101,13 mts. se desarrolla en planta baja, 1er piso y 2do. Piso. En planta baja a cota vertical + 0,10 mts. a + 6,50 mts. en un área de 5,59 mts. En el 1er. Piso a cota + 2,91 mts. a 4,44 mts. con un área de 7,92 mts2. Y en el 2do. Piso a cota vertical + 6,50 mts. con un área de 87,62 mts2. Correspondiéndole el uso exclusivo de terraza A dos, depósito A tres y Azotea E tres bienes comunes.

SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio y en dolares 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta o sea el 1,22% del precio de venta. 4) Existe deuda con la IMM por Contribución Inmobiliaria al 8/9/2011 por $ 5461 por Tributos Domiciliarios $ 5930 por Saneamiento $ 952 siendo de cargo de la parte compradora éstos dos últimos y existe deuda por Impuesto de Primaria al 9/9/2011 por $ 2288. 5) Solo se puede imputar al precio la adeudado por Contribución y Primaria hasta la fecha de remate. 6) El expediente y toda la documentación presentada se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 7 de marzo de 2012 LYDIA RUSCONI, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

20) $ 7705 5/p 5992 Mar 12- Mar 16

HECTOR BAVASTRO
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Concurso de Primer Turno, dictada en autos caratulados "EBIN S. A., DIOREX S.A. y SERGIO GNAZZO LTDA." Acuerdo Privado de Reorganización, IUE 40-10/2002, se hace saber que el próximo 26 de marzo de 2012, a las 14 horas, en el local sito en la calle La Paz 2013 y 2015, se procederá por intermedio del martillero HECTOR BAVASTRO, matrícula 2237, asistido del Señor Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, de los bienes muebles ocupados en autos e inventariados a fs. 2010 a 2012 de este expediente, entre los que se encuentran 4 camiones marcas Icaco, Kia, Hyundai y Aeolus, que se remataran como chatarra.. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que será de cargo del adquirente la comisión del martillero 10% mas iva. 3) Que será de cargo del expediente el 2% mas iva por concepto de comisión sobre venta. 4) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, la documentación agregada y los certificados registrales. 5) El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, San Jose 1132 piso 3ro., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 6 de 2012. Dra. Esc. CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

20) $ 2613 3/p 5891 Mar 12- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate Judicial

EDICTO.- Por disposición de la SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1º. TURNO, dictada en los autos caratulados: "B.R.O.U. C/ DISTRIBUIDORA TORRES E HIJOS. EJECUCION HIPOTECARIA." IUE 20-584/2001, se hace saber que el próximo 27/3/2012, hora 15 Y 30 en el local ubicado en Avda. Uruguay 826 por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.T. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: solar y construcciones y mejoras padrón 4791 ubicado en el dpto. de Canelones, localidad catastral Parque del Plata se señala con el Nº. 8 de la manzana 386 y que según plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de 10/1946 inscripto en la D G. de Catastro con el Nº. 4336 el día 9/3/1948, tiene un área de mts. 705,82 y se deslinda: mts. 24 de frente al NE. a la calle Nº. 36, ochava curva de mts. 32,83 que une las calles Nº. 36 y 35, mts. 22 al SO. sobre la calle Nº. 35 y al NO. dos tramos rectos de mts. 16 y mts. 18,50 lindando con lo solares 9 y 7 del mismo plano.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta al serle aceptada, en dólares estadounidenses cheque certificado o letra de cambio. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo asimismo la comisión del martillero 3,66% (incluye imp.) en el acto y en efectivo del valor subastado. 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,22% del precio resultante. 4) Se desconoce si el bien tiene adeudos municipales, por imp. de educación primaria y con O.S.E. o similar, y la situación de las construcciones (I.M.C. - B.P.S.- ocupación).- 5) Que el remate se efectúa en las condiciones que surgen de autos y de la documentación agregada obrante en la Sede a disposición para su exhibición a los interesados.- Montevideo 27 de febrero de 2012.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA.

20) $ 6030 5/p 5465 Mar 08- Mar 14

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "ARIAS FREIRE y CLAUDIA MARCELA Y OTROS contra NUÑEZ DUHART JOSÉ LUIS" Ejecución de hipoteca - IUE: 2-28895/2011) SE HACE SABER que el próximo 28 de Marzo de 2012 a la hora 14 y 30 en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, Avenida Uruguay 826, en acto presidido por la Señora Alguacil de la Sede, el Rematador ARTIGAS GONZALEZ GALLO (mat. 4216 - RUT 21 033418 0015) sacará la venta en Remate público, sin base, al mejor postor, en dólares USA, el siguiente bien inmueble: terreno, edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la NOVENA sección catastral de Montevideo, Villa Colón, zona urbana, empadronado con el número CUARENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (45.816) que según plano de los agrimensores Vicente J. Romano y José Rodríguez Lema de junio de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 59.809 el 23 de julio de 1968, consta de una superficie de TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CINCUENTA DECIMETROS (3.400 mts. 50 dm.) y se deslinda así: 55 metros 2 centímetros al SUD-OESTE, de frente a la calle Tacuaty, donde su puerta de entrada se señala con el número 6236, distando el punto medio de dicho frente 124 metros 50 centímetros de la esquina con la calle Niña; 61 metros 81 centímetros al SUD-ESTE limitando con parte del padrón número 132.547; 54 metros 16 centímetros al NORD-ESTE, limitando con parte del padrón 191.728, y 62 metros 78 centímetros al NORD-OESTE, confinando con el padrón número 45.817. SE PREVIENE: PRIMERO: Que el_mejor postor si no abonare la totalidad de lo ofrecido y aceptado, deberá consignar como seña el 30% de su oferta en garantía de la misma, en el acto, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio; SEGUNDO: Que será de su cargo el pago al Rematador de la Comisión del 3,66% del valor de la venta, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio; TERCERO: Que será de cargo del expediente el pago al Rematador de la Comisión del 1,22% de dicho precio obtenido; CUARTO; Que serán de su cargo los demás impuestos y gastos que correspondan, sin perjuicio de los que pudiere descontar a cuenta del precio (sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración: Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate e I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, que se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura); QUINTO: Que el bien se vende en las condiciones jurídicas y de conservación en que se encuentre al momento de la escrituración: SEXTO: Del certificado de gravámenes de la Intendencia Municipal de Montevideo surge que existen deudas por Contribución Inmobiliaria y otros tributos municipales, también existen deudas por concepto de Impuesto de Primaria, siendo los únicos rubros imputables al precio del remate, la contribución inmobiliaria y el impuesto de primaria; SEPTIMO: Se desconoce el estado ocupacional del bien y la existencia de deudas con el BPS por construcciones, las que de existir serán de cargo del mejor postor; OCTAVO: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo; NOVENO: que toda otra averiguación complementaria queda por cargo exclusivo del interesado, deslindando la Sede toda responsabilidad; DECIMO: Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, información registral y del expediente; DECIMO PRIMERO: Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria, Paseo de los Derechos Humanos piso 3º (Palacio de los Tribunales) Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES POR CINCO DIAS. Montevideo 28 de febrero de 2012 Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

20) $ 10720 5/p 5304 Mar 06- Mar 12

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, en autos "B.R.O.U. c/ TEXIMA S.A." - Ejecución Prendaria Ficha 32-426/2004, el próximo 28 de marzo de 2012, desde las 13:00 horas, en Avenida Agraciada 2506/08, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, al remate sin base y al mejor postor y en dólares estadounidenses de Telares crochet RIUS y de cinta; Encarretadora de cinta; Coneras LESSONA; Compresor de aire SCHULZ; Máquinas de coser SINGER, BERNINA, PEGASUS, UNION SPECIAL, JUKI; Cortadoras de tela y demás bienes embargados en autos a fs. 69 a 71 v. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de garantía al momento de serle aceptada su oferta, la comisión de compra del Rematador más IVA (12,20%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (2,44%); así como el 2,40% de retención por impuesto a las rentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 del decreto 148/07, si correspondiere. Y a los efectos legales sé hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de marzo de 2012. Esc. Ma. LUISA LEVRERO, ACTUARIA.

Primera Publicación

20) $ 2010 3/p 5901 Mar 12- Mar 14

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de 11º turno, dictada en autos caratulados "REPUBLICA AFISA C/ SERRANO, JOSE LUIS Y otro" Ejecución Hipotecaria Ficha: 2-34710/2004 Se hace saber que el próximo 21 de Marzo a las 15:00 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores Tasadores y Corredores Inmobiliario sito en la Av. Uruguay 826 se procederá por intermedio del martillero Mario MOLINA ALONSO mat. 5148 ruc 213005240012, asistido de la señora alguacil a la subasta pública de los inmuebles hipotecados, sin Base y al mejor postor en dólares americanos: I) Terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 5 Sección Judicial del Departamento de Montevideo padrón Nº 112.112, señalado con el numero 14 de la manzana 1 en el plano del Agrimensor Andrés J. Rius de setiembre de 1924, inscripto el 30 del mismo mes y año en la dirección de Topografía, según el cual consta de una superficie 252 mts 45 dm y se deslinda así: 11 mts de frente al Sur a la calle Nueva Troya Nº de puerta 3810, entre Bulevar José Batlle y Ordoñez (ex propios) y calle Alejandría (ex granaderos), distando el punto medio 16 mts 45 cm de la ultima, por 22 mts 95 cm de fondo, lindando al oeste con el solar 15, al Norte con el solar 12 y al Este con el solar 13, todos del mismo plano y II) Terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 22 sección judicial del Departamento de Montevideo, Cerrito de la Victoria, empadronado con el Nº 112.099, señalado con el Nº 20 de la manzana letra E, en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de marzo de 1922, inscripto en la dirección de Topografía el 27 de marzo del mismo año, y según el cual consta de una superficie de 312 mts 30 dm, y se deslinda así: 10 mts de frente al Sureste a la calle Granaderos cuyo Nº de puerta se señala con el 3923, entre las calles León Pérez y Santiago Sierra, distando el punto medio de su frente 46 mts 23 cm de la esquina con la calle León Pérez, por 31 mts 23 cm de fondo en ambos lados que lindan: al Suroeste con los solares empadronados con los números 170.798 y 112.082, al Noroeste con solar 19, empadronado con el Nº 112.098. SE PREVIENE: 1- Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada en efectivo o letra de cambio así como la comisión, del rematador todo lo que asciende, al 3% mas iva de la oferta. 2- Que serán de cargo del expediente la comisión del rematador o sea 1% más iva sobre el precio del remate así como los gastos originados por el mismo. 3- Que el mejor postor únicamente podrá descontar los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Enseñanza Primaria, impuestos a las Transmisiones Patrimoniales que corresponda al ejecutado, e IRPF por incremento patrimonial en caso de corresponder.- 4- Se desconocen si los bienes hipotecados encuentran ocupados. 5- De existir deudas por aportes BPS, por las construcciones existentes en los inmuebles, las mismas serán de cargo del mejor postor. 6- Respecto al padrón 112.099 surge en la cedula catastral informada antecedente de plano de mensura registrado con el Nº 91378 de fecha 5/3/1980 del Ing. Agrimensor Ariel M. Barceló, el cual no surge agregado al expediente. 7- Que el bien se vende en los estados de conservación y situación jurídica en la que se hallare a la fecha de la subasta, todo en las condiciones que resulta del expediente. 8- Que los antecedentes y documentación están a plena disposición de los interesados en la oficina Actuaría de esta Sede, Pasaje de los derechos Humanos 1309 piso 2ª y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 10 de Febrero de 2012. Luisa Peggy MAICH ELIEZER, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

20) $ 6834 3/p 5515 Mar 08- Mar 12

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, en autos caratulados "AROTXARENA, RICARDO y OTRO c/ CAGIMAVA SRL y otros Juicio Ejecutivo IUE 37-1100/1997, se hace saber que el día 22 de marzo de 2012 a la hora 14:00 en sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (ANCRI) sita en calle Uruguay numero 826 y por intermedio del Martillero VIRGILIO GONZALEZ matricula No. 2987, RUT 190035240018 y presidiendo la diligencia la Sra. Alguacil de esta sede, se procederá a la venta conjunta en Subasta Publica sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (base padrón Nº 82.165 $ 489.469,33; base padrón Nº 82.166 $ 884.035,32) y al mejor postor, los siguiente bienes inmueble: 1) PADRÓN 82.165, solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la Localidad Catastral Montevideo, antes Vigésima Segunda Sección Judicial de Montevideo, el cual, de acuerdo al plano del Agrimensor Julio Baumgartner de agosto de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 24.308 el 7 de agosto de 1951, consta de una superficie de 187 metros 58 decímetros que se deslindan así: FRACCIÓN A, empadronada en mayor área con el número 82.165, con una superficie de 95 metros 93 decímetros, que se deslindan: 10 metros 39 centímetros en línea curva de frente al suroeste a la fracción B del citado plano, afectado por el ensanche de la Avenida Larrañaga. La línea de frente forma esquina con las Avenidas Larrañaga y General Flores; por el noroeste 9 metros 88 centímetros que separa la propiedad empadronada con el número 82.166; al noreste recta de 9 metros 55 centímetros que limita con propiedad empadronada con el número 82.161, por el sureste 8 metros 94 centímetros linda con la fracción C del mismo plano. FRACCIÓN C, antes padrón número 125.462, con un área de 91 metros 65 decímetros, que se deslindan así: por el sur una línea curva de 19 metros 16 centímetros de frente a la intersección de las Avenidas General Flores y Larrañaga; por el noreste 16 metros 79 centímetros limita con el padrón 82.161 y por el noroeste 8 metros 94 centímetros lindando con padrón 82.165 fracción A, habiéndose fusionado ambas fracciones. 2) PADRÓN 82.166 solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la Localidad Catastral Montevideo, antes Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Alberto Vaccaro de abril de 1933 inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 8 de abril de 1933 con el número 901, consta de una superficie de 378 metros, que se deslinda de la siguiente forma: 9 metros de frente al Suroeste a la Avenida Larrañaga (hoy Av. Dr. Luis A. de Herrera) distando su punto medio 30 metros 50 centímetros de la esquina formada con la calle Aréchaga; 41 metros 30 centímetros al Noroeste lindando con José Colucci; 9 metros 10 centímetros al Noreste lindando con Ramón Guadalupe y José Colucci y 42 metros 70 centímetros al Sureste también con el Sr. José Colucci y Angel Martinelli. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% del precio ofertado en concepto de seña en efectivo y en dólares americanos, letra de cambio y/o cheque certificado en el momento de serle aceptada su oferta, debiendo depositar el saldo dentro de los sesenta días subsiguientes a la ejecutoriedad de auto aprobatorio del Remate, y serán de su cargo la comisión de compra del Sr. Rematador (3,66%) y demás impuestos y gastos que le correspondan sin perjuicio de los que pudiere descontar a cuenta del precio. 2) Que los bienes que se remata vende en las condiciones jurídicas y de conservación que se encuentra al momento de aceptar la oferta. 3) Que será de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del rematador, o sea el 1,22% sobre el precio de venta. 4) Que se desconoce el estado ocupacional de los bienes a rematarse. 5) Existe deuda por concepto de contribución inmobiliaria y primaria según resulta de la documentación agregada al expediente que se tendrá en cuenta en su oportunidad imputándose al precio hasta la fecha de la subasta. 6) Se desconocen cualquier otras eventuales deudas que pudieran existir por cualquier otro concepto que afecten los bienes a rematarse. 7) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, información registral, documentación agregada y plano (art. 390 CGP). 8) Los bienes se rematan en la situación jurídica y conservación al momento de aceptar la oferta. 9) Téngase presente que surge inscripto un arrendamiento por ambos padrones con el número 1842 del 11/1/1996. 10) Los últimos títulos fueron presentados en testimonio notarial de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.266 art. 2º con respecto al padrón Nº 82.166. Del plano del Agrimensor Julio Baumgartner de agosto de 1951 hay una notar que dice "que la fracción B parte del padrón Nº 82.165 está en trámite de expropiación por la Municipalidad según expediente Nº 34002". 11) Que toda la documentación con certificados ampliados al 1/3/2012 se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede: (Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2º).- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 1º de marzo de 2012.- GIOVANNA CONTI, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

20) $ 9045 3/p 5440 Mar 08- Mar 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, en autos "MOLIMED S.A. c/ LOPEZ POHLE HEBER y POHLER SUSANA - Ejecución Hipotecaria - Ficha 38-7/2011", se hace saber que el próximo 27 de marzo de 2012, desde las 14,30 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO BRUN asistidos de la Sra. Alguacil, al remate sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente

bien: Solar de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden sito en la 4a Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nro. 5.912, el que según título tiene un área de 184 mc. 46 dmc. y según plano de mensura del Agrim. Walter de León Cáceres de agosto de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de setiembre de 1964 con el Nro. 49.645, tiene un área de 186 mc. 60 dmc. con 17 mts. 26 cms. de frente al Sur a la calle Maldonado y 10 mts. 82 cms. de frente al Este a la calle Andes por ser esquina; 17 mts. 30 cms. al Norte lindando con padrón Nro. 5.911 y 10 mts. 78 cms. al Oeste lindando con padrón Nro. 5.913. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, la comisión de compra del Rematador, más IVA (3,66%). 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (1,22%. 4) Que se desconoce el actual estado de ocupación del bien a subastarse. 5) Que sólo se podrá descontar del precio, la deuda existente por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria a la fecha de la subasta. 6) Que la subasta se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, la información registral y documentación presentada. 7) Que el mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario Nº 355 del 2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración. 8) Se presentó testimonio expedido por el Registro respectivo del certificado de resultancias de autos del Sr. Lucio Villegas, de la Sra. Estela Gil y de la Sra. Eulogia González, no obrando en la sede los originales del mismo. 9) Se presentó fotocopia de las Cesiones de Derechos Hereditarios de fecha 17/2/64, no obrando en la sede los originales del mismo. 10) El inmueble según títulos tiene una superficie de 184 mts. 46 dms. cuadrados y según plano una superficie de 186 mts. 60 dms. cuadrados. 11) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de marzo de dos mil doce. Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO ACTUARIA ADJ.

Primera Publicación

20) $ 5226 3/p 5900 Mar 12- Mar 14

DECIMONOVENO TURNO

ISABEL JAUME
REMATA JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Noveno Turno, dictado en autos caratulados "CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL contra GANZINELLI WAIDMAYR, ERIKA CECILIA y otros.- CREDITO HIPOTECARIO".- Ficha IUE 2-23014/2009, se hace saber que el próximo 29 de marzo a las 15 horas en Avenida Uruguay 826 (ANRTCI) por intermedio de la martillera Isabel Jaume matrícula 5416, RUC 212744180011, asistida por la Señora Alguacil del Juzgado, se procederá al remate en subasta pública, sin base y al mejor postor, en dólares estadounidenses billete, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la octava Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral La Floresta, zona urbana, manzana catastral 89, empadronado con el número mil trescientos veintiuno (1321), que según plano del Agrimensor J. A. Nicola de abril de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de abril de 1946 con el No. 3254, se señala como el solar 4, de la manzana A-13, consta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta decímetros (metros 448,80), que se deslinda así: con 17 metros de frente al Nor Este a la calle 18 de Julio, entre las calles de 17 metros de ancho y Dr. Elbio Fernández; 24 metros 60 centímetros al Sur Este lindando con solar 5; 17 metros 28 centímetros al Sur Oeste lindando con solar 7 y 28 metros 20 centímetros al Nor Oeste lindando con solar 3, todos del mismo plano.- SE PREVIENE: 1) Se ignora la situación ocupacional del bien a rematarse; 2) Se desconoce la existencia de deudas tributarias y en especial con el BPS por eventuales reformas en el bien, las que de existir serán de cargo del mejor postor; 3) Que del precio de la subasta solo podrá descontarse conforme a lo dispuesto por el art. 389.2 del CGP lo adeudado por contribución inmobiliaria y primaria hasta la fecha de la subasta; 4) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran en Oficina Actuaria, Paseo de los Derechos Humanos 1309, Piso 2º (Palacio de los Tribunales); 5) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, información registral y del expediente; 6) Que el mejor postor si no abonare la totalidad de lo ofrecido y aceptado, deberá consignar como seña el 30% de su oferta en garantía de la misma, más el 3,66% por comisión e IVA del rematador sobre el precio de la subasta, todo en el acto y en efectivo o con cheque certificado; 7) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone de su cargo; 8) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos 1,22% y el Impuesto Departamental; 9) A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo 2 de febrero de 2012.- GIOVANNA CONTI, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

20) $ 8375 5/p 5179 Mar 06- Mar 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Cerro Largo dictada en autos "Piardi Mombelli Angelo Federico c/a Sucunza Vizcarra Héctor y otro. Juicio Ejecutivo. Ficha: 208/66/1996" se hace saber que el día 13 de Abril de 2012 a las 15 horas en el local del rematador La Rosa 617, se rematará por parte del Martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, RUC 030035870011, por las 2/3 partes de su tasación en y pesos uruguayos, padrón inmueble 11542, localidad catastral de Melo, Cerro Largo, zona urbana con frente a calle Avenida Brasil No. 1089, con una superficie de 528 metros y 280 construidos y padrón inmueble 2816, localidad catastral Lago Merin, zona urbana, con una superficie de 896 metros y 175 construidos, manzana 54, solar 24. SE PREVIENE: A) Que el mejor postro deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la Ley ponen de su cargo. B) Se desconoce si existen deudas de Primaria, tributos municipales y OSE, así como BPS y se desconoce el estado ocupacional del bien. C) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la diversa información registral y del expediente, no admitiéndose reclamo posterior. Melo, 27 de Febrero de 2012. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.

20) $ 4020 5/p 5291 Mar 07- Mar 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de Segundo Turno Turno en autos: "MARTENS, HUGO Y OTRA C/ EGUIAS, OSCAR Y OTRA EJECUCIÓN DE SENTENCIA - (IUE 225-300/2008), se hace saber que el día 27 de marzo de 2012 a la hora 15.00 en calle sarandi 307 de la ciudad de Rosario, el Rematador Público EDGARDO A PIGNATARO, asistido de la Sra. Alguacil, rematará en pública subasta, sobre la base de $ 547.538 (dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor el siguiente bien Inmueble: Derecho de promitente comprador sobre el bien inmueble: Terreno con construcciones y demás mejoras que contienen sito en el Departamento de Colonia, zona urbana, Localidad Catastral Nueva Helvecia, decima sección judicial de Colonia, padrón 889, manzana 83, señalado con la letra A en el plano del Agrimensor Bismarck Perera Indurain de julio de 1965 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 4753 el 20 de Agosto de 1965, según el cual consta de una superficie de 2473 metros 6 decímetros.

Se previene: 1) La subasta se efectuará en dólares estadounidenses; 2) El mejor postor deberá depositar EL 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más la comisión y tributos de la parte compradora; 3) La comisión e impuesto de la parte vendedora serán de cargo del expediente; 4) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Sede Judicial; 5) Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Rosario; 6) Se desconoce el estado ocupacional del bien.; 7) A los efectos legales se efectúan tres publicaciones.

Rosario, 22 de febrero de 2012. Esc. Fabiana Turra, Actuaria.

Primera Publicación

20) $ 3015 3/p 5876 Mar 12- Mar 14

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrada de 1ª Instancia de 2º Turno de Flores dictada en autos "Suc. CABRERA REVETRIA, Zoilo Angel" Ficha 254-105/2010, se hace saber que el próximo Sábado 24 de Marzo de 2012 a la hora 16 en el Local Rancho Grande (Ruta 23 Km 167) por intermedio del martillero Margarita Fátima Prado Fernández, Mat. 4759, Rut 060034330015 asistido por el oficial Alguacil se procederá al remate público sin base y al mejor postor en dólares americanos de siete vacas Nº 314-4578, Nº 314-4572, Nº 430-3807 y Nº 314-4576 sin marca y Nº 314-4573, Nº 314-4569 y Nº 314-4561 marca en el anca lado izquierdo.
Se previene: 1º) Saldrá a la venta en dólares, sin base y al mejor postor. 2º) El mejor postor deberá consignar en el acto el total de su oferta, así como también el 6,90% de comisión mas I.V.A. de la misma y demás tributos. Y será de cargo del comprador el retiro de los semovientes el día de la subasta.
3º) Será de cargo del expediente comisión e I.V.A de la misma y demás tributos, así como también los gastos originados por traslado de los bienes.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

20) $ 1474 2/p 5680 Mar 09- Mar 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

GABRIEL ETCHEVERRY

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado en autos caratulados: "GUTIERREZ, RITA y DIAZ, ADRIANA C/ DIAZ GUTIERREZ, DOMINGO MIGUEL. PARTICION" (IUE 286-651/2005), se hace saber que el próximo Viernes 23 de Marzo a las 14:30 horas en el local del Centro Español de Maldonado, 18 de Julio 708, por intermedio del Martillero Gabriel Etcheverry, Matrícula 5659, RUT 100087950010, asistido de la Señora Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sobre la base del equivalente en moneda nacional a U$S 13.600 (trece mil seiscientos dólares estadounidenses) a la cotización vendedora del Banco de la República Oriental del Uruguay a la fecha del remate y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y las mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, barrio "Los Aromos", manzana 1524, Padrón trece mil trescientos noventa y seis (13.396), antes siete mil trescientos setenta (7.370), en mayor área, señalado como solar número diecisiete de la manzana once, en el plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina de Catastro Departamental, con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 16 de Marzo de 1961, con una superficie de mil cincuenta metros que deslindan: al Sureste, veinte metros de frente, a calle pública número tres; al Suroeste, cincuenta y dos metros cincuenta centímetros con el solar dieciocho; al Noroeste, veinte metros, con el solar tres; y al Noreste, cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, con el solar seis. SE PREVIENE 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, al serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio del remate en el acto; y de cargo del demandado la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 2,22% de dicho precio. 3) En el inmueble existen construcciones y se desconoce si las mismas están regularizadas ante la Intendencia Municipal de Maldonado y Banco de Previsión Social. 4) El mejor postor deberá constituir domicilio dentro del radio de la Sede, bajo apercibimiento de serle rechazada su oferta. 5) La documentación del bien a rematarse, consistente en testimonio de compraventa, antecedentes y certificados, se encuentra en la Sede a disposición de los interesados para su consulta. A los efectos legales se hacen estas cinco publicaciones. Maldonado, 29 de Febrero de 2012. NELSON RICHART, ACTUARIO.

Última Publicación

20) $ 7370 5/p 5269 Mar 06- Mar 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

Edicto. Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de 5 to. turno de Salto dictada en autos caratulados: "Kutscher Corcoll, Juan Esteban c/ Díaz Izmendi, Rafael - Juicio Ejecutivo" IUE 356-279/2009, se hace saber que el día 29 de marzo de 2012, hora 15:00, en las puertas del Juzgado en calle Treinta y Tres Orientales y Artigas, el martillero Iván Alejandro Gómez Remedi, matricula No. 5660, RUC 160 199 450 013 asistido por la Señora Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta sobre la base de las 2/3 partes de la tasación o sea $ 342.721 el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, ubicado en la 2 da. sección Judicial del departamento de Salto, zona sub urbana, empadronada con el Nº 15130 señalada con el número 7 de la manzana "B" en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el Agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 324 el 24 de abril de 1952, compuesto de una superficie de 374 metros 65 decímetros, según surge de la copia fiel parcial levantada por el Agrimensor Rodolfo Margall en octubre de 2011, que se deslinda así: Al Norte frente a la calle número 5 (hoy 16 de junio); al Este con el lote número 8; al Sur limita con los lotes 18 y diecinueve; al Oeste con el lote número seis, todos los lotes citados son del plano relacionado. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e I.V.A del martillero por la compra. 2) Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A del rematador por la venta. 3) Obra a disposición de los interesados copia de la titulación del bien. 4) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 5) Existe deuda con OSE. 6) Existe deuda ante la I.M.S por contribución inmobiliaria y ante A.N.E.P por Impuesto de Enseñanza Primaria. 7) Se desconoce la situación tributaria ante el B.P.S por las construcciones existentes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones María Alexandra Moneta Actuaria Adjunta. Salto, 9 de Marzo de 2012. Ma. Alexandra Moneta, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

20) $ 6365 5/p 6074 Mar 12- Mar 16

SEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1ra. INSTANCIA DE 6to. TURNO DE SALTO en autos: CAPURRO FERRAO GUILLERMO c/ TORGNASCIOLI CERFOGLIO, MARIO - EJECUCION HIPOTECARIA - IUE 357-244/1999, se hace saber que el día 22 de Marzo del año 2012, a la hora 15 en el Palacio de Oficinas Públicas (Treinta y Tres y Artigas), el martillero Sr. José Luis Carvallo c/ mat. 4706- RUT. 160107310015, asistido de la Señora Alguacil de la sede, procederá a vender en pública subasta SIN BASE y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos: Padrón nº 20234, antes en mayor area 8726, ubicado en calle Punta del Este nº 1548, entre calles Rio de la Plata y Rio Uruguay, Zona urbana, Sección Judicial 1era, Manzana catastral 748, Solar 10, que según plano del Agrimensor Walter Margall de octubre de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el nº 3.490 el día 19/11/1969 consta de una superficie de 266 mts, 70 dm.
SE PREVIENE QUE:
1)- El Mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.
2)- Será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e IVA de compra del Sr. Martillero.
3)- Será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. Martillero.
4)- Los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.
5)- Se previene lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del articulo 390 del CGP.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones
Salto, 1º de Marzo del año 2012. Esc. MARIA NOEL PINASCO VETEY, ACTUARIA.

20) $ 4690 5/p 5797 Mar 09- Mar 15

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES GERENCIA DE COMPRAS SERVICIO DE COMPRAS REMATE Nº 442/2012

OBJETO DEL REMATE: Uso de 55 Locales para

la Semana Criolla 2012 en la Rural del Prado.
DIA: MIERCOLES 14 DE MARZO DE 2012
HORA: 10:30
LUGAR: SALON ROJO DEL EDIFICIO SEDE, PISO 1½
SEÑA: Art. 4 de las Bases: EN EL ACTO DEL REMATE EL 30% DE LA CIFRA REMATADA
CONDICIONES DEL REMATE: Se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, Unidad Atención a Proveedores, ubicada en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles 10:00 a 16:00 y en el Sitio Web de la I.M.
WWW.MONTEVIDEO.GUB.UY/Aplicación/CARTELERA-DE-COMPRAS (INGRESAR EL NUMERO DEL REMATE) y de Compras Estatales
WWW.COMPRASESTATALES.GUB.UY.
Única Publicación
20) (Cta. Cte.) 1/p 5914 Mar 12- Mar 12

Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONULAF S.R.L.

Contrato: 06/03/2012
Inscripción Nro.: 3174 el 08/03/2012
Socios: Gustavo SOSA (900 cuotas), Gladys CUELLO (100 cuotas)
Capital: $ 200.000
Objeto: Importación, re-exportación, comercialización de fertilizantes, insumos agrícolas, productos veterinarios (para nutrición animal), productos de nutrición animal (materias primas). En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Salto
Administración: Gustavo SOSA.
Única Publicación
22) $ 1832 1/p 6104 Mar 12- Mar 12

NAPIREZ LIMITADA

Contrato 23/5/2011
Inscripción Nº 8716, el 9/6/2011
RUT 216736980015
Socios: Nelson Adrián PIREZ y Celmira PIREZ PINTOS
Domicilio: Montevideo
Objeto principal: transportes cosas, semovientes y/o personas e instalaciones eléctricas
Plazo: 30 años a partir del 24/5/2011
Capital social: $ 280.000
Cuotas: 3 a Nelson Adrián PIREZ y 25 a Celmira PIREZ PINTOS
Representación y administración: Nelson Adrián PIREZ
Balance al 31 de diciembre.
Única Publicación
22) $ 1832 1/p 5996 Mar 12- Mar 12

JUAN HAMBECK E HIJOS S.R.L.
Cesión de Cuotas - Modificación

Contrato: 29/12/2011.
Inscripción: Nº 419 (12/01/2012).
Cedente: Juan Pedro HAMBECK.
Cesionario: Sergio Daniel HAMBECK (90 cuotas).
Modificaciones:
* Capital: $ 40.000.
* Administración: Sergio Daniel Hambeck.
* Plazo: 30 años desde 29/12/2011.
Única Publicación
22) $ 916 1/p 5932 Mar 12- Mar 12

"VELAZCO S.R.L."

Cesión de Cuota Social.
Contrato: 23 de setiembre de 2011.
Inscripción: Nº 15251/2011.
Cuotas cedidas: 49
Cedente: Ramiro Andres VELAZCO OSORIO.
Cesionario: Ariosto Nicolás VELAZCO OSORIO.
Única Publicación
22) $ 916 1/p 5887 Mar 12- Mar 12

TRANSPORTADORA LECAR LTDA

Contrato: 3/2/2012
Inscripción: Nº 1600 6/2/2012
Cedentes: Danilo Nestor Bianco Castera (2 cuotas) y Leticia Bettina Touron Sburlati (49 cuotas)
Cesionarios: Juan Eugenio Bianco Caffera (50 cuotas) y Gianella Delba Bertolo Zouain (1 cuota)
Administación: indistinta.
Única Publicación
22) $ 916 1/p 5870 Mar 12- Mar 12

CHICKEN LITTLE S.R.L.

Contrato: 31/01/2012
Inscripción: 2470 22/2/2012
Socios: JUMO INVESTMENTS LTD (40 cuotas)
Diego Valdez (40 cuotas)
Alejandro Valdez (40 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Objeto: Industrialización, importación, exportación y explotación agropecuaria en forma general, abarcando a vía de ejemplo la cría y engorde de aves.-
Plazo: 20 años
Capital: $ 210.000.-
Administración: Diego Valdez y la Representación indistinta.
Única Publicación
22) $ 1374 1/p 5863 Mar 12- Mar 12

VASER LTDA.
CESION

CONTRATO: 16/6/2011
INSCRIPCIÓN: 9501/2011
CEDENTES: JOAQUIN BRUM y ALICIA OCASO (25 Cuotas c/u)
CESIONARIOS: MARGARET JOHNSTON y FELIX ETCHART (25 cuotas c/u).
Única Publicación
22) $ 916 1/p 5861 Mar 12- Mar 12

SOLUCIONES C.A.P. SRL
CESION DE CUOTAS

Fecha: 5/3/2012
Inscripción y número: 3000 6/3/2012
Cedente: Carlos Petrella Toffolo y Clara Agustina Vidovich Quinque (1 y 2 cuotas respectivamente)
Cesionarios: Andrés Petrella Vidovich (3 cuotas).
Única Publicación
22) $ 916 1/p 5825 Mar 12- Mar 12

URUGUAY CREMER S.R.L.

Contrato: 3/2/2012
Inscripción: Nº 1775/8-2-2012
Socios: Alberto Manuel POMMERENCK CAPUTI (70 cuotas), Luis Alberto SUÁREZ POMMERENCK (30 cuotas)
Objeto: Comercio en todas sus formas, especialmente importación, representación y comercialización de productos gastronómicos.-
Capital: $ 50.000
Administración: Ambos socios en forma indistinta, salvo: solicitar préstamos superiores a $ 100.000, otorgar poderes a terceros y para enajenar o gravar bienes, para estos casos firma conjunta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1832 1/p 5819 Mar 12- Mar 12

LUMAR LIMITADA
CESION

Contrato: Salinas, Canelones 8/2/2012
Inscripción: 2062/2012
Cedente: GRACIELA MARÍA FERNÁNDEZ BAUDIN (totalidad).
Cesionario: FLORENCIA RAMOS FERNÁNDEZ (50 cuotas).
Única Publicación
22) $ 916 1/p 5818 Mar 12- Mar 12

ACCEM S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO: 30/09/2011.
CAPITAL.- ARTÍCULO 5. El Capital será de setecientos setenta mil pesos uruguayos ($ 770.000) dividido en 770.000 cuotas de un peso uruguayo cada una ($ 1), de las cuales trescientas ochenta y cinco mil cuotas (385.000) pertenecen a Andrés José Fleurquin Rubio y trescientas ochenta y cinco mil cuotas (385.000) pertenecen a Nicolás Martín Echeverrigaray Silvera. Dicho Capital se integra de la siguiente manera: a) con la suma de cien mil pesos uruguayos ($ 100.000) en efectivo, de los cuales cada socio integró simultáneamente con la suscripción del contrato social la suma de cincuenta mil pesos uruguayos ($ 50.000). b) con la suma de cien mil pesos uruguayos ($ 100.000), que el señor Nicolás Martín Echeverrigaray Silvera aportó a la sociedad con: 1) Tres escritorios de oficina valuados por los socios en la suma de diecinueve mil sesenta y ocho pesos uruguayos ($ 19.068); 2) Cuatro sillas de escritorio valuados por los socios en la suma de diez mil ciento noventa y un pesos uruguayos ($ 10.191); 3) Un escritorio de reuniones con seis sillas valuados por los socios en la suma de veintiséis mil trescientos ocho ($ 26.308); 4) Una computadora modelo 2HP Pavilion DM3-1130 Athlon NeoX2 valuado por los socios en la suma de treinta y tres mil trescientos veinticinco ($ 33.325); 5) Computadora fija con Monitor valuado por

los socios en la suma de once mil ciento ocho ($ 11.108). c) con la suma de cien mil pesos uruguayos ($ 100.000), que el señor Andrés José Fleurquin Rubio aportó a la sociedad con: 1) Un escritorio de oficina valuado por los socios en la suma de cinco mil pesos uruguayos ($ 5.000); 2) La suma de noventa y cinco mil pesos uruguayos en efectivo ($ 95.000). d) con la suma de cuatrocientos setenta mil pesos uruguayos ($ 470.000) correspondiente a una capitalización de un pasivo de "ACCEM S.R.L." que tenía con sus socios en partes iguales.
INSCRIPCIÓN: Nº 142, 17/02/2012.

Única Publicación

22) $ 7786 1/p 5772 Mar 12- Mar 12

LOGISTICA 101 S.R.L.

Montevideo: 1.2.012.
Inscripción: 10.2.2012. Nº 2031
Socios: Jorge Diego; Nicolás Javier y María Alejandra Martínez.
La administración y representación de la sociedad corresponderá a cualquiera de los socios en forma indistinta.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, valores, arrendamientos de bienes obras y servicios. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hayan en vigencia. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Capital: $U 210.000 dividido en 210 cuotas de $U 1.000 c/u, 70 cuotas cada socio.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Canelones.

Única Publicación

22) $ 3206 1/p 5770 Mar 12- Mar 12

SAN RAFAEL PROPIEDADES LTDA"
Cesión de Cuotas y modificación de contrato.

Contrato: 30/01/2012.
Inscripción: Nº 1398 el 01/02/2012.
Cedente: Marisa Casella Clivio.
Cesionario: María Victoria Bonnet Casella. (10 cuotas).
Administración y representación: María Victoria Bonnet Casella.

Única Publicación

22) $ 916 1/p 5750 Mar 12- Mar 12

Venta de Comercios

Ley 2904. Rodolfo y Nelson Bravi S.A. RUT 010009550019, promete vender a Gryzor S.A. RUT 216022060013 establecimiento: Rodolfo y Nelson Bravi S.A Avda. Artigas 1090, Bella Unión, Artigas. Acreedores: Avda. Artigas, Bella Unión, Artigas.

25) $ 2360 20/p 5517 Mar 08- Abr 11

Ley 2904. Ana María Scelza prometió vender a Marcelo Bartet Rotisería - Bizcochería "Artes Picoto" (Río Negro 1162, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 1180 20/p 4382 Feb 28- Mar 26

"Ley 2.904, Carlos A. Gelpi Cáceres transfiere a favor de TRIPLE FRONTERA S.R.L. los derechos de explotación de la frecuencia Canal 10, CXB - 42 denominada TELEDIEZ, con domicilio en Rivera 600 de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas. Llamado a acreedores.".

25) $ 3540 20/p 3875 Feb 22- Mar 20

David Benaderet Zukerman venderá a Fabelor S.A. establecimiento "Improve Commerce" Rincón 602 of. 301 Montevideo Acreedores en Andes 1409 esc. 302 Montevideo.

25) $ 2360 20/p 3606 Feb 17- Mar 19

Ley 2904 LAREMAR SA prometió vender a ADVERSUS SRL el establecimiento comercial "La Pimienta" en Av. Giannattasio kmtro 28400 Manzana J2 Solar 1 El Pinar. Canelones. Acreedores presentarse en Montevideo Cerrito 517 Ap 801.

25) $ 2360 20/p 3444 Feb 16- Mar 16

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ALANIZ LLANO, CARMEN - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa: 2-113080/2011, se cita, llama y emplaza a CECILIA VIRGINIA DUARTE y DIEGO MARTIN GONZALEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado en la Ley 18078.-
Montevideo, 15 de diciembre de 2011.- Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 4753 Mar 02- Mar 15

QUINTO TURNO

EDICTO

En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada
en autos caratulados: "LARROSA, ROSANA C/ SAIBENE, FERNANDO JAVIER - TENENCIA", Expediente Nº 2-116392/2011, se cita y emplaza a Fernando Javier SAIBENE a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, doce de diciembre de dos mil once.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 4575 Mar 01- Mar 14

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "GALETTA BUFO, CARLOS-RATIFICACION DE TENENCIA-" Ficha Nro 0002-118428/2011 en cumplimiento de la Providencia Nro. 206/2012 de fecha 08/02/2012 se libra a Ud. los presententes edictos a fin de notificar a la Sra. MARIA CECILIA ZAPATA DE LOS SANTOS, durante 10 días de conformidad con los art. 403 y 89 CGP y art. 37 Ley 17823.
Se deja constancia que los presentes autos son trámitados por el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho.
Montevideo, 23 de febrero de 2012. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 5606 Mar 09- Mar 22

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "OLIVERA CLEMENTE ALFONSO MARIA C/ RIVERO VERONICA-PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-" Ficha Nro 2-54401/2010 en cumplimiento de la Providencia Nro. 815/2011 de fecha 15/03/2011 se libra a Ud. el presente a fin de dar traslado de la demanda a la Sra VERONICA RIVERO, emplazandose por edictos por tratarse de domicilio desconocido bajo apercibimento de designarle Defensor de Oficio.
Montevideo, 27 de julio de 2011. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) $ 3700 10/p 4540 Feb 29- Mar 13

OCTAVO TURNO

EDICTOS:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "REQUELME BENITEZ, HUGO

- RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: 2-112489/2011, se cita, llama y emplaza a LIDIA YANET ROMERO SIFORA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado por Ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.- Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4939 Mar 05- Mar 16

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "TELESCA, JUAN JOSE Y RODRIGUEZ, MIRIAM RAQUEL C/ SOSA ALVEZ, ZULMA MAGDALENA - OTROS SEPARACION DEFINITIVA" Ficha 2-57897/2010", se cita, llama y emplaza a DANILO FEDERICO SOSA a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 21 de DICIEMBRE de 2011. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) $ 2960 10/p 5909 Mar 12- Mar 23

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "PORTELA PLATA SANDRA - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-118161/2011 se cita, llama y emplaza a CLAUDIO MARCELO CORREA MIGUEL a estar a derecho en estos autos por el término de noventa dias bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo diecisiete de febrero de dos mil doce.-
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18.078 Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4295 Feb 28- Mar 12

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "PINTOS FERREIRA PATRICIA LORENA- RATIFICACION DE TENENCIA" Ficha Nº 2-118130/2011, se cita, llama y emplaza al Sr. MAURICIO VARELA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.-
Se deja constancia que los autos estan patrocinados por DEFENSORIA DE OFICIO, autorizando a la parte la su publicacion unicamente en el Diario Oficial.-
Montevideo, veintitres de diciembre de dos mil once. E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 5775 Mar 12- Mar 23

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "PEREYRA, MONICA c/ BENITEZ, GERARDO JAVIER.- TENENCIA, RATIFICACION.-"; Ficha 2-35083/2011. Emplazase al Sr. GERARDO JAVIER BENITEZ a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Patrocinada por la Defensoria de Oficio de Familia, Ley 18.078.
Montevideo, veintinueve de agosto de dos mil once.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4459 Feb 29- Mar 13

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "COR, EDINSON.- RATIFICACIÓN DE TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA.- Ficha 2-115413/2011 por providencia 6313/2011 de fecha 13 de diciembre de 2011 se dispuso dar noticia a la Sra. YERIKA SUELY PIÑEYRO de la iniciación de este proceso.- Se deja constancia que por auto 6313/2011 de fecha 13 de diciembre de 2011 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, el catorce de diciembre de dos mil once.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4322 Feb 28- Mar 12

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. TURNO, en autos caratulados "TREFOGLIO, LORENA C/ EL MASSRI, ALEX" - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- FICHA 2-119790/2011 se emplaza a ALEX ALBERTO EL MASSRI QUIROGA por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
SE CONCEDIÓ BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA PREVISTO POR LEY Nº 18.078.-
Montevideo, catorce de febrero de dos mil doce.- ESC. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 5779 Mar 12- Mar 23

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "GONZALEZ VILLAR, ANA Y MACHADO MATTOS, ROMAN C/ BARES, CLAUDIA Y ARAUJO, YAMANDU"- SEPARACION DEFINITIVA. ART. 133 C.N.A.- FICHA: 2-56959/2009 se cita y emplaza a CLAUDIA FABIANA BARES y YAMANDU ARAUJO a estar a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Montevideo, ocho de febrero de dos mil doce.- Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4945 Mar 05- Mar 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados SUSLOAGA MARIA C/ URAN, LUIS"- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- FICHA: 2-119773/2011 se cita y emplaza a LUIS MARCELO URAN MEDEROS a estar a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA PREVISTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, ocho de febrero de dos mil doce.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4292 Feb 28- Mar 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "GOLIA, MARIA FERNANDA C/ CORREA, ANGEL MARTIN- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- IUE 180-517/2011", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. ÁNGEL MARTIN CORREA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa, dicisiete de noviembre de dos mil once. NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 3700 10/p 5254 Mar 07- Mar 20

SEXTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º turno, dictada en autos: "CHIRIBON ACUÑA, LORENA C/ HORNOS, EMER WILDER. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 493-574/2011", se hace saber que por decreto 1913/2011 de fecha 30/11/2011 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a EMER WILDER HORNOS, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, cinco de diciembre del año dos mil once.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4416 Feb 29- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez

de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "VIERA, MARIA CRISTINA - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", ficha IUE: 458-1142/2011; se cita, llama y emplaza a la Sra.: REGINA CARBALLO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente trámite goza del Beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 17 de Febrero de 2012.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5619 Mar 09- Mar 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PEREYRA, BEATRIZ C/ SANTOS CHAGAS, LUIS FORTUNATO. INV. DE PATERNIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 176-243/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a LUIS FORTUNATO SANTOS CHAGAS... por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, veintitres de noviembre de 2011. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 5931 Mar 12- Mar 23

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CORREA, LIDYA PAMELA C/ SENA, EDUARDO. JUICIO DE TENENCIA, AUX. DE POBREZA", Ficha 175-293/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a EDUARDO SENA,, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA
Pando, treinta de noviembre de 2011. Dra, MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 5537 Mar 09- Mar 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos: "CUNHA CURTO, ADRIANA/ SOLICITUD DE TENENCIA/ IUE 488-200/2011 se hace saber que por auto Nº 3835/2011 de fecha 15/11/2011 se dispuso la notificación de la pretensión de autos por edictos al Sr. CLAUDIO FERNANDO SURGIEL emplazándolo para que comparezcan a deducir sus de derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.-
De acuerdo a lo dispuesto por Dcto. Nº 2842 del 12 de setiembre de 2011 y con conformidad fiscal se declaró auxiliada de pobreza a Adriana Cunha Curto.-
Rio Branco, veintiocho de noviembre de 2011. Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5674 Mar 09- Mar 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, se hace saber que en autos: "RIVAS, JORGE ANTONIO Y SUAREZ NUÑEZ, MAXIMA MARIEL/ SEPARACION DEFINITIVA/ IUE 488-434/2011" se dispuso el traslado de la demanda (art. 127.4 del CGP) emplazandose a: NANCY SOLEDAD FERNANDEZ, en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que por aplicación del Art. 133.1 inciso final del Código de la Niñez y la Adolescencia en la redacción dada por el art. 3 de la ley 18.590.
Rio Branco 23 de febrero de 2012.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4791 Mar 02- Mar 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "BOUVIER ROMERO, CRISTIAN RUBÉN Y CANAVESSI MONTIEL, ROXANA SELENE C/ FREITAS GOMEZ, ANA CLAUDIA - SEPARACION DEFINITIVA - IUE 223-901/2010", SE PRESENTARON CRISTIAN BOUVIER ROMERO Y ROXANA CANAVESSI MONTIEL PROMOVIENDO JUICIO DE SEPARACION DEFINITIVA, POR TANTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A ANA CLAUDIA FREITAS GOMEZ, A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE.-
COLONIA, 22 DE DICIEMBRE DE 2011.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 5309 Mar 07- Mar 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en los autos caratulados PIRIZ MACHADO, Natalia Anahí - Ratificación de Tenencia- IUE 274-297/2011, según providencia 4472 de fecha 7/9/2011 se dispuso se NOTIFIQUE al Sr. ALCIDES RICARDO BENITEZ SOTELO, de la existencia de las presentes actuaciones referentes a la menor AGUSTINA CAMILA BENITEZ PIRIZ y se lo emplace por el término de 60 días.
SE HACE SABER QUE LA PROMOTORA GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 28 de OCTUBRE de 2011. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 5650 Mar 09- Mar 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Adriana Cittadino en autos caratulados: "SUAREZ CASTRO, MARISA. - RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-60/2012, se dispuso dar noticia del inicio de estos procedimientos a LAURA LORENA TASSANO SUAREZ por Decreto Nº 508/2012 de fecha 22/02/2012 PUBLICACION AMPARADA POR AL ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 02 de Marzo de 2012.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 5529 Mar 09- Mar 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "AZURICA PEREIRA, YISELA VIVIANA C/ CUELLO MACIEL, MIGUEL EDUARDO - AUXILIATORIA DE POBREZA, INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA" IUE 501-212/2011, se cita, llama y emplaza al Sr. MIGUEL EDUARDO CUELLO MACIEL a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá

el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 17 de Febrero de 2012.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 4664 Mar 01- Mar 14

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. ACOSTA, GRACIELA. POSESION NOTORIA DE HIJA NATURAL. Fa. 317.631/2011 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a ANA MARIA ACOSTA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones.- Fray Bentos, 19 de DICIEMBRE de 2011.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
26) $ 2960 10/p 4448 Feb 29- Mar 13

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. FRIPP SLUZAR, MARTA C/ AGUILAR CHIQUE, MONICA NATALIA. SEPARACION DEFINITIVA DE MENOR. Fa. 317.287/2010 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a MONICA NATALIA AGUILAR CHIQUE bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones.- Fray Bentos, 16 de DICIEMBRE de 2011.- ESC. SERGIO G. CABRERA HERRERA, ACTUARIO.
Última Publicación
26) $ 2960 10/p 4273 Feb 28- Mar 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3to. Turno, en autos caratulados: "GAINS FERREIRA FABIANA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", (FICHA IUE 329-378/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. MARCELO SOSA GOMEZ; para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 16 de Diciembre de 2011. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5551 Mar 09- Mar 22

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto 266/2012, dictada por la Sra. Juez Letrada de Tercer Turno, Dra. Maria Jacqueline Enrique Toledo, y en autos caratulados: "PEREYRA SANTOS MANUEL ENRIQUE - RATIFICACION DE TENENCIA. Fª. Nº 341-617/2011", se hace saber que se ordenó CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a CARMEN NATIVIDAD MENA PALCIO, a estar a derecho, en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Por Decreto Nº 6679/2011 se concedió Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los quince dias del mes de febrero del año 2012. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 5305 Mar 07- Mar 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Juez Letrado del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "SILVA MACIEL, ANDREA VIVIANA. AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR", FICHA número I.U.E.: 352-943/2006, se cita, llama y emplaza al DEMANDADO: "ALVARO JOSÉ MENDEZ", con DOMICILIO DESCONOCIDO, a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTÍCULO 89 del C.G.P..- LITIGA BAJO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA AMPARADO A LA LEY Nº 13.209 del 20/4/55.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 8 (OCHO) de AGOSTO del año 2011 (DOS MIL ONCE). Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 5119 Mar 06- Mar 19

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Segundo Turno, en autos caratulados: "MORALES RAMIREZ CARLOS DANIEL y PAMELA CABRERA LIDIA RAQUEL C/ ALVITE PION CARLOS ALBERTO y SANCHEZ ANALIA ESTEFANI"- SEPARACION DEFINITIVA- I.U.E. 56-23/2011, se hace saber que por Providencia Nº 4647 de fecha 3 de octubre de 2011, se EMPLAZA a quienes consideren que tengan derecho sobre estos autos a comparecer, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 17 de octubre de 2011 Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) $ 4440 10/p 5858 Mar 12- Mar 23

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "CETULIO HAURET ELIDA DEL CARMEN C/ GONZALEZ CETULIO LILIAN ESTELA- MENDOZA SILVERA DANIEL WILIAM" TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA F.A. 371-759/2011, se hace saber que por Providencia Nº. 98 de fecha 01/02/2012 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a LILIAN ESTELA GONZALEZ CETULIO para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 06/02/2012. Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4794 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, dictada en autos caratulados "CARRASCO ROLÍN, ÁLVARO MARCEL Y ANDRADA TECHERA, SANDRA MARIANELA C/ BARBOZA VIERA, KAREN MARISA- SEPARACIÓN DEFINITIVA DE FAMILIA DE ORIGEN", IUE: 471-785/2011, en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 5408/2011 de fecha 15/11/2011, se sita, llama y emplaza a la Sras. Karen Marisa Barboza Viera y Marta Barboza, a estar a derecho en auto por el plazo legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Artículo 133.1 Ley 17,823. Libertad, 27 de febrero de 2012. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4714 Mar 06- Mar 19

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "GALVEZ RODRÍGUEZ, Carolina Natalia C/ PIEDRABUENA, Darío Robert- RATIFICACIÓN DE TENENCIA y AUXILIATORIA DE POBREZA- I.U.E. 471-838/2011", se hace saber que por Auto Nº 5804/2011 de fecha 1º/12/2011, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones al Sr. Darío Robert Piedrabuena. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día 9 de febrero de 2012. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4406 Feb 29- Mar 13

Varios

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES - URSEC



LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (URSEC) INFORMA A LA CIUDADANÍA

El 14 de noviembre de 2011 el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto Nº 387/2011 por el cual todas las estaciones de radiodifusión comercial (AM, FM y emisoras de televisión) deberán poner en conocimiento de la ciudadanía su titularidad.

Los medios de comunicación son un servicio de interés público. Y en tal sentido, la individualización de los titulares constituye un instrumento indispensable para los receptores y destinatarios de la comunicación, al posibilitar la debida transparencia y publicidad de sus responsables.

Según la normativa vigente, los titulares de los medios deben cumplir un conjunto de requisitos como ser ciudadanos naturales o legales o en ejercicio de la ciudadanía, estar domiciliados real y permanentemente en la República, acreditar solvencia moral, entre otros. Asimismo, ninguna persona física puede poseer total o parcialmente más de tres medios de radiodifusión, (no más de dos en una misma banda).

El Decreto aprobado, su instructivo de aplicación, y demás normativa vigente, que estás disponibles en www.ursec.gub.uy.

Exhortamos a la ciudadanía a velar por el cumplimiento de esta reglamentación.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 5881 Mar 12- Mar 12

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

DIRECCIÓN SECTORIAL DE RECURSOS HUMANOS NOTIFICACIÓN

Expediente 1-5543/10, Acta 03, Res. 53 de fecha 08 de febrero de 2012.
El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Resuelve: 1) Disponer el inicio del procedimiento de abandono de cargo al Sr. Leonardo, Pereyra Parodi, funcionario adscripto a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática del Consejo de Educación Secundaria, en conformidad a lo dispuesto en los Arts. 83 y en consecuencia declarar al mismo renunciante al cargo que ostenta en el Sistema Administración Nacional de Educación Pública.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 5796 Mar 12- Mar 14

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS

Se cita a los sucesores de las personas que se dirá a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Gral. Flores Nº 645 esq. Lavalleja 2do Piso, Las Piedras, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
5140415 Piffaretti Grau, Nestor Antonio, Actuación Nº 468885
1511350 Mario Jorge González Morales, Actuación Nº 452258 y Actuación Nº 456311.

Primera Publicación

27) $ 1008 3/p 6087 Mar 12- Mar 14

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes

Llamado para la provisión de:
- 1 (un) cargo interino de Ayudante (Esc. G, Gº 1, 20 hs.) para la Unidad de Apoyo Académico de la CCI - Resol. Nº 268-CDA-28/02/12-Exp. 003050-003748-11. Apertura: 14/03/12 - Cierre: 17/04/12.-
- 2 (dos) cargos interinos de Ayudante (Esc. G, Gº 1, 20 hs), para el Taller de Arte y Programación (TAP)-Resol. Nº 269-CDA-28/02/2012-Exp. 009000-001558-11. Apertura:14/03/12-Cierre: 27/03/12.-

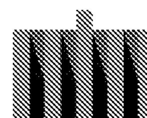
Inscripciones: Sección Concursos Docentes: Av. 18 de Julio 1968 - 1er. Piso, lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas - Tel: 2 400-80-55.- www.universidad.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 5873 Mar 12- Mar 12

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUÍNTELA"
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A PASANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes entre todos los ciudadanos de la República para la realización de una pasantía en el Hospital de Clínicas o en otros Servicios Universitarios y la formación de un cuadro con vigencia de dos años de:
PASANTE de la carrera LICENCIADO EN NEUMOCARDIOLOGIA (Esc. B1, Gdo. 7, 30 horas semanales)
PLAZO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 12 de marzo de 2012 hasta las doce horas del día 30 de marzo de 2012.-
* Los formularios de inscripción, condiciones y bases del llamado se podrán ver en la página web del Hospital de Clínicas www.hc.edu.uy/concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 5761 Mar 12- Mar 12

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROF. ALBERTO LANGLADE" - ISEF




SECCIÓN CONCURSOS
LLAMADO A CONCURSO ABIERTO
Instituto Superior de Educación Física

Sede Paysandú
008100-003904-11 Coordinador Regional Noroeste 1 cargo interino, Esc. G, Gº 3, 30 hs. sem, anual
TECNICATURA EN DEPORTES - OPCIÓN BASQUETBOL
008100-003074-11 Bases de la Evaluación Deportiva, 1 cargo interino Esc. G, Gº 2, 8 hs. sem, semestral
008100-003103-11 Evaluación Específica de la Disciplina, 1 cargo interino Esc. G, Gº 2, 8 hs. sem, semestral
008100-003138-11 Técnica del Deporte II 1 cargo interino Esc. G, Gº 2, 12 hs. sem, anual
008100-003445-11 Práctica Profesional Coordinador Básquetbol, 1 cargo interino Esc. G, Gº 2, 10 hs., sem, anual
008100-003453-11 Reglamento de Básquetbol, 1 cargo interino Esc. G, Gº 2, 6 hs., sem, semestral
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FISICA
008100-003111-11 Fútbol, 1 cargo interino, Esc. G, Gº 1, 16 hs. sem., anual
008100-003170-11 Educación Rítmico Musical, 1 cargo interino, Esc. G, Gº 1, 12 hs. sem., anual
008100-003189-11 Motricidad y Aprendizaje, 1 cargo interino, Esc. G, Gº 1, 12 hs. sem., anual
008100-003197-11 Handball, 1 cargo interino, Esc. G, Gº 1, 16 hs. sem., anual
CURSO DE GUARDAVIDAS
008100-003496-11 Prácticas y Estrategias de Rescate, 1 cargo interino Esc. G, Gº 1, 20 hs., sem., por 4 meses
008100-003509-11 Técnica de Salvamento Acuático, 1 cargo interino Esc. G, Gº 1, 20 hs., sem., por 4 meses
008100-003760-11 Dinámica Costera 1 cargo interino, Esc G, Gº 2, 5 hs semanales por 4 meses
Sede Maldonado
008100-003904-11 Coordinador Regional Este 1 cargo interino, Esc. G, Gº 3, 30 hs. sem, anual
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA -
003260-000618-11 Handball 1 cargo interino, Esc. G, G 1, 16 h semanales, anual
003260-000626-11 Gimnasia 1 cargo interino, Esc. G, G 1, 14 h semanales, anual
003260-000634-11 Basquetbol 1 cargo interino, Esc. G, G 2, 16 h semanales, anual
003260-000642-11 Educación Física en Secundaria 1 cargo interino, Esc. G, G 2, 5 h semanales, semestral
003260-000650-11 Recreación y Turismo 1 cargo interino, Esc. G, Gº2 5 hs, semestral
Sede Montevideo
008100-003904-11 Coordinador Regional 1 cargo interino, Esc. G, Gº 3, 30 hs. sem, anual
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA
008200-001992-11 Cinesiología 1 cargo interino, Esc G Gº 2, 6 hs semanales anual
TECNICATURA EN DEPORTES - OPCIÓN FÚTBOL
008300-000087-11 Técnica del Deporte Fútbol II, 1 cargo interino, Esc. G Gº 1, 12 hs semanales anual
008300-000079-11 Técnica del Deporte Fútbol I, 1 cargo, Esc. G Gº 1, 12 hs semanales anual
008300-000108-11 Introducción Específica a la Práctica de Fútbol, 1 cargo, Esc. G Gº 1, 12 hs semanales anual
Periodo de inscripciones: INICIO - lunes 12 de marzo de 2012
FINALIZACIÓN - viernes 23 de marzo de 2012
INFORMACIÓN -
WEB - www.isef.edu.uy (Requisitos y Bases)
Correo -
concursos@isef.edu.uy
Sede Montevideo Oficina de Concursos - Parque Batlle y Ordoñez s/n
Teléfono - 24800102 int. 222
Horario de informes y recepción de carpetas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas
Sede Paysandú Secretaría de Isef - Estadio Municipal
Teléfono - 47226733
Horario de informes y recepción de carpetas de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00 horas
Sede Maldonado Administración de Isef - Campus Municipal
Teléfono - 44236595
Horario de informes y recepción de carpetas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 5879 Mar 12- Mar 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 179/12) la designación de los Sres. Marcelo Sebastián Aleman Velez con C.I. 4.430.088-6 y José Pedro Brignone Rocha con C.I. 4.801.386-7 como Peones Zafrales para la localidad de Montevideo, se los intima a presentarse en la Oficina Ingresos (Departamento de Recursos Humanos), sita en Carlos Roxlo 1275 2º Piso. El plazo para presentarse es de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.

27) (Cta. Cte.) 3/p 5695 Mar 09- Mar 13

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial - se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a María Alejandra VIVES LOPEZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 5 de Marzo de 2012.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 420 1/p 5862 Mar 12- Mar 12

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a María Gabriela BASAISTEGUI ARTIGAS para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 5 de Marzo de 2012.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 420 1/p 5821 Mar 12- Mar 12

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Natalia Elizabeth BRIANO FERREIRA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 5 de Marzo de 2012.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 420 1/p 5820 Mar 12- Mar 12

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 5º Turno, en autos caratulados "Intendencia Municipal de Montevideo C/ Leal Perez, Juan y otro- Intimación" Ficha 2-250/2012, y según decreto 129/2012, de fecha 7 de febrero de 2012, se intima a los Sres. Juan y Herminio Leal Pérez al pago de la suma de 23 UR mas 2 UR por concepto de tasa de condominios de la vivienda ubicada en solar 8 manzana B, del ex barrio en condominio nº 7 con frente a la calle nº 4 (anterior 17 metros), nº de puerta 5213 Flor de Maroñas, Padrón individual nº 413.039, antes padrón en mayor área 163.558, departamento de Montevideo, por el termino de 10 días bajo apercibimiento de rescisión de adjudicación. Montevideo 6 de marzo de 2012. Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 5916 Mar 12- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado

de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "TARAMASCO GAIBISSO, PAULO Y OTROS C/ GAIBISSO AUÑON, RAQUEL ANNERIS - AUSENCIA" Fa. Nro. 2-21470/2006, se hace saber que por auto Nro. 6799/2011 de fecha 21/12/2011, se ordenó publicar declaración de AUSENCIA de la Sra. RAQUEL ANNERIS GAIBISSO AUÑON y de conformidad con el artículo 60 del Código Civil.
Montevideo, 13 de febrero de 2012. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3360 10/p 4799 Mar 02- Mar 15

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "PORLEY, ENRIQUE C/ CHIOSSI, ELÍAS Y SUCESORES - ESCRITURACIÓN JUDICIAL" I.U.E. 289-143/2010, por Providencia Nº 2019 de fecha 17/08/2011, se cita de excepciones a Elías Chiossi Malacarne, y sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Maldonado, 16 de diciembre de 2011. Dr. Gonzalo Arsuaga, Juez de Paz Dptal.
27) $ 3360 10/p 5129 Mar 06- Mar 19

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTOS: Por disposición del Sr Juez de Paz Departamental de Salto de Tercer Turno Dr. Humberto Verri Lima y en autos caratulados: "UTE CON NOSTRANI ALVARO GABRIEL DEMANDA EJECUTIVA" IUE 360-503/2004, por así haber sido dispuesto por providencia Nº 2960 de fecha 23-11-2011, se notifica por este medio el decreto Nº 2703, de fecha 19 de octubre de 2009 al Sr, Alvaro Gabriel Nostrani Leao CI Nº 3.910.705-3.
Salto, 19 de octubre de 2009.
Por presentada en la representación invocada. Téngase presente la aclaración formulada en cuanto al apellido del demandado.
Al escrito de fojas 4 y 5 se provee:
Trábase el embargo general de derechos solicitados hasta cubrir la suma reclamada e ilíquidos, oficiándose al Registro Nacional de Actos Personales a los efectos de su inscripción. Fecho, cítese de excepciones por el término de 10 días y en su caso, denunciados que sean bienes concretos, sígase adelante la ejecución en vía de apremio hasta la satisfacción de la cantidad adeudada y accesorios. Dra. Gabriela Rodriguez Maricha Juez de Paz Departamental de Salto de Tercer Turno.
Queda citado de excepciones el Sr. Alvaro Gabriel Nostrani Leado.
Se expide el presente en Salto, a los 5 días del mes de diciembre de 2011. Dr. Humberto Verri Lima Juez de Paz Dptal de Salto de tercer Turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 5199 Mar 06- Mar 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente;
Nº 12/00414, 2011-81-1050-00943.
Canelones, 23 de enero de 2012.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 27 de noviembre de 2011, al Sr. José Luis SANTOS, C.I. Nº 5.416.704-6 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.-- (FDO.) PROF.YAMANDÚ ORSI Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR.GUSTAVO SILVA Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 5635 Mar 09- Mar 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 07/07241, 2007-81-1213-00251, 07/00466
Canelones, 14 de diciembre de 2007.-
VISTO: la gestión promovida por el Sr. Daniel Alejandro ACOSTA GIRIBONI, titular del Documento de Identidad Nº 4.311.443-2, solicitando exoneración de Patente de Rodados, correspondiente al vehículo Marca YAMAHA, Modelo RX 125, Año 1982, Matrícula AÑF-605, Padrón 109924, hurtado con fecha 27 de junio de 2007;
RESULTANDO: que acreditó la documentación correspondiente, de acuerdo con informe de Gerencia de Area de Planificación y Contralor de fecha 5 de diciembre de 2007;
CONSIDERANDO: que en función de ello, el petitorio se encuentra comprendido en el Art. 20 de la Ordenanza de Patente de Rodados, sus modificativas y concordantes, ya que trata de un vehículo hurtado y no recuperado, estando al día con la Tasa de Patente de Rodados, a la fecha del hurto;
ATENTO: a lo precedente expuesto en la norma citada y a las facultades delegadas por el Sr. Intendente Municipal de Canelones (Resolución Nº 1438 del 30 de setiembre de 2005);
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- EXONERAR de Patente de Rodados a partir del 27 de junio de 2007, al vehículo Marca YAMAHA, Modelo RX 125, Año 1982, Matrícula AÑF-605, Padrón 109924, en función a lo expuesto en el proemio de esta Resolución.
2.- DAR DE BAJA al citado vehículo del Registro Activo, manteniéndolo en un Registro secundario de consultas y antecedentes vehículares.
3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Gerencia de Area) para su conocimiento, cumplido pase a la Junta Local de Las Piedras para que notifique bajo firma al gestionante de lo dispuesto, entregándole fotocopia de la presente Resolución. Cumplido con sus constancias, archívese. (FDO.) Sr. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 5624 Mar 09- Mar 13

Resolución, Expediente;
Nº 12/00855, 2012-81-1020-00161.
LLAMADO EXTERNO Nº 06/2012
AUTORIZAR a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración a realizar un llamado externo para la selección de un/a profesional o técnico para cumplir funciones de Analista de Datos de Residuos Sólidos, en el marco del Convenio suscrito entre MVOTMA - Comuna Canaria para la implementación del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana.
INSCRIPCIÓN
Serán recibidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de Recursos Humanos, calle Treinta y Tres 671 de la ciudad de Canelones, hasta el 23 de Marzo de 2012 inclusive, en el horario de 10:30 a 16:30.
Las bases se encontraran en la página Web de la Intendencia www.imcanelones.gub.uy
27) (Cta. Cte.) 3/p 5618 Mar 09- Mar 13

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

"Se intima al propietario de la finca ubicada en Agustin Sosa 3611 entre Comercio y Juan de Dios Peza al arreglo de la vereda en un plazo perentorio de 30 días, en caso de icumplimiento se aplicará una sanción de 5 UR según volúmen VII del Digesto Municipal, Titula II, Art. D2213-".
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 5918 Mar 12- Mar 14

INTENDENCIA DE RIVERA

Se intima a Juan Miguel Rodríguez y Karenina Cabrera, ambos domiciliados en Marsella Nº 2037 (Montevideo), a concurrir a la Intendencia Departamental de Rivera (Sección Mesa de Entrada), a notificarse del Expediente Nº 164156 a regularizar la titularidad documental del vehículo objeto de marras, bajo apercibimiento de proceder a verificar una transferencia de oficio.
27) $ 756 3/p 5676 Mar 09- Mar 13

VARIOS

LEY 16.871 art. 53
COOP. INTEGRANTES DE LA FUERZA AEREA

Comunica pérdida de libros de Actas de

Asamblea, actas del Consejo Directivo, Actas de la Comisión Fiscal, Registro de Socios, y de Asistencia de Socios a las Asambleas.

Única Publicación

27) $ 168 1/p 5737 Mar 12- Mar 12

La Portuguesa Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea: 15/12/2011
Reducción voluntaria por totalidad de socios, quedando:
- Total capital social: $ 0,77889
- Capital comanditado: $ 0,00389
- Capital comanditario: $ 0,775

Interesados deducir oposiciones: Misiones 1371, Escritorio 50 - Montevideo.

27) $ 9160 10/p 5296 Mar 07- Mar 20

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 16/2/2012
Padrón: 189.255
Calle: Federación 2019
Constituyente: Carlos Nerio Rivero Martínez
Beneficiario: Camila Rivero Bentancur
Tasación BHU: UR 1118,64
Rpinm. Inscrip: 17/2/2012 - Nº 4860.

27) (Sin Costo) 10/p 5114 Mar 06- Mar 19

Sociedades Anónimas y Balances

DELABOR S.A.

Contrato: 29/02/2012
Inscripción Nro.: 3139 el 08/03/2012
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3664 1/p 6073 Mar 12- Mar 12

CARPERE S.A.

Contrato: 05/03/2012
Inscripción Nro.: 3140 el 08/03/2012
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3664 1/p 6033 Mar 12- Mar 12

KENTZ S.A.

100 años.
Montevideo.
$ 80.000.
Objeto: Industrializar, comercializar, en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
3002 - 06/03/2012.

Única Publicación

28) $ 2748 1/p 5934 Mar 12- Mar 12

ARRIVAT S.A.

100 años.
Montevideo.
$ 80.000.
Objeto: Industrializar, comercializar, en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
2.996 - 06/03/2012.

Única Publicación

28) $ 2748 1/p 5933 Mar 12- Mar 12

TOWRAL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 50.000,00, 100 años, Montevideo.
07/03/12, 3059.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 5904 Mar 12- Mar 12

SERTANA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras

de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 50.000,00, 100 años, Montevideo.
07/03/12, 3058.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 5903 Mar 12- Mar 12

RUXAN S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 50.000,00, 100 años, Montevideo.
07/03/12, 3056.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 5902 Mar 12- Mar 12

NISTAY S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 50.000,00, 100 años, Montevideo.
07/03/12, 3055.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 5899 Mar 12- Mar 12

MEGANOVA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 50.000,00, 100 años, Montevideo.
07/03/12, 3053.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 5898 Mar 12- Mar 12

FUERTEBAL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 50.000,00, 100 años, Montevideo.
07/03/12, 3052.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 5897 Mar 12- Mar 12

EMPREMAR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 50.000,00, 100 años, Montevideo.
07/03/12, 3050.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 5896 Mar 12- Mar 12

CUECAR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 50.000,00, 100 años, Montevideo.
07/03/12, 3051.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 5895 Mar 12- Mar 12

BRASTINA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza,

espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 50.000,00, 100 años, Montevideo.
07/03/12, 3060.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 5894 Mar 12- Mar 12

ABETRO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 50.000,00, 100 años, Montevideo.
07/03/12, 3049.

Única Publicación

28) $ 3206 1/p 5893 Mar 12- Mar 12

JILYN COMPANY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000 07/02/2012 - 1732.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5851 Mar 12- Mar 12

LISFAD S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000 07/02/2012 - 1734.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5850 Mar 12- Mar 12

JERYAN TRADING S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000 07/02/2012 - 1736.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5849 Mar 12- Mar 12

VERLYAN S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000 07/02/2012 - 1737.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5848 Mar 12- Mar 12

KALGERY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000 08/02/2012 - 1838.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5847 Mar 12- Mar 12

DUCLAST S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 18/01/2012, 706.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5846 Mar 12- Mar 12

LAMORAT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 19/01/2012, 787.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5845 Mar 12- Mar 12

JUCITY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios

profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 19/01/2012, 788.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5844 Mar 12- Mar 12

GISWAN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 19/01/2012, 790.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5843 Mar 12- Mar 12

INTAKA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 19/01/2012, 791.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5842 Mar 12- Mar 12

DIPREMA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 19/01/2012, 808.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5841 Mar 12- Mar 12

FERDIA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 19/01/2012, 809.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5840 Mar 12- Mar 12

VITACAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 24/01/2012, 944.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5839 Mar 12- Mar 12

EWARTI S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 24/01/2012, 943.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5838 Mar 12- Mar 12

ZALIKA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 24/01/2012, 942.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5837 Mar 12- Mar 12

FOWIN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 24/01/2012, 946.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5836 Mar 12- Mar 12

TENKLAS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 24/01/2012, 945.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5835 Mar 12- Mar 12

EMUCYL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/01/2012, 1033.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5834 Mar 12- Mar 12

DOSWEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/01/2012, 1032.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5833 Mar 12- Mar 12

FINECO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/01/2012, 1051.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5832 Mar 12- Mar 12

WILTERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/01/2012, 1049.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5831 Mar 12- Mar 12

TIONYS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/01/2012, 1048.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5830 Mar 12- Mar 12

DEALYN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/01/2012, 1052.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5829 Mar 12- Mar 12

FREONY TRADE S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
03/01/12 - 115.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 5828 Mar 12- Mar 12

KANLY TRADING S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
22/02/12 - 2505.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 5827 Mar 12- Mar 12

HERFUS CORPORATION S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
22/02/12 - 2506.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 5826 Mar 12- Mar 12

INSTITUCION	SMI
DEPARTAMENTO	Montevideo

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (en Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30/09/11**	**30/09/10**
Disponibilidades	163.029.931	292.860.515
Inversiones Temporarias	1.412.624	1.532.577
Créditos por Ventas	85.641.774	76.438.885
Otros Créditos	17.772.260	19.249.339
Bienes de Consumo	34.624.076	32.900.076
Total Activo Corriente	**302.480.665**	**422.981.392**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	60.804	65.666
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	21.477.424	28.107.134
Bienes de Uso	925.086.828	889.551.600
Intangibles	5.402.213	4.663.961
Total Activo No Corriente	**952.027.268**	**922.388.361**
Total del Activo	**1.254.507.933**	**1.345.369.753**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30/09/11**	**30/09/10**
Deudas Comerciales	171.885.811	165.587.972
Deudas Financieras	1.703.264	26.870.212
Deudas Diversas	295.004.744	287.963.896
Previsiones Corrientes	5.616.297	6.109.587
Total Pasivo Corriente	**474.210.116**	**486.531.667**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	156.135	156.282
Deudas Financieras	20.713.065	119.349.616
Deudas Diversas	96.746.900	116.283.408
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**117.616.099**	**235.789.306**
Total del Pasivo	**591.826.215**	**722.320.973**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	10.631.867	9.386.966
Ajustes al Patrimonio	470.531.189	455.985.874
Ganancias Retenidas	14.836.272	14.836.272
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	142.839.668	83.947.535
Resultados del Ejercicio	23.842.721	58.892.133
Total Patrimonio	**662.681.718**	**623.048.780**
Total Pasivo y Patrimonio	**1.254.507.933**	**1.345.369.753**

ESTADO DE RESULTADOS (en Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30/09/11	30/09/10
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	1.669.054.246	1.569.883.806
Ordenes y Tiques	177.302.979	160.107.774
Venta de Servicios	242.838.628	231.890.263
Otros Ingresos Operativos	0	39.708
Total Ingresos Operativos	**2.089.195.854**	**1.961.921.551**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**2.089.195.854**	**1.961.921.551**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30/09/11	30/09/10
Retribuciones al Personal	824.335.875	763.447.611
Cargas Sociales	50.621.097	43.919.753
Honorarios Profesionales	84.383.906	67.812.885
Consumos de Medicamentos	197.047.467	195.866.811
Consumo de Materiales y Suministros	115.521.126	102.608.265
Servicios de Salud Contratados	307.417.805	303.829.645
Gastos de Funcionamiento	36.417.086	38.172.838
Gastos de Mantenimiento	12.428.014	13.078.071
Amortizaciones	32.024.276	31.664.938
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**1.660.196.653**	**1.560.400.817**

RESULTADO BRUTO	428.999.201	401.520.734

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	360.403.168	294.401.408
Arrendamientos	2.238.483	2.032.799
Gastos de Funcionamiento	52.315.713	48.308.927
Gastos de Mantenimiento	7.918.040	5.662.079
Amortizaciones	6.448.809	9.267.374
Impuestos, Tasas y Contribuciones	5.369.496	4.789.281
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**437.652.016**	**365.414.522**

RESULTADO OPERATIVO	-8.652.815	36.106.212

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	37.116.285	43.438.135
Egresos Diversos	13.336.760	12.619.955
Total de Resultados Diversos	**23.779.525**	**30.818.180**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	25.315.386	15.858.205
Egresos Financieros	16.599.376	23.890.464
Total Resultados Financieros	**8.716.011**	**-8.032.259**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**23.842.721**	**58.892.133**

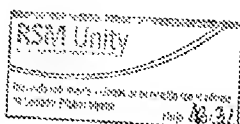
Los Estados Contables al 30/09/2010 y 30/09/2011 están expresados a Valores Ajustados por Inflación

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 22 de diciembre de 2011 y presentados oportunamente al Ministerio de Salud Pública (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	**Unity Asesores S.R.L.**

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Hemos auditado los estados contables de Servicio Médico Integral (S.M.I.) que comprende el Estado de Situación Patrimonial al 30 de Setiembre de 2011 y los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio ajustados por inflación, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, con su Anexo y Notas que contienen un resumen de las políticas contables más importantes y otras notas aclaratorias, al único efecto de su presentación ante el Sistema Nacional de Información (SI.NA.DI.) del Ministerio de Salud Pública y no para ningún otro propósito.
En nuestra opinión, los estados contables de Servicio Médico Integral (S.M.I) arriba mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos la situación patrimonial y financiera de la institución al 30 de Setiembre de 2011 y los resultados de sus operaciones, flujos de efectivo y evolución del patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Contables Adecuadas en la República Oriental del Uruguay, conforme a lo establecido por los decretos Nº 103/91, 266/07, 99/09 y complementarios, sobre bases uniformes y a los criterios contables emitidos por el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Salud Pública (SI.NA.DI.).



Dr. VICTOR KAZARESKI
PRESIDENTE
SMI

Cra. Gimena Tauriño
División Economía de Salud
M.S.P.

Cra. Giselle Jorcin
División Economía de la Salud
M.S.P.

Única Publicación

28) $ 9017 1/p 5794 Mar 12- Mar 12

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (I.NA.CAL.)

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Pesos uruguayos reexpresados al 31 de diciembre de 2011

ACTIVO	Notas	31/12/2011	31/12/2010
ACTIVO CORRIENTE			
Disponibilidades		**562.649**	**291.110**
Caja		4.010	6.624
Banco		558.640	284.486
Inversiones Temporarias	5.a)	**2.758.510**	**2.870.770**
Caja de Ahorro m/e		725.211	644.854
Depósitos a Plazo Fijo m/e		2.033.300	2.225.917
Otros Créditos		**460.484**	**908.195**
Créditos por Servicios Diversos		19.903	80.953
Créditos por Aporte a Cobrar		419.667	334.409
Créditos Fiscales		17.729	489.273
Créditos Varios		3.185	3.560
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**3.781.644**	**4.070.075**
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso e Intangibles (Anexos a y b)	3.d) y 5.b)	**350.322**	**434.562**
Valores Originales y Reexpresados		1.034.728	1.022.125
(menos) Amortizaciones Acumuladas		(684.405)	(587.563)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**350.322**	**434.562**
TOTAL ACTIVO		**4.131.966**	**4.504.637**

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (I.NA.CAL.)

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Pesos uruguayos reexpresados al 31 de diciembre de 2011

PASIVO	Notas	31/12/2011	31/12/2010
PASIVO CORRIENTE			
Deudas Comerciales		**54.517**	**19.023**
Acreedores de Plaza		54.517	19.023
Deudas Diversas		**405.622**	**428.465**
Retenciones a pagar		6.968	6.717
Acreedores por Cargas Sociales		79.743	81.737
Beneficios Sociales a Pagar		233.650	253.854
Acreedores Fiscales		27.399	40.003
Otras Deudas		57.862	46.155
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**460.138**	**447.488**
TOTAL PASIVO		**460.138**	**447.488**
PATRIMONIO		**31/12/2011**	**31/12/2010**
Reservas	5.c)	**4.862.268**	**4.862.268**
Voluntarias		4.862.268	4.862.268
Resultados Acumulados		**(1.190.440)**	**(805.119)**
Resultados de Ejercicios Anteriores		(805.119)	(660.343)
Resultado del Ejercicio		(385.321)	(144.776)
TOTAL PATRIMONIO		**3.671.828**	**4.057.149**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**4.131.966**	**4.504.637**

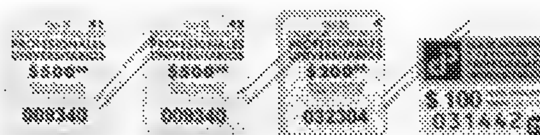
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (I.NA.CAL.)

Estado de Resultados por el ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011

Pesos uruguayos reexpresados al 31 de diciembre de 2011

	2011	Notas	2010
INGRESOS OPERATIVOS	**5.219.373**	6.a)	**4.107.343**
Aportes Ministerio de Industria, Energía y Minería	5.219.373		4.107.343
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	**(5.020.858)**	6.c)	**(4.198.368)**
Gastos de Administración	(5.020.858)		(4.198.368)
RESULTADO OPERATIVO	**198.516**		**(91.025)**
RESULTADOS DIVERSOS	**(281.277)**	6.b)	**171.518**
Resultado Neto por Evento Semana de la Calidad	(291.641)		17.265
Otros Ingresos	10.364		154.253
RESULTADOS FINANCIEROS	**(302.559)**		**(194.123)**
Intereses Perdidos	(6.135)		(19.528)
Intereses Ganados	4.080		6.817
RDM y Resultado de Tenencia	(300.504)		(181.411)
TOTAL RESULTADOS ORDINARIOS	**(385.321)**		**(113.629)**
Impuesto a la Renta		8)	(31.146)
RESULTADO NETO	**(385.321)**		**(144.776)**

"Los presentes Estados no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas por lo cuál no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo".



Única Publicación

28) $ 9017 1/p 5789 Mar 12- Mar 12

REFORMAS

TCS SOLUTION CENTER S.A.
Reforma de Estatutos

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 19/09/2011, se resolvió modificar el artículo 3 del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CAPITAL Y ACCIONES. Artículo 3.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 cada una, será de $ 350.000.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta millones). Todo aumento de capital contractual será resuelto por asamblea extraordinaria de accionistas sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29/06/00). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad y cumplir con lo dispuesto por el Artículo 333 de la Ley 16.060, y se deberá dejar constancia en las acciones transferidas."
Inscripción: 02/02/2012 con el Nº 1.483.

Única Publicación

28) $ 4122 1/p 5998 Mar 12- Mar 12

IDETUR S.A.

Asamblea: 31/10/2010. Rescate de capital por $ 131.170.246. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.

Primera Publicación

28) $ 9160 10/p 5979 Mar 12- Mar 23

MAFIMAR S.A.

Asamblea: 31/10/2010. Rescate de capital por $ 299.856.390. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.

Primera Publicación

28) $ 9160 10/p 5978 Mar 12- Mar 23

EUFORES S.A.

Asamblea del 16/10/2009 modifica los artículos: 1.- Denominación social, nombre, plazo y domicilio, siendo su plazo 100 años, 3.- Capital social aumenta a $ 7.000.000.000.- (pesos uruguayos siete mil millones), 4 (Asambleas), 5 (Tipo de asambleas), 6 (Asamblea Ordinaria), 7 (Asamblea Extraordinaria), 8 (Asamblea Especial), 9 a 17 (Celebración y convocatoria de asamblea de accionistas), 18 a 24 (Administración), 25 (Síndico), 26 (Derecho de preferencia para la compra de acciones), 27 (Derecho de venta conjunta) y 28 (Derecho de preferencia y derecho a acrecer).
Registro: 11/01/2012, Nº 20371.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 5977 Mar 12- Mar 12

TORNIK URUGUAY S.A.

Asamblea fecha: 04/11/11
Modifica tipo de acciones, que pasan a ser nominativas.
Registro: 08/02/2012, Nº 1787.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 5976 Mar 12- Mar 12

MCCANN ERICKSON LATIN AMERICA S.A.

Aumento de capital contractual
Asamblea: 20/07/2011
Capital: $ 60.000.000
Registro: 23/02/2012, Nº 2.562.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 5975 Mar 12- Mar 12

MONDELLO S.A.

Asamblea del 20/04/2011 aumenta el capital social a $ 40.000.000.- (pesos uruguayos cuarenta millones).
Registro: 10/02/2012, Nº 1997.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 5973 Mar 12- Mar 12

AGROHILLOCK S.A.
Reforma Estatuto

Art. 3 Asamblea General Extraordinaria 31/08/2010 Aumento Capital Autorizado $ 5.000.000
Inscripción 2333, 16/02/2012.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 5935 Mar 12- Mar 12

ZONA MEDIA S.A.

Capital: $ 99.095. -
Domicilio: Montevideo
ARTICULO 2º.- OBJETO Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración y construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados."
DGR - RPJ Nº 3190.

Única Publicación

28) $ 3664 1/p 5885 Mar 12- Mar 12

ALC ROCHA S.A.
(Antes Ransey SA)

Reforma de Estatutos cambio de nombre
Asamblea 8/8/2011
DGR - RPJ Nº 3192.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 5884 Mar 12- Mar 12

COLUMBUSNET SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatutos
Asamblea 16/11/2011
CAPITAL AUTORIZADO: $ 50.000.000.-
ACCIONES NOMINATIVAS
DGR - RPJ Nº 1650/2012.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 5883 Mar 12- Mar 12

CASAS DE PLAYA DE LA PEDRERA SA
Reforma de Estatutos

Asamblea 31/10/2011
CAPITAL AUTORIZADO: $ 20.000.000.-
ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES
DGR - RPJ Nº 1651/2012.

Única Publicación

28) $ 916 1/p 5882 Mar 12- Mar 12

ALMAR S.A.
Aumento de capital.

Asamblea: 20.8.2011
Inscripción en el Registro 11.11.2011 n. 18091.
Articulo 3: El capital formado con títulos de una o mas acciones nominativas de $ 1 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos). La transferencia de acciones se hará con autorización del Banco Central del Uruguay.

Única Publicación

28) $ 1374 1/p 5822 Mar 12- Mar 12

"SIERRA NATURAL SOCIEDAD ANONIMA"
REFORMA ESTATUTOS

Asamblea Extraordinaria 24/06/2011
Acciones portador a nominativas (Art. 3º)
REGISTRO: Nº 2728 28/02/2012.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 5771 Mar 12- Mar 12

DINOTIR S.A.

COMUNICA QUE HA RESUELTO EL REINTEGRO DE SU CAPITAL CONFORME A LO ACORDADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.-
SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS A EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ACRECIMIENTO.- (Arts. 326 y 328 Ley 16060)
Por DINOTIR S.A.
Massimo GALIMBERTI.

28) $ 13740 10/p 4845 Mar 02- Mar 15

BANCO SANTANDER S.A.
Rescate de Acciones

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 2012, resolvió un rescate de acciones con reducción real de capital integrado.
Se convoca a deducir oposición en plazo de 30 días conforme artículo 294 Ley 16.060.
Documentación a disposición en domicilio social Julio Herrera y Obes 1365 entre 10 a 16 hs.
El Directorio.

28) $ 18320 10/p 4833 Mar 02- Mar 15

Cantidad de avisos de fecha 12/03/2012 publicados en esta edición: 227.

Tarifas Vigentes a partir del 6 de Febrero de 2012

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 61.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............................$ 84.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..........$ 74.00 (*)

Avisos Varios ....$ 84.00 (*)

Venta de Comercios..........$ 59.00 (*)

Remates..........$ 67.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..........$ 31.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones) ....$ 458.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..........$9.017.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..........$ 42.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..........$ 229.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 2.440.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 4.200.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones)..........$ 223.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 110.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

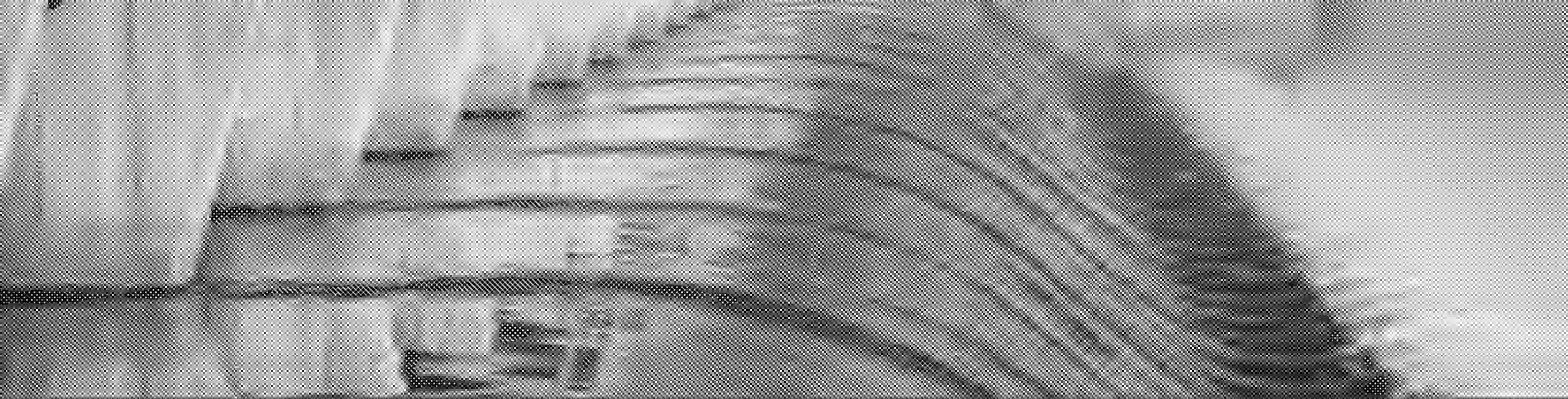
PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, aplicando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.



La importancia de las **centrales hidroeléctricas**

La energía hidroeléctrica no solo es renovable y barata: es la más antigua en nuestro país y sigue siendo la más relevante dentro de la matriz energética nacional. Si se considera únicamente la energía eléctrica volcada a la red del sistema interconectado nacional (SIN), el porcentaje de la generación eléctrica a partir de la fuente hidráulica fue de 68 % en 2011 y de 85,3 % en 2010. Estos valores muestran claramente la importancia del recurso hidráulico con respecto a la generación eléctrica en Uruguay.

El funcionamiento de la central hidroeléctrica permite el aprovechamiento de una fuente de energía renovable, el agua, y no produce emisiones de dióxido de carbono ni de otros contaminantes. Aún más, los costos de mantenimiento y explotación asociados a este tipo de centrales son más bajos comparados con los de las centrales térmicas. Además, posee muchas otras ventajas. Por ejemplo, la turbina hidráulica es una máquina sencilla, eficiente y segura, que puede ponerse en marcha y detenerse con rapidez. Como contrapartida, las centrales hidroeléctricas pueden generar un impacto ambiental negativo al producir la erosión y disminución de la fertilidad natural de los terrenos agrícolas o modificar y limitar el ciclo de vida de la fauna.

¿Qué son y dónde están?

Una central hidroeléctrica es un sistema hidráulico diseñado y construido con el propósito de generar energía eléctrica a través de la energía hidráulica que provee el caudal de los cursos de agua. La energía generada se envía, a través de cables de alta tensión, hasta las centrales de distribución y transformación de la electricidad.

Uruguay cuenta con importantes recursos hídricos que han permitido el desarrollo de la energía hidroeléctrica. En 1904 comenzaron en este país estudios para la utilización de los ríos Negro, Uruguay y Queguay para generarla. A lo largo del siglo XX se construyeron tres represas sobre el río Negro: Gabriel Terra (Rincón del Bonete), con una potencia instalada de 152 MW, Baygorria, con 108 MW, y Constitución (Palmar), con 333 MW.

Además, el sistema uruguayo cuenta con la central binacional argentino-uruguaya de Salto Grande, instalada sobre el río Uruguay, con una potencia total instalada de 1890 MW. En 2011, el total de la potencia hidroeléctrica instalada corresponde al 57 % del total de la potencia instalada en el país.

El futuro: Pequeñas Centrales Hidroeléctricas

Actualmente no existen Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) -es decir, aquellas con potencia menor a 10 MW- conectadas a la red uruguaya. A partir del informe *Guía para inversiones de PCH en Uruguay* (de la Dirección Nacional de Energía y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, 2010), se identifican las barreras para el desarrollo de las PCH en Uruguay y se elabora un proyecto a desarrollar entre 2011 y 2012.

Como objetivos incluye contar con una PCH conectada a la red; ampliar estudios de potencial; fortalecer aspectos normativos y generar el marco para que se generen inversiones en el ámbito privado, entre otros. Para la ejecución del proyecto se realizó un convenio con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República. El financiamiento surge de fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y la Dirección Nacional de Energía.

También se contó con la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para que el Centro Internacional de PCH en China (ICSHP) brinde apoyo técnico para estudiar tres represas con posibilidad de generación en Uruguay, con el objetivo de lograr un proyecto piloto.



DNE

ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA LAS ENERGÍAS RENOVABLES (IRENA)

Aprobado por Ley Nº 18.743 de 15/04/2011

Artículo III - Definición

[...] por "energías renovables" se entenderán todas las formas de energía producidas a partir de fuentes renovables y por medios sostenibles, lo que incluye, entre otras:

- la bioenergía;
- la energía geotérmica;
- la energía hidroeléctrica;
- la energía marina, incluidas la energía obtenida de las mareas, de las olas y la energía térmica oceánica;
- la energía solar; y
- la energía eólica.

más información, más ciudadanía

Selección de texto de contratapa: Sra. Margarita Echeveste
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Caiafa



2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS

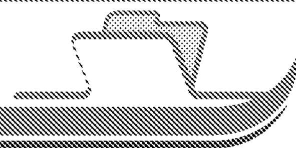
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ley 18.818

Ratifícase el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU).

Esta Separata forma parte de la Edición del Diario Oficial Nº 28.430, de fecha 12 de marzo de 2012.

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley 18.818

Ratifícase el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU).

(1.862*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU), suscrito el 15 de diciembre de 2008 por los Estados Partes del MERCOSUR, en Salvador, Bahía, República Federativa del Brasil y el 3 de abril de 2009 por los Estados Miembros de SACU, en Maseru, Reino de Lesotho.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de setiembre de 2011.
DAISY TOURNÉ, 1era. Vicepresidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) Y LA UNIÓN ADUANERA DE ÁFRICA DEL SUR (SACU)

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del MERCOSUR,

y

La República de Botswana, el Reino de Lesotho, la República de Namibia, la República de Sudáfrica y el Reino de Swazilandia, Estados Miembros de la SACU,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Marco para la creación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República de Sudáfrica prevé, en una primera etapa, acciones con el objetivo de incrementar el comercio, incluyendo el otorgamiento mutuo de preferencias arancelarias;

Que el Acuerdo SACU del 2002 contempla el establecimiento de un Mecanismo de Negociación Común para Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia con respecto a las relaciones comerciales con terceros;

Que el Artículo 27 del Tratado de Montevideo 1980, del cual los Estados Parte del MERCOSUR son Partes Signatarias, autoriza la conclusión de Acuerdos de Alcance Parcial con otros países en desarrollo y áreas de integración económica con regiones fuera de América Latina.

Que la implementación de un instrumento que contemple el otorgamiento de preferencias fijas durante dicha etapa facilitará posteriores negociaciones para la creación de un Área de Libre Comercio;

Que se han realizado las negociaciones necesarias para implementar el otorgamiento de preferencias y establecer disciplinas comerciales entre las Partes;

Que las negociaciones han tenido en cuenta el principio de trato especial y diferenciado para las economías más pequeñas y menos desarrolladas del MERCOSUR y de la SACU;

Que las Partes tienen presente el Entendimiento entre la SACU y el MERCOSUR sobre la Conclusión de su Acuerdo Preferencial de Comercio firmado en Belo Horizonte el 16 de diciembre de 2004;

Que la integración regional y el comercio Sur-Sur, incluso a través de la formación de un área de libre comercio, son compatibles con el sistema multilateral de comercio, y contribuyen a la expansión del comercio mundial, a la integración de sus economías en la economía global, y al desarrollo económico y social de sus pueblos;

Que el proceso de integración de sus economías incluye la gradual y recíproca liberalización del comercio y el fortalecimiento de la cooperación económica entre ellos;

Que las Partes Contratantes reiteran su voluntad de promover el Atlántico Sur como una zona de paz y cooperación;

CONVIENEN:

CAPÍTULO I
Objeto del Acuerdo

Artículo 1

A los fines del presente Acuerdo, las "Partes Contratantes" (en adelante denominadas las "Partes"), son el MERCOSUR y los Estados de la SACU, actuando conjuntamente como SACU. Las "Partes Signatarias" son la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la República de Botswana, el Reino de Lesotho, la República de Namibia, la República de Sudáfrica y el Reino de Swazilandia.

Artículo 2

Las Partes acuerdan establecer márgenes de preferencias fijas como primer paso para la creación de un Area de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la SACU.

CAPÍTULO II
Liberalización del comercio

Artículo 3

Los Anexos I y II del presente Acuerdo contienen las preferencias arancelarias y otras condiciones acordadas para la importación de los productos negociados desde los respectivos territorios de las Partes Signatarias.

a) En el Anexo I se establecen las preferencias otorgadas por el MERCOSUR a la SACU;

b) En el Anexo II se establecen las preferencias otorgadas por la SACU al MERCOSUR.

Artículo 4

Los productos comprendidos en los Anexos I y II se clasifican de conformidad al Sistema Armonizado (SA) 2007.

Artículo 5

Las preferencias arancelarias se aplicarán a los derechos aduaneros vigentes en cada Parte Signataria en el momento de la importación del producto en cuestión.

Artículo 6

El derecho aduanero incluye derechos y cargas de cualquier tipo aplicados a la importación de un bien, pero no incluye:

a) impuestos internos u otras cargas internas, aplicadas de conformidad con el Artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT 1994);

b) derechos anti-dumping o compensatorios, aplicados de conformidad con los Artículos VI y XVI del GATT 1994, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC;

c) derechos o gravámenes de salvaguardia aplicados de conformidad con el Artículo XIX del GATT 1994, el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y el Artículo 1 del Anexo IV (Salvaguardias) del presente Acuerdo;

d) otros derechos o cargas aplicadas de tal forma que no sean inconsistentes con:

   i) el Artículo VIII del GATT 1994; o

   ii) el Entendimiento Relativo a la Interpretación del Párrafo 1 b) del Artículo II del GATT 1994;

e) los derechos impuestos por los Gobiernos de la República de Botswana, el Reino de Lesotho, la República de Namibia y el Reino de Swazilandia para el desarrollo de industrias nacientes conforme al Artículo 26 del Acuerdo SACU 2002. En dichos casos, la Parte Signataria de la SACU que pretenda aplicar dichos derechos notificará de inmediato al Comité de Administración Conjunta e iniciará procesos de consulta en caso de que estos derechos afecten adversamente las exportaciones preferenciales de la República del Paraguay y/o de la República Oriental del Uruguay, a fin de lograr una solución mutuamente satisfactoria de la cuestión, lo que será notificado al Comité de Administración Conjunta.

Artículo 7

1. Salvo disposición en contrario contenida en este Acuerdo o en el GATT 1994, las Partes Signatarias no aplicarán restricciones no arancelarias al intercambio de los productos comprendidos en los Anexos al presente Acuerdo.

2. Se entenderá por restricción no arancelaria cualquier medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de otra naturaleza mediante la cual una Parte Signataria impida o dificulte por decisión unilateral el comercio recíproco.

Artículo 8

A los efectos del presente Acuerdo, los productos usados estarán sujetos a las normas internas de las Partes Signatarias.

Artículo 9

A fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Artículo 2, las Partes Signatarias se comprometen a desarrollar la cooperación aduanera, conforme a lo dispuesto en el Anexo VII del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III
Reglas de Origen

Artículo 10

Para beneficiarse de las preferencias arancelarias, los productos comprendidos en los Anexos I y II de este Acuerdo deberán cumplir con las reglas de origen especificadas en el Anexo III.

CAPÍTULO IV
Trato Nacional

Artículo 11

En lo relativo a impuestos, tasas o cualquier otro gravamen interno, los productos originarios del territorio de cualquiera de las Partes Signatarias gozarán en el territorio de cualquiera de las otras Partes Signatarias del mismo tratamiento que se aplique al producto nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo III del GATT 1994.

CAPÍTULO V
Valoración Aduanera

Artículo 12

En relación con la valoración aduanera, las Partes Signatarias se regirán por el Artículo VII del GATT 1994 y por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT 1994.

CAPÍTULO VI
Excepciones

Artículo 13

Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedirle a una Parte o Parte Signataria la adopción o aplicación de medidas de conformidad con los Artículos XX y XXI del GATT 1994.

CAPÍTULO VII
Medidas de Salvaguardia

Artículo 14

La implementación de medidas de salvaguardia con relación a los productos importados objeto de las preferencias arancelarias establecidas en los Anexos I y II se regirán por las disposiciones contenidas en el Anexo IV del presente Acuerdo.

CAPÍTULO VIII
Antidumping y Medidas Compensatorias

Artículo 15

Para la aplicación de antidumping y medidas compensatorias, las Partes Signatarias se regirán por sus respectivas legislaciones, las que deberán ajustarse a lo establecido por los Artículos VI y XVI del GATT 1994, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC.

Artículo 16

Las Partes Signatarias se comprometen a notificar, dentro de un plazo de treinta (30) días y a través de sus órganos competentes, el inicio de investigaciones en relación con prácticas de dumping o de subsidios que afecten el comercio recíproco, así como las conclusiones preliminares y definitivas de dicha investigación.

CAPÍTULO IX
Barreras Técnicas al Comercio

Artículo 17

1. Las disposiciones del presente Capítulo tienen como objeto evitar que la aplicación de normas y estándares técnicos, procedimientos de evaluación de conformidad y metrología de las Partes Signatarias, constituyan barreras técnicas innecesarias al comercio recíproco.

2. El presente Capítulo se aplica a todos los estándares, normas técnicas y procedimientos de evaluación de conformidad con lo definido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (Acuerdo TBT).

3. El presente Capítulo no se aplica a las medidas sanitarias y fitosanitarias definidas en el Anexo A del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Acuerdo SPS).

Artículo 18

A los fines del presente capítulo, se aplicarán las definiciones incluidas en el Anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y las decisiones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC constituido de conformidad con el Artículo 13 del acuerdo mencionado.

Artículo 19

Las Partes o las Partes Signatarias afirman sus derechos y obligaciones existentes en relación con las normas técnicas, estándares y procedimientos de evaluación de la conformidad que se apliquen entre sí conforme al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

Artículo 20

Las Partes o las Partes Signatarias intensificarán su trabajo conjunto en el campo de los estándares, normas técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad a fin de facilitar el acceso al mercado. En este proceso, las Partes o las Partes Signatarias buscarán identificar iniciativas que sean las apropiadas para cuestiones o sectores particulares.

Artículo 21

1. Las Partes o las Partes Signatarias fortalecerán su cooperación mutua en el campo de normas técnicas y estándares, evaluación de la conformidad y metrología a fin de mejorar el entendimiento mutuo de sus sistemas respectivos con el objetivo de facilitar el acceso a sus mercados respectivos.

2. A esos efectos, las Partes o las Partes Signatarias se comprometen a cooperar mediante:

a) la promoción de la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

b) el fortalecimiento de sus organismos respectivos que se ocupan de la estandarización, normas técnicas, evaluación de la conformidad y metrología, así como de sus sistemas de información y notificación;

c) el fortalecimiento de la confiabilidad técnica de los organismos de estandarización, normativa técnica, evaluación de la conformidad y metrología;

d) el aumento de la participación y búsqueda de coordinación de posiciones comunes en las organizaciones internacionales con respecto a los asuntos relacionados con el presente Capítulo;

e) el apoyo al desarrollo y aplicación de los estándares internacionales;

f) el intercambio de información sobre los distintos mecanismos para facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad;

g) el fortalecimiento de la confianza técnica mutua entre los organismos competentes, tendiente a la realización de negociaciones de reconocimiento mutuo sobre normas técnicas y estándares, evaluación de la conformidad y metrología de acuerdo con los criterios establecidos por las organizaciones internacionales relevantes o el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

CAPÍTULO X
Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Artículo 22

Este Capítulo se aplica a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias de una Parte o Parte Signataria que puedan, directa o indirectamente, afectar el comercio entre las Partes. A los efectos del presente Capítulo, se entiende por medida sanitaria o fitosanitaria las medidas mencionadas en el Anexo A, párrafo 1, del Acuerdo SPS de la OMC.

Artículo 23

Las Partes o las Partes Signatarias reafirman sus derechos y obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

Artículo 24

Las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias estarán sujetas a las condiciones establecidas en el Anexo VI del presente Acuerdo.

CAPÍTULO XI
Administración del Acuerdo

Artículo 25

Las Partes acuerdan crear un Comité de Administración Conjunta (en adelante, "el Comité"), que estará compuesto por el Grupo Mercado Común, o sus representantes, de parte del MERCOSUR, y representantes de la SACU o del Mecanismo de Negociación Común, de parte de la SACU.

Artículo 26

El Comité celebrará su primera reunión a los sesenta (60) días de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, oportunidad en la que establecerá sus procedimientos de trabajo.

Artículo 27

El Comité mantendrá reuniones ordinarias al menos una vez al año, en el lugar que acuerden las Partes, y extraordinarias, en cualquier momento, a pedido de una de las Partes.

Artículo 28

El Comité adoptará sus decisiones por consenso y tendrá, inter alia, las siguientes funciones:

a) Asegurar el adecuado funcionamiento e implementación del presente Acuerdo, sus Anexos y Protocolos Adicionales y del diálogo entre las Partes.

b) Considerar y someter a las Partes cualquier modificación o enmienda al presente Acuerdo.

c) Evaluar el proceso de liberalización comercial establecido en este Acuerdo, estudiar el desarrollo del comercio entre las Partes y recomendar los pasos futuros para crear un área de libre comercio de conformidad con el Artículo 2.

d) Desempeñar otras funciones que surjan de conformidad a

lo previsto en el presente Acuerdo, sus Anexos y Protocolos Adicionales.

e) Establecer mecanismos para favorecer la activa participación de los sectores privados en el comercio entre las Partes.

f) Intercambiar opiniones y realizar sugerencias sobre cualquier tema de interés mutuo relativo al comercio, incluidas acciones futuras;

g) Abordar aquellas medidas no arancelarias que restrinjan innecesariamente el comercio entre las Partes.

CAPÍTULO XII
Mayor Acceso al Mercado

Artículo 29

Las Partes se comprometen a continuar explorando las posibilidades de mejorar el acceso a sus respectivos mercados.

Artículo 30

1. Las Partes reconocen la particular importancia de mejorar el acceso al mercado para las economías más pequeñas del MERCOSUR y de la SACU.

2. En este sentido, las Partes instruyen al Comité a brindar atención prioritaria a ese objetivo.

CAPÍTULO XIII
Solución de Controversias

Artículo 31

Las controversias que surjan respecto de la aplicación, interpretación o incumplimiento del presente Acuerdo serán resueltas conforme al procedimiento que se establece en el Anexo V del presente Acuerdo.

CAPÍTULO XIV
Enmiendas y Modificaciones

Artículo 32

Cualquier Parte puede iniciar una propuesta para enmendar o modificar lo previsto en el presente Acuerdo, sometiendo dicha propuesta al Comité. La decisión de enmendar será tomada por mutuo consentimiento de las Partes.

Artículo 33

Las enmiendas o modificaciones al presente Acuerdo serán adoptadas por medio de Protocolos Adicionales.

CAPÍTULO XV
Incorporación de Nuevos Miembros

Artículo 34

Si una de las Partes incorporara uno o más Estados Miembros, deberá notificar a la otra y brindará oportunidades adecuadas para la realización de negociaciones.

Artículo 35

La incorporación como Partes Signatarias a este Acuerdo de nuevos miembros del MERCOSUR o de la SACU se formalizará a través de un Protocolo de Adhesión que refleje los resultados de las negociaciones llevadas a cabo a cabo de conformidad con el Artículo 34.

CAPÍTULO XVI
Entrada en Vigor, Notificación y Denuncia

Artículo 36

El presente Acuerdo estará sujeto a la firma de todas las Partes Signatarias y entrará en vigor treinta (30) días después de que todas las Partes Signatarias sean notificadas formalmente, por vía diplomática, de la conclusión de sus procedimientos internos correspondientes. Por el MERCOSUR, la notificación será efectuada por la Presidencia Pro Tempore y, por la SACU, por su Secretaría.

Artículo 37

La vigencia del presente Acuerdo se extenderá hasta la entrada en vigor del acuerdo para la creación de un Area de Libre Comercio entre el MERCOSUR y SACU, a menos que cualquier de las Partes proceda a su denuncia notificando a la otra Parte por escrito con doce (12) meses de antelación de su intención de denunciar el presente Acuerdo.

CAPÍTULO XVII
Retiro

Artículo 38

La Parte Signataria que se retire de la SACU o del MERCOSUR dejará de ser Parte Signataria del presente Acuerdo ipso facto el mismo día en que cese su carácter de parte de dichos Acuerdos. En ese caso, el aviso de retiro de la SACU o del MERCOSUR será notificada a todas las Partes Signatarias dentro de un plazo de sesenta (60) días y será considerada como notificación de retiro del presente Acuerdo.

Artículo 39

Cuando se produzca el retiro de una de las Partes, ya no se aplicarán los derechos y las obligaciones asumidas por la Parte Signataria en cuestión, pero ésta deberá cumplir las obligaciones y seguirá gozando de los derechos relativos a las preferencias arancelarias que surgen de los Anexos I y II del presente Acuerdo por un período de un año, a menos que se llegue a otro acuerdo. El Comité evaluará el impacto del retiro de la parte en cuestión en el equilibrio de los derechos y obligaciones emergentes del presente Acuerdo y, según corresponda, recomendará ajustes a las Partes.

CAPÍTULO XVII
Depositario

Artículo 40

El Gobierno de la República del Paraguay será el Depositario del presente Acuerdo por el MERCOSUR. La Secretaría de la SACU será el Depositario del presente Acuerdo por la SACU.

Artículo 41

En cumplimiento de las funciones de Depositario asignadas en el párrafo anterior, el Gobierno de la República del Paraguay y la Secretaría de la SACU notificarán a los otros Estados Parte del MERCOSUR y de la SACU, respectivamente, la fecha en la cual el presente Acuerdo entrará en vigor.

Hecho en Salvador, Brasil, a los quince días del mes de diciembre del año 2008, y en Maseru, Lesotho, a los tres días del mes de Abril del año 2009, en dos ejemplares, en los idiomas español, portugués e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de duda o divergencia en su interpretación, el texto inglés prevalecerá.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA	POR LA REPÚBLICA DE BOTSWANA
POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL	POR EL REINO DE LESOTHO
POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY	POR LA REPÚBLICA DE NAMIBIA
POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	POR LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA
	POR EL REINO DE SWAZILANDIA

ANNEX I

OFFER OF MERCOSUR TO SACU IN HS 2007

NCM/HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
01011010	Horses	100	
01011090	Others	50	
01031000	Pure-bred breeding animals	100	
01041011	Pregnant of lactating	100	
01041019	Others	100	
01041090	Others	100	
01042010	pure-bred breeding animals	100	
01042090	Others	100	
01051110	Pure-bred or cross-bred, for breeding	100	
01051190	Others	100	
01051200	Turkeys	100	
01059400	Fowls of the species Gallus domesticus	50	Only for Fowls of the species Gallus domesticus, wighing not more than 2,000 g
01059900	Others	50	
01061900	Others	50	
01062000	Reptiles (including snakes and turtles)	50	
01063910	Ostriches (Struthio camelus), for breeding	100	
01063990	Others	50	
01069000	Others	50	
02011000	Carcasses and half-carcasses	25	
02031100	Carcasses and half-carcasses	25	
02031200	Hams, shoulders and cuts thereof, with bone in	25	
02032100	Carcasses and half-carcasses	25	
02032200	Hams, shoulders and cuts thereof, with bone in	25	
02044300	Boneless	25	
02050000	Meat of horses, asses, mules or hinnies, fresh, chilled or frozen	25	
02062100	Tongues	25	
02062200	Livers	25	
02069000	Other, frozen	25	
02081000	Of rabbit or hare	25	
02101100	Hams, shoulders and cuts thereof, with bone in	25	
03022300	Sole (Solea spp.)	10	
03022900	Others	10	
03026400	Mackerel (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	25 (Br & Py)	
03026947	Pirarucu (Arapalmas gigas)	100	
03026951	Brachyplatistoma vaillianti	100	
03026952	Gilded catfish (Brachyplatistoma flavicans)	100	
03026954	Black pacum (Colossoma macropomum)	100	
03026955	Tambacúes (tambaqui and pacu hybrids)	100	
03033900	Others	25	
03037100	Sardines (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sadinella (Sardinella spp.), brisling or sprats (Sprattus sprattus);	100 (Ar, Br y Uy)/25 Py	
03037400	Mackerel (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	25	
03037910	Croakers (Micropogonias furnieri)	25	
03037920	Weakfish Cynoscion spp.	25	
03037934	Blackfin goosefish (Lophius gastrophysus)	100	
03037948	Channel catfish (Ictalurus puntactus)	100	
03037956	Pirarucu (Arapaimas gigas)	100	
03037961	Brachyplatistoma vaillianti	100	
03037962	Gilded catfish (Brachyplatistoma flavicans)	100	
03037964	Black pacum (Colossoma macropomum)	100	
03037965	Tambacúes (tambaqui and pacu hybrids)	100	
03042910	Hake (Merluccius spp.), frozen	25 (Br & Py)	
03042960	Catfish (ictalurus puntactus), frozen fillets	100	
03061110	Whole	50	
03061190	Others	50	
03062100	Rock lobster and other sea crawfish (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	50	
03071000	Oysters	25	
04070011	Hen's eggs	100	
04070019	Others	100	
05010000	Human hair, unworked, whether or not washed or scoured; waste of human hair	25	
05021011	Washed, bleached or degreased, whether or not dyed	25	
05021019	Others	25	
05021090	Others	25	
05029010	Brush making hair	25	
05029020	Waste	25	
05040012	Of sheep or lamb	25	
05040019	Others	25	
05051000	Feathers of a kind used for stuffing; down	25	
05069000	Others	25	
06012000	Bulbs, tubers, tuberous roots, corms, crowns and rhizomes, in growth or in flower; chicory plants and roots	100	
06021000	Unrooted cuttings and slips	100	
06024000	Roses, grafied or not	100	
07011000	Seed	100	
07019000	Others	100	
07031011	Seed	100	
07031021	Seed	100	
07032010	Seed	100	
07039010	Seed	100	
07051100	Cabbage lettuce (head lettuce)	100	
07051900	Others	100	
07061000	Carrots and tumips	100	
07099011	Seed	100	
07131010	Seed	100	
07132010	Seed	100	

07133110	Seed	100	
07135010	Seed	100	
08030000	Bananas, including plantains, fresh or dried	50	
08044000	Avocados	50	
08045020	Mangoes	25	
08062000	Dried	10	
08102000	Raspberries, blackberries, mulberries and loganberries	25	
08104000	Cranberries, bilberries and other fruits of the genus Vaccinium	25	
09021000	Green tea (not fermented) in immediate packings of a content not exceeding 3 kg	50	
09022000	Other green tea (not fermented)	50	
09030010	Not further prepared than roasted	50	
09030090	Others	50	
09042000	Fruits of the genus Capsicum or of the genus Pimenta, dried or crushed or ground	25	
09082000	Mace	25	
09092000	Seeds of coriander	50	
09101000	Ginger	25	
09103000	Turmeric (curcuma)	25	
09109100	Mixtures referred to in Note 1 b) to this Chapter	25	
09109900	Others	25	Only for Thyme; bay leaves and Curry
10011010	Seed	100	
10051000	Seed	100	
10081010	Seed	100	
10081090	Others	25	
10083010	Seed	100	
10089010	Seed	100	
10089090	Others	50	
11029000	Others	50	Except for Rice flour
12021000	In shell	25	
12022010	Seed	100	
12040010	Seed	100	
12051010	Seed	100	
12051090	Others	50	
12059010	Seed	100	
12059090	Others	50	
12072010	Seed	100	
12072090	Others	25	
12079110	Seed	100	
12079911	castor seed	100	
12079919	Others	100	
12079992	castor seed	25	
12079999	Others	25	Only for Safflower seeds, except for planting
12091000	Sugar beet seed	100	
12092900	Others	100	
12099100	Vegetable seeds	100	
12119090	Others	50	Only for Liquorice roots 25%
12130000	Cereal straw and husks, unprepared, whether or not chopped, ground, pressed or in the form of pellets	50	
12149000	Others	50	
13019090	Others	50	
13021110	Poppy straw concentrate	25	
13021190	Others	25	
13021930	Of Ginkgo biloba, dried	100	
13021940	Of valepotriates (valerian extracts)	100	
13021950	Of ginseng	100	
13021960	Silymarin	10	
13023910	Carrageenan	50	
13023990	Others	50	
14042010	Raw	25	
14042090	Others	25	
14049090	Others	25	Only for: 1) Vegetable materials of a kind used primarity as stuffing or as padding (for example: kapok, vegetable hair and eel-grass), whether or not put up as a layer with or without supporting material and 2) Raw vegetable materials of a kind used primarity in dyeing or tanning.
15030000	Lard stearin, lard oil, oleostearin, oleo-oil and tallow oil, not emulsified or mixed or otherwise prepared	50	
15111000	Crude oil	25	
15132120	Babassu	50	
15159090	Others	25	Except for Tung oil in another state that is nither crude nor refining
16041390	Others	75 (Br) & 25 (Py)	Only for "canned pilchard" (*Sardinaops ocellata/ sagax*)
17029000	Other, including invert sugar and other sugar and sugar syrup blends containing in the dry state 50% by weith of fructose	50	

19030000	Tapioca and substitutes therefor prepared from starch, in the form of flakes, grains, pearls, siftings or in simillar forms	50	
20049000	Other vegetables; mixtures of vegetables	100	
20082010	Preserved in water, containing added sweeting matter, including syrup	10	
20084010	Preserved in water, containing added sweetening matter, including syrup	100 (Br); 50 (Py); 10 (Ar & Uy MP granted only for BLNS)	
20087010	Preserved in water, containing added sweetening matter, including syrup	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy MP granted only for BLNS)	
20089210	Preserved in water, containing added sweetening matter, incluidng syrup	50 (Br & Py); 10 (Ar & Uy MP granted only for BLNS)	
20099000	Mixtures of juices	25 (Br); 10 (Ar)	
23012010	Of fish	25 (Br & Py)	
23012090	Others	25	
23023010	Sharps	25	
23023090	Others	25	
23033000	Brewing or distilling dregs and waste	25	
23069090	Others	25	
23080000	Vegetable materials and vegetable waste, vegetable residues and by-products, whether or not in the form of pellets, of a kind used in animal feeding, no elsewhere specified or included	25	
23099040	Preparations containing diclazuril	100	
24012090	Others	10	
25010011	Sea salt	100	
25010019	Others	100	
25010020	Table salt	50	
27011100	Anthracite	100	
27011200	Bituminous coal	100	
27011900	Other coal	100	
27012000	Briquettes, ovoids and similar solid fuels manufactured from coal	100	
27071000	Benzol (benzene)	100	
27072000	Toluol (toluene)	100	
27073000	(Xylol) (xylenes)	100	
27074000	Naphthalene	100	
27075000	Other aromatic hydrocarbon mixtures of which 65% or more by volumen (including losses) distils at 250 °C by the ASTM D 86 method	100	
27079100	Creosote oils	100	
27079910	Cresols	100	
27079990	Other	100	
28091000	Diphosphorus pentoxide	100	
28092020	Metaphosphoric acid	100	
28092030	Pyrophosphoric acid	100	
28092090	Others	100	
28191000	Chromium trioxide	25	
28220010	Tricobalt tetraoxide (cobalt saline oxide)	25	
28341010	Of sodium	100	
28341090	Others	100	
28342110	Containing not more than 98% by weight of KNO3	100	
28342930	Of aluminium	100	
28342940	Of lithium	100	
28352990	Others	25	
28415015	Zinc chromate	50	
28415016	Lead chromate	50	
28520019	Others	100	
28520029	Others	100	
29011000	Saturated	100	
29012100	Ethylene	100	
29012200	Propene (propylene)	100	
29012300	Butene (butylene) and isomers thereof	100	
29012410	Buta- 1,3-diene	100	
29012420	Isoprene	100	
29012900	Others	100	
29051210	Propan- 1-ol (propyl alcohol)	100	
29051430	tert-Butyl alcohol (2-methyl-2-propanol)	100	
29051710	Lauryl alcohol	100	
29051720	Hexadecan-1-ol (cetyl alcohol)	100	
29051730	Stearyl alcohol	100	
29051911	n-Decanol	100	
29051919	Others	100	
29051921	Magnesium ethylate	100	
29051922	Sodium methylate	100	
29051929	Others	100	
29051994	Tetrahydronlialol (3,7-dimethyloctan-3-ol)	100	
29051995	3,3-Dimethylbutan-2-ol (pinacol alcohol)	100	
29051999	Others	100	
29052210	Linalol	100	
29052230	Dihydromyrcenol (2,6-dimethyl-7-octen-2-ol)	100	
29052910	Allyl alcohol	100	
29052990	Others	100	
29053990	Others	100	
29054100	2-Ethyl-2-(hydroxymethyl) propane-1,3-diol (trimethylolpropane)	100	
29054900	Others	100	
29055100	Ethchlorvynol (INN)	100	
29055910	Chloral hydrate	100	
29055990	Others	100	
29071200	Cresols and their salts	100	
29071510	Beta-naphthol and its salts	100	
29071590	Others	100	
29071910	2,6-Di-tert-Butyl-p-cresol and its salts	100	
29071920	o-Phenylphenol and its salts	100	
29071930	p-ter-Butylphenol and its salts	100	
29071940	Xylenol and their salts	100	
29071990	Others	100	
29072100	Resorcinol and its salts	100	

29072200	Hydroquinone (quinol) and its salts	100	
29072900	Others	100	
29141910	Phorone	100	
29141921	Acetylacetone	100	
29141922	Acetonylacetone	100	
29141930	Methyl hexyl ketone	100	
29141940	Pseudoionones	100	
29142100	Camphor	100	
29142210	Cyclohexanone	100	
29142220	Methylcyclohexanones	100	
29142310	Ionones	100	
29142320	Methylionones	100	
29142910	Carvone	10	
29142920	l-Menthorie	100	
29142990	Others	100	
29143100	Phenylacetone (phenylpropan-2-one)	100	
29143990	Others	100	
29144091	Benzoin	100	
29144099	Others	100	
29145010	Nabumetone	100	
29145020	1,8-Dihydroxy-3-methyl-9-anthrone and its enol form (chyrsarobin)	10	
29145090	Others	100	
29146100	Anthraquinone	100	
29146910	Lapachol	100	
29146920	Menadione	100	
29147011	1-Chloro-5-hexanone	100	
29147019	Others	100	
29147021	Menadione sodium bisulphite	100	
29147022	Sullsobenzone (5-benzoyl-4-hydroxy-2-methoxybenzenesulphonic acid)	10	
29147029	Others	100	
29147090	Others	100	
29151290	Others	100	
29151310	Geranyl	10	
29151390	Others	100	
29153910	Linalyl acetate	100	
29153931	n-Propyl	100	
29153941	Decyl	100	
29153942	Hexyl	100	
29153951	Of benzoestrol	100	
29153952	Of dienoestrol	100	
29153953	Of hexoestrol	100	
29153954	Of mestilbol	100	
29153955	Of stilboestrol	100	
29153961	Trichloro-α-phenylethyl acetate	100	
29153962	Of trichloromethylphenylcarbinol	100	
29153963	Ethylene glicol diacetate (ethylene diacetate)	100	
29153991	2-tert-Butylcyclohexyl	100	
29153992	Of bomyl	100	
29153993	Dimethylbenzylcarbinyl	100	
29153994	Bis(p-acetoxyphenyl) cyclohexylidenemethane (cyclophenyl)	100	
29154090	Others	100	
29155010	Propionic acid	100	
29155020	Salts	10	
29155030	Esters	100	
29156011	Butanoic acid and its salts	100	
29156012	Ethyl butanoate	100	
29156019	Others	100	
29156021	Pivalic acid	100	
29156029	Others	100	
29159010	Chloroacetyl chloride	100	
29159031	Myristic acid	100	
29159032	Caprilic acid	100	
291559039	Others	100	
29159041	Lauric acid	100	
29159090	Others	100	
29171930	Fumaric acid, its salts and esters	25	
29181320	Esters	100	
29181800	Chlorobenzilate (ISO)	100	
29181910	Bromopropylate	100	
29181921	Ursodiol (ursodeoxycholic acid)	100	
29181922	Chenodeoxycholic acid	100	
29181930	12-Hydroxystearic acid	10	
29181941	Benzylic acid	100	
29181942	Salts	100	
29181943	Esters	100	
29181990	Others	100	
29182219	Others	100	
29182220	Esters	100	
29182910	Hydroxynaphthoic acids	100	
29182921	p-Hydroxybenzoic acid	100	
29182929	Others	100	
29182930	Gallic acid, its salts and esters	100	
29182990	Others	100	
29183010	Ketoprofen	100	
29183020	Methylbutryl acetate	100	
29183039	Others	100	
29183040	2-Nitromethylbenzylidene acetyl acetate	100	
29183090	Others	100	
29189100	2,4,5-T (ISO) (2,4,5 □trichlorophenoxyacetic acid), its salts and esters	100	
29189919	Others	100	
29189929	Others	100	
29189930	Sodium Acifluorfen	100	
29189940	Naproxen	100	
29189950	3-(2-chloro-alfa, alfa, alfa-trifluoro-p-tolyloxy)benzoyl acid	100	
29189960	Diclofop-methyl	100	
29189999	Others	100	
29211112	Salts	100	
29211129	Others	100	
29211139	Others	100	
29211913	Bis(2-chloroethyl)ethylamine)	100	
29211914	Trichlormethine (INN) (tris(beta-chlororethyl)amine)	100	
29211919	Others	100	
29211929	Others	100	
29211939	Others	100	
29211991	Chlormethine (INN) (di(chloroethyl)methylamine)	100	

29211992	N,N-Dialkyl(C1 to C3)-2-chloroethylamines, their protonated salts and esters	100	
29211999	Others	100	
29212100	Ethylenediamine and its salts	100	
29212910	Diethylenetriamine and its salts	100	
29212920	Triethyltetramine and its salts	100	
29212990	Others	100	
29213019	Others	100	
29213020	Propylhexedrine	100	
29213090	Others	100	
29214211	Sulphanilic acid and its salts	100	
29214219	Others	100	
29214229	Others	100	
29214231	4-Nitroaniline	100	
29214239	Others	100	
29214241	5-Chloro-2-nitroaniline	100	
29214249	Others	100	
29214290	Others	100	
29214319	Others	100	
29214321	3-Nitro-4-toluidine and its salts	100	
29214323	4-Chloro-2-toluidine	100	
29214329	Others	100	
29214410	Diphenylamine and its salts	100	
29214429	Others	100	
29214500	1-Naphthylamine (alpha-naphthylamine), 2-naphthylamine (beta-naphthylamine) and their derivatives; salts thereof	100	
29214610	Amfetamien and its salts	100	
29214620	Benzphetamine and its salts	100	
29214630	Dexamfetamine and its salts	100	
29214640	Etilamfetamine and its salts	100	
29214650	Fencamfamine and its salts	100	
29214660	Phentermine and its salts	100	
29214670	Lefetamine and its salts	100	
29214680	Levamfetamine and its salts	100	
29214690	Mefenorex and its salts	100	
29214910	Fenfluramine hydrochloride	100	
29214921	2,4-Xylidine and its salts	100	
29214922	Pendimethalin	100	
29214929	Others	100	
29214931	Tranylcypromine sulphate	10	
29214939	Others	100	
29214990	Others	100	
29215111	m-Phenylenediamine and its salts	100	
29215119	Others	100	
29215120	Sulphonated derivatives of phenylenediamines and their derivatives; salts thereof	100	
29215135	N-Phenyl-p-phenylenediamine (4-aminodiphenylamine) and its salts	100	
29215139	Others	100	
29215190	Others	100	
29215911	3,3′-Dichlorobenzidine	100	
29215919	Others	100	
29215929	Others	100	
29215932	4,4′-Diaminodiphenylamino-2-sulphonic acid and its salts	100	
29215939	Others	100	
29215990	Others	100	
29241100	Meprobamate (INN)	100	
29241210	Fluoroacetamide	100	
29241220	Phosphamidon	100	
29241911	2-Chloro-N-methylacetoacetamide	100	
29241919	Others	100	
29241929	Others	100	
29241931	Acrylamide	100	
29241932	Methacrylamides	100	
29241939	Others	100	
29241949	Others	100	
29241991	N,N′-Dimethylurea	100	
29241992	Carisoprodol	100	
29241999	Others	100	
29242111	Hexanitrocarbanilides	100	
29242119	Others	100	
29242190	Others	100	
29242300	2-Acetamidobenzoic acid (N-acetylanthranilic acid) and its salts	100	
29242400	Ethinamate (INN)	100	
29242912	4-Aminoacetanilide	100	
29242915	2,5-Dimethoxyacetanilide	10	
29242919	Others	100	
29242920	Anilides of hydroxynaphthoic acids and their derivatives; salts thereof	100	
29242931	Carbaryl	100	
29242932	Propoxur	100	
29242939	Others	100	
29242941	Teclozan	100	
29242943	Athenolol; metolachlor	100	
29242944	Ioxaglic acid	100	
29242945	Iodamide	100	
29242946	p-Acetamidobenzenesulphonic acid chloride	10	
29242949	Others	100	
29242959	Others	100	
29242969	Others	100	
29242991	Aspartam	100	
29242992	Diflubenzuron	100	
29242993	Metalaxyl	100	
29242994	Triflumuron	100	
29242999	Others	100	
29310021	Bis(trimethylsilyl)urea	100	
29310029	Others	100	
29310031	Ethephon; (4,4′-bis[(dimethoxyphosphonyl) methyl] diphenyl) diphenylphosphonate	100	
29310035	Glufosinate-ammonium	100	
29310036	Bis(2-Ethylhexyl) hidrogenphosphonate	100	
29310041	Triphenyltin acetate	100	
29310042	Tetraoclyltin	100	
29310043	Cyhexatin	10	
29310044	Triphenyltin hydroxide	100	
29310049	Others	100	
29310051	Methylarsinic acid and its salts	100	
29310052	2-Chlorovinyldichloroarsine	100	

29310053	Bis(2-chlorovinyl)chloroarsine	100	
29310054	Tris(2-chlorovinyl)arsine	100	
29310059	Others	100	
29310069	Others	100	
29310090	Others	100	
29331111	Dipyrone	100	
29331112	Magnopyrol	100	
29331119	Others	100	
29331120	Methylenebis(4-methylamino-1-phenyl-2,3-dimethyl)pyrazolone	100	
29331190	Others	100	
29331911	Phenyfbutazone calcium	100	
29331919	Others	100	
29331990	Others	100	
29332110	Iprodione	100	
29332129	Others	100	
29331290	Others	100	
29332911	2-Methyl-5-nitroimidazole	100	
29332919	Others	100	
29332923	Clonidine hydrochloride	100	
29332924	Isoconazole nitrate	100	
29332925	Clotrimazole	100	
29332929	Others	100	
29332940	4-Methyl-5-Hydroxymethylimidazole and its salts	10	
29332991	Imidazole	100	
29332992	Histidine and its salts	100	
29332993	Ondansetron and its salts	100	
29332994	1-Hydroxyethyl-2-undecanoylimidazoline	10	
29332995	1-Hydroxyethyl-2-(8-heptadecanoyl)Imidazoline	10	
29332999	Others	100	
29333110	Pyridine	100	
29333120	Salts	100	
29333200	Piperidine and its salts	100	
29333311	Alfentanil	100	
29333312	Anileridine	100	
29333319	Others	100	
29333321	Bezitramide	100	
29333329	Others	100	
29333330	Ketobemidone and its salts	100	
29333341	Diphenoxylate	100	
29333342	Diphenoxylate hydrochloride	10	
29333349	Others	100	
29333351	Difenoxin	100	
29333352	Dipipanone	100	
29333359	Others	100	
29333361	Phencyclidine	100	
29333362	Phenoperidine	100	
29333363	Fentanyl	100	
29333369	Others	100	
29333371	Methylphenidate	100	
29333372	Pentazocine	100	
29333379	Others	100	
29333381	Pethidine	100	
29333382	Pethidine intermediate A	100	
29333383	Pipradrol	100	
29333384	Pethidine hydrochloride	10	
29333389	Others	100	
29333391	Piritramide	100	
29333392	Propiram	100	
29333393	Trimeperidine	100	
29333399	Others	100	
29333912	Droperidol	10	
29333913	Niflumic acid	100	
29333914	Haloxifop (RS)-2[4-(3-chloro-5-trifluoromethyl-2-pyridoxyl) phenoxylpropionic acid	100	
29333915	Haloperidol	100	
29333919	Others	100	
29333921	Picloram	100	
29333922	Chlorpyrifos	100	
29333923	Clebopride malate	10	
29333929	Others	100	
29333932	Biperiden and its salts	100	
29333933	Isonicotinic acid	100	
29333934	5-Ethyl-2,3-dicarboxypyridine (5-EPDC)	100	
29333936	Quinuclidine-3-ol	100	
29333939	Others	100	
29333945	Pirilamine maleate	10	
29333946	Omeprazole	100	
29333947	3-Quinuclidinyl benzylate	100	
29333949	Others	100	
29333989	Others	100	
29333991	Phenazopyridine hydrochloride	100	
29333992	Isoniazid	100	
29333993	3-Cyanopryridine	100	
29333994	4,4'-Bipiridine	100	
29333999	Others	100	
29334110	Levorphanol	100	
29334120	Salts	100	
29334911	2,3-Quinolinedicarboxylic acid	100	
29334912	Rosoxacin	100	
29334919	Others	100	
29334920	Oxamniquine	100	
29334930	Broxyquinoline	100	
29334940	Esters of levorphanol	100	
29334990	Others	100	
29335200	Malonylurea (barbituric acid) and its salts	100	
29335311	Allobarbital an its salts	100	
29335312	Amobarbital and its salts	100	
29335321	Barbital and its salts	100	
29335322	Butalbital and its salts	100	
29335323	Butobarbital and its salts	100	
29335330	Cyclobarbital and its salts	100	
29335340	Phenobarbital and its salts	100	
29335350	Methylphenobarbital and its salts	100	
29335360	Pentobarbital and its salts	100	
29335371	Secbutabarbital and its salts	100	
29335372	Secobarbital and its salts	100	
29335380	Vinylbital and its salts	100	
29335400	Other derivatives of malonylurea (barbituric acid); salts thereof	100	
29335510	Loprazolam and its salts	100	
29335520	Mecloqualone	100	
29335530	Methaqualone and its salts	100	
29335540	Zipeprol and its salts	100	
29335911	Oxatomide	100	

29335912	Praziquantel	10	
29335913	Norfloxacin and norfloxacin nicotinate	100	
29335919	Others	100	
29335922	Terbacil	100	
29335923	Fluorouracil	100	
29335929	Others	100	
29335931	Propythiouracil	10	
29335932	Diazinon	100	
29335933	Pyrazophos	100	
29335934	Azathioprine	10	
29335939	Others	100	
29335942	Acyclovir	100	
29335943	Dipiridamol tosylates	100	
29335944	Nicarbazine	10	
29335949	Others	100	
29335999	Others	100	
29336100	Melamine	100	
29336911	2,4,6-Trichlorotriazine (cyanuric chloride)	100	
29336912	Mercaptodichlorotriazine	100	
29336915	Cyanazine	100	
29336916	Anilazine	100	
29336919	Others	100	
29336922	Hexazinon	100	
29336923	Metribuzin	100	
29336929	Others	100	
29336999	Others	100	
29337210	Ciobazam	100	
29337220	Methyprylon	100	
29337910	Piracetam	100	
29337990	Others	100	
29339112	Camazepam	100	
29339113	Clonazepan	100	
29339114	Clorazepate	100	
29339115	Chlordiazapoxide	10	
29339119	Others	100	
29339121	Delorazepan	100	
29339123	Estazolam	10	
29339129	Others	100	
29339131	Fludiazepam	100	
29339132	Flunitrazepam	100	
29339133	Flurazepam	100	
29339134	Halazepam	100	
29339139	Others	100	
29339141	Ethyl loflazepate	100	
29339142	Lorazepam	100	
29339143	Lormetazepam	100	
29339149	Others	100	
29339152	Medazepam	100	
29339159	Others	100	
29339161	Nimetazepam	100	
29339162	Nitrazepam	100	
29339263	Nordazepam	100	
29339164	Oxazepam	10	
29339169	Others	100	
29339171	Pinazepam	100	
29339172	Pyrovalerone	100	
29339173	Prazepam	100	
29339179	Others	100	
29339181	Temazepam	100	
29339182	Tetrazepam	100	
29339183	Triazolam	10	
29339189	Others	100	
29339911	Pyrazinamide	10	
29339912	Amiloride hydrochloride	100	
29339913	Pindolol	100	
29339919	Others	100	
29339920	Compounds containing a diazepine ring (whether or not hydrogenated) in the structure	100	
29339931	Iminostilbene	100	
29339933	Clomipramine hydrochloride	100	
29339934	Molinate (S-ethyl hexahydroazepin-1-carbothioate)	100	
29339935	Hexamethyleneimine	100	
29339939	Others	100	
29339941	Clemastine and its derivatives; salts thereof	100	
29339945	Buflomedil and its derivatives; salts thereof	100	
29339947	Ketorolac tromethamine	100	
29339949	Others	100	
29339951	Benomyl	100	
29339959	Others	100	
29339961	Triadimenol	100	
29339962	Triadimefon	100	
29339963	Triazofos (O,O-diethyl O-(1-phenyl-1H-1,2,4-triazol-3-yl) phosphorothioate	100	
29339969	Others	100	
29339991	Azinfos-ethyl	100	
29339992	Nalidixic acid	100	
29339999	Others	100	
29341010	Fentiazac	100	
29341030	Thiabendizole	100	
29341090	Others	100	
29342090	Others	100	
29343010	Methotrimeprazine maleate (Levomepromazine maleate)	100	
29343030	Promethazine	100	
29343090	Others	100	
29349111	Aminorez and its salts	100	
29349112	Benzphetamine and its salts	100	
29349121	Clotiazepan	100	
29349122	Cloxazolam	10	
29349123	Dextromoramide	100	
29349129	Others	100	
29349131	Phendimetrazine and its salts	100	
29349132	Phenmetrazine and its salts	100	
29349133	Haloxazolam and its salts	100	
29349142	Mesocarb	100	
29349149	Others	100	
29349150	Oxazolam and its salts	100	
29349160	Pemoline and its salts	100	
29349170	Sufentanil and its salts	100	
29349911	Morpholine and its salts	100	
29349912	Pirenoxine sodium salt (catalin sodium salt)	100	
29349913	Nimorazol	100	

29349914	Isatoic anhydride (2H-3,1-benzoxazine-2,4-(1H)-dione)	100	
29349919	Others	100	
29349922	Zidovudine (AZT)	10	
29349923	Thymidine	100	
29349925	Cylarabine	100	
29349926	Oxadiazon	100	
29349927	Stavudine	10	
29349929	Others	100	
29349932	Prazosin hydrochloride	100	
29349934	Nucleic acids and their salts	10	
29349939	Others	100	
29349941	Thiophene	100	
29349942	6-Aminopennicillanic acid	50	
29349943	7-Aminocephalsporanic acid	100	
29349944	7-Aminodesacetoxycephalosporanic acid	100	
29349945	Chlormezanone	10	
29349946	9-(N-Methyl-4-piperidinylidene) thioxanthene	10	
29349949	Others	100	
29349951	Tebuthiuron	100	
29349954	Tioconazole	100	
29349959	Others	100	
29349969	Others	100	
29349991	Timolol	100	
29349999	Others	100	
30032062	Daunorubicin	100	
30032063	Pirarubicin; idarubicin	100	
30032072	Actinomycins	100	
30032091	Mitomycins	100	
30032093	Bleomycins or their salts	100	
30032094	Imipenem	100	
30033911	Somatotropin	100	
30033916	Somatostatin or its salts	100	
30033917	Buserelin or its acetate	100	
30033918	Triplorelin or its salts	100	
30033919	Leuprolide and leuprolide acetate	100	
30033921	LH-RH (gonadorelin)	100	
30033924	Timosins	100	
30033925	Octreotide	100	
30033926	Goserelin and goserelin acetate	100	
30033936	Megestrol acetate; formestane; fulvestrant	100	
30033991	2,11,15-Trihydroxy-16-(3-Chlorophenoxy)prosta-5,13-dien-1-oic acid (prostaglandin F2α) sodium salt or methyl ester	100	
30034010	Vinblastine, vincristine; derivatives thereof; lopotecan or its hydrochloride	100	
30039017	Retinoic acid (tretinoin)	100	
30039021	Streptokinase	100	
30039022	L-Asparaginase	100	
30039023	Deoxyribonuclease	100	
30039038	Etrtinate; fosfestrol or its di- or tetrasodium salts; miltefosine	100	
30039048	Chlorambucit; chlormethine (INN) or its hydrochloride; melfalan; toremifene or its citrate	100	
30039058	Aminoglutethimide; carmustine; deferoxamine (desferrioxamine B) or its salts, derivatives thereof; lomustine; procarbazine or its hydrochloride	100	
30039069	Others	100	For Ethopozid
30039078	Altrelamine; bortezomib; dacarbazine; lenofovir; disproxil fumarate; enfuvirtide; fluspirilene; letrozole; lopinavir; imatinib mesylate; nelfinavir or its mesylate; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; abacavir sulphate; atazanavir sulphate; indinavir sulp	100	
30039088	Amprenavir; aprepitant; delavirdine or its mesylate; efavirenz; amtricitabine; etoposide; fludarabine phosphate; fosamprenavir calcium; gencitabine or its hydrochloride; raltitrexed; ritonavir; teniposide	100	
30039095	Busulfan; dexormaplatin; diethylstilbestrol or its dipropionate; enloplatin; filgrastim; iproplatin; lobaplatin; miboplatin; mitotane; ormaplatin; procarbazine or its hydrochloride; propofol; serbiplatin; zeniplatin	100	
30042062	Daunorubicin	100	
30042063	Pirarubicin; idarubicin	100	
30042072	Actinomycins	100	
30042091	Mitomycins	100	
30042093	Bleomycins or their salts	100	
30042094	Imipenem	100	
30043911	Somatotropin	100	
30043916	Somastostatin or its salts	100	
30043917	Buserelin or its acetate	100	
30043918	Triptorelin or its salts	100	
30043919	Leuprolide and leuprolide acetate	100	
30043921	LH-RH (gonadorelin)	100	
30043924	Timosins	100	
30043926	Octreotide	100	
30043927	Goserelin and goserelin acetate	100	
30043936	Megestrol acetate; formestane; fulvestrant	100	
30043991	2,11,15-Trihydroxy-16-(3-Chlorophenoxy)prosta-5,13-dien-1-oic acid (porstaglandin F2α) sodium salt or methyl ester	100	
30044010	Vinblastine, vincristine; derivatives thereof; topotecan or its hydrochloride	100	
30045060	Retinoic acid (tretinoln)	100	
30049011	Streptokinase	100	
30049012	L-Asparaginase	100	
30049013	Deoxyribonuclease	100	
30049027	Nitroglycerin, for transdermal administration	100	
30049028	Etretinate; fosfestrol or its di- or tetrasodium salts; miltefosine	100	
30049038	Chlorambucil; chlormethine (INN) or its hydrochloride; melfalan; toremifene or its citrate	100	

30049048	Aminoglutethimide; carmustine; deferoxamine (desferrioxamine B) or its salts, derivatives thereof; lomustine; procarbazine or its hydrochloride	100	
30049058	Clodronic acid or its disodium salt; streptozocin; fotemustine	100	
30049068	Altretamine; bortezomib; dacarbazine; tenofovir disoproxil fumarate; enfuvirtide; fluspirliene; letrozole; lopinavir; imatinib mesylate; nelfinavir or its mesylate; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; abacavir sulphate; atazanavir sulphate; indinavir sulp	100	
30049078	Amprenavir; aprepitant; delavirdine or its mesylate; efavirenz; emtricitabine; etoposide; fludarabine phosphate; fosamprenavir calcium; gencitabine or its hydrochloride; raltitrexed; ritonavir; teniposide	100	
30049095	Busulfan; dexormaplatin; diethylstilbestrol or its dipropionate; enloplatin; filgrastim; iproplatin; lobaplatin; miboplatin; mitotane; ormaplatin; procarbazine or its hydrochloride; propofol; sebriplatin; zeniplatin	100	
32019011	Of gambier	100	
32062000	Pigments and preparations based on chromium compounds	25	
33011290	Others	10	
33011990	Others	10	Only for Essential oil of bergamol
33012520	Of spearmint (Mentha viridis L.)	100	
33012590	Others	100	
33012911	Of citronella	25	
33012912	Of cedar	100	
33012913	Of guaiacum (Bulnesia sarmientol)	10	
33012915	Of rosewood	25	
33012916	Of palmarosa	25	
33012917	Of coriander	25	
33012918	Of cabreuva	10	
33012919	Of eucaliptus	25	
33012990	Others	100	
33019040	Extracted oleoresins	50	
33061000	Dentifrices	100 (Br&Ar)	
34021110	Sodium dibutylnaphthalenesulphonate	100 (Br&Ar)	
34021120	Sodium N-methyl-N-oleolyltaurate	100 (Br&Ar)	
34022000	Preparations put up for retail sale	100 (Br)	
34029011	Containing non-ionic products only	100 (Br)	
34029019	Others	100 (Br)	
34029021	Hydro-alcoholic solutions or emulsions of (1-perfluoroalkyl-2-acetoxy)propyl betaine	100 (Br)	
34029022	Based on sodium nonanoyloxybenzenesulphonate	100 (Br)	
34029023	Hydro-alcoholic solutions or emulsions of perfluoroalkyltrimethylammonium sulphonates and perfluoroalkylacrylamide	100 (Br)	
34029029	Others	100 (Br)	
34029031	Based on ethoxylated nonylphenol	100 (Br)	
34029039	Others	100 (Br)	
34029090	Others	100 (Br)	
35030011	Derived from ossein, of a purity of 99.98% or more by weight	100	
38029030	Atapulgite	100	
38029050	Bauxite	100	
38151220	Of a particle size less tan 500 microns	10	
38247110	Containing trichlorotrifluoroethanes	100	
38247410	Containing chlorodifluoromethane and pentafluoroethane	100	
38247420	Containing chlorodifluoromethane and chlorotetrafluoroethane	100	
38247810	Containing tetrafluoromethane and pentafluoroethane	100	
38249012	Containing not more tan 55% by weigh of cyanocobalamine	100	
38249013	From the manufacture of primycin ammonium salt	100	
38249014	Senduramycin sodium, from the manufacture of senduramycin	100	
38249015	Maduramycin ammonium salt, in solution in alcohol, from the manufacture of maduramycin:	100	
38249021	Dimerized fatty acids; preparations containing dimerized fatty acids	100	
38249022	Preparations containing stearoylbenzoylmethane and palmitoylbenzoylmethane; preparations containing caprylate and propylene glicol caprylate	100	
38249024	Esters fatty alcohols of C12 the C20 of the methacrylic acid and its mixtures; esters of monocarboxylic acid ramified monocarboxylic of C10 ramified with glicerol	100	
38249025	Mixtures of adipic acid dimethyl ester, glutaric acid dimethyl ester, succinic acid dimethyl ester; mixtures of C11, C12 dibasic acid; naphthenic acid, its water-insoluble salts and its esters	100	
38249033	Containing polyethylene amine and diethylenetriamines, for coagulating latex	100	
38249036	Cross linking for silicone	100	
38249043	Based on trimethyl-3,9-diethyldecane	100	
38249051	Foam inhibitiors containing tributyl phosphate in solution in isopropyl alcohol	100	
38249054	Flame-retardants containing mixed isopropylated triphenyl phosphates	100	
38249073	Preparations based on tungsten carbide with nickel agglomerates; hydrogen bromide, in solution	100	
38249074	Preparations based on nickel or cadmium, cadmium oxide or ferrous ferric oxide, for the manufacture of alkaline accumulators	100	
38249075	Preparations used in the preparations of culture media; ion-exchangers for treating water; preparations based on artificial zeolites	100	

38249076	Absorbent compound on metal base to perfect the vacuum in the pipes or electric valves	100	
38249077	Leaf feeds containing zinc and magnaneses	100	
38249078	Preparations based on aluminium oxide and zirconium oxide, containing 20% or more by weight of zirconium oxide	100	
38249082	Halquinol; tetrachlorohydroxyglycine of aluminum and zirconium	100	
38249083	Phenyl thiophosphate triisocyanate or triphenylmethane thlophosphate triisocyanate in solution in methylene chloride or ethyl acetate; preparations based on tetracetylethylenediamine in powder form	100	
39071031	Polidextrose	100	
39071041	Polydextrose	100	
39071042	Other, in poder form of which more tan 80% by weight passes through a sieve with an aperture of 0.85 mm	100	
39071049	Others	100	
39072012	Not containing fillers	100	
39072020	Poly(tetramethylene ether glicol)	100	
39079912	Others, as specified in note 6 a) to this Chapter	100	
39079919	Others	100	
40141000	Sheath contraceptives	10	
41012010	Not split	100	
41012020	Grain splits	100	
41012030	Splits (other tan grain splits)	100	
41022100	Pickled	100	
41022900	Others	100	
41032000	Of reptiles	100	
41039000	Others	25	
43018000	Other furskins, whole, with or without head, tail or paws	25	For Of seal, whole, with or without head, tall or paws
43019000	Heads, tail, paws and other pieces or cuttings, suitable for furriers' use	25	
44201000	Statuettes and other ornaments, of Wood	50	
44209000	Others	50	
47031100	Coniferous	50	
47031900	Non-coniferous	50	
47032100	Coniferous	50	
48025491	Made mainly of bleached chemical pulp or pulp gotten for a mechanical process, of inferior weight 19g/m2	100	
48026191	Weighing not more than 57 g/m², of a mechanical fibre content of 65% or more by weight of the total fibre content	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleache pulp or from pulp
			obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m²
48026192	Kraft paper and paperboard	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleache pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m²
48026199	Others	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleache pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m²
48026291	Weight not more than 57 g/m², of a mechanical fibre content of 65% or more by weight of the total fibre content	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleache pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m²
48026292	Kraft paper and paperboard	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleache pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m²

48026299	Others	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleache pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m²
48026991	Weighing not more than 57 g/m², of a mechanical fibre content of 65% or more by weight of the total fibre content	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleache pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m²
48026992	Kraft paper and paperboard	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleache pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m²
48026999	Others	100	Only for Carbonising base paper made mainly from bleache pulp or from pulp obtained by a mechanical process, weighing less than 19 g/m²
48043110	Of a dielectric strength of 600 V or more (ASTM D 202 or equivalent standard)	100	
48043910	Of a dielectric strength of 600 V or more (ASTM D 202 or equivalent standard)	100	

48054010	Weighing more than 15 g/m² but less than 25 g/m² containing of a vinyl acetate-vinyl chloride copolymer fibre content of 20% or more by weight of the total fibre content	100	
48101382	Baryta paper (paper coated with barium oxide or with barium sulphate)	100	
48101482	Baryta paper (paper coated with barium oxide or with barium sulphate)	100	
48101982	Baryta paper (paper coated with barium oxide or with barium sulphate)	100	
48109910	In strips or rolls of a width not exceeding 15 cm or in sheets of which no side excedes 360 mm in the unfoided state	10	
48109990	Others	10	
49021000	Appearing at least four times a week	100	
49029000	Others	100	
50030090	Others	50	
50079000	Other fabrics	25	
51011110	Of a fineness of 22.05 microns or more but not more than 32.6 microns	50	
51011190	Others	50	
51011900	Others	25	
51012100	Shorn wool	25	
51012900	Others	25	
51013000	Carbonized	50	
51021900	Others	25	
51022000	Coarse animal hair	25	
51031000	Noils of wool or of fine animal hair	50	
51032000	Other waste of wool or of fine animal hair	25	
51033000	Waste of coarse animal hair	25	
52010010	Not ginned	25	
52029100	Gametted stock	25	
52062200	Measuring less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex (exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number)	10	
52064200	Measuring per single yarn less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex (exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number per single yarn)	10	
52094210	Of yarns dyed indigo blue (Colour Indez 73000)	10	
52094290	Others	10	
54021100	Of aramids	100	
54021910	Of nylon	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54021990	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54022000	High tenacity yarn of polyesters	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54023111	Dyed	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54023119	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54023190	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54023211	Permanent anti-static multifilament measuring more than 110 tex	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	

54023219	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54023290	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54023300	Of polyesters	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54023400	Of polypropylene	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54023900	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54024400	Elatomeric	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	For Of aramids 100%
54024510	Of aramid	100	
54024520	Of nylon	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54024590	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54024600	Other, of polyesters, partially oriented	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54024700	Other, of polyesters	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54024800	Other, of polypropylene	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54024990	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54025110	Of aramids	100	
54025190	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54025200	Of polyesters:	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54025900	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54026110	Of aramids	100	
54026190	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54026200	Of polyesters:	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
54026900	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
56031210	Of high density polyethylene	10	
56031290	Others	10	
56031310	Of high density polyethylene	10	
56031390	Others	10	
59021010	Impregnated, coated or covered with rubber	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
59021090	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
59022000	Of polyesters:	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
59029000	Others	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
59100000	Transmission or conveyor belts or belting, of textile material, whether or not impregnated, coated, covered or laminated with plastics, or reinforced with metal or other material	25 (Br & Py); 10 (Ar & Uy)	
61034200	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
61045200	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
61046200	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
61091000	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
61099000	Of other textile materials	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
61142000	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar & Py)	
62034200	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar, Py & Uy)	
62046200	Of cotton	25 (Br); 10 (Ar, Py & Uy)	
68029100	Marble, travertine and alabaster	100	
68029310	Balls for grinding mills	100	
68029390	Others	100	
68030000	Worked slate and articles of slate or of agglomerated slate	100	
68042211	Agglomerated with resin	50	
68042219	Others	50	
68069090	Others	50	
68114000	Containing asbestos	50	For Corrugated sheets. Other sheets, panels, tiles and similar articles and Tubes, pipes and Tube or pipe fittings
68118100	Corrugated sheets	50	
68118200	Other sheets, panels, tiles and similar articles	50	
68118300	Tubes, pipes and tube or pipe fittings	50	
69021011	Bricks or plates containing by weight more than 90% of dichromium trioxide	25	
69091220	Pin guides for printing heads	100	
69091920	Pin guides for printing heads	100	
69091930	Ceramic tubes and pipes with a basis of alumina (Al_2O_3), silica (SiO_2) and magnesium oxide (MgO) for purifiers for catalytic conversion of vehicle exhaust gases	100	
72202010	Of a width not exceeding 23 mm and a thickness not exceeding 0.1 mm	100	
72224010	Of a height of 80 mm or more	100	
73021010	Of a wight per metre of 44.5 kg or more	100	
82029910	Straight, without teeth, for sawing Stone	10	
82122020	Razor blade blanks in strips	10	
84129010	Of reaction engines	10	
84195022	Of graphite	10	
84195029	Others	10	
84283100	Specially designed for underground use	10	
84283930	With side grips, of a kind used for news papers	100	
84286000	Teleferics, chair-lifts, ski-draglines; traction mechanisms for funiculars	10	

84289010	Of a kind used for lowering lifeboats, motorized or titted with tilting devices	10	
84289020	Automatic transporter-elevators, with horizontal movement on guides	100	
842890030	Machines for piling periodicals top-to-tail, of an output of 80 000 units/h	100	
84302000	Snow-ploughs and snow-blowers	100	
84303110	Coal or rock cutlers	100	
84303190	Others	10	
84303910	Coal or rock cutters	100	
84303990	Others	10	
84304130	Rotary boring machinery	100	
84304920	Rotary boring machinery	100	
84306911	Of a loading capacity exceeding 4 m³	100	
84314310	Of rotary boring machinery	100	
84314921	Cabin	100	
84314929	Others	100	
84433299	Others	25	only for Automatic transmission and reception apparatus (telex)
84439912	Printing mechanisms by means of termal system or "laser", for fac-simile machine	100	
84688010	Friction welding machines	100	
84689020	Of friction welding machines	100	
84714900	Others, entered in the form of systems	10	
84795000	Industrial robots, not elsewhere specified or included	10	
84798110	Sheet feed and output lension differentiators for galvanization plant	100	
84798992	Steering apparatus	10	
85015320	Of an output exceeding 7 500 kW but not exceeding 30 000 kW	10	
85043191	Fly-back transformers, with an output voltaje exceeding 18 kV and a horizontal sweep frequency of 32 kHz or greater	100	
85043192	FI transformers, for detection, relays, smoothing and focusing	10	
85171222	Fixed, whithout proper source of energy	100	
85171232	Fixed, whithout proper source of energy	100	
85171241	Digital, operatin in band C, Ku, L or S	100	
85176111	Base stations, of a transmission rate not exceeding 112kbits/s	100	
85176120	Trunking	100	
85176130	Of cellular telefhony	100	
85176141	Ground master fixed station, without antenna-reflector set	100	
85176142	VSAT ("Very Small Terminal Aperture"), without set antenna-reflector	100	
85176143	Digital, operating in band C, Ku, L or S	100	
85176192	Digital, of frequency exceeding 23GHz	100	
85176214	Subscriber line concentrator (central office terminal or remote terminal)	10	
85176219	Others	100	For Digital (DCME, digital circuits multiplication equipment)
85176229	Others	25	only for Public, electromagnetic, including transit exchange
85176231	Automatic switch central offices, system of package transmission, with a trunk speed exceeding 72kbits/s and swithc exceeding 3,600 packages per second, without deterministc multiplexation	100	
85176233	Automatic central offices of a trunking system kind	100	
85176239	Others	25	only for Automatic telex exchange
85176248	Others, of a speed serial interface exceeding 4 Mbits/s, of a kind used for local interconnection network with distinct protocols	100	
85176249	Others	100	only for Cross connect type with a granularity of 2 Mbits/s or more
85176252	Terminals of optical fiber lines, with a speed transmission exceeding 2,5Gbits/s	100	
85176253	Text terminals of a kind that operates with Baudot transmission code, provided with alphanumeric keyboard and a display, whether or not incorporating a telephone	100	
85176259	Others	25	only for Automatic transmission and reception apparatus (telex)
85176271	Portable bidirectional system terminals of radiomessage, of a rate not exceeding 112kbits/s	100	
85176277	Others, of ia frequency not exceeding 15GHz	100	For Radio modem
85176278	Of a frequency exceeding 15GHz, but not exceeding 23 GHz and a transmission rate not exceeding 8 Mbits/s	100	For Radio modem
85176279	Others	100	

85176299	Others	25	only for Automatic transmission and reception apparatus (telex)
85177021	Antennas, of a kind used for portable cellular telephones, other than the telescopic	100	
85181010	Piezoelectric of a kind used for telephonic devices	100	
85182910	Piezoelectric of a kind used for telephonic devices	100	
85255011	In AM, with pulse-code or pulse-width modulation, totally from semiconductor and power exceeding 10 kw	100	
85255012	In FM, with a stage of valvular exit and power exceeding 30kW	100	
85255021	Of a frequency exceeding 7GHz	100	
85255022	In UHF band, operating on frequencies from 2,0GHz to 2,7Ghz, with power exceeding 10W but not exceeding 100W	100	
85255023	In UHF band, with power exceeding 10kW	100	
85255024	In VHF band, with power exceeding 20kW	100	
85256020	Of television, of a frequency exceeding 7GHZ	100	
85258011	Incorporating three image receivers or more	100	
85258012	Incorporating a CCD image sensor (semiconductor type), exceeding 490 x 580 active pixels, sensitive to ilumination itensity less tan 0,20lux	100	
85258013	Of a kind used to capture images exclusively in infrared spectrum, of a wavelenght exceeding 2 micrometers but not exceeding 14 micrometers	100	
85258021	With three image receivers or more	100	
85258022	Others, of a kind used to ocapture images exclusively in infrared spectrum, of a wavelength exceeding 2 micrometers but not exceeding 14 micrometers	100	
85261000	Radar apparatus	100	
85269100	Radio navigational aid apparatus	100	
85299030	Of apparatus of subheading 8526.10	100	
85299040	Of apparatus of subheading 8526.91	100	
85365030	Digital encoder-switches, for mounting in printed circuit	100	
85369030	Bases for electronic microstructures	10	
85371011	With processor and bus of 32 bits or more, incorporating graphics macro-command capabilities, having a resolution not exceeding 1 micron and a digital connection capacity for servo-drives with color monitors	100	
85389020	For automatic circuit breakers, for a voltage of 72.5 kV or more	100	
85411011	Zener diode	100	
85411012	Other, for currents not exceeding 3	100	
85411021	Zener diode	100	
85411022	Other, for currents not exceeding 3	25	
85411091	Zener diode	100	
85411092	Other, for currents not exceeding 3	25	
85412110	Unmounted	100	
85412191	Field effect with heterojunction (HJFET or HEMT	100	
85412910	Unmounted	100	
85412920	Mounte	100	
85413011	For currents not exceeding 3	100	
85413021	For currents not exceeding 3	25	
85414011	Light-emitting diodes (LED) other than laser diode	100	
85414013	Photo-diode	100	
85414014	Photo-transistor	100	
85414015	Photo-thyristor	100	
85414021	Surface mounted light-emitting diodes (LED) other than laser diode	100	
85414022	Other light-emitting diodes (LED) other than laser diode	25	
85414023	Laser diodes with a wavelength of 1 300 nm to 1 500 m	100	
85414025	Photo-diodes, photo transistors and photo-thyrister	100	
85414026	Photo-resistor	25	
85414027	Surface mounted optical coupler	100	
85415010	Unmounted	25	
85419010	Lead frame	100	
85419020	Capsule	100	
85419090	Othe	100	
86021000	Diesel-electric locomotives	10	
86071110	Bogies	10	
86071120	Bissel-bogies	10	
86071919	Others	10	
86079100	Of locomotives	10	
89039100	Saliboats, with or without auxiliary motor	10	
90183111	Of a capacity not exceeding 2 cm³	10	
90183119	Others	10	
90183190	Others	10	
90183211	Gum needles	10	
90183219	Others	10	
90229011	Voltage generators	10	
90283021	Digital	10	
90304020	Selective level analysers	10	
90318030	Standard metres	10	

ANNEX II

OFFER OF SACU TO MERCOSUR

HS code 2007	Description	Margin of preference	Explanatory notes
02023000	Boneless	25	Margin of preference is applicable to Paraguay

			and Uruguay only, within the confines of Tariff Rate Quotas (TRQ) of 250 tons per annum to Paraguay and 250 tons per annum, to Uruguay
02031910	Rib	25	
02032910	Rib	25	
02050000	Meat of horses, asses, mules or hinnies, fresh, chilled or frozen	100	
02062100	Tongues	25	
02069000	Other, frozen	25	
02081000	Of rabbits or hares	50	
02089000	Other	50	
02090000	Pig fat, free of lean meat, and poultry fat, not rendered or otherwise extracted, fresh, chilled, frozen, salted, in brine, dried or smoked	100	
03019100	Trout (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AQUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE and ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER)	100	
03026700	Swordfish (Xiphias Gladius)	100	
03026800	Toothfish (Dissostichus spp.)	100	
03026900	Other	100	
03034100	Albacore or longfinned tunas (THUNNUS ALALUNGA)	100	
03034200	Yellowfin tunas (THUNNUS ALBACARES)	100	
03034300	Skipjack or stripe-bellied bonito	100	
03036100	Swordfish (Xiphias Gladius)	100	
03036200	Toothfish (Dissostichus spp.)	100	
03037400	Mackerel (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER JAPONICUS)	100	
03037500	Dogfish and other sharks	100	
03037800	Hake (MERLUCCIUS SPP., UROPHYCIS SPP.)	100	
03037900	Other	100	
03038000	Livers and roes	100	
03041910	Anchovies (ENGRAULIS SPP.) herrings (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII)	100	
03042110	Blocks, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8, kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bones)	100	
03042190	Other	10	
03042210	Blocks, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8 kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bones)	100	
03042290	Other	10	
03042910	Anchovies (ENGRAULIS SPP.); herrings (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII); blocks, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8 kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bones)	100	
03042990	Other	10	
03049110	Blocks, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8 kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bones)	100	
03049210	Blocks, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8 kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bonus)	100	
03049910	Anchovies (ENGRAULIS SPP.); herrings (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII); block, rectangular, of a mass of 7 kg or more but not exceeding 8 kg, free of interleaving plastics (excluding blocks containing bones)	100	
03051000	Flours, meals and pellets of fish, fit for human consumption	100	
03053010	Anchovies (ENGRAULIS SPP.)	100	
03054910	Anchovies (ENGRAULIS SPP.)	100	
03055915	Anchovies (ENGRAULIS SPP.) Shark fins	100	
03056300	Anchovies (ENGRAULIS SPP.)	100	
03061100	Frozen rock lobster and other sea crawfish (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP., JASUS SPP.)	100	
03061300	Shrimps and prawns, frozen	100	
03061400	Crabs, frozen	100	
03062100	Rock lobster and other sea crawfish (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP., JASUS SPP.), not frozen.	100	
03072900	Other	100	
03074900	Other	100	
03079900	Other	100	
04070010	Of a value for duty purposes of less than 150c each	50	
04070020	Of a value for duty purposes of 150c or more each	100	
04089100	Dried	10	
04090000	Natural honey	10	
06011000	Bulbs, tubers, tuberous roots, corns, crowns and rhizomes, dormant	100	
07019000	Other	100	
07051100	Cabbage lettuce (head lettuce)	100	
07051900	Other	100	
07061000	Carrots and turnips	100	
07102100	Peas (PISUM SATIVUM)	25	
07108010	Truffles	100	
07108090	Other	25	
07109000	Mixtures of vegetables	25	

07129015	Culinary herbs	100	
07131090	Other	100	
07132000	Chickpeas (garbanzos)	100	
07134000	Lentils	100	
07142010	Frozen	100	
07142090	Other	100	
08013200	Shelled	100	
08030000	Bananas, including plantains, fresh or dried	100	
08044000	Avocados	100	
09021000	Green tea (not fermented) in immediate packings of a content not exceeding 3 kg	100	
09022000	Other green tea (not fermented)	100	
09030000	Matщ	100	
09092000	Seeds of coriander	100	
10011000	Durum wheat	50	Preference to Paraguay only, without quantitative restriction.
10089000	Other cereals	100	
11029090	Other	100	
11052010	Pellets made from pieces of potatoes	25	
11062000	Of sago or of roots or tubers of heading 07.14	100	
11071090	Other	100	
12010000	Soya beans, whether or not broken	25	Margin of preference applicable to Paraguay and Uruguay only, within the confines of TRQ's of 10 000 tons to Paraguay and 6 000 tons to Uruguay.
12051000	Low erucic acid rape or colza seeds	25	
12059000	Other	25	
12092100	Lucerne (alfalfa) seed	100	
12119080	Other of a kind used primarily in pharmacy	25	
12129910	Chicory roots	100	
12130000	Cereal straw and husks, unprepared, whether or not chopped, ground, pressed or in the form of pellets	100	
12149000	Other	100	
13019000	Other	100	
13021905	Vanilla oleoresin (vanilla extract)	100	
13023920	Modified	25	
15020000	Fats of bovine animals, sheep or goats (excluding those of heading No. 15.03)	100	
15030000	Lard stearin, lard oil, oleostearin, oleo-oil and tallow oil, not emulsified or mixed or otherwise prepared	25	

15071000	Soy bean oil	25	Margin of preference to Paraguay only, within the confines of a TRQ of 5000 tons.
15111000	Crude oil	25	
15119000	Other	25	
15121100	Sunflower oil	25	Margin of preference to Paraguay only, within the confines of a TRQ of 4000 tons.
15131100	Crude oil	25	
15132100	Crude oil	50	
15132900	Other	50	
15141910	In containers holding 250 li or less	25	
15141990	Other	25	
15149910	In containers holding 250 li or less	25	
15149990	Other	25	
15151100	Crude oil	25	
15151900	Other	25	
15152100	Crude oil	25	
15152920	In containers holding 205 li or less	25	
15152990	Other	25	
15155000	Sesame oil and its fractions	25	
15159000	Other	25	
15162090	Other	25	
15171010	Containing more than 10 per cent but not more than 15 per cent by mass of milk fats	25	
15171090	Other	25	
15179010	Containing more than 10 per cent but not more than 15 per cent by mass of milk fats	25	
15179020	Edible mixtures or preparations of a kind used as mould release preparations	25	
15179090	Other	25	
15180010	Linoxyn	25	
15180090	Other	25	
15211090	Other	25	
15219000	Other	25	
16010010	Paté de foie gras and foie gras (goose liver paste)	100	
16022010	Paté de foie gras and foie gras (goose liver paste)	50	
16023100	Of turkeys	50	
16024930	Cooked rib, frozen, not marinated, in immediate packings of a content of 10 kg or more	25	
17026000	Other fructose and fructose syrup, containing in the dry state more than 50 per cent by mass of fructose (excluding invert sugar)	50	
17029000	Other, including invert sugar and other sugar and sugar syrup blends containing in the dry state 50 per cent by mass of fructose	50	

19030000	Tapioca and substitutes therefor prepared from starch, in the form of flakes, grains, pearls, siftings or in similar forms	100	
20011000	Cucumbers and gherkins	10	
20041010	In the form of flours, meals or flakes	10	
20041090	Other	10	
20049010	Cabbages, cucumbers and gherkins	100	
20049020	Peas (PISUM SATIVUM), beans (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.) and lentils	50	
20059922	Lentils, cucumbers and gherkins: Other	100	
20059932	Sauerkraut: Other	50	
20082000	Pinneaples	10	
20086000	Cherries	50	
20088000	Strawberries	100	
20089200	Mixtures	100	
20089940	Tamarinds	100	
20089950	Ginger preserved in syrup, in immediate packings of a content of 45 kg or more	100	
20089990	Other	100	
21012000	Extracts, essences and concentrates, of tea or maté, and preparations with a basis of these extracts, essences or concentrates or with a basis of tea or maté	100	
21013010	Roasted chicory and other roasted coffee substitutes	100	
21033012	Mustard flour and meal: Other	100	
21041090	Other	100	
21042000	Homogenised composite food preparations	100	
21069017	Disaccharide free infants food, in powder form	100	
21069025	Syrups (excluding syrups with a basis of fruit juice)	100	
21069035	Sweetening substances (excluding sweetening substances with a basis of saccharine)	100	
21069050	Mixtures of chemicals and foodstuffs of a kind used in the preparation of human foodstuffs	25	
21069067	Compound alcoholic preparations of a kind used for the manufacture of beverages (excluding those based on odoriferous substances)	25	
22011000	Mineral water and aerated waters	50	
22021010	In sealed containers holding 2,5 li or less (excluding those in collapsible plastic tubes)	50	
22021090	Other	50	
22083010	In containers holding 2 li or less	25	
22084010	In containers holding 2 li or less	25	
22087020	In containers holding 2 li or less	25	
22090000	Vinegar and substitutes for vinegar obtained from acetic acid	100	
23011090	Flours, meals and pellets, of meat or meat offal; greaves: Other	50	
23021000	Of maize (corn)	25	
23023000	Of wheat	25	
23025000	Of leguminous plants	25	
23031000	Residues of starch manufacture and similar residues	25	
23040000	Oil-cake and other solid residues, whether or not ground or in the form of pellets, resulting from the extraction of soya-bean oil	25	
23050000	Oil-cake and other solid residues, whether or not ground or in the form of pellets, resulting from the extraction of groundnut-oil	25	
23061000	Of cotton seeds	25	
23063000	Of sunflower seeds	25	
23066000	Of palm nuts or kernels	50	
23091090	Dog or cat food, put up for retail sale: Other	25	
23099010	Sweetened forage	100	
23099015	Preparations put up as crustacean food	100	
23099020	Feed supplements (excuding milk substitutes) containing added antibiotics	100	
23099030	Feed suplements containing added melengestrol acetate	100	
23099035	Feed supplements, containing, by mass, 50 per cent or more of choline chloride	100	
23099040	Protein concentrates obtained from alfalfa juice (lucerne juice)	100	
23099070	Single vitamins and their derivatives, stabilised with antioxidant or anti-caking agents	100	
25010000	Salt (including table salt and denatured salt) and pure sodium chloride, whether or not in aqueous solution or containing added anti-caking or free-flowing agents; sea water	50	
27079910	Phenols	10	
27132000	Petroleum bitumen	25	
27149010	Bitumen and asphalt, containing lees than 60 per cent by mass of mineral matter	25	
27149020	Bitumen and asphalt, containing 60 per cent or more by mass of mineral matter	25	
27149090	Other	25	
28012000	Iodine	25	
28030000	Carbon (carbon blacks and other forms of carbon not elsewhere specified or included)	25	
28170000	Zinc oxide; zinc peroxide	25	
28332900	Of chromium	100	
29011000	Saturated	100	
29034100	Trichlorofluoromethane	100	
29034200	Dichlorodifluoromethane	100	
29034901	Chlorodifluoromethane	100	
29041090	Other	25	
29051910	3,3-Dimethylbutan-2-ol (pinacolyl alcohol)	100	
29051990	Other	100	
29053200	Propylene glycol (propane-1,2-diol)	100	
29152400	Acetic anhydride	100	

29157000	Palmitic acid, stearic acid, their salts and esters	100	
29161500	Oleic, linoleic or linolenic acids, their salts and esters	100	
29161900	Other	100	
29181300	Salts and esters of tartaric acid	100	
29181910	Malic acid	100	
29182100	Salicylic acid and its salts	100	
29182200	O-Acetalsalicylic acid, its salts and esters	100	
29189100	2,4,5-T (ISO) (2,4,5-trichloropphenoxyacetic acid), its salts and esters	100	
29189900	Other	100	
29241200	Fluoroacetamide (ISO), monocrotophus (ISO) and phosphamidon (ISO)	100	
29241900	Other	100	
29335990	Other	25	
30031000	Containing penicillins or derivatives thereof, with a penicillanic acid structure, or streptomycins or their derivatives	100	
30041000	Containing penicillins or derivatives thereof, with a penicillanic acid structure, or streptomycins or their derivatives	100	
30045000	Other medicaments containing vitamins or other products of heading No. 29.36	100	
30049000	Other	100	
30051000	Adhesive dressings and other articles having an adhesive layer	100	
31021000	Urea, whether or not in aqueous solution	100	
31022900	Other	100	
32089030	Solutions as defined in Note 4 to this Chapter, of silicones	50	
32100000	Other paints and varnishes (including enamels, lacquers and distempers); prepared water pigments of a kind used for finishing leather	25	
32129090	Other	100	
32141000	Glaziers putty, grafting putty, resin cements, caulking compounds and other mastics; painters fillings	100	
32151100	Black	100	
32151900	Other	100	
32159000	Other	100	
33011200	Of orange	25	
33019050	Extracted oleoresins obtained from extraction of pyrethrum or of the roots of plants containing rotenone	25	
33030000	Perfumes and toilet waters	10	
33041000	Lip make-up preparations	10	
33049900	Other	10	
33051000	Shampoos	10	
33059000	Other	10	
33061000	Dentifices	100	Margin of preference is applicable to Argentina and Brazil only
33062010	Of high tenacity aramid yarn	100	
33071090	Other	10	
33072000	Personal deodorants and anti-perspirants	10	
33074900	Other	25	
33079010	Contact lens or artificial eye solutions, including soluble tablets	100	
33079090	Other	10	
34021110	Anionic, in immediate packings of a content not exceeding 10 kg	100	Margin of preference is applicable to Argentina and Brazil only
34021120	Anionic, in immediate packings of a content exceeding 10 kg	100	Margin of preference is applicable to Argentina and Brazil only
34022000	Preparations put up for retail sale	100	Margin of preference is applicable to Brazil only
34029000	Other	100	Margin of preference is applicable to Brazil only
34049010	Of oxidised polyethylenes	100	
35019000	Other	100	
35021100	Dried	100	
35022000	Milk albumin, including concentrates of two or more whey proteins	100	
35029000	Other	100	
35030015	Gelatin, in immediate packings of a content exceeding 10 kg	100	
35030030	Gelatin derivatives	100	
35061000	Products suitable for use as glues or adhesives, put up for retail sale as glues or	100	
35069100	Adhesives based on polymers of headings 39.01 to 39.13 or on rubber	100	
35069900	Other	100	
37011010	Fluorographic plates and film in the flat	100	
37013090	Other	100	
37024210	Instant print film	10	
37024290	Other	10	
37024390	Other	100	
37024490	Other	100	
37032000	Other, for colour photography (polychrome)	25	
37061000	Of a width of 35 mm or more	100	
37079000	Other	100	
38085003	Fungicides, suftable for the treatment of wood, plants, trees or seed (excluding those containing compounds of copper, chromium and arsenic or metallic compounds of dithiocarbamates or bis-dithiocarbamates as active ingredient)	100	
38085005	Fungicides: Other	25	

38085006	Herbicides, anti-sprouting products and plant growth regulators with one of the following active ingredients: atrazin; alachlor; 2-methyl-4-chlorophenoxyacetic acid or its derivatives; 2,4-dichlorophenoxyacetic acid or its derivatives; trifluralin	25	In the case of "With 2,4-dichloro-phenoxyacetic acid or its derivatives as active ingredient" the margin of preference will be 100.
38085008	Other plant-growth regulators and anti-sprouting products	25	
38085090	Other (Herbicides)	100	
38089220	Fungicides: Suitable for the treatment of wood, plants, trees or seed (excluding those containing compounds of copper, chromium and arsenic or metallic compounds of dithiocarbamates or bis-dithiocarbamates as active ingredient)	100	
38089230	Fungicides: other, containing bomomethane (methyl bromide) or bromochloromethane	25	
38089290	Fungicides: Other	25	
38089310	With alachlor as active ingredient	25	
38089330	With 2-methyl-4-chlorophenoxyacetic acid or its derivatives as active ingredient	25	
38089335	With 2,4-dichlorophenoxyacetic acid or its derivatives as active ingredient	100	
38089340	With trifluralin as active ingredient	25	
38089380	Other plant-growth regulators and anti-sprouting products	25	
38089390	Other (Herbicides)	100	
38089910	Other	100	
38089990	Other	100	
38123090	Other	25	
38190020	Prepared liquids for hydraulic transmission, containing 44 percent or more by mass of diethyl glycol and 38 per cent or more of ethylene or propylene copolymers	100	
38190090	Other	25	
38200000	Anti-freezing preparations and prepared de-icing fluids	25	
38220000	Diagnostic or laboratory reagents on a backing, prepared diagnostic or laboratory reagents whether or not on a backing (excluding those of heading No. 30.02 or 30.06); certified reference materials	100	
38231100	Stearic acid	100	
38244000	Prepared additives for cements, mortars or concretes	100	
39019010	Copolymers of ethylene and acrylic or methacrylic acid in which the carboxyl groups are partially linked or partially neutralised by metal ions	100	
39019020	Other ethylene methacrylate	100	
39019030	Chlorinated	100	
39022000	Polyisobutylene	100	
39031100	Expansible	100	
39031900	Other	100	
39033000	Acrylonitrile-butadiene-styrene (ABS) copolymers	100	
39039000	Other	100	
39072090	Other	100	
39073000	Epoxide resins	100	
39074000	Policarbonates	100	
39075000	Alkyd resins	10	
39076010	Liquids and pastes	100	
39077000	Poly(lactic acid)	100	
39079900	Other	100	
39091000	Urea resins; thio-urea resins	100	
39139000	Other	100	
39159090	Other	100	
39162020	Plaiting material with a rattan core	100	
39169010	Of phenolic resins compounded with fibre, fabric or paper	100	
39169020	Of silicones	100	
39169060	Of cellulose nitrates	100	
39169070	Of artificial resins	100	
39171030	Unprinted	100	
39171090	Other	25	
39172110	Seamless, with an outside cross-sectional dimension of 305 mm or more but not	100	
39172910	Seamless, of phenoplasts compounded with fibre, fabric or paper, without fittings	100	
39172920	Of silicones, seamless, without fittings	100	
39172970	Of cellulose nitrate, seamless, without fittings	100	
39172980	Of other artificial resins, seamless, without fittings	100	
39172985	Other, seamless, without fittings	25	
39173105	Composite tubes consisting of a core tube of polyesters and an outer tube of polyurethane with a braided textile reinforcing material between the core tube and outer tube, seamless, without fittings	100	
39173110	Of silicones, seamless, without fittings	100	
39173170	Of cellulose nitrate, seamless, without fittings	100	
39173185	Other, seamless, without fittings	25	
39173203	Artificial guts (sausage casings) seamed or with closed ends, unprinted	100	
39173205	Artificial guts (sausage casings) seamed or with closed ends, printed	25	
39173210	Of silicones, seamless	100	
39173270	Of cellulose nitrates, seamless	100	
39173285	Other, seamless	25	
39173910	Of silicones, seamless, without fittings	100	
39173915	Of phenoplasts compounded with fibre, fabric or paper, seamless, without fittings	100	
39173935	Plaiting material, seamless, of polymers of vinyl chloride with a rattan core, without fittings	100	

39173950	Of cellulose nitrate, seamless, without fittings	100	
39173965	Other, seamless, without fittings	25	
39189020	Of polyethylene terephthalates, not self-adhesive	100	
39189030	Of silicones	100	
39189090	Other	25	
39191001	Of alkyds, coated with glass microspheres or microprisms	100	
39191005	Of silicones	100	
39191035	Of polymers of vinylidene chloride, of a thickness not exceeding 0,05 mm, unprinted	100	
39191039	Of acrylic polymers, coated with microspheres or microprisms	100	
39191041	Of biaxially oriented polymers of propylene (excluding that which is self-adhesive on both sides), of a width not exceeding 25 mm and of a value for duty purposes exceeding 1 300c/m²	100	
39 191047	Other, of biaxially oriented polymers of propylene	100	
39191057	Of cellulose nitrates	100	
39191063	Of rubber hydrochlorides, of a thickness not exceeding 0,05 mm	100	
39191067	Of other artificial resins	100	
39191090	Other	25	
39199001	Of alkyds or polyurethane, coated with glass microspheres	100	
39199005	Of silicones	100	
39199021	Of polymers of vinyl chloride, of a thickness not exceeding 0,25 mm, coated with glass microspheres	100	
39199033	Of polymers of vinylidene chloride, of a thickness not exceeding 0,05 mm, unprinted	100	
39199036	Of acrylic polymers, coated with glass microspheres	100	
39199043	Other, of biaxially oriented polymers of propylene	100	
39199053	Of cellulose nitrate	100	
39199059	Of rubber hydrochlorides, of a thickness exceeding 0,05 mm	100	
39199063	Of other artificial resins	100	
39199090	Other	25	
39202020	Biaxially oriented (excluding that of a thickness exceeding 0,012 mm but not exceeding 0,06 mm, not heat shrinkable)	100	
39206210	Of a thickness exceeding 0,18 mm but not exceeding 6 mm	100	
39206290	Other	100	
39207100	Of regenerated cellulose	100	
39207300	Of cellulose acetate	25	
39207990	Other	25	
39209990	Other	25	
39211400	Of regenerated cellulose	25	
39211910	Of polyethylene terephthalates	100	
39211965	Of cellulose nitrate	100	
39211975	Of rubber hydrochlorides, of a thickness not exceeding 0,05 mm	100	
39211985	Of other artificial resins	100	
39211990	Other	25	
39219005	Laminates of phenolic resin with a basis of paper or textile fibre, thermosetting	25	
39219012	Other laminates of phenolic resin, thermosetting	10	
39219020	Of silicones	100	
39219090	Other	25	
39234010	For use with textile machinery	100	
39235010	Cylindrical closures of a lenght not exceeding 75 mm and of diameter of 15 mm or more but not exceeding 24mm	100	
39239010	Textile spinning cans	100	
39239020	Capsules and tubular neckbands, for bottles and similar containers	50	
39262020	Protective jackets and one-piece protective suits, incorporating fittings for connection to breathing apparatus	100	
39269020	Transmission belts	50	
39269025	Power transmission line equipment	50	
39269027	Washers	100	
39269030	Anti-noise ear protectors	100	
39269043	Face shields	100	
40021920	Styrene-butadiene-styrene	100	
40025900	Other	100	
40059130	Strip (excluding that of balata, gutta-percha or factice), self-adhesive, coated with glass microspheres	100	
40059990	Other	100	
40081130	Strip, self-adhesive, coated with glass microspheres	100	
40081900	Other	100	
40082140	Strip, self-adhesive, coated with glass microspheres	100	
40082180	Other, containing 90 per cent or more by mass of natural rubber	100	
40141000	Sheath contraceptives	100	
40161010	Identifiable as integral parts of industrial machinery	100	
40169310	Identifiable as integral parts of industrial machinery	100	
40169910	Parts of railway and tramway locomotive and rolling-stock; parts of railway and tramway track fixtures and fittings; mechanical equipment, not electrically powered, for signalling to or controlling road, rail or other vehicles, ships or aircraft	100	
40169915	Parts of air brakes, vacuum brakes, hydraulic-air brakes or hydraulic-vacuum brakes, suitable for use with heavy motor vehicles	100	
40169930	Parts of aircraft, parachutes, rofochutes, aircraft launching gear, deck-arrester or similar gear and ground flying trainers	100	
40169960	Calble for launching gliders	100	
40169970	Collapsible containers, of a capacity of 2 m I or more	100	
40169985	Other, identifiable as integral parts of industrial machinery	100	

40169987	Profile shapes, reinforced with steel, of a length exceeding 175 cm but not exceeding 225 cm, with two or more but not exceeding six longitudinal grooves	100	
41012010	Flesh splits which have undergone a tanning process (including a pretanning process) which is reversible, of a unit surface area exceeding 2,6 m²	25	
41012090	Other	100	
41015010	Which have undregone a tanning process (including a pretanning process) which is reversible	25	
41015090	Other	100	
41019010	Which have undergone a tanning process (including a pretanning process) which is reversible	25	
41019090	Other	100	
41022110	Which have undergone a tanning process (including a pretanning process) which is reversible	25	
41022910	Which have undergone a tanning process (including a pretanning process) which is reversible	25	
41039000	Other	100	
50030000	Not carder or combed	50	
50079000	Other fabrics:	100	
51011100	Shom wool	25	
51011900	Other	25	
51012100	Shom wool	25	
51012900	Other	25	
51013010	Not bleached, dyed or otherwise processed	25	
51013020	Bleached, dyed or otherwise processed	25	
51021910	Not further processed than bleached or dyed	25	
51021990	Other	25	
51022010	Not further processed than bleached or dyed	25	
51022090	Other	25	
51031000	Noils of wool or of fine animal hair	25	
51032000	Other waste of wool or of fine animal hair	25	
51033000	Waste of coarse animal hair	25	
51062000	Cotaining less than 85 per cent by mass of wool	100	
54021100	Of aramids	100	
54021900	Other	25	
54022000	High tenacity yam of polyesters	25	
54023100	Of nylon or other polyamides, measuring per single yarn not more than 500 dtex	25	
54023200	Of nylon or other polyamides, measuring per single yarn more than 500 dtex	25	
54023300	Of polyesters	25	
54023400	Of polypropylene	25	
54024410	Of polyurethane elastomers	25	
54024490	Other	25	
54024500	Of nylon or other polyamides	25	
54024600	Of polyesters, partially oriented	25	
54024700	Other, of polyesters	25	
54024800	Other, of polypropylene	25	
54024900	Other	25	
54025100	Of nylon or other polyamides	25	
54025200	Of polyesters	25	
54025900	Other	25	
54026100	Of nylon or other polyamides	25	
54026200	Of polyesters	25	
54026900	Other	25	
56031210	Impregnated, coated, covered or laminated with plastics	10	
56031290	Other	10	
56031310	Impregnated, coated, covered or laminated with plastics	10	
56031390	Other	10	
59021000	Of nylon or other polyamides	25	
59022000	Of polyesters	25	
59029000	Other	25	
59100010	Transmission belts or belting	25	
59100040	Conveyor belts or belting	25	
61032200	Men's or boy's ensembles, of cotton	10	Margin of preference to Paraguay and Uruguay only, to enter into force on 1 January 2011.
61034200	Men's or boys trousers and shorts of cotton	10	Margin of preference to Paraguay and Uruguay only, to enter into force on 1 January 2011.
61044200	Woman's or girl's dresses, of cotton	10	Margin of preference to Paraguay and Uruguay only, to enter into force on 1 January 2011.
61051000	Men's or boy's shirts, knitted or chrocetted, of cotton	10	Margin of preference to Paraguay and Uruguay only, to enter into force on 1 January 2011.
68029100	Marble, travertine and alabaster	100	
68029300	Granite	100	
68030000	Worked slate and articles of slate or of agglomerated slate	100	
68042210	Millstones, of a diameter exceeding 150 cm (excluding those of emery or corundum)	100	
68042290	Other	10	

68051000	On a base of woven textile fabrics only	10	
68052000	On a base of paper or paperboard only	10	
68053000	On a base of other materials	10	
68069030	Articles of slag wool, rock wool or similar wools	10	
68069090	Other	100	
68071000	In rolls	10	
68079000	Other	10	
68099000	Other articles	10	
68114000	Containing asbestos: Corrugated sheets; other sheets, panels, tiles and similar articles;	100	
68118100	Corregated sheet	100	
68118200	Other sheets, panels, tiles and similar articles	100	
68118300	Tubes, pipes and tube or pipe fittings	100	
68118900	Other	100	
68128010	Of crocidolite: Clothing, clothing accessories, footwear and headgear, mill board, of a thckness of 1 mm or more, not reinforced an dnot containing added rubber; filter plates, of a thickness exceeding 2,5 mm; compressed asbestos fibre jointing, in sheets or rolls (excluding those combined with metal sheeting); Compressed asbestos fibre jointing, in sheets or rolls, other	10	
68128020	Of crocidolite: Cords and string, not braided or plaited	10	
68128030	Of crocidolite: Woven fabrics (excluding fabrics coated, covered or laminated with rubber or aluminium)	10	
68129390	Not of crocidolite: Compressed asbestos asbestos fibre jointing, in sheets or rolls, other (excluding those combined with metal sheeting)	10	
68129910	Not of crocidolite: Cords and string, not braided or plaited	10	
68129920	Not of crocidolite: Woven fabrics (excluding fabrics coated, covered or laminated with rubber or aluminium	10	
68132010	Containing asbestos: Brake linings of pressure or similar moulded material	10	
68132090	Containing asbestos: Other	100	
68138110	Not containing asbestos: Brake livings of pressure or similar moulded material	10	
68138190	Not containing asbestos: Other	100	
68141000	Plates, sheets and strips of agglomerated or reconstituted mica, whether or not on a support	10	
68159900	Other	100	
69051000	Roofing tiles	100	
69071000	Tiles, cubes and similar articles, whether or not rectangular, the largest surface area of which is capable of being enclosed in a square the side of which is less than 7 cm	10	
69079000	Other	10	
69081000	Tiles, cubes and similar articles, whether or not rectangular, the largest surface area of which is capable of being enclosed in a square the side of which is less than 7 cm	10	
69089000	Other	10	
69101000	Of porcelain or china	10	
69109000	Other	10	
69111000	Tableware and kitchenware	10	
69119000	Other	10	
69120000	Ceramic tableware, kitchenware, other househoid articles and toilet articles (excluding those of porcelain or china)	10	
69149000	Other	10	
71159030	Crucibles of platinum; wire cloth of platinum; laboratory equipment of platimum	50	
73071910	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73071980	Other, of cast iron	50	
73071990	Other	50	
73072110	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73072190	Other	100	
73072210	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73072290	Other	100	
73072310	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73072390	Other	100	
73072910	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73072990	Other	100	
73079210	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73079220	For use with electrical wiring conduit	50	
73079230	Branch pipe pieces and Y-pieces, for use with pipes of an inside diameter not exceeding 30 mm (excluding those for use with electrical wiring conduit, down pipes and gutter pipes)	50	
73079290	Other	100	
73079310	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73079320	For use with electrical wiring conduit	50	
73079330	Branch pipe pieces and Y-pieces, for use with pipes of an inside diameter not exceeding 30 mm (excluding those for use with electrical wiring conduit, down pipes and gutter pipes)	50	
73079390	Other	100	
73079910	For use with down pipes and gutter pipes	50	
73079920	For use with electrical wiring conduit	50	
73079930	Branch pipe pieces and Y-pieces, for use with pipes of an inside diameter not exceeding 30 mm (excluding those for use with electrical wiring conduit, down pipes and gutter pipes)	50	

73079990	Other	100	
73082010	Lattice masts for telegraph lines or electric power lines	100	
73082090	Other	10	
73083010	Doors or gates for lifts	100	
73083090	Other	10	
73084010	Mining appliances	100	
73084090	Other	10	
73089030	Spiral chutes; smoke stacks	100	
73089090	Other	10	
73090000	Reservoirs, tanks, vats and similar containers for any material (excluding compressed or liquefied gas), of iron or steel, of a capacity exceeding 300 li, whether or not lined or heat-insulated, but not fitted with mechanical or thermal equipment	100	
73102100	Cans which are to be closed by soldering or crimping	100	
73102900	Other	100	
73110010	Of a welded construction, indelib+D593ly stamped that it has a water capacity of 1,5 litres or more but not exceeding 150 litres, identifiable for use with liquified petroleum gas	25	
73110090	Other	25	
73211100	For gas fuel or for both gas and other fuels	10	
73218100	For gas fuel or for both gas and other fuels	10	
73218200	For liquid fuel	10	
73218900	Other, including appliances for solid fuel	10	
73219000	Parts	10	
73231000	Iron or steel wool: pot scourers and scouring or polishing pads, gloves and the like	10	
73251000	Of non-malleable cast iron	100	
73259100	Grinding balls and similar articles for mills	100	
73259900	Other	100	
73261900	Other	100	
73262010	Gabions of wire netting	100	
73262030	Calyx supports, commonly used by florists with carnations	100	
73262040	Tobacco leaf harvesting and curing appliances with spiral clips	100	
73269090	Other	100	
74071000	Of refined copper	50	
74072100	Of copper-zinc base alloys (brass)	50	
74072910	Of copper-nicket base alloys (cupro nickel) or copper-nickel-zinc base alloys (nikel silver) (excluding hollow profiles)	100	
74072990	Other	50	
74091100	In coils	50	
74091900	Other	50	
74092100	In coils	50	
74092900	Other	50	
74093100	In coils	50	
74093900	Other	50	
74094000	Of copper-nickel base alloys (cupro-nickel) or copper-nickel-zinc base alloys (nickel silver)	50	
74099000	Of other copper alloys	50	
74101100	Of refined copper	50	
74101200	Of copper alloys	50	
74102100	Of refined copper	100	
74111010	With an outside cross-sectional dimension not exceeding 115 mm	50	
74111040	With an outside cross-sectional dimension exceeding 115 mm	100	
74112115	With an outside cross-sectional dimension not exceeding 115 mm (excluding those with an outside cross-sectional dimension not exceeding 10 mm and a wall thickness not exceeding 0,3 mm)	50	
74112190	Other	100	
74112210	With an outside cross-sectional dimension not exceeding 115 mm	50	
74112240	With an outside cross-sectional dimension exceeding 115 mm	100	
74112910	With an outside cross-sectional dimension not exceeding 115 mm	50	
74112940	With an outside cross-sectional dimension exceeding 115 mm	100	
74121010	Branch pipe pieces, Y-pieces and couplings, for use with piping of an inside diameter not exceeding 25,4 mm	50	
74121080	Other, for use with piping of an inside diameter of less than 12,7 mm	50	
74121090	Other	100	
74130090	Other	100	
74199990	Other	50	
76042915	Bars and rods; of a maximum cross-sectional dimension exceeding 7,5 mm but not exceeding 160 mm	100	
76042990	Other	100	
76051190	Other	100	
76052100	Of which the maximum cross-sectional dimension exceeds 7mm	100	
76052900	Other	100	
76061290	Other	100	
76071910	Etched, of a width not exceeding 105 mm	100	
76071925	Other, self-adhesive, coated with glass microspheres	100	
76072020	Unprinted, of a thickness of 0,1 mm or more but not exceeding 0,15 mm and a width not exceeding 40 mm, lacquered on one side only (excluding that laminated to paper or plastics and reinforced with glass or sisal fibre)	100	
76072025	Other, self-adhesive, coated with glass microspheres	100	
76090010	Of an inside diameter of less than 12,7 mm	50	
76121000	Collapsible tubular containers	50	
76129040	Cans of a capacity not exceeding 500 ml	50	
76129090	Other	100	

76161000	Nails, tacks, staples (excluding those of heading No. 83.05), screws, bolts, nuts, screw hooks, rivets, cotters, cotter-pins, washers and similar articles	100	
76169910	Venetian blinds	50	
76169920	Steps and ladders	10	
76169930	Slugs for impact extrusion	50	
76169990	Other	100	
82011010	Of a maximum blade width of more than 200 mm but not exceeding 320 mm	10	
82011090	Other	100	
82012010	Forks with 8 or more prongs	10	
82012030	Other, with a prong length exceeding 150 mm	10	
82013003	Mattocks; picks	10	
82013020	Hoes with a working edge of a width not exceeding 320 mm	10	
82013040	Rakes with not more than 8 prongs	10	
82014010	Hatchets with steel handles	10	
82016000	Hedge shears, two-handed pruning shears and similar two-handed shears	100	
82022020	Of a width of 13 mm or more but not exceeding 40 mm, of high speed bimetal	50	
82022030	Other, of a width of 4,5 mm or more but not exceeding 32 mm	10	
82032010	Waterpump pliers	10	
82032020	Pliers of a length exceeding 110 mm but not exceeding 300 mm, the following: Side-cutting pliers with serrated jaws (with or without pipe grips), snipe-nose pliers with side cutters and serrated jaws, gas pliers and slip-joint pipe-grip pliers (including	10	
82032030	Fencing pliers of a length exceeding 110 mm but not exceeding 320 mm; diagonal cutting pliers (not lever assisted) of a length exceeding 110 mm but not exceeding 250 mm; circlip pliers (cotter pliers) of a length exceeding 150 mm but not exceeding 250 mm	10	
82032040	Adjustable self-locking pliers and grips	10	
82032090	Other	100	
82033000	Metal cutting shears and similar tools	100	
82034000	Pipe-cutters, bolt croppers, perforating punches and similar tools	100	
82041115	Double open end spanners of all sizes up to 36 mm; ring spanners of all sizes up to 36 mm; combination ring and open end spanners of all sizes up to 36 mm	10	
82041140	Socket accesories (for example, extensions, ratchet handles, speed braces, sliding T-handles, universal joints and swivel handles) with a drive of 9 mm or more but not exceeding 21 mm (excluding torque wrenches)	10	
82041190	Other	100	
82041210	Pipe wrenches (excluding chain pipe wrenches)	10	
82041220	Wrenches with a length of 140 mm or more but not exceeding 310 mm (including parts, whether or not worked)	10	
82041290	Other	100	
82042040	With a drive of 9 mm or mote but not exceeding 21 mm	10	
82042090	Other	100	
82051000	Drilling, threading or tapping tools	100	
82052010	Steel headed hammers	10	
82054010	Star-point screwdrivers (excluding ratchet screwdrivers and screwdrivers with screwholding clamps)	10	
82054020	Flat-point screwdrivers with a width at the point of 3 mm or more but not exceeding 9,5 mm (excluding ratchet screwdrivers and screwdrivers with screwholding clamps)	10	
82054040	Sets with a variety of screwdrivers which contain at least one star-point screwdriver or one flat-point screwdrivers with a width at the point of 3 mm or more but not exceeding 9,5 mm	10	
82054090	Other	100	
82055905	Riveting tools for blind riveting; brick bolsters; cold chisels; punches; hacking knives; soldering irons	10	
82055990	Other	100	
82057010	Bench and carpenters vices (excluding table, leg, pipe and swivel vices, not being bench vices with detachable swivel bases)	10	
82057020	Wood working clamps and cramps	10	
82057030	Self-locking welding clamps; self-locking "C" clamps	10	
82071325	Bits (excluding those of a diameter exceeding 100 mm but not exceeding 385 mm incorporating hemispherical shaped inserts of	10	
82071390	Other	100	
82071910	Parts of bits (excluding parts used for raise boring and other parts not incorporting cermets)	10	
82073000	Tools for pressing, stamping or punching	100	
82074010	Screwing taps, of alloy steel or high speed steel	10	
82075000	Tools for drilling (excluding rock drilling)	10	
82076015	Reamers, tipped with tungsten carbide or of high speed steel	10	
82077015	Milling cutters, tipped with tungsten carbide or of high speed steel	10	
82079000	Other interchangeable tools	100	
82089000	Other	100	
82090010	Tungsten carbide tips for cutting tools for use with machine tools for working metal or metal carbides	10	
82090020	Other tungsten carbide tips	10	
82090090	Other	100	

82119490	Other	10	
82129000	Other parts	100	
82142000	Manicure or pedicure sets and instruments (including nail files)	10	
83011000	Padlocks	10	
83012000	Locks of a kind used for motor vehicles	10	
83013000	Locks of a kind used for furniture	10	
83014000	Other locks	10	
83015000	Clasps and frames with clasps, incorporating locks	10	
83016000	Parts	10	
83017000	Keys presented separately	10	
83022000	Castors	10	
83023030	Fittings of iron, steel or copper, commonly used in the manufacture of windows, doors and door frames (excluding window opening mechanisms), of base metal	50	
83023090	Other	10	
83024110	Fittings of iron, steel or copper, commonly used in the manufacture of windows, doors and door frames	50	
83024190	Other	10	
83024210	Fittings of iron, steel or copper, commonly used in the manufacture of doors and door frames	50	
83024290	Other	10	
83024900	Other	10	
83025000	Hat-racks, hat-pegs, brackets and similar fixtures	10	
83026000	Automatic door closers	10	
83030010	Cash or deed boxes and the like	10	
83030090	Other	10	
83052000	Staples in strips	10	
83081000	Hooks, eyes and eyelets	10	
83082010	Blind rivets	10	
83089090	Other	10	
83091000	Crown corks	50	
83100000	Sign-plates, name-plates, address-plates and similar plates; numbers, letters and other symbols, of base metal, excluding those of heading No. 94.05	10	
84089065	Stationary engines, four-stroke, normally aspirated, of a cylinder capacity of 300 cm l or more but less than 4000 cm l	10	
84089090	Other	100	
84091000	For aircraft engines	100	
84122900	Other	100	
84123100	Linear acting (cylinders)	100	
84123900	Other	100	
84128000	Other	100	
84129000	Parts	100	
84131100	Pumps for dispensing fuel or lubricants, of the type used in filling-stations or in garages	100	
84132000	Hand pumps (excluding those of subheading No. 8413.11 or 8413.19)	100	
84133000	Fuel, lubricating or cooling medium pumps for internal combustion piston engines	100	
84135000	Other reciprocating positive displacement pumps	100	
84136000	Other rotary positive displacement pumps 100	100	
84137025	Submersible pumps	100	
84137090	Other	100	
84138100	Pumps	100	
84139100	Of pumps	100	
84141000	Vacuum pumps	100	
84146020	Domestic type	10	
84146090	Other	100	
84148000	Other	100	
84149070	For ventilating fans (excluding that for fans identifiable for use with motor vehicle engines)	50	
84149090	Other	100	
84151040	Compressor operated, having a rated cooling capacity not exceeding 8,8 kW	10	
84159010	Identifiable for use solely or principally with the machines of subheading No. 8415 10.40	10	
84185000	Other refrigerating or freezing chests, cabinets, display counters, show-cases and similar refrigerating or freezing furniture	10	
84186190	Other	100	
84186990	Other	100	
84189110	For household refrigerators or freezers	10	
84189120	For display counters, cabinets, show-cases or the like	10	
84189190	Other	100	
84189910	Panels of bonded aluminium sheet, incorporating evaporation channels, not punched or sheared, without copper or aluminium pipes	100	
84189920	Other, for household refrigerators or freezers	50	
84189930	Other, for display counters, cabinets, show-cases or the like	50	
84189990	Other	100	
84191110	Domestic type	100	
84191120	Non-domestic type	100	
84191910	Domestic type	10	
84196000	Machinery for liquefying air or other gasses	100	
84198100	For making hot drinks or for cooking or heating food	100	
84198900	Other	100	
84199010	For domestic instantaneous or storage water heaters	10	
84199090	Other	100	
84211900	Other	100	
84212100	For filtering or purifying water	100	
84212390	Other	100	
84212900	Other	100	
84213110	Air filters with 6 or more filter tubes	100	

84213120	Air filters of the heavy duty dry type, without elements, of a kind fitted with a pre-cleaner	100	
84213150	Other, suitable for use with motor vehicle engines (including motorcycle engines)	10	
84213990	Other	100	
84219120	For clothes dryers of a dry mass loading capacity not exceeding 7 kg	10	
84219190	Other	100	
84219966	For filters suitable for use with motor vehicle (including motorcycle engines)	10	
84229000	Parts	100	
84251100	Powered by electric motor	50	
84251900	Other	100	
84253110	Whaling or trawling winches	50	
84253910	Whaling or trawling winches	50	
84254915	Lifting jacks, mechanical; hand-type, of a lifting height of 800 mm or more when fully extended (excluding trolley mounted garage jacks)	50	
84254925	Other mechanical lifting jacks, hand-type, of a lifting capacity not exceeding 90,7t	50	
84254990	Other	50	
84261200	Mobile lifting frames on tyres and straddle carriers	100	
84261900	Other	100	
84263000	Portal or pedestal jib cranes	100	
84264110	Works trucks fitted with a crane and	10	
84269100	Designed for mounting on road vehicles	100	
84269900	Other	100	
84279020	Manually operated pallet trucks	10	
84282000	Pneumatic elevators and conveyors	100	
84283200	Other, bucket type	100	
84283300	Other, belt type	100	
84283900	Other	100	
84289000	Other machinery	100	
84295120	Not tracked, driven by internal combustion piston engines, of a mass of 3 000 kg or more but not exceeding 30 000 kg (excluding those specially designed for use in mines)	50	
84311005	Of triple spur gear chain hoists	50	
84311010	Of hydraulic trolley mounted garage jacks, of a lifting capacity not exceeding 11 t	50	
84311025	Of other hydraulic lifting jacks, hand-type, of a lifting capacity not exceeding 90,7 t (excluding trolley mounted garage jacks)	50	
84311030	Of other mechanical lifting jacks, hand-type, of a lifting capacity not exceeding 90,7 t (excluding trolley mounted garage jacks)	50	
84312010	Radiators	50	
84314960	Radiators	50	
84314990	Other	100	
84331110	Having a cutting width not exceeding 470 mm	10	
84331190	Other	50	
84331910	Having a cutting width not exceeding 460 mm	50	
84331990	Other	50	
84339000	Parts	100	
84385000	Machinery for the preparation of meat or poultry	100	
84389000	Parts	100	
84433100	Machines which perform two or more of the functions of printing, copying or facsimile transmission, capable of connecting to an automatic data processing machine or to a network	50	
84433210	Teleprinters	50	
84433290	Facsimile machines	50	
84439900	Other	100	
84501100	Fully automatic machines	10	
84501900	Other	100	
84609020	Double wheel horizontal grinding machines, (excluding those in which the positioning in any one axis can be set up to an accuracy of at least 0.01 mm) incorporating an electric motor of an output not exceeding 600 W	10	
84609090	Other	100	
84621030	Presses, hydraulic (excluding those with 3 or more axes, numerically controlled)	10	
84621090	Other	100	
84622110	Press brakes, hydraulic, of a capacity of less than 8 900 kN (excluding those with 3 or more axes)	10	
84622180	Presses, hydraulic (excluding press brakes and those with 3 or more axes)	10	
84622190	Other	100	
84622910	Plate rolling machines with 3 rollers	10	
84622920	Pressbrakes, hydraulic, of a capacity of less than 8 900 kN	10	
84622970	Presses (excluding pressbrakes), hydraulic	10	
84622990	Other	100	
84623110	Of the guillotine type, with a cutting length exceeding 1 000 mm but not exceeding 4 150 mm (excluding those with 3 or more axes)	10	
84623190	Other	100	
84623910	Of the guillotine type, with a cutting length exceeding 1 000 mm but not exceeding 4 150 mm	10	
84623990	Other	100	
84629100	Hydraulic presses	100	
84629900	Other	100	
84649000	Other	100	
84671100	Rotary type (including combined rotary-percussion)	100	
84678960	Brush cutters and trimmers, petrol driven	100	
84678990	Other	100	

84679910	For the tools of subheading 8467.29.10	10	
84762100	Incorporating heating or refrigerating devices	100	
84798933	Floor polishers and scrubbers, electrical, non-domestic	50	
84821000	Ball bearings	100	
84822002	Journal roller bearings of the rotating end-cover type, commonly used on the axies of railway rolling stock or locomotives, of an outside diameter of 170 mm or more but not exceeding 210 mm	10	
84822045	Cone assemblies (excluding single row), of an inside diameter of 119 mm or more but not exceeding 120 mm, or 131 mm or more but not exceeding 132 mm	10	
84822090	Other	100	
84825000	Other cylindrical roller bearings	100	
84829100	Balls, needles and rollers	100	
84829911	Outer rings of radial deep groove ball bearings with grooved ball track in bore, finished (excluding those of an outside diameter of less than 31 mm or exceeding 130 mm)	10	
84829917	Outer rings of journal roller bearings, finished, of an outside diameter of 195 mm or more but not exceeding 196 mm, or of 207 mm or more but not exceeding 209 mm	10	
84829929	Inner rings of radial deep groove ball bearing with grooved ball track on outer diameter, finished (excluding those of an outside diameter of less than 20 mm or exceeding 95 mm)	10	
84829990	Other	100	
85013100	Of an output not exceeding 750 W	100	
85013200	Of an output exceeding 750 W but not exceeding 75 kW	100	
85014000	Other AC motors, single-phase	10	
85015190	Other	10	
85015290	Other	10	
85015390	Other	10	
85016110	Of an output not exceeding 25 kVA	50	
85016190	Other	50	
85016200	Of an output exceeding 75 kVA but not exceeding 375 kVA	50	
85016300	Of an output exceeding 375 kVA but not exceeding 750 kVA	100	
85016400	Of an output exceeding 750 kVA	100	
85021100	Of an output not exceeding 75 kVA	10	
85021200	Of an output exceeding 75 kVA but not exceeding 375 kVA	10	
85021300	Of an output exceeding 375 kVA	10	
85024000	Electric rotary converters	10	
85030010	Rotors or armatures, with an outside cross-sectional dimension exceeding 57 mm but not exceeding 200 mm	10	
85030020	Stators or stator packs, whether or not wound, with an inside cross-sectional dimension exceeding 57 mm but not exceeding 200 mm	10	
85030030	Radiators	50	
85030090	Other	50	
85041000	Ballasts for discharge lamps or tubes	50	
85042100	Having a power handling capacity not exceeding 650 kVA	50	
85042200	Having a power handling capacity exceeding 650 kVA but not exceeding 10 000 kVA	50	
85042300	Having a power handling capacity exceeding 10 000 kVA	50	
85043100	Having a power handling capacity not exceeding 1 kVA	50	
85043300	Having a power handling capacity exceeding 16 kVA but not exceeding 500 kVA	50	
85043400	Having a power handling capacity exceeding 500 kVA	50	
85045000	Other inductors	50	
85049000	Parts	50	
85059000	Other, including parts	100	
85061005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm |	50	
85061010	Other, of a height not exceeding 7 mm	100	
85061025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85061090	Other	10	
85063005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm |	50	
85063025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85063090	Other	10	
85064005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm |	50	
85064025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85064090	Other	10	
85065005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm |	50	
85065025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85065090	Other	10	
85066005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm |	50	
85066025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85066090	Other	10	
85068005	Cylindrical, of an external volume exceeding 300 cm |	50	
85068025	Other, cylindrical (excluding those of a height not exceeding 7 mm), of a diameter exceeding 19 mm	50	
85068090	Other	10	
85072000	Other lead-acid accumulators	100	
85078000	Other accumulators	100	
85081110	Of a value for duty purposes not exceeding R650	10	
85081190	Other	50	

85081910	Of a value for duty purposes not exceeding R650, non-domestic	50	
85081920	Of a value for duty purposes not exceeding R650	10	
85081990	Other vacuum cleaners, electrical	50	
85086010	Of a value for duty purposes exceeding R650, non-domestic	50	
85086090	Other of a value for duty purposes exceeding R650, non domestic	50	
85087090	Other	10	
85098010	Floor polishers	10	
85099000	Parts	10	
85161010	Immersion heaters identifiable for use solely or principally for heating industrial liquids	100	
85161090	Other	10	
85162100	Storage heating radiators	10	
85162910	Electric radiators	10	
85162990	Other	10	
85163200	Other hair-dressing apparatus	10	
85168010	Identifiable for use solely or principally with domestic stoves, hot-plates and ovens	10	
85168020	Identifiable for use solely or principally with industrial ovens and furnaces	100	
85168090	Other	10	
85169020	For hand-type hair dryers	50	
85169025	For electric smoothing irons	10	
85169030	For other electro-thermic appliances of a kind	10	
85169090	Other	10	
85171100	Line telephone sets with cordless handsets	50	
85171200	Telephones for cellular networks or for other wireless networks	100	
85171810	Card or coin operated telephone sets	50	
85171890	Other	50	
85176100	Base stations	50	
85176210	Videophones	50	
85176290	Machines for the reception, conversion and transmission or regeneration of voice, images or other data, including switching and routing apparatus: Other	50	
85176900	Other	50	
85177010	For telephone sets	50	
85177090	Other	100	
85211000	Magnetic tape-type	100	
85234000	For reproducing sound only	100	
85235290	Other	100	
85255010	For radio-telephony or radio-telegraphy	10	
85255090	Other	100	
85256000	Transmission apparatus incorporating reception apparatus	100	
85287100	Not designed to incorportate a video display or screen	100	
85287290	Other colour, other	100	
85291010	Parabolic aerial reflector dishes of a diameter not exceeding 120 cm	50	
85291090	Other	100	

85299020	Cabinets for reception apparatus for	100	
85299050	Filters or separators, for reception apparatus for television	100	
85299060	Tuners (very high frequency or ultra-high frequency) and tuner control devices, for reception apparatus for television	100	
85299070	Parts of moulded plastics or base metal, not incorporating electronic components, for	100	
85299090	Other	100	
85309090	Other	50	
85318000	Other apparatus	100	
85351000	Fuses	50	
85352105	With moulded casings of plastics, with a current rating not exceeding 1 250 A, for a voltage not exceeding 1,1 kV (AC) or 125 V per pole (DC) and a breaking capacity rating not exceeding 100 000 A	10	
85352110	With a current rating not exceeding 2 000 A, for a voltage exceeding 2 kV (AC) but not exceeding 12 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 31 500 A (excluding those with moulded casings of plastics)	10	
85352120	With a current rating not exceeding 1 200 A, for a voltage exceeding 12 kV (AC) but not exceeding 24 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 25 000 A (excluding those with moulded casings of plastics)	10	
85352130	With a current rating not exceeding 1 600 A, for a voltage exceeding 24 kV (AC) but not exceeding 36 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 31 500 A (excluding those with moulded casings of plastics)	25	
85352140	With a current rating not exceeding 1 600 A, for a voltage exceeding 36 kV (AC) but not exceeding 72,5 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 21 900 A (excluding those with moulded casings of plastics)	10	
85353005	Isolating switches, with moulded casings of plastics, with a current rating not exceeding 1 250 A, for a voltage not exceeding 1 100 V (AC) or 125 V per pole (DC) and a breaking capacity rating not exceeding 100 000 A	10	
85359010	Switch cover plates; apparatus connectors	10	
85359090	Other	50	
85361000	Fuses	100	
65362015	With casings of plastics or other insulating material, with a current rating not exceeding 800 A	10	
85362090	Other	100	

85363010	Identifiable for use solely or principally with radio, radar, television, radio-telegraphic or radio-telephonic apparatus	50	
85363030	Switch fuses, for a voltage of less than 500 V	50	
85363090	Other	50	
85364910	Earth leakage relays, for a voltage not exceeding 660 V with a sensitivity not exceeding 1 000 mA	50	
85364920	Electro-magnetic and permanent magnet relays	50	
85364930	Thermo-electric relays incorporating bimetal elements	50	
85364980	Other, of a value for duty purposes of R250 or more	50	
85364990	Other	50	
85365010	Identifiable for use solely or principally with radio, radar, television, radio-telegraphic or radio-telephonic apparatus	100	
85365040	Identifiable for use solely or principally with rail locomotives and railway rolling-stock	100	
85365050	Other, with moulded casings of plastics or other insulating material, with a current rating not exceeding 800 A	10	
85365090	Other	50	
85366130	Other, for fluorescent lamps	50	
85366140	Other, for a voltage of less than 500 V	50	
85366190	Other	50	
85366910	Identifiable for use solely or principally with radio, radar, television, radio-telegraphic or radio-telephonic apparatus	50	
85366960	Other sockets, for a voltage of less than 500 V	10	
85366965	Other, for a voltage of less than, 500 V	50	
85366990	Other	50	
85367000	Connectors for optical fibres, optical fibre bundles or cables	50	
85369010	Identifiable for use solely or principally with radio, radar, television, radio-telegraphic or radio-telephonic apparatus	100	
85369030	Apparatus connectors; switch cover plates	50	
85369040	Terminals, terminal strips and other metal parts for the reception of conductors or cables, identifiable for use solely or principally with domestic stoves and hot-plates	50	
85369090	Other	50	
85371030	Equipped with apparatus of subheading No. 8536.20.15 or 8536.50.50	10	
85371090	Other	50	
85372010	Not flameproof, with a current rating not exceeding 2 000 A, for a voltage exceeding 2 kV (AC) but not exceeding 12 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 31 500 A (excluding gas insulated metal clad switchgear)	10	
85372020	Not flameproof, with a current rating not exceeding 1 250 A, for a voltage exceeding 12 kV (AC) but not exceeding 24 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 10 000 A but not exceeding 25 000 A (excluding gas insulated metal clad switchgear)	10	
85372040	Not flameproof, with a current rating not exceeding 1 600 A, for a voltage exceeding 36 kV (AC) but not exceeding 72,5 kV (AC) and a breaking capacity rating exceeding 21 900 A (excluding gas insulated metal clad switchgear)	10	
85372090	Other	50	
85389045	For circuit breakers and isolating switches, with moulded casings of plastics, with a current rating not exceeding 1 250 A, for a voltage not exceeding 1 100 V (AC) or 125 V per pole (DC) and a breaking capacity rating not exceeding 100 000 A	10	
85389048	For other automatic circuit breakers for a voltage exceeding 1 kV	10	
85392220	Projector lamps	100	
85392245	Other, of a power of 15 W or more and for a voltage not exceeding 260 V	10	
85392290	Other	10	
85392910	Carbon filament lamps	100	
85392915	Projector lamps	100	
85392925	Torch lamps	100	
85392950	Other, vacuum type, of less than 15 W	10	
85392957	Other, of a power exceeding 200 W but not exceeding 1 000 W and for a voltage exceeding 100 V but not exceeding 260 V	10	
85392960	Other, not exceeding 100 W, identifiable for use solely or principally in headlamps for miners	100	
85392990	Other	10	
85393145	Linear (excluding mercury vapour lamps) of a length of 600 mm or more but not exceeding 2 500 mm, of a diameter of 25 mm or more	10	
85394910	Ultra-violet lamps	10	
85394920	Infra-red lamps	10	
85401100	Colour	10	
85401200	Black and white or other monochrome	10	
85409100	Of cathode-ray tubes	50	
85409900	Other	50	
85432000	Signal generators	100	
85437000	Other machines and apparatus: Electric fence energizers	100	
85439000	Parts	100	
85441100	Of copper	10	
85441900	Other	10	
85442015	Cable, single-core, with a centre conductor of copper plated with silver or gold, of a length exceeding 400 m and a cross-sectional dimension not exceeding 4,5 mm, not sheathed in alumninium	100	

85442090	Other	10	
86072990	Other	50	
87120010	Bicycles	25	
89031000	Inflatable	50	
89039200	Motorboats (excluding outboard motorboats)	50	
90041000	Sunglasses	50	
90183140	Disposable hypodermic syringes of plastics	10	
90183190	Other	100	
90183220	Hypodermic needles, including dental) injection needles, with hubs	10	
90183900	Other	100	
90189000	Other instruments and appliances:	100	
90215000	Pacemakers for stimulating heart muscles (excluding parts and accessories)	100	
90219000	Other	100	
90259000	Parts and accessories	100	
90261000	For measuring or checking the flow or level of liquids	100	
90262000	For measuring or checking pressure	100	
90321010	Identifiable for use solely or principally with electro-thermic domestic appliances (excluding those of which the operation depends on an electrical phenomenon which varies according to the factor to be ascertained or automatically controlled)	50	
90328900	Other	100	
90329000	Parts and accessories	100	
93020010	Revolvers	10	
93020021	Semi-automatic	10	
93020022	Other	10	
93020030	Pistols, multiple barrel	10	
93032011	Pump-action	10	
93032012	Semi-automatic	10	
93032013	Other	10	
93032020	Shotguns, multiple barrel, including combination guns	10	
93033010	Single-shot	10	
93033020	Semi-automatic	10	
93033090	Other	10	
93052100	Shotgun barrels	10	
93052910	Firing mechanismes	10	
93052920	Frames and receivers	10	
93052930	Rifle barrels	10	
93052940	Pistons, locking lugs and gas buffers	10	
93052950	Magazines and parts thereof	10	
93052960	Silencers (sound moderators) and parts thereof	10	
93052970	Flash eliminators and parts thereof	10	
93052980	Breeches, bolts (gunlocks) and bolt carriers	10	
93052990	Other	10	
93062100	Cartridges	10	
93062900	Other	10	
93063010	For riveting tools with a calibre not exceeding 6,35 mm, rimfire type	10	
93063020	For captive-bolt humane killers or stunners	10	
93063090	Other	10	
94013000	Swivel seats with variable height adjustment	10	
94014000	Seats (excluding garden seats or camping equipment), convertible into beds	10	
94016100	Upholstered	10	
94016900	Other	10	
94017100	Upholstered	10	
94017900	Other	10	
94018000	Other seats	10	
94019010	Identifiable for use with aircraft seals of subheading 9401.10	100	
94019090	Other	10	
94029000	Other	100	
94031000	Metal furniture of a kind used in offices	10	
94032000	Other metal furniture	10	
94033000	Wooden furniture of a kind used in offices	10	
94034000	Wooden furniture of a kind used in the	10	
94035000	Wooden furniture of a kind used in the bedroom	10	
94036000	Other wooden furniture	10	
94038100	Of bamboo or rattan	10	
94038900	Other	10	
94039000	Parts	10	
94042100	Of cellular rubber or plastics, whether or not covered	10	
94049000	Other	10	
94051037	Shadowless, commonly used in operating theatres or by dental surgeons	100	
94054017	Ships navigation lamps	100	
94054047	Shadowless, commonly used in operating theatres or by dental surgeons	100	
94054055	Other, with base and diffusers of base metal	100	
94054090	Other	10	
94056000	Illuminated signs, illuminated nameplates and the like	10	
94059290	Other	10	
94059927	For shadowless lamps and chips navigation lamps	100	
94059990	Other	10	
94060000	Prefabricated buildings	100	
95030010	Tricycles, scooters, pedal cars and similar wheeled toys; dolls' carriages	10	
95030090	Other	100	
95043000	Other games, operated by coins, banknotes (paper currency), dises or other similar articles (excluding bowling alley equipment)	100	
95049000	Other	100	
95051000	Articles for Christmas festivities	10	
95059000	Other	10	
95064000	Articles and equipment for table-tennis	100	
95065900	Other	100	

95069100	Articles and equipment for general physical exercise, gymnastics or athletics	100	
95069900	Other	100	
95073000	Fishing reels	100	
96033090	Other	10	
96034000	Paint, distemper, varnish or similar brushes (excluding brushes of subheading No. 9603.30); paint pads and rollers	10	
96035010	Machine bottle brushes	10	
96035090	Other	10	
96039000	Other	10	
96072090	Other	10	
96081000	Ball point pens	10	
96082000	Felt tipped and other porous-tipped pens and markers	10	
96092000	Pencil leads, black or coloured	10	
96099000	Other	10	
96151100	Of hard rubber or ptastics	10	
96151900	Other	10	
96161000	Scent sprays and similar toilet sprays, and mounts and heads therefor	100	
96170000	Vacuum flasks and other vacuum vessels, complete with cases; parts thereof (excluding glass inners)	10	

ANEXO III

RELATIVO A LA DEFINICION DEL CONCEPTO DE "PRODUCTOS ORIGINARIOS" Y METODOS DE COOPERACION ADMINISTRATIVA

Indice

TITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1
Definiciones

A los efectos de este Anexo:

a) "manufactura" significa cualquier tipo de elaboración o procesamiento, incluyendo el ensamblaje u operaciones específicas;

b) "material" significa cualquier ingrediente, materia prima, componente o parte, etc., utilizado en la manufactura del producto;

c) "producto" significa producto en proceso de fabricación, aún si es utilizado posteriormente en otro proceso de producción

d) "bienes" significa tanto materiales como productos;

e) "valor de aduana" significa el valor determinado de conformidad con el Artículo VII del Acuerdo de Implementación del Artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo de Valoración en Aduana de la OMC);

f) "precio ex-fabrica" significa el precio pagado por el producto

a la salida de fábrica en la SACU al fabricante responsable por la última elaboración o procesamiento, teniendo en cuenta que este precio incluye el valor de todos los materiales utilizados, menos los impuestos internos, que serán, o podrán ser, reembolsados cuando el producto obtenido sea exportado;

g) "Precio CIF" significa el precio pagado al exportador por un importador en el MERCOSUR por el producto cuando los bienes traspasan la rampa del buque en el puerto de embarque. El exportador debe pagar los costos y fletes necesarios para entregar los bienes en el puerto de destino designado. Para los países mediterráneos, el puerto de destino significa el primer puerto marítimo o fluvial en cualquiera de las Partes Signatarias, por medio de los cuales los productos fueron importados;

h) "Precio FOB" significa el precio pagado al exportador por el producto cuando los bienes traspasan la rampa del buque en el puerto de embarque, designado, momento a partir del cual el importador asume todos los costos, incluyendo los gastos necesarios del embarque;

i) "valor de los materiales": para la SACU significa el valor de aduana al momento de la importación de los materiales no-originarios utilizados, o, si no fuera conocido o no fuera posible de determinar, el primer precio pagado determinable por los materiales en el MERCOSUR o en la SACU; para el MERCOSUR significa el precio CIF, tal como está definido en (g);

j) "valor de los materiales originarios" significa el valor de los materiales tal como se encuentra definido en (i);

k) "precio del producto": para la SACU significa el precio "ex -fabrica, tal como está definido en (f); para el MERCOSUR significa el precio "*FOB*", tal como está definido en (h);

l) "capítulos", "partida" y "sub-partida" significan capítulos, posiciones (código de cuatro dígitos) y sub-posiciones (código de seis dígitos) utilizados en la nomenclatura, que componen el Sistema Armonizado de Descripción de *Commodities* y de Codificación, referido en este Anexo como "Sistema Armonizado" o "SA";

m) "clasificado" significa la clasificación de un producto o material bajo un partida o sub-partida específica;

n) "consignación" significa tanto los productos que son enviados simultáneamente de un exportador a un consignatario o los cubiertos por documento de transporte único, relativo al transporte del exportador para el consignatario o, en ausencia del tal documento, con una factura única;

o) "territorio" incluye al "mar territorial", la "zona económica exclusiva" y la "plataforma continental" tal como están definidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar;

p) "alta mar" tiene el mismo significado que el acordado en la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar;

q) "MERCOSUR" significa Mercado Común del Sur;

r) "un Estado Parte del MERCOSUR" significa alguno de los siguientes Estados: Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay, dependiendo del caso;

s) "SACU" significa Unión Aduanera de África Austral;

t) "un país miembro de la SACU" significa alguno de los siguientes Estados: Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica o Swazilandia, dependiendo del caso;

u) "autoridades aduaneras o autoridades competentes" se refieren a las autoridades aduaneras en la SACU y, en el MERCOSUR[1], al:

* "Ministerio de Economía y Producción - Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa" de la Argentina;

* "Ministerio do Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior - Secretaria de Comércio Exterior, e Ministério da Fazenda - Secretaria da Receita Federal" del Brasil;

* "Ministerio de Industria y Comercio" del Paraguay; y

* "Ministerio de Economía y Finanzas - Asesoría de Política Comercial" del Uruguay.

TÍTULO II
Definicion del Concepto de "Producto Originario"

Artículo 2
Requisitos Generales

1. A los efectos de la implementación de este Acuerdo, los siguientes productos serán considerados originarios del MERCOSUR o de la SACU:

a) productos totalmente obtenidos en una de las Partes, conforme a lo establecido en el Artículo 4;

b) productos obtenidos en una Parte Signataria incorporando materiales no-originarios, siempre que tales materiales hayan sido objeto de elaboración o procesamiento suficiente en la Parte Signataria, conforme a lo establecido en el Artículo 5;

2. A los efectos de este Acuerdo, los productos originarios del MERCOSUR serán considerados como originarios de Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay, y los productos originarios en la SACU serán considerados como originarios Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica o Swazilandia.

Artículo 3
Acumulación Bilateral de Origen

1. No obstante lo dispuesto en el Artículo 2, los materiales y productos originarios del MERCOSUR, conforme a los términos de este Anexo, serán considerados como originarios de la SACU, siempre que hayan sido objeto de elaboración o procesamiento suficiente en la SACU, además de lo establecido en el Artículo 6.

2. No obstante lo dispuesto en el Artículo 2, los materiales y productos originarios de la SACU, conforme a los términos de este Anexo, serán considerados como originarios del MERCOSUR, siempre que hayan sido objeto de elaboración o procesamiento suficiente en el MERCOSUR, además de lo establecido en el Artículo 6.

3. No obstante lo dispuesto en el Artículo 2, sólo están excluidos de las disposiciones de acumulación los productos listados en los Anexos I y II que estén sujetos a una cuota arancelaria o preferencias ofrecidas a una Parte Signataria en particular..

Artículo 4
Productos Totalmente Obtenidos

Los siguientes serán considerados totalmente obtenidos en el MERCOSUR o en la SACU:

a) productos minerales extraídos del suelo o subsuelo y del lecho o subsuelo marino del territorio de las Partes Signatarias;

b) productos vegetales obtenidos en ellos;

[1] La competencia para emitir certificados de origen es delegada por las autoridades competentes del MERCOSUR a las agencias públicas o entidades autorizadas en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

c) animales vivos nacidos, capturados y criados allí;

d) productos obtenidos a partir de animales vivos criados allí;

e) productos obtenidos de la recolección, caza, pesca o acuicultura realizadas allí;

f) productos de la pesca marítima y otros productos obtenidos del mar territorial y de la zona económica exclusiva del MERCOSUR o de la SACU;

g) productos de la pesca marítima y otros productos obtenidos en alta mar solamente por sus buques con bandera y registro de la respectiva Parte Signataria, así como productos de pesca marítima obtenidos bajo una cuota específica asignada a una Parte Signataria por una organización o régimen de gerenciamiento internacional;

h) productos obtenidos del lecho o del subsuelo marino de las respectivas plataformas continentales;

i) productos extraídos del lecho o del subsuelo marino fuera de las respectivas plataformas continentales, siempre que la Parte Signataria en cuestión tenga derechos o esté patrocinando una entidad que tenga los derechos de explotación de aquel lecho o subsuelo, de acuerdo con el derecho internacional;

j) los artículos usados obtenidos allí, aptos únicamente para la recuperación de las materias primas;

k) los desperdicios y desechos procedentes de operaciones de manufactura realizadas allí;

l) bienes producidos allí, exclusivamente a partir de los productos indicados en los literales (a) a (k).

Artículo 5
Productos Suficientemente Elaborados o Procesados

1. A los efectos del Artículo 2, los productos cubiertos por este Acuerdo, listados en los Anexos I y II, que no sean totalmente obtenidos, son considerados suficientemente elaborados o procesados cuando se cumplan[2] las condiciones establecidas en la lista contenida en el Apéndice II.

2. Los bienes que no están cubiertos por este Acuerdo, listados en los Anexos I y II, pero que están incorporados a un bien que está cubierto por este Acuerdo, son considerados suficientemente elaborados o procesados cuando:

a) esos bienes son elaborados con materiales o productos de cualquier partida, excepto de las de ese bien, o

b) el valor de todos los materiales o productos no originarios utilizados no exceda el 40% del precio del bien.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, los materiales no-originarios que, de acuerdo a las condiciones establecidas en la lista, no deberían ser utilizados en el procesamiento de un producto, pueden ser utilizados, cuando:

a) su valor total no exceda el 10% del precio del producto; y

b) cualquiera de los porcentajes establecidos en el párrafo 2 y en la lista del Apéndice II para el valor máximo de los materiales no-originarios no sea superado por la aplicación de este párrafo;

Este párrafo no será aplicado a productos clasificados en los Capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado.

4. Los párrafos 1 a 3 serán aplicados sujetos a lo dispuesto en el Artículo 6.

Artículo 6
Elaboración o Procesamiento Insuficiente

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, las siguientes operaciones serán consideradas como insuficientemente elaboradas o procesadas para otorgar el estatus de productos originarios, independientemente de que cumplan o no los requerimientos del Artículo 5:

a) operaciones de conservación para asegurar que los productos se mantengan en buenas condiciones durante el transporte y el almacenamiento;

b) desarmado y armado de embalajes;

c) lavado, limpieza y remoción de polvo, óxido, aceite, tintas y otras coberturas;

d) planchado de textiles;

e) operaciones simples[3] de pintura y pulido;

f) descascado, blanqueado total o parcialmente, pulido y glaseado de cereales y arroz;

g) operaciones de coloración de azúcar y formación de terrones;

h) descascarado y descarozado frutas, nueces y vegetales;

i) afilado, rallado simple[4] o cortado simple[5];

j) tamizado, separación, selección, clasificación, nivelación, emparejado (incluyendo el armado de conjuntos de artículos);

k) simple[6] colocación en botellas, latas, frascos, bolsas, estuches, cajas, fijación en tarjetas o tablas y toda otra operación simple de embalaje;

l) adhesión o impresión de marcas, etiquetas, logotipos u otros signos distintivos similares sobre los productos o sus envases;

m) mezcla simple[7] de productos, independientemente que sean o no de tipos diferentes;

n) operaciones simples[8] de ensamblado de partes de artículos para constituir un artículo completo o desensamblado de productos

[2] Las condiciones establecidas en el párrafo 1 indican, para todos los productos cubiertos por el Acuerdo, las elaboraciones o transformaciones que se han de llevar a cabo sobre los materiales no originarios utilizados en la fabricación y se aplican únicamente en relación con tales materiales. En consecuencia, se deduce que si el producto que ha adquirido estatus originario al reunir las condiciones establecidas en la lista, se utiliza en la fabricación de otro producto, las condiciones referidas al producto en el que se incorpora no se aplican al mismo, y no se deberán tener en cuenta los materiales no originarios que se hayan podido utilizar en su fabricación.

[3] "simple" generalmente describe actividades que no requieren de habilidades especiales, ni maquinas, aparatos o equipamientos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad.

[4] "simple" generalmente describe actividades que no requieren de habilidades especiales, ni maquinas, aparatos o equipamientos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad.

[5] "simple" generalmente describe actividades que no requieren de habilidades especiales, ni maquinas, aparatos o equipamientos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad.

[6] "simple" generalmente describe actividades que no requieren de habilidades especiales, ni maquinas, aparatos o equipamientos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad.

[7] "mezcla simple" generalmente describe actividades, incluyendo la dilución en agua o cualquier otra sustancia que no altere substancialmente las características del producto, que no requieran habilidades especiales ni máquinas, aparatos o equipos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad. Sin embargo, la mezcla simple no incluye reacción química. La reacción química significa un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, por la ruptura de los enlaces intramoleculares y por la formación de nuevos enlaces intramoleculares o por la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

[8] "simple" generalmente describe actividades que no requieren de habilidades especiales, ni máquinas, aparatos o equipamientos especialmente producidos o instalados para llevar a cabo la actividad.

en partes;

o) una combinación de dos o más operaciones especificadas en los literales (a) a (n); y

p) sacrificio de animales.

2. Todas las operaciones llevadas a cabo en el MERCOSUR o en la SACU en un producto dado deberán ser consideradas en conjunto cuando deba considerarse si la elaboración o procesamiento de ese producto es insuficiente conforme a lo establecido en el párrafo 1.

Artículo 7
Unidad de Calificación

1. La unidad de calificación para la aplicación de las disposiciones de este Anexo debe ser el producto particular que es considerado como la unidad básica cuando se determina la clasificación utilizando la Nomenclatura del Sistema Armonizado. Tal como:

a) cuando un producto compuesto por un grupo o ensamblado de artículos se clasifique bajo los términos del Sistema Armonizado en una partida simple, el conjunto constituye la unidad de calificación; y

b) cuando un envío consiste en número de productos idénticos clasificados bajo la misma partida del Sistema Armonizado, cada producto debe ser tomado individualmente cuando se aplican las disposiciones de este Anexo.

2. Los embalajes y los materiales de embalajes para la venta al por menor, cuando están clasificados conjuntamente con los productos envasados, conforme a la Regla General 5 b) del Sistema Armonizado, no serán tomados en cuenta para determinar si todos los materiales no-originarios utilizados en la elaboración de un producto cumplen con el criterio correspondiente de cambio de partida arancelaria para el referido producto.

3. Si el producto se encuentra sujeto a un criterio de porcentaje *ad valorem*, el valor de los embalajes y materiales de embalajes para la venta al por menor, serán considerados para la calificación de origen.

Artículo 8
Accesorios, Repuestos y Herramientas

Los accesorios, repuestos y herramientas enviadas como parte de un equipo, máquina, aparato o vehículo, que son parte del equipamiento normal e incluidos en el precio o que no están facturados separadamente, serán considerados como una parte del equipo, maquina, aparato o vehículo en cuestión.

Artículo 9
Conjuntos

Los conjuntos, tal como están definidos en la Regla General 3 del Sistema Armonizado, serán considerados como originarios si todos los productos componentes son originarios. Sin embargo, si un conjunto está compuesto de productos originarios y no-originarios, el conjunto como un todo será considerado como originario, cuando el valor de los productos no-originarios no exceda el 15% del precio del conjunto (precio del producto).

Artículo 10
Contenedores y Materiales de Embalaje para el Transporte

Los contenedores y los materiales de embalajes utilizados exclusivamente para el transporte de un producto no serán considerados en la determinación de origen de ningún bien o producto, conforme a la Regla General 5 b) del Sistema Armonizado.

Artículo 11
Elementos Neutros

A fin de determinar si un producto es originario, no será necesario determinar el origen de los siguientes ítems, que podrían ser utilizados en su procesamiento:

a) energía y combustible;

b) planta y equipamiento;

c) maquinas y herramientas; y

d) bienes que no entran en la composición final del producto.

TÍTULO III
Requisitos Territoriales

Artículo 12
Principio de Territorialidad

1. Las condiciones para alcanzar el estatus de originario establecido en el Título II deben ser cumplidas sin interrupción en el MERCOSUR o en la SACU.

2. Cuando productos originarios exportados desde el MERCOSUR o desde la SACU a otro país retornan, deben ser considerados como no originarios cuando se reexporten al MERCOSUR o a la SACU, a menos que pueda ser demostrado a satisfacción de las autoridades aduaneras que:

a) los bienes que retornan son los mismos que fueron exportados; y

b) no hayan sido objeto de ninguna operación más allá de las necesarias para conservarlos en buenas condiciones mientras permanezcan en ese país o mientras sean exportados.

Artículo 13
Transporte Directo

1. El tratamiento preferencial previsto en el Acuerdo se aplica solamente a los productos que cumplan los requerimientos de este Anexo, que sean transportados directamente entre el MERCOSUR y la SACU. No obstante, los productos que constituyan un único envío podrán ser transportados a través de otros territorios con trasbordo o depósito de almacenamiento temporal en dichos territorios, si fuera necesario, siempre que los productos hayan permanecido bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras del país de tránsito o de depósito y que no hayan sido sometidos a operaciones distintas de las de descarga, carga o cualquier otra destinada a mantenerlos en buen estado. Los productos originarios pueden ser transportados por ductos a través de un territorio distinto del de las Partes Signatarias.

2. Las evidencias de que las condiciones definidas en el párrafo 1 han sido cumplidas deberán ser suministradas a la autoridad aduanera del país importador con la presentación de:

a) un documento único de transporte que cubra el paso desde el país exportador a través del país en tránsito; o

b) un certificado emitido por las autoridades aduaneras o competentes del país de tránsito:

   i) dando una descripción exacta de los productos,

   ii) estableciendo la fecha de descarga y carga de los productos y, cuando sea posible, los nombres de los buques u otros medios de transporte utilizados, y

   iii) certificando las condiciones en las que permanecieron los bienes en el país de tránsito; o

c) A falta de ellos, cualquier documento respaldatorio.

Artículo 14
Exposiciones

1. Los productos originarios, enviados para exposiciones en un país fuera de las Partes Signatarias y vendidos después de la exposición

para su importación en el MERCOSUR o en la SACU, se beneficiarán, para su importación, de las disposiciones del Acuerdo, siempre que se demuestre a satisfacción de las autoridades aduaneras o competentes que:

a) un exportador ha consignado esos productos desde el MERCOSUR o desde la SACU al país en el que tiene lugar la exposición y han sido exhibidos en él;

b) los productos han sido vendidos o cedidos de cualquier otra forma por el exportador a un destinatario en el MERCOSUR o en la SACU;

c) los productos han sido consignados durante la exposición o inmediatamente después, en el mismo estado en el que fueron enviados a la exposición; y

d) desde el momento en que los productos fueron consignados para la exposición, no han sido utilizados con fines distintos a la muestra en dicha exposición.

2. Un certificado de origen deberá expedirse o elaborarse, de conformidad con lo dispuesto en el título IV, y presentarse a las autoridades aduaneras del país importador de la forma habitual. En él deberá figurar el nombre y la dirección de la exposición. En caso de ser necesario, podrán solicitarse otros documentos adicionales relativos a las condiciones en que han sido expuestos.

3. El párrafo 1 será aplicable a cualquier exposición, feria o muestra pública similar, de carácter comercial, industrial, agrícola o empresarial que no se organicen con fines privados en depósitos o almacenes comerciales para vender productos extranjeros y durante las cuales los productos permanezcan bajo control aduanero.

TÍTULO IV
Certificado de Origen

Artículo 15
Requisitos Generales

1. Los productos originarios de una Parte Signataria se beneficiarán del presente Acuerdo, en su importación al MERCOSUR o a la SACU, mediante la presentación de un certificado de origen, cuyo modelo se encuentra en el Apéndice III.

2. No obstante lo dispuesto en el párralo 1, los productos considerados originarios a los efectos de este Anexo se beneficiarán del presente Acuerdo, en los casos especificados en el Artículo 23, sin que sea necesario presentar el certificado de origen.

Artículo 16[9]
Procedimiento para la Emisión de un Certificado de Origen

1. El certificado de origen será emitido por la autoridad aduanera o por la autoridad competente del país exportador sobre la base de la declaración hecha por escrito por el exportador o, bajo la responsabilidad del exportador, por su representante autorizado.

2. A este fin, el exportador o su representante autorizado deberá completar tanto el certificado de origen como el formulario de declaración del exportador, cuyos modelos se encuentran en el Apéndice III. Esos formularios deberán ser completados en idioma inglés, de conformidad con la legislación nacional del país exportador. En el caso de que sean completados a mano, deberán ser completados con tinta, en letra de molde. La descripción de los productos deberá ser hecha en el espacio reservado para ese propósito sin dejar espacios en blanco. Donde el espacio no fuera completamente utilizado, se deberá trazar una línea horizontal cruzada a través del espacio vacío debajo de la última línea de descripción.

3. El exportador que requiera la emisión de un certificado de origen deberá estar en condiciones de presentar, en cualquier momento, a pedido de las autoridades aduaneras o autoridad competente del país exportador donde el certificado de origen es emitido, toda la documentación apropiada que compruebe el carácter originario de los productos en cuestión, así como el cumplimiento de los demás requisitos de este anexo.

4. Un certificado de origen deberá ser emitido por la autoridad aduanera o competente del MERCOSUR o de la SACU en el caso de que los productos de que se trate puedan ser considerados productos originarios del MERCOSUR o de la SACU y cumplan los otros requerimientos del presente Anexo.

5. La autoridad aduanera o competente que emita certificados de origen deberá adoptar cualquier medida que sea necesaria para verificar el carácter originario de los productos y el cumplimento de los demás requisitos del presente Anexo. A este fin, las mismas tendrán el derecho a solicitar cualquier evidencia y realizar cualquier inspección en la contabilidad del exportador o cualquier otra verificación considerada apropiada. Dichas autoridades deberán también asegurar que los formularios a los que se refiere el párrafo 2 sean completados debidamente. En particular, deberán verificar si el espacio reservado para la descripción de los productos ha sido completado de forma tal que se excluya toda posibilidad de adiciones fraudulentas.

6. La fecha de emisión del certificado de origen deberá ser indicada en el espacio Número 11 del certificado.

7. El certificado de origen deberá ser emitido por la autoridad aduanera o competente y estar disponible para el exportador tan pronto como dicha exportación haya sido efectuada o confirmada.

Artículo 17
Certificado de Origen Emitido a Posteriori

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 16(7), el certificado de origen podrá ser emitido excepcionalmente después de la exportación de los productos de que se trate si:

a) no fue emitido al momento de la exportación por errores u omisiones involuntarias o circunstancias especiales; o

b) fuera demostrado, de forma satisfactoria para la autoridad aduanera o competente, que el certificado de origen fue emitido pero no fue aceptado al momento de la importación por motivos técnicos.

2. Para la implementación del párrafo 1, el exportador debe indicar en su solicitud el lugar y la fecha de la exportación de los productos a los cuales el certificado de origen se refiere, y especificar las razones de su pedido.

3. La autoridad aduanera o competente puede emitir un certificado de origen a posteriori, si se lo solicita el exportador dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la exportación y sólo después de verificar que la información presentada en la solicitud del exportador corresponde a la que consta en los registros de la autoridad emisora o se haya verificado la autenticidad de la misma.

4. Los certificados de origen emitidos a posteriori deben ser identificados con las palabras "*ISSUED RETROSPECTIVELY*".

5. La identificación a la que se refiere el párrafo 4 deberá ser colocado en el cuadro "*Remarks*" del certificado de origen.

Artículo 18
Emisión de un Certificado de Origen Duplicado

1. En el caso de robo, pérdida o destrucción de un certificado de origen, el exportador podrá requerir a la autoridad aduanera o competente que lo emitió, un duplicado sobre la base de los documentos de exportación que posea o de aquellos cuya autenticidad se haya verificado.

---

[9] El término "otros requisitos", mencionado en los párrafos 4 y 5 de este Artículo no incluye los requisitos de transporte directo y exhibición, dado que esos requisitos deberán ser verificados por la autoridad aduanera del importador.

2. El duplicado emitido de esta forma debe ser identificado con la palabra ""*DUPLICATE*".

3. La identificación a que se refiere el párrafo 2 deberá ser completado en el campo "*Remarks*" del certificado de origen duplicado.

4. El duplicado, que deberá indicar la fecha de emisión y el número del certificado original en el campo "*Remarks*", tendrá efecto a partir de esa fecha.

Artículo 19
Emisión de un Certificado de Origen Basado en un Certificado de Origen Emitido Previamente

1. Cuando los bienes originarios se encuentren bajo el control de una Repartición Aduanera en un Estado Parte de la SACU o del MERCOSUR, se permitirá reemplazar el certificado/s de origen original por uno o más certificados de origen, con el propósito de enviar todos o algunos de estos bienes a cualquier otro lugar dentro de los Estados Parte de la SACU o del MERCOSUR. El certificado de origen sustituto deberá ser emitido por la autoridad gubernamental competente bajo cuyo control se encuentren los productos.

2. En el caso del MERCOSUR, este artículo sólo se aplicará a las Partes Signatarias que hayan decidido instrumentarlo y que lo hayan notificado debidamente al Comité de Administración Conjunta.

Artículo 20
Validez del Certificado de Origen

1. El certificado de origen será válido por seis meses a partir de la fecha de emisión en el país exportador y deberá ser presentado, en el período mencionado, a las autoridades aduaneras del país importador.

2. Los certificados de origen que sean presentados a las autoridades aduaneras del país importador después de la fecha final para la presentación señalada en el párrafo 1, podrán ser aceptados para la aplicación del tratamiento preferencial en el caso de que la no presentación de esos documentos antes de la fecha final establecida se haya debido a circunstancias excepcionales.

3. En otros casos de presentación tardía, las autoridades aduaneras del país importador podrán aceptar certificados de origen en los casos en los cuales los productos hayan sido presentados antes de la fecha final en cuestión.

Artículo 21
Presentación de los Certificados de Origen

Los certificados de origen serán presentados a las autoridades aduaneras del país importador de acuerdo con los procedimientos aplicables en ese país. Las autoridades mencionadas podrán requerir una traducción del certificado de origen y también la declaración de importación acompañada por una declaración, por parte del importador, de que los productos cumplen con las condiciones requeridas para la implementación del Acuerdo.

Artículo 22
Importaciones Fraccionadas

En los casos en los que, por solicitud del importador y de acuerdo con las condiciones definidas por la autoridad aduanera del país importador, los productos desmontados o no ensamblados, en el sentido de la Regla General 2 (a) del Sistema Armonizado, clasificados entre las Secciones XVI y XVII, en el Capítulo 90 o en las partidas 7308 y 9406 del Sistema Armonizado, sean importados fraccionadamente, un único certificado de origen para esos productos será presentado a las autoridades aduaneras en el momento en que se importe la primera fracción.

Artículo 23
Exenciones al Certificado de Origen

1. Los productos que se envíen como pequeños paquetes por personas privadas a personas privadas, o que sean parte del equipaje personal de viajeros serán admitidos como productos originarios sin la necesidad de presentación de un certificado de origen, siempre que tales productos no sean importados por la vía comercial y siempre que se haya declarado que cumplen los requisitos del presente Anexo y en la medida que no existan dudas en cuanto a la veracidad de esa declaración. En el caso de productos enviados por correo, dicha declaración podrá ser realizada en la declaración de aduanas CN 22/ CN 23 o en un folio anexo a dicho documento.

2. Para los fines del párrafo 1:

a) las importaciones de carácter ocasional y que consistan únicamente en productos de uso personal de los destinatarios o de viajeros o de sus familias, no serán consideradas importaciones realizadas por la vía comercial si fuera evidente, teniendo en cuenta la naturaleza y cantidad de productos en cuestión, que no existe un propósito comercial.

b) en el caso de los pequeños paquetes o productos que sean parte del equipaje de los viajeros, el valor total de esos productos no podrá exceder el valor estipulado en la legislación nacional de la Parte Signataria correspondiente.

Artículo 24[10]
Documentos Respaldatorios

Los documentos mencionados en el Artículo 16 (3) usados con el propósito de probar que los productos cubiertos por un certificado de origen pueden ser considerados como originarios del MERCOSUR o de la SACU y que cumplen con los otros requisitos de este Anexo podrán ser, inter alia, los siguientes:

a) evidencia directa de los procesos realizados por el exportador o proveedor para obtener los bienes en cuestión, incluida, por ejemplo, en sus registros o en su contabilidad interna;

b) documentos que comprueben el carácter originario de materiales utilizados, emitidos en el MERCOSUR o en la SACU, en los casos en los cuales esos documentos sean usados de acuerdo con la legislación nacional;

c) documentos que comprueben la producción o el procesamiento de materiales en el MERCOSUR o en la SACU, emitidos en el MERCOSUR o en la SACU, cuando esos documentos sean usados de acuerdo con la legislación nacional; o

d) certificados de origen que comprueben el carácter originario de los materiales usados, emitidos en el MERCOSUR o en la SACU de acuerdo con este Anexo.

Artículo 25
Conservación del Certificado de Origen y de los Documentos Respaldatorios

1. El exportador que solicita la emisión de un certificado de origen deberá mantener, por al menos tres años, los documentos mencionados en el artículo 16 (3).

2. La autoridad competente del país exportador responsable de la emisión de certificados de origen mantendrá por lo menos tres años el formulario de solicitud mencionado en el Artículo 16 (2).

3. La autoridad aduanera del país importador garantizará la disponibilidad, por lo menos por tres años, de los certificados de origen entregados para el tratamiento preferencial.

Artículo 26
Discrepancias y Errores Formales

1. La detección de discrepancias menores entre lo declarado en el certificado de origen y lo declarado en los documentos presentados

[10] El término "otros requisitos" mencionado en este Artículo no incluye los requisitos de transporte directo y la presentación, dado que esos requisitos deberán ser analizados por las autoridades aduaneras del país importador.

ante la autoridad aduanera con el propósito de cumplir con las formalidades de la importación de los productos no anulará, *ipso facto*, el certificado de origen, si se establece debidamente que ese documento corresponde a los productos presentados.

2. Los errores formales obvios en un certificado de origen no ocasionarán el rechazo de este documento si dichos errores no son de naturaleza tal como para generar dudas sobre la exactitud de lo declarado en el documento.[11]

TÍTULO V
Provisiones para Cooperación Administrativa

Artículo 27
Notificaciones

Las autoridades aduaneras o competentes de la SACU y del MERCOSUR se entregarán mutuamente, por medio de las Secretarías de la SACU y del MERCOSUR, respectivamente, modelos de sellos oficiales y firmas (usados en sus reparticiones) para la emisión de certificados de origen, y direcciones de las autoridades aduaneras o competentes responsables de la verificación de la autenticidad de los certificados de origen y la exactitud de la información allí contenida.

Artículo 28
Verificación del Certificado de Origen[12]

1. A fin de garantizar la aplicación adecuada de este Anexo, el MERCOSUR y la SACU se prestarán asistencia mutua, por medio de las autoridades aduaneras o competentes, para la verificación de la autenticidad de los certificados de origen y la exactitud de las informaciones brindadas por esos documentos.

2. Las verificaciones subsecuentes de los certificados de origen serán realizadas al azar o siempre que la autoridad aduanera o competente del país importador tenga dudas razonables sobre la autenticidad de esos documentos, sobre el carácter originario de los productos en cuestión o el cumplimiento de otros requisitos de este Anexo.

3. Con el fin de implementar las disposiciones del párrafo 1, la autoridad aduanera o competente del país importador devolverá el certificado de origen, si el mismo ha sido presentado, o una copia de esos documentos, a la autoridad aduanera o competente del país exportador, dando, en caso de ser necesario, las razones para la investigación. Todo documento e información obtenidos que sugiera que los datos brindados en el certificado son incorrectos, deberá enviarse como elemento de respaldo de la solicitud de verificación.

4. La verificación será realizada por la autoridad aduanera o competente del país exportador. Estas tendrán, con ese objetivo, el derecho de requerir cualquier prueba y realizar cualquier inspección de la contabilidad del exportador o cualquier otra verificación considerada necesaria.

5. Si la autoridad aduanera del país importador decidiera suspender la concesión del tratamiento preferencial a los productos en cuestión mientras espera los resultados de la verificación, se ofrecerá al importador la liberación de los productos, la cual estará sujeta a aquellas medidas de garantía que se consideren necesarias.

6. La autoridad aduanera o competente demandante que solicite la verificación será informada del resultado de la misma tan pronto como sea posible. Estos resultados deben indicar claramente si los documentos son auténticos y si los productos en cuestión pueden ser considerados originarios del MERCOSUR o de la SACU, y cumplen otros requerimientos de este Anexo.

7. Si, en casos de duda razonable, no haya respuesta dentro de los diez meses de la fecha de solicitud de la verificación o si la respuesta no contiene información suficiente para determinar la autenticidad del documento en cuestión o el origen real de los productos, la autoridad aduanera solicitante deberá, excepto en circunstancias excepcionales, denegar la concesión de las preferencias.

8. La autoridad aduanera o competente solicitante informará de su decisión a la autoridad aduanera o competente del país exportador sobre la base de la verificación en cuestión.

Artículo 29
Solución de Controversias

1. En caso de discrepancias sobre los procedimientos de verificación del Artículo 27 que no puedan ser resueltas entre la autoridad aduanera o competente que solicite una verificación y la autoridad aduanera o competente responsable de la realización de la verificación o, en caso de que las mismas deriven en un planteo sobre la interpretación de este Anexo, éstas serán presentadas al Comité de Administración Conjunto, sin perjuicio del derecho de las Partes de recurrir al Procedimiento de Solución de Controversias de este Acuerdo.

2. En todos los casos, la solución de controversias entre el importador y la autoridad aduanera o competente del país importador, deberá regirse por la legislación de dicho país.

Artículo 30
Penalidades

Las penalidades serán aplicadas a cualquier persona que elabore o mande elaborar un documento que contenga información incorrecta con el propósito de obtener un tratamiento preferencial para sus productos.

Artículo 31
Zonas Francas

1. El tratamiento aplicable a los bienes provenientes de Zonas Francas estará sujeto a la decisión que se adopte conforme el "Entendimiento Relativo a las Zonas Francas" adjunto a este Anexo como Apéndice IV.

2. Hasta entonces, el MERCOSUR y la SACU deberán adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los productos comercializados bajo un certificado de origen, cuando en el curso de dicho transporte se utilice una Zona Franca situada en sus territorios, no sean sustituidos por otros bienes y no reciban otra manipulación excepto las operaciones normalmente desarrolladas a los fines de prevenir su deterioro.

TÍTULO VI
Disposiciones Finales

Artículo 32
Revisión

El Comité de Administración Conjunto revisará este Anexo, a mas tardar a los tres años de la entrada en vigor del Acuerdo, o en oportunidad de una nueva Ronda de Negociaciones, con el objeto de profundizar o ampliar el alcance del Acuerdo Preferencial de Comercio, y, en caso de considerarlo necesario, propondrá a las Partes las enmiendas a los criterios para la determinación, aplicación y administración de origen.

Artículo 33
Disposiciones Transitorias para Bienes en Tránsito o Almacenamiento

Las disposiciones del Acuerdo podrán ser aplicadas a aquellos bienes que cumplan con las disposiciones del presente Anexo y que, a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, se encuentren en tránsito o almacenamiento temporal en depósitos aduaneros o Zonas Francas del MERCOSUR o de la SACU, sujeto a la presentación a la autoridad aduanera o competente del país importador, dentro de los seis meses de la fecha en cuestión, de un certificado de origen emitido a posteriori por

[11] Los errores formales obvios incluyen pero no se limitan, a los errores de tipeo, y excluyen errores deliberados.

[12] El término "otros requisitos" mencionado en los párrafos 2 y 6 de este Artículo no incluye los requisitos de transporte directo y presentación, dado que esos requisitos deberán ser analizados por las autoridades aduaneras del país importador.

la autoridad aduanera o competente del país exportador, junto con los documentos que comprueben que los bienes hayan sido transportados directamente de acuerdo con las disposiciones del Articulo 11.

APENDICES

Los Apéndices I, II, III y IV son parte de este Anexo.

ANEXO III

APÉNDICE I

Notas introductorias a la lista del Apéndice II

Nota 1:

La lista define las condiciones requeridas para todos los productos para ser considerados suficientes procesados en el sentido del Artículo 5 del Anexo III

Nota 2:

2.1 Las primeras dos columnas de la lista describen el producto obtenido. La primera columna contiene el número de capítulo, partida y subpartida utilizada en el Sistema Armonizado, y la segunda columna contiene la descripción del bien utilizado en ese sistema para la partida o capítulo. Para cada entrada en las primeras dos columnas, una regla es especificada en las columnas 3 o 4. Cuando, en algunos casos, la entrada en la primera columna está precedida por una "equis", eso significa que las reglas en la columna 3 o 4 se aplican solamente a parte de dicha partida, como se describe en la columna 2.

2.2 Cuando se agrupen diversos números de partida en la columna 1 o se da un número de capítulo y la descripción de los productos en la columna 2 está dada en términos generales, las reglas adyacentes en la columna 3 y 4 se aplican a todos los productos que, en el Sistema Armonizado, se clasifican en las partidas del capitulo o en cualquiera de las partidas agrupadas en la columna 1.

2.3 Cuando existan diferentes reglas en la lista que se apliquen a diferentes productos dentro de una partida, cada párrafo contiene la descripción de la parte de la partida cubierta por las reglas adyacentes en la columna 3 o 4.

2.4 Cuando, para una entrada en las primeras dos columnas, se especifique una regla tanto en la columna 3 y 4, el exportador puede optar, como alternativa, por aplicar la regla establecida en la columna 3 o la establecida en la columna 4. Si no se establece ninguna regla de origen en la columna 4, se aplicará la regla establecida en la columna 3.

Nota 3:

3.1 Lo indicado en el Artículo 5 del Anexo III, relativa a productos que hayan adquirido estatus originario que son usados en la manufactura de otros productos, se aplicará, sin tener en cuenta si el estatus ha sido adquirido dentro de la fábrica donde esos productos son usados o en cualquier otra fábrica del territorio de una Parte Signataria.

3.2 La regla en la lista representa la cantidad mínima de trabajo o procesamiento requerido, y si se aplica más trabajo o procesamiento, también se confiere estatus originario. Por lo tanto, si una regla establece que un material no originario, a un cierto nivel de la producción, puede usarse, se permite el uso de dicho material en una etapa posterior, y el uso de dicho material en una etapa posterior no está permitido.

3.3 Sin perjuicio de la Nota 3.2, cuando una regla usa la expresión "Manufactura de materiales de cualquier partida", los materiales de cualquier partida(s) (incluso materiales de la misma descripción y partida del producto) pueden ser usados, sujeto, no obstante, a cualquier limitación específica que pueda estar también contenida en la regla.

3.4 Cuando, en una regla de la lista, se dan dos porcentajes para el valor máximo de materiales no originarios que pueden ser usados, dichos porcentajes no pueden agregarse. En otras palabras, el valor máximo de todos los materiales no originarios usados nunca pueden exceder el máximo de los porcentajes datos. Además, los porcentajes individuales no pueden ser superados, en relación a los materiales particulares a los que se aplican.

Nota 4:

4.1 Para los fines de las partidas ex 2707, 2713 a 2715, ex 2901, ex 2902 y ex 3403, los "procesos específicos" son los siguientes:

a) destilación en vacío;

b) redestilación por un proceso fraccionador completo;

c) rompimiento;

d) reforma;

e) extracción por medio de solventes selectivos;

f) el proceso comprende todas las operaciones siguientes: procesamiento con ácido sulfúrico concentrado, óleo o anhídrido sulfúrico; neutralización con agentes alcalinos; decoloración y purificación con tierra activa natural, tierra activada, carbón o bauxita activada;

g) polimerización;

h) alquilación y/o

i) isomerización.

4.2 Para los fines de las partidas 2710, 2711 y 2712, los "procesos específicos" son los siguientes:

a) destilación en vacío;

b) redestilación por un proceso fraccionador completo;

c) rompimiento;

d) reforma;

e) extracción por medio de solventes selectivos;

f) el proceso comprende todas las operaciones siguientes: procesamiento con ácido sulfúrico concentrado, óleo o anhídrido sulfúrico; neutralización con agentes alcalinos; decoloración y purificación con tierra activa natural, tierra activada, carbón o bauxita activada;

g) polimerización;

h) alquilación;

i) isomerización;

j) con relación a aceites pesados solamente de la partida ex 2710, desulfurización con hidrógeno, resultante en una reducción de al menos 85 por ciento del contenido sulfúrico de los productos procesados (método ASTM D 1266-59 T);

k) con relación a productos solamente de la partida 2710, deparafinización por un proceso distinto del filtrado;

l) con relación a aceites pesados solamente de la partida 2710, tratamiento con hidrógeno, a presión de más de 20 bar y

temperatura de más de 250 grados C, con el uso de un catalizador, excepto para lograr desulfurización, cuando el hidrógeno constituye un elemento activo en una reacción química. El siguiente tratamiento, con hidrógeno, de aceites lubricantes de la partida ex 2710 (por ejemplo hidro-terminado o decoloración), a fin de, más especialmente, mejorar el color o la estabilidad, no deberá, sin embargo, considerarse un proceso específico;

m) con relación a aceites de petróleo solamente de la partida ex 2710, destilación atmosférica, a condición que menos del 30 por ciento de dichos productos destilen, por volumen, incluyendo pérdidas, a 300 grados C por el método ASTM D 86;

n) con relación a otros aceites pesados excepto los aceites de petróleo solamente de la partida ex 2710, tratamiento por medio de descarga eléctrica de acumulador de alta potencia, y/o

o) con respecto a productos crudos (excepto gelatina de petróleo, ozoquirita, cera de lignito o cera de peltre, contenido de cera de parafina por peso menor al 0.75 por ciento de aceite) solamente de la posición ex 2712, de-aceitado por cristalización fraccional.

4.3 Con respecto a las partidas ex 2707, 2713 a 2715, ex 2901, ex 2902 y ex 3403, operaciones simples, tales como limpieza, decantación, desalinización, separación de agua, filtrado, coloración, marcado, obtención de un contenido sulfúrico como resultado de mezcla de productos con diferentes contenidos de sulfuro, y combinaciones de dichas operaciones, no confieren origen.

4.4 Reglas de procesamiento químico que confieren estatus originario

Sección VI de la clasificación tarifaria del Sistema Armonizado. Productos de las industrias químicas o relacionadas (Capítulo 28-38)

Regla 1: Origen de la Reacción Química

Un bien de los Capítulos 28 a 38, sujeto a una reacción química, deberá ser tratado como un bien originario si la reacción química ocurre en el territorio de una o más de las Partes Signatarias

Nota: Para los fines de esta sección, una "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resultan en una molécula con una nueva estructura por ruptura de los vínculos intramoleculares, y por la formación de nuevos vínculos intramoleculares, o por la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

Los siguientes no son consideradas reacciones químicas para los fines de la determinación de si un producto es un bien originario:

a) disolución en agua o en otros solventes;

b) la eliminación de solventes, incluyendo agua, o

c) la adición o eliminación de agua por cristalización

Regla 2: Origen por Purificación

Un bien de los capítulos 28 a 38, un bien que esté sujeto a la purificación será considerado como originario si ocurre alguna de las siguientes condiciones en el territorio de uno o más Estados Signatarios:

a) la purificación de un bien elimina el 80 porciento del contenido de impurezas existentes, o

b) la reducción o eliminación de las impurezas resultan en un bien adecuado para una o más de las siguientes aplicaciones:

i) sustancias de grado farmacéutico, medicinal, cosmético, veterinario o de alimentación;

ii) productos químicos y rcagentes para uso analítico, de diagnóstico o de laboratorio;

iii) elementos y componentes para uso en micro-elementos.

iv) usos ópticos especializados;

v) usos no-tóxicos para salud y seguridad;

vi) uso biotécnico;

vii) vectores usados en procesos de separación, o

viii) usos de grado nuclear.

ANEXO III

APENDICE II

Listado de procesos productivos requeridos para la elaboración de un producto a partir de materiales no originarios, para ser considerados originarios

Nota: Los productos mencionados en el presente listado pueden no estar todos cubiertos por el Acuerdo. Será necesario consultar los demás Anexos del Acuerdo General. Respecto a los procesos productivos mencionados a continuación, solo serán aplicables a los productos especificados en el Anexo I y Anexo II del Acuerdo General

Capítulo, Partida o Sub-partida del Sistema Armonizado 2007	**Descripción del producto**	**Proceso productivo requerido para conferir carácter originario a los productos no originarios.**	
(1)	(2)	(3)	(4)
Capítulo 1	Animales vivos	Todos los animales del Capítulo 1 deberán ser totalmente obtenidos	
Capítulo 2	Carne y despojos comestibles.	Manufactura en la cual los materiales utilizados de los Capitulos 1 and 2 sean totalmente obtenidos	
Capítulo 3	Pascados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 3 sean totalmente obtenidos (1)	

Capítulo 4	Leche y productos lácteos: huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 4 sean totalmente obtenidos	
ex Capítulo 5	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 5 sean totalmente obtenidos	
ex 0502.10	Cerdas de cerdo o jabalí y sus desperdicios.	Limpieza, desinfección, clasificación y enderezamiento de cerdas o de pelo	
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 5 sean totalmente obtenidos, y en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
Capítulo 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 7 sean totalmente obtenidos	
Capítulo 8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de cítricos, melones o sandías.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 8 sean totalmente obtenidos	
ex Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 9 sean totalmente obtenidos	
0904.20	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta secos, triturados o pulverizados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida.	
ex 0910	Jenjibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry y demás especias.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida.	
Capítulo 10	Cereales	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 10 sean totalmente obtenidos	
1102.90	Las demás harinas de cereales, excepto de trigo morcajo.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 10 sean totalmente obtenidos	
1105.20	Copos, gránulos y "pellets" de papa.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 7 sean totalmente obtenidos	
1106.20	Harina sémola y polvo de sagú, o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 7 sean totalmente obtenidos	
1107.10	Malta (de cebada u otros cereales), sin tostar.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 10 sean totalmente obtenidos	
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 12 sean totalmente obtenidos	
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomoresinas y oleoresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados de la partida 1301 no exceda el 50% del precio del producto final.	
1302	Jugos y extratos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesativos derivativos de los vegetales, incluso modificados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
Capítulo 14	Materiales trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 14 sean totalmente obtenidos.	
1502	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto de la partida 15.03	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
1503	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
1507.10	Aceite de soja y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente: - Aceite en bruto, incluso desgomado.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.	
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.	
1512.11	Aceite de girasol o cártamo y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente: -Aceite en bruto.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.	
ex 1513	Aceites de coco (copra), almendra de palma o babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.	
1513.21	Aceites de almendra de palma o babasú y sus fracciones: aceite en bruto.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 12 sean totalmente obtenidos.	
1514	Aceites de nabo, colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los capítulos 7, 12 y 15 sean totalmente obtenidos.	
1515.11 y 1515.19	Aceite de lino y sus fracciones: Aceite en bruto y Los demás.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.	
1515.21 y 1515.29	Aceite de maíz y sus fracciones: Aceite en bruto y Los demás.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 10 y 15 sean totalmente obtenidos.	
1515.50	Aceite de sésamo y sus fracciones	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 15 sean totalmente obtenidos, y todos los materiales utilizados de la subpartida 1207.40 sean totalmente obtenidos.	

1515.90	Las demás grasas y aceites vegetales fijos.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.	
1516.20	Grasas y aceites vegetales y sus fracciones.	Manufactura en la cual todos los materiales vegetales utilizados sean totalmente obtenidos.	
1517.10	Margarina	Manufactura en la cual todos los materiales vegetales utilizados sean totalmente obtenidos.	
1517.90	Las demás- ezclas o preparaciones alimenticias de aceites o grasas animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo (excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16).	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 2 y 4 sean totalmente obtenidos y todos los materiales vegetales sean totalmente obtenidos.	
1518	Grasas y aceites vegetales y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte, o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes gracias o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 2, 12 y 15 sean totalmente obtenidos.	
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos, y esperma de ballena o de otros cetáceos (spermaceti), incluso refinadas o coloreadas.	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo, excepto el del producto.	
1601	Embutidos y productos similares de carne, ddespojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 2 sean totalmente obtenidos.	
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 2 sean totalmente obtenidos.	
1604.13	Sardinas, sardinelas y espadines.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 3 sean totalmente obtenidos(1).	
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido: jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 17 sean totalmente obtenidos.	
1903	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2001.10	Pepinos y pepinillos	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 7 y 8 sean totalmente obtenidos.	
2004.10	Papas	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 7 y 8 sean totalmente obtenidos.	
2004.90	Las demás hortalizas y mezclas de hortalizas (incluso “silvestres”)	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 7 y 8 sean totalmente obtenidos.	
2005.99	Las demás hortalizas y mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06: -Las demás.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados de los Capítulos 7 y 8 sean totalmente obtenidos.	
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservadods de otro modooo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Manufactura en la cual todos los materiales de los capítulos 7 y 8 sean totalmente obtenidos y en la cual el valor de los materiales utilizados del Capítulo 17 no excedan el 30% del precio del producto final.	
2009.90	Mezclas de jugos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2101.20	Extractos, esencias y concentrados, de te o yerba mate, y and preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a bases de te o yerba mate.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2101.30	Achicoria tostada y otros sucedáneos del café, tostados, y sus extractos, esencias y concentrados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y en la cual toda la achicoria utilizada sea totalmente obtenida.	
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida.	
2104.10	Preparados para sopas, potajes y caldos; sopas, potajes y caldos.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto los vegetales preparados o envasados de las partidas 2002, 2003, 2004 y 2005	
2104.20	Homogenised composite food preparations	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2106.90	Las demás -Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todos los materiales utilizados del Capítulo 4 sean totalmente obtenidos y el valor de todos los materiales del Capítulo 17 utilizados no exceda el 30% del precio del producto final.	

2201.10	Agua Mineral y agua gaseada.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2202.10	Agua, incluyendo agua mineral y gasificada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todo el jugo de fruta utilizado sea originario, y el valor de todos los materiales del Capítulo 17 utilizados no exceda el 30% del precio del producto final.	
2208.30	Whisky	Manufactura apartir de materiales de cualquier partida excepto de las partidas 2207 ó 2208.	
ex 2208.40	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación de productos de la caña de azúcar.	Manufactura apartir de materiales de cualquier partida excepto de las partidas 2207 ó 2206.	
2208.70	Licores	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de las partidas 2207 ó 2208, en la cual todas las uvas o los materiales derivados de las uvas utilizados, sean totalmente obtenidos ó; cuando todos los demás materiales utilizados sean originarios, podrá utilizarse arac (raque) hasta un límite de 5% en volumen.	
2209	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético, para usis alimenticios.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todas las uvas o los materiales derivados de las uvas utilizados sean totalmente obtenidos.	
2301	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana: chicharrones.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todos los materiales de los Capítulos 2 y 3 utilizados sean totalmente obtenidos.	
2302	Salvados, moilluelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todos los materiales de los Capítulos 7 y 10 utilizados sean totalmente obtenidos.	
2303.10	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual todos los materiales de los Capítulos 7, 10 y 11 utilizados sean totalmente obtenidos.	
2303.30	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2304	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, incluso molidos o en "pellets".	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto, en la que todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.	
2305	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní, incluso molidos o en "pellets".	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto, en la que todos los materiales utilizados de los Capítulos 12 y 15 sean totalmente obtenidos.	
ex 2306	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets" (excepto de las partidas 2304 ó 2305).	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto, en la que todos los materiales utilizados del Capítulo 12 sean totalmente obtenidos.	
2306.90	Los demás: - Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets" (excepto de las partidas 2304 ó 2305).	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto, en la que los materiales utilizados de los Capítulos 7, 10 y 12 sean totalmente obtenidos.	
2308	Materias y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2309.10	Preparaciones del tipo utilizado para la alimentación de los animales; alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual los materiales utilizados de los Capítulos 2, 3, 7, 10, 12 y 15 sean totalmente obtenidos; y el valor de todos los materiales utilizados del Capítulo 17 no exceda el 30% del precio del producto final.	
2309.90	Preparaciones del tipo utilizado para la alimentación de los animales; Las demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual los materiales de los Capítulos 2, 3, 4, 7, 10, 12 y 15 utilizados sean totalmente obtenidos; y el valor de todos los materiales utilizados del Capítulo 17 utilizados no exceda el 30% del precio del producto final.	
2401.20	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	Manufactura en la cual todos los materiales del Capítulo 24 utilizados sean totalmente obtenidos.	
2501	Sal (incluidas las de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	

2701	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2707	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimiento(s) específico(s) (2) ó; las demás operaciones en las cuales todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los materiales de la misma partida que la del producto podrán utilizarse, siempre que su valor no exceda el 50% del precio del producto final.	
	Los demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2713.20	Betun de Petroleo.	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimiento(s) específico(s) (2) ó; las demás operaciones en las cuales todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los materiales de la misma partida que la del producto podrán utilizarse, siempre que su valor no exceda del 50% del precio del producto final.	
2714.90	Los demás residuos de los aceites de petróleo de mineral bituminoso.	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimiento(s) específico(s) (2) ó; las demás operaciones en las cuales todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los materiales de la misma partida que la del producto podrán utilizarse, siempre que su valor no exceda del 50% del precio del producto final.	
ex Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2809.20	Ácido fosfórico y acido polifosfórico.	Reacción química, Regla 1 ó Purificación, Regla 2.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2901	Hidrocarburos Acíclicos.	Operaciones de refinado y/o uno o más procedimiento(s) específico(s) (2) ó; las demás operaciones en las cuales todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los materiales de la misma partida que la del producto podrán utilizarse, siempre que su valor no exceda del 50% del precio del producto final.	
2901.29	Los demás. -Hidrocarburos Acíclicos.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2903	Derivados Halogenados de los Hidrocarburos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2904.10	Derivados solamente sulfonado, sus sales y sus ésteres etílicos.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2905	Alcoholes Acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.

2905.19	Monoalcoholes Saturados; Los demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2905.29	Monoalcoholes no saturados; Los demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2907	Fenoles; fenoles-alcoholes	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2914	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2914.50	Cetonas-fenoles y Cetonas con otras funciones oxigenadas.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2914.69	Quinonas: Las demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhidridos, halogenuros, peróxidos y perioxiácidos; sus derivados halogenados, sufonados, nitrados o nitrosados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de los materiales utilizados de las partidas 2915 y 2916 no podrá exceder el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2915.24	Anhídrido acelico.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2915.39	Esteres del ácido acético.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
	Los demás: -	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
2915.40	Ácidos Mono-, di- o tricloroaceticos, sus sales y ésteres.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2916.15	Ácidos Oleico, linoleico o linolenico, sus sales y ésteres.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2916.19	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus ahidridos, halogenorus, peroxidos, peroxiacidos y sus derivados; Los demás.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2917.19	acido fumarico	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.

ex 2918	Ácido Carboxílico con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peroxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2918.13	Sales y ésteres del ácido tartárico.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
2918.22	Ácido O-Acetilsalicílico, sus sales y ésteres.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2918.29	Ácidos Carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhidridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados; Los demás.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2918.91 y 2918.99	Ácido Carboxílico con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peroxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. -Los demás: - 2, 4, 5- T (ISO) (Ácido 2, 4, 5- Triclorofenoxiacético, sus sales y ésteres;	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
	Los demás	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2921	Compuestos con función amina	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2921.11	Mono-, di-, o trimetilamina y sus sales.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
2921.19	Monoaminas Aciclicas y sus derivados; sales de estos productos; Las demás.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2921.43	Toluidinas y sus derivados; sales de esos productos: Trifluralina	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
2921.49	monoaminas Aromáticas y sus derivados, sales de esos productos; -Los demás	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2924	Compuestos con función carboxiamida; Compuestos con función amida del ácido carbonico.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2924.29	Las demás amidas ciclicas (incluidos los carbamatos cíclicos) y sus derivados; sales de estos productos.- Las demás	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.

2931	Los demás compuestos órgano-inorgánicos. - Glifosato y su sal de monoisopropilamina y Ácido fosfonometiliminodiacético; ácido trimetilfosfórico	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
	Otros compuestos órgano-inorgánicos	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomos de nitrógeno exclusivamente.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2933.61	Melamina	Manufactura a partir de cualquier posición. No obstante, el valor de los materiales utilizados de las partidas 2932 y 2933 no podrán exceder el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2933.72	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de los materiales utilizados de las partidas 2932 y 2933 no podrán exceder el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 2934	Ácidos Nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
2934.20	Compuestos cuya estructura contenga ciclos de benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
2934.30	Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenoliazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
3003 and 3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 or 3006): - Obtenidos de antibióticos de la partida 2941.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de las partidas 3003 y 3004, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	
	- Las demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de las partidas 3003 y 3004, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final, y que el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
3005.10	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3102.10	Urea, incluso en disolución acuosa	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
3102.29	Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio. -Los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3201.90	Los demás. - Extractos curtientes de origen vegetal: Taninos y sus sales, éteres, ésters y demás derivados	Manufactura de extractos curtientes de origen vegetal.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.

	Los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3206	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo, excepto las de la partida 3203, 3204 ó 3205; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3208	Pinturas y barnices a base de polieros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3210	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3212	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metalicos) dispersos en medios no-acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o envases para la venta al por menor.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3214	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en la pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3215	Tintas de imprimir, tintas de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex Capítulo 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, tocador o cosmética. Excepto para:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" ó "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales:	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
3402	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón): preparaciones tensoactivas, preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 3401.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3404	Ceras artificiales y ceras preparadas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que el producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 50% del precio del producto final.	

	Las demás	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de: aceites hidrogenados que tengan el carácter de ceras de la partida 1516, ácidos grasos no definidos químicamente o alcoholes grasos industriales que tengan el carácter de ceras de la partida 3823, y materiales de la partida 3404. Sin embargo, estos materiales pueden ser utilizados siempre que su valor total no exceda del 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
Capítulo 35	Materias albuminoideas: productos a base de almidón o fécula modificados; cotas; enzimas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3701.10 and 3701.30	Placas y peliculas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; peliculas fotográficas planas autorevelables, sensibilizadas sin impresionar, incluso en cargadores. - Para rayos X y las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de las partidas 3701 y 3702. No obstante, los materiales de las partidas 3701 y 3702 podrán ser utilizados siempre que su valor total no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3702	Peliculas fotográficas en rollos, sinsibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de las partidas 3701 and 3702	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3703.20	Papel, cartón y textiles fotográficos, sensibilizados, sin impresionar. -Los demás, para fotografía en colores (policroma)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3705.10	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente: - De anchura superior o igual a 35mm.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3707.90	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo. - Los demás:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3802.90	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado. Los demás:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
3812.30	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	Manufactura de los materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3815.12	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte - Catalizadores sobre soporte: - Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.

3819	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, podrán ser utilizados materiales de la misma partida que la del producto, siempre que el valor total de los mismos no exceda el 20% del precio del producto final.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
3820	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
3822	Reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos para diagnóstico o laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3002 ó 3006; materiales de referencia certificados	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
3823.11	Acido esteárico	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 3824	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte, Excepto para:	Manufactura a partir de materiales de cualquier subpartida, excepto de la del producto.	
ex 3824.90	Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 3901 to 3913	Plásticos en formas primarias, excepto para:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 3915. y en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del bien final.	
3907.40 and 3907.50	Policarbonatos y resinas alcídicas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 3915	
3907.00	Poli(tereftalato de etileno)	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto y de los materiales de la partida 3915.	
3907.70	Poli(ácido táetico)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 3915	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final. No obstante los materiales de la partida 3915 no podrán ser utilizados.
3907.99	Los demás políesteres: Poli(tereftalato de butileno) con carga de fibra de vidrio:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 3915	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final. No obstante los materiales de la partida 3915 no podrán ser utilizados.

	Los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 3915.	
3909.10	Resinas ureicas; resinas de tiourea	Manufactura de los materiales de cualquier capítulo excepto el del producto y de los materiales de la partida 3915	
3913.90	Polimeros naturales (por ejemplo, ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias: - Los demás	Reacción química, Regla 1	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final. No obstante los materiales de la partida 3915 no podrán ser utilizados.
3915	Desechos, desperdicios y recortes de plástico	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados deberán ser totalmente obtenidos.	
3915 to 3926	Semi-manufacturas y artículos de plástico	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
4002	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 4001 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Manufactura en la cual todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
4008	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4014.10	Preservativos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4101; 4102 and 4103	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservantes de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de de otra forma), incluso depilados o divididos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4301	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 4101, 4102 ó 4103	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4420	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4703	Pasta química de madera a la sosa (soda) o el sulfato, excepto la pasta para disolver	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 4801 ó 4803; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto.	
4804.31	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto de las partidas 4801 ó 4803: - Crudos:	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto.	

4804.39	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto de las partidas 4801 ó 4803: - Los demás:	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto.	
4805.40	Los demás papeles y cartones sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hallan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo: - Papel y cartón filtro	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto.	
4810	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin el, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño	Manufactura a partir de materiales del papel del Capítulo 47	
4902	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados ó con publicidad	Manufactura a partir de materiales de cualquier capítulo excepto el del producto.	
5003	Los demás desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5007.90	Los demás tejidos de seda o desperdicios de seda	Manufactura a parir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5101	Lana sin cardar ni peinar	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5102	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5103	desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados excepto las hilachas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5106.20	Hilados de lana cardana sin acondicionar para la venta al por menor: Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
5201	Algodón sin cardar ni peinar	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.	
5202.91	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas): - Hilachas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del bien final.	
5206	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de lana inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a g/m2: - Crudos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5402	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 Decitex: - Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
5603	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada: - De filamentos sintéticos o artificiales:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
5902	Napas tramadas para neumáticas fabricadas con hilados de alta tenasidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto; siempre que dicha manufactura implique los procesos de cableado de la fibra, el tejido de la trama y la inmersión del producto final.	
5910	Correas transportadas o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto; siempre que dicha manufactura implique los procesos de cableado de la fibra, el tejido de la trama y la inmersión del producto final.	

Capítulo 61	Prendas y complementos accesorios) de vestir, de punto	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños: - Trajes (ambos o ternos)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.
Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
Capítulo 69	Productos cerámicos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
7115.90	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
7220.20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600mm. De anchura inferior o igual a 23 mm y espesor inferior o igual a 0,1 mm	Manufactura a partir de lingotes y otras formas primarias de la posición 7218	
7222.40	Barras y perfiles de acero inoxidable: Perfiles	Manufactura a partir de lingotes u otras formas primarias de la posición 7218	
7302.10	Carriles, rieles	Manufactura a partir de materiales de la partida 7206.	
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero	Torneado, perforación, escariado, roscado, desbarbado y arenado de piezas en bruto forjadas, siempre que el valor total de las piezas en bruto forjadas utilizadas no exceda del 35% del precio del producto final.	
	Los demás:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
7307.19	Moldeados:- los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de las partidas 7201, 7206, 7218 y 7224.	
7307.03	Los demás: Accesorios para soldar a tope	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de las partidas 7201, 7206, 7218 y 7224.	
ex 7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción. Excepto para:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto. No obstante, no podrán ser utilizados perfiles obtenidos por soldadura, perfiles ni secciones de la partida 7301.	
7308.20	Torres y castilletes	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.	
7309	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 L, sin dispositivos mecanicos ni térmicos, incluso con revestimientos interior o calorífugo	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.	

7310.21 and 7310.29	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 L, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo -Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado, -los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.	
7311	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.	
7321	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedas utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calientaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
7323.10	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7325	Las demás manufacturas moldeadas, de fundición, hierro o acero	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7407 to 7419	Artículos de cobre	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7604.29	Las demás barras y perfiles de aluminio	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
7605	Alambre de aluminio	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto y de la partida 7604	
7606.12	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2mm. Cuadradas o rectangulares: - De aleaciones de aluminio	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
7607.19 and 7607.20	Las demás hojas y tiras de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte): -Las demás, con soporte:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida, excepto de la del producto, en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
7609	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.

7612	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos y flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 L, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
7616	Las demás manufacturas de aluminio	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos de metal común	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
ex 8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común: ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común, excepto para:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
8302.41	Otras guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios	Manufactura de los materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, los materiales de la partida 8302 podrán ser utilizados, siempre que su valor total no exceda el 20% del precio del producto final.	
8302.60	Cierrapuertas automáticos	Manufactura de los materiales de cualquier partida excepto de la del producto. No obstante, los materiales de la partida 8302 podrán ser utilizados, siempre que su valor total no exceda el 20% del precio del producto final.	
8303	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimentos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
8305.20	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grampas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería, tapicería o envase), de metal común: - Grampas en tiras	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
8308	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
8309.10	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común: Tapas corona	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
8310	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas y aparatos	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido. Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
8602.10	Locomotoras Diesel-eléctricas	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
8607	Partes de vehículos para vias férreas o similares	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	

8712	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos para reparto) sin motor	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.	
8903	Yates y demás barcos y embarcaciones para recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9302	Revolveres y pistolas (excepto los de las partidas 9303 o 9304)	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9303.20	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de casa, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo): Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa 20	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9303.30	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de casa, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo): Las demás armas largas de caza o tiro deportivo 20	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9305.21 and 9305.29	Partes y accesorios de armas o rifles de la partida 9303	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9306.21	Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido: Cartuchos	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9306.29	Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido. Los demás	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9306.30	Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido: Cartuchos y sus partes	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
ex Capítulo 94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadores, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas		Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
ex 9401 and ex 9403	Asientos (excepto de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto ó manufactura a partir de tejidos de algodón obtenidos de forma ya lista para su uso a partir de materiales de las partidas 9401 o 9403, siempre que: el valor de los tejidos de algodón no exceda del 25% del precio del producto final, y todos los demás materiales utilizados sean originarios y clasifiquen en una partida diferente de las partidas 9401 o 9403.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 40% del precio del producto final.
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectos) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares, con puente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto
9406	Construcciones prefabricadas	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	

9503	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o munecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.
9504.30	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos de motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos (Bowlings): -Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos (“bowlings”)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9504.90	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos de motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos (Bowlings): - Los demás	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9505	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluso el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles. -Esquis para nieve y demás artículos para la práctica del esquí de nieve:	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9507.30	Carretas de pesca	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9603	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros, cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga	Manufactura en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50% del precio del producto final.	
9607.20	Cierres de cremallera y sus partes: Partes	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9608.10	Bolígrafos;	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9608.20	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9609	Lápices (otros que no son de la partida 9608), minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9616.10	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	
9617	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)	Manufactura a partir de materiales de cualquier partida excepto de la del producto.	

Lista de notas al pie

(1) Los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos serán considerados Originarios, aunque fueran criados de larvas y pecesillos no originarias. (“Pecesillo” significa pez inmaduro, en una etapa post-larvaria, incluyendo los alevines, salmoncillos, murgones y anguilas (anguilas jóvenes)).

(2) Para las condiciones especiales a las que se refiere la expresión “procesos específicos”, ver Notas introductorias 4.1 y 4.2.

ANEXO III

APÉNDICE III

Modelos de certificado de origen de la SACU y del MERCOSUR y solicitud de certificado de origen de la SACU y del MERCOSUR

Instrucciones de impresión

1. Cada formulario deberá medir 210 x 297 mm; permitiéndose una tolerancia de menos de 5 mm o no más de 8 mm en el largo. El papel a usar debe ser blanco, con tamaño para escritura, que no contenga pulpa mecánica y que pese no menos de 25 g/m2. Deberá tener un patrón Guilloché verde impreso en el fondo, que permita que las falsificaciones por medios mecánicos o químicos se distingan a la vista.

2. Las autoridades competentes del MERCOSUR y las autoridades aduaneras de la ASCU pueden reservarse el derecho a imprimir por sí mismos los formularios, o pueden hacer que se impriman en imprentas aprobadas. En este último caso, cada formulario debe incluir una referencia a dicha aprobación. Cada formulario debe indicar el nombre y dirección de la imprenta o una marca que identifique a la imprenta. También deberá incluir un número de serie, impreso o no, por el cual se lo pueda identificar.

CERTIFICADO DE ORIGEN SACU - MERCOSUR

1. Exportador (Nombre, dirección completa y país)

Nº A 000.000

2. CERTIFICADO DE ORIGEN USADO EN COMERCIO PREFERENCIAL ENTRE

Y

(Incluir los países entre los que se comercian los productos)

3. Consignatario (Nombre, dirección completa y país)

4. Incluye productos sujeto a contingente arancelario [1]

Si ☐

No ☐

5. ¿Los productos mencionados a continuación se originan en una Zona Franca? [1]

Si ☐

No ☐

6. Detalles de transporte

7. Comentarios

8. Número de ítem, marcas y números y tipo de paquete [2]; descripción de los bienes [3]	9. Peso bruto (kg) u otra medida (no., litros, m³, etc.)	10. Número de factura(s) y fecha(s)

11. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR

I, el que suscribe, declara que los bienes descriptos ut supra cumplen las condiciones requeridas para la emisión de este certificado

Lugar: ....

Fecha..........

....

(Firma)

12. CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD ADUANERA O COMPETENTE

La declaración del exportador se ha verificado y está de acuerdo con los requisitos del Anexo III.

Número y fecha del documento de exportación:

....

Oficina de autoridad aduanera o competente y país de emisión

....

....

(Firma)

(Coloque fecha y sello)

(1) Coloque X en el espacio apropiado

(2) Si los bienes no están envasados, indique el número de artículos o estado "a granel" si corresponde

(3) Incluye la clasificación arancelaria de los bienes.

13. PEDIDO DE VERIFICACIÓN	14. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
(Coloque el nombre y dirección de la autoridad solicitada)	La verificación llevada a cabo indica que este certificado (2) ☐ Fue emitido por la Oficina Aduanera o autoridad competente indicada y que la información allí contenida es exacta ☐ No cumple los requisitos en cuanto a autenticidad y exactitud (ver los comentarios anexados).
Se solicita la verificación de la autenticidad y exactitud d este certificado *(colocar nombre y dirección de la autoridad que se lo solicita* (1).. .... (Colocar fecha y sello) .... *(Firma)* (1) Todo documento e información obtenida que sugiera que la información brindada en el certificado de origen es incorrecta debe ser remitido acompañando el pedido de verificación.	Autoridad aduanera o competente solicitante: *(colocar nombre y dirección de la autoridad a la que se solicita)* .... (Colocar fecha y sello) .... *(Firma)* (2) Colocar X en el espacio que corresponda

Notas

1. Los certificados no deben haber sido borrados o contener palabras escritas una encima de la otra. Toda alteración debe ser hecha borrando la parte incorrecta y agregando las correcciones necesarias. Toda alteración de esta clase debe ser inicialada por la persona que completó el certificado y endosada por las autoridades aduaneras o competentes del país emisor.

2. No se debe dejar espacios entre los ítems ingresados en el certificado y cada ítem debe ser precedido por un número de ítem. Se debe colorar una línea horizontal inmediatamente abajo del último ítem. Todo espacio no usado debe ser cruzado de manera tal que no permita adiciones posteriores.

3. Los bienes deben describirse de acuerdo con la práctica comercial y con suficiente detalle como para permitir ser identificados.

4. En caso de bienes comercializados con una factura de un tercer operador, deberá incluirse en el espacio 7 (reproducido de la factura comercial) el nombre, dirección y país del proveedor de los bienes y el número y fecha de la factura correspondiente. Si no se conoce este número al momento en que se emite el certificado, el importador deberá presentar a las autoridades aduaneras o autoridad competente correspondiente una declaración jurada que indique las razones para ello.

MERCOSUL

SOLICITUD DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN SACU - MERCOSUR

1. Exportador *(Nombre, dirección completa y país)*	**Nº A 000.000** **2. CERTIFICADO DE ORIGEN USADO EN COMERCIO PREFERENCIAL ENTRE** .... y .... (Incluir los países entre los que se comercian los productos)
3. Consignatario (Nombre, dirección completa y país)	**4. Los productos son considerados originarios de**[1] SACU ☐ MERCOSUR ☐ **5. ¿Los productos mencionados a continuación se originan en una Zona Franca? (1)** Sí ☐ No ☐
6. Detalles de transporte	**7. Observaciones**

8. Número de ítem, marcas y números; números y clase de paquetes[2]**; descripción de los bienes**[3]	**9. Peso bruto (kg) u otra medida (nn., litros, m³, etc.)**	**10. Número de factura(s) y fecha(s)**

(1) Coloque X en el espacio apropiado.
(2) Si los bienes no están envasados, indique el número de artículos o estado "a granel" si corresponde.
(3) Incluye la clasificación arancelaria de los bienes.

DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR

Yo, el que suscribo, exportador de los bienes descriptos al dorso,

DECLARO que los bienes cumplen las condiciones requeridas para la emisión del certificado de origen adjunto y que no son originarios de zonas francas;

ESPECIFICO las siguientes circunstancias que han permitido que esos bienes cumplan las condiciones indicadas más arriba

....
....
....
....
....

PRESENTO los siguientes documentos conprobatorios([13]):

....
....
....
....
....

ME COMPROMETO a presentar, a requisito de las autoridades competentes, cualquier evidencia comprobatoria que dichas autoridades me requieran con el objetivo de emitir el certificado adjunto, y me comprometo, si me es solicitado, a aceptar cualquier inspección de mi contabilidad y cualquier inspección de los procesos de elaboración de los bienes indicados precedentemente, que lleven a cabo las mencionadas autoridades; y

SOLICITO la emisión del certificado adjunto, para esos bienes

(Lugar y fecha) ....

(Firma) ....

ANEXO III

APÉNDICE IV

Entendimiento sobre Zonas Francas

La Unión Aduanera de África del Sur (SACU) y el MERCOSUR se comprometen a continuar su trabajo para desarrollar un enfoque común al tratamiento de los productos fabricados o producidos en Zonas Francas. De esta forma, garantizarán un equilibrio en el Acuerdo Preferencial de Comercio (APC) y considerarán el papel específico y el impacto de las Zonas Francas en el desarrollo económico de las Partes Signatarias. A esos efectos:

1. Dentro de los noventa (90) días posteriores a la firma del Acuerdo Preferencial de Comercio (APC) entre el MERCOSUR y SACU, las Partes Signatarias designarán puntos focales (nombres, cargos, jerarquías, contactos) para llevar a cabo los compromisos establecidos en el presente Entendimiento.

2. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la designación de los puntos focales, el MERCOSUR y SACU crearán un Grupo de Trabajo Conjunto para:

a) analizar las normas, las operaciones y los procedimientos generales de las Zonas Francas en el MERCOSUR y SACU,

b) facilitar misiones, que pueden incluir funcionarios de las Embajadas, para que visiten las Zonas Francas en los territorios respectivos de las Partes a fin de verificar in situ las condiciones en las que operan (incluidos los controles aduaneros) y

c) efectuar recomendaciones sobre el tratamiento de mercancías de las Zonas Francas en el APC, teniendo en cuenta la importancia de los controles aduaneros efectivos y el cumplimiento de las normas de origen del APC.

3. Dentro del Grupo de Trabajo Conjunto, el MERCOSUR y SACU intercambiarán las solicitudes de los documentos y de la información que consideren necesarios para la evaluación de sus Zonas Francas. Ambas Partes responderán a las preguntas y solicitudes dentro de un período de tiempo razonable a partir de su recepción.

4. El Grupo de Trabajo Conjunto presentará sus conclusiones y propuestas al Comité de Administración Conjunta para que adopte una decisión al respecto.

ANEXO IV

MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

Parte I
Salvaguardia Global

Artículo 1

Las Partes Signatarias mantendrán sus derechos y obligaciones de aplicar medidas de salvaguardia compatibles con el Artículo XIX del GATT de 1994 y con el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

Parte II:
Salvaguardia Preferencial

Artículo 2
Definiciones

A los efectos de la Parte II del presente Anexo:

1. se entenderá por "industria doméstica" a los productores, en su conjunto, de productos similares o directamente competidores que operen en el territorio de la Parte o de la Parte Signataria, según corresponda o, cuando esto no sea posible, aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituyan una proporción importante de la producción total de tales productos;

2. se entenderá por "importaciones preferenciales" a los productos respecto de los cuales se hayan negociado preferencias arancelarias en virtud del presente Acuerdo;

3. se entenderá por "daño grave" a un menoscabo general significativo de la situación de una industria doméstica;

4. se entenderá por "amenaza de daño grave" a un daño grave que es claramente inminente sobre la base de hechos y no fundados sólo en presunciones, conjeturas o posibilidades remotas.

Artículo 3
Condiciones para la Aplicación de Medidas de Salvaguardia Preferenciales

1. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones mencionados en el Artículo 1, las Partes o las Partes Signatarias podrán aplicar medidas de salvaguardia preferencial, de conformidad con las condiciones establecidas en este Anexo, cuando las importaciones preferenciales se hayan incrementado en cantidades y condiciones tales que, en términos absolutos o relativos respecto de la producción doméstica de la Parte importadora, causen o amenacen causar daño grave a la producción nacional de la Parte importadora o de la Parte Signataria importadora, según corresponda.

2. Las medidas de salvaguardia preferencial sólo podrán aplicarse con posterioridad a la investigación realizada por las autoridades competentes de la Parte importadora, conforme a los procedimientos establecidos en este Anexo.

3. La medida de salvaguardia preferencial sólo se aplicarán en

[1] Por ejemplo: documentos de importación, certificados de origen, facturas, declaraciones del fabricante, etc., referidos a los productos usados en la fabricación.

la medida en que se considere necesaria para evitar o remediar un perjuicio grave.

Artículo 4

Las medidas de salvaguardia preferencial no podrán aplicarse durante el primer año posterior a la entrada en vigor de los aranceles preferenciales negociados bajo el Acuerdo.

Artículo 5

1. La SACU podrá aplicar medidas de salvaguardia preferencial que abarquen la unión aduanera en su totalidad, en cuyo caso los requisitos para determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones que prevalezcan en la SACU en su conjunto, o cualquiera de las Partes Signatarias de la SACU podrá aplicar medidas de salvaguardia preferencial individualmente, si se lo establece en los términos del Acuerdo de la SACU, en cuyo caso los requisitos para determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones que prevalezcan en esa Parte Signataria y la medida se limitará a dicha Parte Signataria.

2. El MERCOSUR podrá aplicar medidas de salvaguardia preferencial que abarquen la unión aduanera en su totalidad, en cuyo caso los requisitos para determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones que prevalezcan en el MERCOSUR en su conjunto, o cualquiera de las Partes Signatarias del MERCOSUR podrá aplicar medidas de salvaguardia preferencial individualmente, en cuyo caso los requisitos para determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones que prevalezcan en esa Parte Signataria y la medida se limitará a dicha Parte Signataria.

3. Cualquier Parte o Parte Signataria podrá aplicar medidas de salvaguardia preferencial solamente a las importaciones de una o más Partes Signatarias cuando dichas importaciones ocasionen un daño grave o amenaza de daño grave.

Artículo 6

1. Las medidas de salvaguardia preferencial adoptadas de conformidad con el presente Anexo, consistirán en una cuota, una suspensión o una reducción de las preferencias arancelarias establecidas en este Acuerdo para el producto que esté sujeto a la medida.

a) Cuando una parte aplique la medida de salvaguardia preferencial consistente en una cuota, dicha medida no deberá reducir la cantidad anual de importaciones preferenciales por debajo del nivel del promedio de las importaciones anualizadas del producto en cuestión dentro del período de treinta y seis (36) meses previo al período respecto del cual se determinó el daño grave. En este caso, las importaciones que excedan la cuota recibirán preferencias reducidas o el arancel aplicado de Nación Más Favorecida. Se podrá aplicar un nivel de cuota distinto en aquellos casos debidamente justificados.

b) Cuando una parte aplique una medida de salvaguardia preferencial consistente en una suspensión o reducción de las preferencias arancelarias, dicha medida mantendrá las condiciones preferenciales para una parte de las importaciones de los productos en cuestión en forma de cuota. En este caso, la cuota fija anual no podrá ser inferior que el promedio de las importaciones anualizadas del producto en cuestión en el período de treinta y seis (36) meses anterior al período para el que se determinó el daño grave. Se podrá aplicar un nivel de cuota distinto en aquellos casos debidamente justificados.

Artículo 7

El período total de aplicación de una medida de salvaguardia preferencial, incluyendo el período de aplicación de cualquier medida provisoria, no deberá superar los dos (2) años.

Artículo 8

No se aplicará nuevamente una salvaguardia preferencial a la importación de un producto con trato preferencial que ya hubiese sido objeto de dicha medida, a menos que el período durante el cual no se aplique sea de al menos un (1) año contado a partir de la finalización de la medida anterior.

Artículo 9

1. La investigación para determinar la existencia de un daño grave o amenaza de daño grave resultante del aumento de las importaciones preferenciales de cierto producto deberá tener en cuenta todos los factores pertinentes de naturaleza objetiva y cuantificable teniendo en cuenta la situación de la industria doméstica afectada, en particular, la cuantía y porcentaje del aumento de las importaciones preferenciales del producto en cuestión en términos absolutos y relativos; la relación entre las importaciones preferenciales y no preferenciales, así como la relación entre el aumento de una y de las otras; la participación en el mercado interno de estas importaciones; los cambios en el nivel de las ventas; los precios; la producción; la productividad; la utilización de capacidad; las ganancias y las pérdidas; el empleo; y otros factores que, aunque no estén vinculados con la evolución de las importaciones preferenciales, guarden un nexo causal con el daño o amenaza de daño a la industria doméstica en cuestión.

2. Cuando factores ajenos al aumento de las importaciones preferenciales ocasionen simultáneamente un daño a la industria doméstica, dicho daño no será atribuido al aumento de las importaciones preferenciales.

Artículo 10
Procedimientos de Investigación y Transparencia

Una Parte o Parte Signataria podrá iniciar una investigación de salvaguardia a solicitud de los productores nacionales en la Parte o Parte Signataria importadora de productos similares o directamente competitivos.

Artículo 11

El propósito de la investigación será:

a) evaluar las cantidades y condiciones bajo las cuales el producto está siendo importado;

b) determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave para la industria doméstica; y

c) determinar la relación de causalidad entre el aumento de las importaciones preferenciales del producto en cuestión y el daño grave o amenaza de daño grave para la industria doméstica, de conformidad con el Artículo 9 de este Anexo.

Artículo 12

El período comprendido entre la fecha de publicación de la decisión de inicio de la investigación y la publicación de la decisión definitiva no deberá exceder de un (1) año.

Artículo 13

Cada Parte o Parte Signataria establecerá o mantendrá procedimientos transparentes, efectivos y equitativos para la aplicación imparcial y razonable de las medidas de salvaguardia, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Anexo.

Artículo 14
Salvaguardias Provisionales

En circunstancias críticas, en las que cualquier demora causaría un perjuicio difícilmente reparable, cualquiera de las Partes o Partes Signatarias, después de realizar la debida notificación, podrá adoptar una medida de salvaguardia provisional en virtud de una

determinación preliminar de la existencia de evidencias claras de que el aumento de las importaciones preferenciales ha causado o amenaza causar un daño grave. La duración de la medida provisional no excederá los doscientos (200) días, período durante el cual se deberá cumplir con los requisitos de este Anexo. En caso de que la decisión final determine que no hubo daño grave ni amenaza de daño grave para la industria doméstica resultante de las importaciones preferenciales, el aumento del arancel será reembolsado de inmediato, en caso de que hubiera sido cobrado como consecuencia de la aplicación de las medidas provisionales.

Artículo 15
Notificación Pública

1. La Parte o Parte Signataria importadora notificará a la Parte Signataria exportadora:

a) la decisión de iniciar la investigación en virtud de este Anexo;

b) la decisión de aplicar una medida de salvaguardia provisional;

c) la decisión de aplicar o no una medida de salvaguardia definitiva.

2. La decisión será notificada por la Parte o Parte Signataria dentro de un período de siete (7) días a partir de la publicación y estará acompañada por la notificación pública pertinente.

Artículo 16

La notificación pública del inicio de una investigación de salvaguardia incluirá la siguiente información:

a) nombre del peticionante;

b) la descripción del producto objeto de la medida de salvaguardia, incluyendo su clasificación arancelaria en el Sistema Armonizado;

c) el vencimiento del plazo para solicitar las audiencias y el lugar donde ellas se llevarán a cabo;

d) el vencimiento del plazo para la presentación de información, declaraciones y otros documentos;

e) la dirección donde puedan examinarse la solicitud y otros documentos relacionados con la investigación;

f) el nombre, dirección y número de teléfono de la institución que pueda proporcionar información adicional; y

g) un resumen de los hechos en los cuales se basó el inicio de la investigación, incluyendo datos sobre importaciones que supuestamente hayan aumentado en términos absolutos o relativos respecto del total de la producción o consumo interno y un análisis de la situación de la industria doméstica en base a todos los elementos que consten en la solicitud.

Artículo 17

1. La notificación pública o informe de la decisión de aplicar una medida de salvaguardia provisional o definitiva incluirá la siguiente información:

a) descripción del producto objeto de la medida, incluyendo su clasificación arancelaria en el Sistema Armonizado;

b) información y evidencias que conduzcan a la decisión, tales como:

i) las importaciones preferenciales que estén aumentando o hayan aumentado;

ii) La situación de la industria doméstica;

iii) el hecho de que las importaciones preferenciales en aumento están causando o amenazan causar un daño grave a la industria doméstica; y

iv) en el caso de una determinación preliminar, la existencia de circunstancias críticas;

c) otras comprobaciones y conclusiones sustanciales sobre todas las cuestiones relevantes de hecho y de derecho;

d) descripción de la medida a ser adoptada;

e) la fecha de entrada en vigor de la medida y su duración.

2. La notificación pública incluirá, por lo menos, los elementos descriptos en los incisos (a), (d) y (e), que serán presentados junto con el informe a todas las Partes Signatarias.

Artículo 18

1. Cualquiera de las Partes o Partes Signatarias que proponga la aplicación de una medida de salvaguardia definitiva brindará la correspondiente oportunidad de mantener consultas previas con la Parte Signataria exportadora. Con este propósito, la Parte o Parte Signataria notificará a la Parte Signataria exportadora su decisión de aplicar una medida de salvaguardia definitiva. La notificación se efectuará a más tardar treinta (30) días antes de que la medida entre en vigor.

2. Las notificaciones incluirán:

i) pruebas de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a la industria doméstica resultante del aumento de las importaciones;

ii) una descripción del producto objeto de la medida, incluyendo su clasificación en el Sistema Armonizado;

iii) descripción de la medida propuesta;

iv) fecha de entrada en vigor de la medida y su duración;

v) el plazo para las consultas; y

vi) los criterios empleados o cualquier información objetiva que pruebe que se ha cumplido con las condiciones establecidas en este Anexo para la aplicación de una medida.

Artículo 19

En cualquier etapa de la investigación, la Parte Signataria notificada podrá solicitar consultas con la Parte o Parte Signataria importadora o cualquier información adicional que considere necesaria.

Artículo 20

Dentro de los cinco (5) años posteriores a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Comité de Administración Conjunto revisará el funcionamiento del presente Anexo y, cuando corresponda, propondrá a las Partes enmiendas a su texto. En el marco de esta revisión, el Comité de Administración Conjunto considerará, en especial, la experiencia en la aplicación del mecanismo de salvaguardia preferencial.

ANEXO V

PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO I

Artículo 1
Ámbito

1. A los efectos del presente Procedimiento de Solución de

Controversias, las Partes o una o más de las Partes Signatarias del MERCOSUR o de la SACU podrán ser partes de una controversia.

2. A los efectos del presente Procedimiento de Solución de Controversias, las siguientes podrán ser partes de una controversia:

- ambas Partes;
- uno o más Estados Parte del MERCOSUR o uno o más Estados Miembros de la SACU;
- uno o más Estados Parte del MERCOSUR o de la SACU y una Parte.

Artículo 2
Elección de foro

1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo entre las Partes, así como de sus Protocolos Adicionales y sus instrumentos relacionados, será sometida al presente Procedimiento de Solución de Controversias.

2. Cualquier controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud del presente Acuerdo que también estén reglamentadas en los acuerdos negociados en la Organización Mundial de Comercio (en adelante denominada la "OMC") podrá ser solucionada de conformidad con el presente Anexo o con el Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos que rigen la Solución de Diferencias de la OMC (en adelante denominado "DSU").

3. Las partes procurarán llegar a un acuerdo sobre el foro aplicable a la solución de la controversia, luego de cumplido el plazo para las consultas establecido en el Capítulo II del presente Anexo. En caso de que no se haya alcanzado un acuerdo en esa instancia, la parte reclamante elegirá el foro para la solución de la controversia.

4. Cuando se seleccione el foro, la parte reclamante o las partes reclamantes procurarán solucionar todas las controversias en el marco del Procedimiento de Solución de Controversias establecido en el presente Anexo.

5. Una vez que el procedimiento de solución de controversias haya sido iniciado de conformidad con el presente Acuerdo o bajo el DSU, el foro seleccionado será el definitivo y las partes de la controversia no podrán someter el mismo objeto de la controversia al otro foro.

6. A este propósito, se tendrá por iniciado un procedimiento de solución de controversias conforme a las disposiciones de la OMC cuando la parte reclamante solicite consultas conforme al Artículo 4 del DSU. De la misma forma, se tendrá por iniciado un procedimiento de solución de controversias conforme al presente Acuerdo toda vez que se solicite una reunión del Comité de Administración Conjunto de conformidad con el Artículo 6.1 del presente Anexo.

7. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, las controversias que surjan en relación con el Capítulo VII de este Acuerdo así como con el Artículo 1 del Anexo IV del presente Acuerdo serán sometidas exclusivamente al DSU.

CAPÍTULO II

Artículo 3
Consultas

1. Las partes realizarán todos los esfuerzos razonables para resolver las controversias a que se refiere el Artículo 2, mediante consultas con vistas a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria.

2. Las consultas estarán a cargo, en el caso del MERCOSUR, de la Presidencia Pro Tempore ó de los Coordinadores Nacionales del Grupo del Mercado Común, según sea el caso, y, en el caso de la SACU, de una Parte Signataria o de la Presidencia del Consejo de Ministros de la SACU, según sea el caso.

Artículo 4
Solicitud de Consultas

La solicitud de consultas será sometida a la otra parte por escrito y señalará los motivos de la solicitud. La solicitud de consultas será notificada a las otras Partes Signatarias, a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR y a la Presidencia del Consejo de Ministros de la SACU.

Artículo 5
Procedimientos para las Consultas

1. La parte a la cual se le formule la solicitud deberá responder en un plazo de 20 días contados a partir de su recepción.

2. Las partes intercambiarán información para facilitar las consultas. Esas consultas serán de carácter confidencial.

3. Las consultas no durarán más de 60 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, salvo que las partes involucradas, a fin de resolver la controversia, decidan prorrogar las consultas por un período mutuamente acordado.

CAPÍTULO III

Artículo 6
Intervención del Comité de Administración Conjunto

1. En caso de que no se pudiera resolver la controversia dentro del plazo establecido en el Artículo 5, ambas partes, de mutuo acuerdo, o la parte reclamante, podrán solicitar por escrito la convocatoria del Comité de Administración Conjunta, definido en el Capítulo X del Acuerdo (en adelante, el "Comité"), con el propósito exclusivo de tratar la controversia.

2. La solicitud contendrá los hechos y fundamentos legales de la controversia, indicando las normas aplicables del presente Acuerdo, de los Protocolos Adicionales y de los instrumentos conexos.

3. El Comité notificará de inmediato la solicitud mencionada en el párrafo 1 a todas las Partes o Partes Signatarias que no sean parte de la controversia.

Artículo 7
Reunión del Comité

1. El Comité se reunirá dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción por parte de las Partes o Partes Signatarias de la solicitud a la que se refiere el Artículo 6.

2. La solicitud se considerará recibida por las Partes o las Partes Signatarias a los cinco (5) días posteriores a la fecha de emisión por parte del Comité.

Artículo 8
Examen Conjunto

El Comité podrá, por consenso, examinar conjuntamente dos o más reclamos sólo cuando éstos, por su naturaleza o por cualquier causa relevante, se consideren relacionados.

Artículo 9
Procedimientos del Comité

1. El Comité examinará la controversia y le brindará a las partes la oportunidad de presentar sus posiciones y, de ser necesario, de proporcionar información adicional para llegar a una solución mutuamente satisfactoria.

2. El Comité emitirá sus recomendaciones dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de su primera reunión.

3. Cuando el Comité no pueda resolver una controversia dentro del período mencionado en el párrafo 2, someterá la cuestión al Grupo

de Expertos (en adelante "Grupo"), según se establece en el Artículo 11 y notificará de inmediato esta decisión a las partes.

Artículo 10
Lista de Expertos

1. A los fines de establecer el Grupo, cada Parte Signataria, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, proporcionará al Comité una lista de cuatro (4) expertos, de los cuales uno (1) no deberá ser nacional de los países que revistan el carácter de Partes Signatarias.

2. La lista estará compuesta por expertos con experiencia reconocida en los asuntos relacionados con el presente Acuerdo.

3. El Comité establecerá una lista de expertos sobre la base de los nombres propuestos por las Partes Signatarias.

Artículo 11
Establecimiento del Grupo de Expertos

El Grupo estará compuesto por tres (3) miembros y se lo constituirá de la siguiente manera:

a) Dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada en el numeral 3 del Artículo 9, cada parte de la controversia elegirá un experto de la lista a la que se refiere el numeral 3 del Artículo 10.

b) Dentro del mismo plazo, las partes de la controversia indicarán, por consenso, entre los que figuren en la lista, a un tercer experto, que no será nacional de ninguna de las Partes Signatarias y que será el encargado de presidir el Grupo.

c) En caso de que las designaciones mencionadas en los incisos a) o b) no se realicen dentro del plazo especificado, éstas serán efectuadas por sorteo, por el Comité, dentro de los diez (10) días posteriores a la elaboración de la lista de expertos previamente designados.

d) Las designaciones a las que se refieren los incisos a) a c) serán notificadas a todas las Partes Signatarias.

Artículo 12
Imparcialidad de los Expertos

1. Una persona que haya actuado en cualquier carácter en las etapas previas de la controversia o que no tenga la independencia necesaria con respecto a las posiciones de las Partes no podrá desempeñarse como experto.

2. En el desempeño de sus funciones, los expertos actuarán con independencia e imparcialidad.

Artículo 13
Pruebas

A fin de profundizar la investigación del asunto, el Grupo podrá solicitar la presentación en forma oral o escrita de pruebas.

Artículo 14
Gastos del Grupo

1. Los gastos resultantes del trabajo del Grupo serán sufragados en partes iguales por las partes de la controversia.

2. Tales gastos incluirán los honorarios de los expertos, gastos de viajes y todo otro costo en el que se haya incurrido en conexión con su trabajo.

3. El Comité fijará la remuneración, los honorarios y los viáticos para los expertos, así como también aprobará los gastos conexos.

Artículo 15
Informe y Recomendaciones

1. Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la recepción de la notificación de designación del tercer experto, el Grupo entregará al Comité su informe conjunto. El informe constará de dos partes. La primera, de naturaleza descriptiva, contendrá un resumen del caso, los argumentos presentados por las partes y podrá reflejar las opiniones de los expertos en forma individual, las que serán anónimas. La segunda contendrá las conclusiones del Grupo.

2. Si el Grupo concluyera que la cuestión sometida a su consideración conforme al Artículo 9.3 es incompatible con una disposición del presente Acuerdo, el Grupo recomendará al Comité que la parte o las partes se ajusten a dicha disposición.

3. A menos que haya consenso en el Comité en el sentido de no aceptar las recomendaciones del Grupo, el Comité recomendará, dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del informe, que la parte o las partes en cuestión se ajusten a las disposiciones del Acuerdo.

Artículo 16
Cumplimiento

La parte en cuestión cumplirá con las recomendaciones del Comité dentro de un plazo de noventa (90) días, a menos que el Comité determine otro plazo.

Artículo 17
Suspensión de las concesiones

1. Si la parte en cuestión no implementa las recomendaciones de conformidad con el Artículo 15, el Comité podrá autorizar a la parte reclamante a retirar próximamente las concesiones que tengan efectos comerciales equivalentes a los beneficios disminuidos por la falta de cumplimiento.

2. La parte reclamante deberá en primer lugar buscar suspender, siempre que sea posible, concesiones relativas a los mismos sectores afectados por el acto de incumplimiento. En el caso de que ello no fuera viable o efectivo, la parte reclamante podrá suspender concesiones en otros sectores, indicando los motivos de la suspensión.

CAPÍTULO IV

Artículo 18
Comunicaciones

1. Todas las comunicaciones entre el MERCOSUR o sus Estados Partes y la SACU o sus Estados Miembros serán transmitidas, en el caso del MERCOSUR, a la Presidencia Pro Tempore y, en el caso de la SACU, a la Presidencia del Consejo de Ministros de la SACU.

2. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en el presente Procedimiento de Solución de Controversias serán transmitidas a todas las Partes Signatarias.

Artículo 19
Determinación de los Plazos

Los plazos mencionados en este Procedimiento de Solución de Controversias están expresados en días consecutivos, incluyendo los días no laborables, y serán calculados a partir del día inmediatamente posterior al acto o hecho relevante. En caso de que el plazo comience o termine en un día no laborable (sábado o domingo), se considerará que el plazo comienza o expira el día hábil siguiente de la parte en cuestión.

Artículo 20
Confidencialidad

Los documentos y actos relacionados con los procedimientos establecidos en el presente Procedimiento de Solución de Controversias serán de carácter confidencial.

Artículo 21
Desistimiento o Acuerdo

En cualquier momento del procedimiento, la parte reclamante podrá desistir de su reclamo o las partes podrán llegar a un acuerdo. En ambos casos, la controversia se dará por concluida. El Comité será notificado de tal circunstancia para que tome las medidas necesarias.

ANEXO VI

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo 1
Objetivo

El objetivo del presente Anexo es el de facilitar el comercio, entre las Partes Signatarias, de animales y productos animales, vegetales y productos vegetales y cualquier otro artículo regulado u producto para el que se requiera medidas sanitarias y fitosanitarias, incluido en el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la SACU, protegiendo la salud humana, animal y vegetal.

Artículo 2
Obligaciones multilaterales

Las Partes Signatarias confirman sus derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, en virtud del artículo 23 del Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la SACU.

Artículo 3
Transparencia

Las Partes Signatarias acuerdan intercambiar la información siguiente:

a) Cualquier cambio en el estado sanitario y fitosanitario, incluyendo descubrimientos epidemiológicos importantes que podrían afectar el comercio de las Partes Signatarias;

b) Resultado de inspecciones y verificaciones dentro de un plazo de 60 días, el cual podrá ser extendido por un período similar en casos debidamente justificados.

c) Resultado de los controles de importación en caso de que las mercaderías fueran rechazadas o se considerara que no cumplen con las exigencias oficiales, dentro de las 48 horas.

Artículo 4
Consultas sobre cuestiones comerciales específicas

1. Las Partes signatarias acuerdan crear un mecanismo de consulta para facilitar el arreglo de problemas que surjan de la adopción y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, a fin de prevenir que estas medidas se conviertan en barreras injustificables para el comercio.

2. Las autoridades oficiales competentes, según lo definido en el Artículo 5 de este Anexo, implementarán los mecanismos establecidos en el párrafo 1, de la siguiente manera:

a) La Parte Signataria exportadora afectada por una medida sanitaria o fitosanitaria informará a la Parte Signataria importadora acerca de este asunto en la forma establecida en el Anexo I y lo comunicará al Comité de Administración Conjunto.

b) La Parte Signataria importadora responderá a este requerimiento, por escrito, antes de los 30 días, especificando si la medida:

- se ajusta a un patrón, guía o recomendación internacional, en cuyo caso debería ser identificada por la Parte importadora; o

- se basa en un patrón, guía o recomendación internacional. En este caso, la Parte importadora suministrará la justificación científica y demás información para sustentar los aspectos que difieren de los patrones, guías o recomendaciones internacionales; o

- resultara en un nivel de protección superior para la Parte importadora con respecto al patrón, guía o recomendación internacional. En este caso, la Parte importadora suministrará la justificación científica de dicha medida, incluyendo la descripción del riesgo/riesgos a ser evitados y, si fuera pertinente, la evaluación del riesgo; o

- en ausencia de un patrón, guía o recomendación internacional, la Parte importadora suministrará una justificación científica de dicha medida, incluyendo la descripción del riesgo/riesgos que deberán evitarse y si fuera pertinente, la evaluación del riesgo.

c) Podrán efectuarse consultas técnicas adicionales, siempre que sea necesario, para analizar y sugerir cualquier procedimiento a fin de solucionar dificultades, dentro de un término de 60 días.

d) En el caso de que la Parte Signataria Exportadora estime que las mencionadas consultas son satisfactorias, se presentará un informe conjunto ante el Comité de Administración Conjunta. Si no se llegara a una solución satisfactoria, cada una de las Partes Signatarias pasará su informe al Comité de Administración Conjunta.

Artículo 5
Autoridades oficiales competentes

A los efectos de implementar las disposiciones precedentes, las autoridades oficiales competentes son las siguientes:

Por el MERCOSUR

Argentina

Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA
Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica - ANMAT
Instituto Nacional de Alimentos - INAL

Brasil

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento.
Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Paraguay

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Subsecretaría de Estado de Ganadería - SSEG
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - SENACSA

Uruguay

Dirección General de Servicios Agrícolas/MGAP DSSA
Dirección General de Recursos Acuáticos/MGAP-DINARA
Dirección General de Servicios Ganaderos/MGAP - DSSG
Dirección Nacional de Salud/MSP

Por SACU

Botswana

Medida: Sanitaria / sanidad animal
Contacto: Director
Departamento de Servicios Veterinarios
Ministerio de Agricultura
Private Bag 0032
GABORONE
País: Botswana.
Idioma: Inglés
Teléfono: (+267) 395 0500
Fax: (+267) 390 3744

Medida: Fitosanitaria / sanidad vegetal
Contacto: Director
Departamento de Sanidad Vegetal
Ministerio de Agricultura
Private Bag 0091
GABORONE
Botswana
Idioma: Inglés
Teléfono: (+267) 392 8745/6
Fax: (+267) 392 8762

Lesotho

Medida: Fitosanitaria / sanidad vegetal
Contacto: Dr. Matía Ranthamane
Director de Investigación Agrícola
Departamento de Investigación Agrícola
P.O Box 829
MASERU, 100
Lesotho
Idioma: Inglés
Teléfono: (+266) 22320786 / Celular: (+266) 5888 3572
Fax: (+266) 22310362
E-Mail: mmranthamane@yahoo.co.uk

Medida: Sanitario / sanidad animal
Contacto: Dr. Marosi Molomo
Director de Sevicios Veterinários
Departamento de Servicios Veterinários
Private Bag A 82
MASERU, 100
Lesotho
Idioma: Inglés
Teléfono: (+266) 22317282 / (+266) 22324843 (Direct) / Celular: (+266) 62000922
Fax: (+266) 22311500
E-Mail: marosimolomo@yahoo.com

Namibia

Medida: Fitosanitaria / Sanidad vegetal
Contacto: Director de Aplicación de la Ley
Dirección: Ministerio de Agricultura, Agua y Forestación
Private Bag 13184
WINDHOEK
Namibia
Idioma: Inglés
Teléfono: (264 61) 208 7461
Fax: (264 61) 208 7786
E-mail: burgerr@mawrd.gov.na

Medida: Sanidad Animal
Contacto: Director de Servicios Veterinarios
Dirección: Ministerio de Agricultura, Agua y Forestación Private Bag 13184
WINDHOEK
Namibia
Idioma: Inglés
Teléfono: (264 61) 208 7513
Fax: (264 61) 208 7779
E-mail: huebschleo@mawrd.gov.na

Sudáfrica

Medida: Fitosanitaria / sanidad vegetal
Cargo/Posición: Dirección de Sanidad Vegetal
Dirección: Departamento de Agricultura
Private Bag 14
PRETORIA 0031
Sudáfrica
Idioma: Inglés
Teléfono: (+27 12) 319 6114
Fax: (+27 12) 319 6580
E-mail: DPH@nda.agric.za

Medida: Sanitaria / sanidad animal
Cargo/Posición: Director de Servicios Veterinarios
Dirección: Departamento de Agricultura
Private Bag X138
PRETORIA 0001
Sudáfrica
Idioma: Inglés
Teléfono: (+27 12) 379 7456
Fax: (+27 12) 329 7218
E-mail: DVS@nda.agric.za

Medida: Protección de Alimentos
Cargo/Posición: Director: Protección de Alimentos y Garantía de Calidad
Dirección: Departamento de Agricultura
Private Bag X343
PRETORIA 000
Sudáfrica
Idioma: Inglés
Teléfono: (+27 12) 319 7304
Fax: (+27 12) 319 6764
E-mail: DFSQA@nda.agric.za

Medida: Autoridad Nacional Competente a los efectos del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, & Registrador de la Ley de Organismos Modificados Genéticamente.
Cargo/Posición: Director: Administración de Recursos Genéticos
Dirección: Departamento de Agricultura
Private Bag X973

	PRETORIA 0001
Idioma:	Inglés
Teléfono:	(+27 12)319 6024
Fax:	(+27 12)319 6385
E-mail:	DGRM@nda.agric.za

Medida:	Ley de Derechos de Obtentor (de Variedades Vegetales)
Cargo / Posición:	Registrador de la Ley de Derechos de Obtentor
Dirección:	Departamento de Agricultura Private Bag X973 PRETORIA 0001 Sudáfrica
Idioma:	Inglés
Teléfono:	(+27 12) 319 6253
Fax:	(+27 12) 319 6385
Email:	DGRM@nda.agric.za

Swazilandia

Medida:	Fitosanitaria / sanidad vegetal
Contacto:	Funcionario de Investigación
Dirección:	División de Investigación de Agricultura (ARD) Ministerio de Agricultura y Cooperativas Estación de Investigación Malkernes P.O. Box 4 MALKERNS
País:	Swazilandia
Idioma:	Inglés
Teléfono:	(+268) 527 4071
Fax:	(+268) 527 4070
E-mail:	mrs@realnet.co.sz

Medida:	Sanitaria / Sanidad Animal
Contacto:	Director
Dirección:	Dirección de Servicios Veterinarios Ministerio de Agricultura y Cooperativas P.O. Box 162 MBABANE
País:	Swazilandia
Idioma:	Inglés
Teléfono:	(+268) 404 2731/9
Fax:	(+268) 404 9802

Medida:	Sanitaria / Sanidad Animal
Contacto:	Funcionario Senior de Salud Pública
Dirección:	Director de Servicios Veterinarios Industria de la Carne de Swazilandia P.O. Box 446 MANZINI
País:	Swazilandia
Idioma:	Inglés
Teléfono:	(+268) 518 4033
Fax:	(+268) 519 0069
E-mail:	simunyemeats@smi.co.sz

Medida:	Sanitary / Animal health
Contacto:	Funcionario Senior de Servicios
Dirección:	Director de Servicios Veterinarios Ministerio de Agricultura y Cooperativas P.O. Box 162 MBABANE
País:	Swazilandia
Idioma:	Inglés
Teléfono:	(+268) 404 2731/9
Fax:	(+268) 404 9802

ANEXO VI

APÉNDICE I

Formulario para consultas sobre temas específicos de comercio con respecto a medidas sanitarias y fitosanitarias

---

Medida bajo consulta que genera inquietud: ____________________

País que aplica la medida: ____________________

Institución responsable de la aplicación de la medida: ____________________

Número de Notificación OMC, en caso de corresponder: ____________________

País que hace la consulta: ____________________

Fecha de la consulta: ____________________

Institución responsable de la consulta: ____________________

Nombre de la división: ____________________

Nombre del funcionario responsable: ____________________

Cargo del Funcionario Responsable ____________________

Teléfono, Fax, e-mail y dirección postal: ____________________

Producto/s afectado/s por la medida: ____________________

Subpartida arancelaria: ____________________

Descripción del producto(s) (especificar): ____________________

¿Existe alguna norma relevante? Si __________ No __________

En caso afirmativo, dar el nombre y título de la norma, directiva o recomendación internacional específica: ____________________

Objetivo o motivo de la consulta: ____________________

ANEXO VII

ANEXO SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA DE COOPERACION ADUANERA ENTRE LA ADMINISTRACIONES ADUANERAS DEL MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) Y LA UNION ADUANERA DE SUDAFRICA (SACU)

Artículo 1
Definiciones

A los efectos del presente Anexo, salvo que el contexto requiera lo contrario:

a) "Administración aduanera" se refiere, para:

i) el Gobierno de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos;
ii) el Gobierno de la República Federativa del Brasil, la

Secretaría de Ingresos Federales del Brasil del Ministerio de Finanzas (Ministerio de Fazenda - Receita Federal);

iii) el Gobierno de la República de Paraguay, la Administración de Aduanas;

iv) el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, la Administración de Aduanas;

v) el Gobierno de la República de Botswana, al Servicio Unificado de Ingresos de Botswana;

vi) el Gobierno del Reino de Lesotho, la Autoridad de Ingresos de Lesotho;

vii) el Gobierno de la República de Namibia, la Dirección de Aduanas e Impuestos del Ministerio de Finanzas;

viii) el Gobierno de la República de Sudáfrica, el Servicio de Ingresos de Sudáfrica; y

ix) el Gobierno del Reino de Swazilandia, el Departamento de Aduanas e Impuestos Impuestos;

b) "Legislación aduanera" significa todas las disposiciones legales y administrativas que las administraciones aduaneras aplican o implementan con respecto a la importación, exportación, trasbordo, tránsito, almacenaje y movimiento de bienes, incluidos;

ii) el cobro, la garantía o el reintegro de aranceles, impuestos y otras cargas; y

iií) actividades relacionadas a las medidas de prohibición, restricción o control;

c) "Delitos aduaneros" significa a cualquier violación o intento de violación de las normas aduaneras;

d) "funcionario" significa cualquier funcionario de aduanas, u otro funcionario gubernamental designado por la administración aduanera de las Partes.

e) "persona" significa las personas físicas y jurídicas;

f) "información" significa cualquier dato, sea o no procesado o analizado, cualquier documento, informe y otra comunicación en cualquier formato, incluido el electrónico, o copia certificada o autenticada de los mismos;

g) "estupefacientes y psicotrópicos" significa los productos incluidos en la lista de la Convención Unica de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes del 30 de marzo de 1961, la Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas del 21 de febrero de 1971, así como las sustancias químicas incluidas en la lista de los Anexos I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988;

h) "administración requerida" significa la administración aduanera a la que se le solicita asistencia;

i) "Parte Signataria requerida" significa la Parte Signataria a cuya administración aduanera se le solicita que brinde asistencia;

j) "administración requirente" significa la administración aduanera que solicita asistencia;

k) "Parte Signataria requirente" significa la Parte Signataria cuya administración aduanera solicita asistencia.

Artículo 2
Objetivo

El objetivo principal del presente Anexo es promover la cooperación en materia de Aduanas entre las administraciones aduaneras de las Partes Signatarias.

Artículo 3
Alcance

1. La asistencia proporcionada de conformidad con el presente Anexo se aplicará a los territorios aduaneros de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la República de Botswana, el Reino de Lesotho, la República de Namibia, la República de Sudáfrica y el Reino de Swazilandia, en adelante denominadas las Partes Signatarias.

2. Las Partes Signatarias se asistirán mutuamente, en las áreas de su competencia, de manera y bajo las condiciones establecidas en el presente Anexo, para asegurar la correcta aplicación de las normas aduaneras, especialmente previniendo, investigando y combatiendo los delitos aduaneros.

3. La asistencia proporcionada de conformidad con el presente Anexo cumplirá con las disposiciones legales y administrativas vigentes en el territorio de la Parte Signataria requerida y se llevará a cabo en el marco de la competencia y de los recursos disponibles de sus administraciones aduaneras.

4. El presente Anexo se limitará a la asistencia administrativa mutua entre las Partes Signatarias y no modifica el contenido de los acuerdos de asistencia legal mutuos ya celebrados. En el caso de que otras autoridades de la Parte Signataria requerida brindaran asistencia, la administración requerida determinará los nombres de dichas autoridades y, cuando fuera conocido, el instrumento aplicable o acuerdo pertinente.

5. La asistencia brindada en el presente Anexo no incluye procedimientos para el cobro por parte de la administración requerida de derechos e impuestos aduaneros o cualquier otro monto adeudado a la administración requirente.

Artículo 4
Comunicación de la Información

1. Las administraciones aduaneras suministrarán, a solicitud o por propia iniciativa, cualquier información que pueda contribuir a asegurar la aplicación apropiada de la legislación aduanera y a prevenir, investigar y combatir los delitos aduaneros.

2. Cada una de las administraciones aduaneras, a solicitud o por propia iniciativa, suministrará toda la información, registro de prueba o copia certificada de documentos disponibles así como cualquier otra información disponible relacionada con actividades concluidas, planificadas o en curso, que constituyan o aparenten constituir un delito aduanero en los territorios de las otras Partes Signatarias, junto con la información necesaria para su interpretación o utilización.

3. Los documentos antes mencionados podrán ser sustituidos, a los mismos efectos, por información electrónica.

Artículo 5
Asistencia Espontánea

1. Las administraciones aduaneras, por propia iniciativa, suministrarán información relacionada con transacciones concluidas, planeadas o en ejecución, que constituyan o aparenten constituir delitos aduaneros.

2. En los casos que pudieran involucrar un daño sustancial a la economía, a la salud pública, a la seguridad pública o a otros intereses vitales de las demás Partes Signatarias, las administraciones aduaneras, por propia iniciativa y sin demora, en la medida de lo posible, brindarán información.

Artículo 6
Información para la Aplicación de la Legislación Aduanera

1. Las administraciones aduaneras se transmitirán mutuamente, a solicitud o por propia iniciativa, toda información disponible que pueda contribuir a la aplicación apropiada de la legislación

aduanera o a prevenir un fraude aduanero. Esta información podrá incluir:

a) nuevas técnicas para obtener el cumplimiento de las leyes;

b) nuevas tendencias, medios y métodos utilizados para cometer delitos aduaneros;

c) bienes que sean objeto de delitos aduaneros, medios de transporte y métodos de almacenaje utilizados con respecto a esos bienes; y

d) toda información relevante que las administraciones aduaneras puedan utilizar para evaluar riesgos a los efectos del control y para facilitar el comercio.

2. Las administraciones aduaneras podrán compartir información sobre sus procedimientos de trabajo dirigidos a mejorar su conocimiento sobre procedimientos y técnicas utilizados por las otras administraciones aduaneras.

3. Dentro de los límites de su competencia y recursos disponibles, las administraciones aduaneras se proporcionarán mutuamente asistencia técnica, servicios de consultoría y capacitación, y realizarán intercambios y misiones de servicios de funcionarios.

4. A solicitud, la administración requerida proporcionará a la administración requirente información relacionada con los siguientes temas:

a) si los bienes que se importan al territorio de la Parte Signataria requirente han sido exportados legalmente desde el territorio de la Parte Signataria requerida;

b) si los bienes que se exportan desde el territorio de la Parte Signataria requirente han sido importados legalmente al territorio de la Parte Signataria requerida, y la naturaleza del procedimiento o régimen aduanero, si existiera, bajo el se hayan sometido los bienes.

5. Si correspondiera, la información tendrá que determinar los procedimientos aduaneros aplicados a los bienes y, en particular, al despacho aduanero.

Artículo 7
Asistencia en la Determinación de los Derechos e Impuestos de Importación o Exportación

1. A solicitud, la administración requerida suministrará información para asistir a la administración requirente en la aplicación apropiada de la legislación aduanera, incluidas en las áreas de valoración aduanero, clasificación arancelaria y origen de los bienes, cuando la administración requirente tenga razones para dudar de la verdad o exactitud de una declaración.

2. La información suministrada deberá incluir:

a) con respecto al valor de los bienes a los efectos aduaneros, la información necesaria para verificar el valor declarado;

b) con respecto a la clasificación arancelaria de los bienes, la información necesaria para determinar la exactitud de la clasificación arancelaria declarada; y

c) con respecto al origen de los bienes, la información necesaria para determinar la exactitud del origen declarado de las mercaderías.

Artículo 8
Vigilancia de Personas, Bienes, Lugares y Medios de Transporte

Cada una de las administraciones aduaneras, por propia iniciativa o mediante solicitud escrita, de acuerdo a su legislación interna y a sus prácticas administrativas, mantendrá una vigilancia especial y suministrará información a la administración requirente sobre:

a) personas que se sepa que han cometido o que se sospeche que están por cometer un delito aduanero en el territorio de la Parte Signataria requirente, especialmente aquellas que estén ingresando o saliendo del territorio de la Parte Signataria requerida;

b) movimiento sospechoso de bienes notificado por la administración requirente como constitutivo de delito aduanero en el territorio de esa Parte Signataria;

c) lugares utilizados para depósito de bienes que se puedan utilizar para cometer delitos aduaneros sustanciales en el territorio de la Parte Signataria requirente; y

d) medios de transporte que se sepa que se utilizaron o se sospeche que se están utilizando para cometer delitos aduaneros en el territorio de la Parte Signataria requirente.

Artículo 9
Visitas de Funcionarios

1. Cuando medie solicitud escrita, los funcionarios designados por la administración requirente con el fin de investigar delitos aduaneros, con la autorización de la administración requerida y sujeto a las condiciones que ésta última pueda imponer, podrán:

a) examinar en las oficinas de la administración requirente, documentos, registros y cualquier otra información pertinente con respecto a los delitos aduaneros;

b) realizar copias de los documentos, registros y demás información pertinente con respecto a ese delito aduanero; y

c) estar presentes durante una investigación llevada a cabo por la administración requerida, que sea relevante para la administración requirente.

2. Cuando la administración requerida considere apropiado que un funcionario de la administración requirente esté presente cuando se ejecuten medidas de asistencia en virtud de una solicitud, la administración requerida podrá invitar a dicho funcionario a participar, sujeto a los términos y condiciones que pueda establecer.

3. Cuando en las circunstancias dispuestas en este Anexo, funcionarios de la administración de Aduanas de la Parte Signataria, estén presentes en el territorio de otra Parte Signataria, deberán estar en condiciones de acreditar su carácter de funcionarios en todo momento.

4. Mientras estén allí, tendrán la misma protección que la acordada a los funcionarios de la Aduana de la otra Parte Signataria, conforme con la legislación interna de esa Parte Signataria, y serán responsables por cualquier delito que pudieran cometer. No podrán usar uniforme ni llevar armas.

Artículo 10
Comunicación de Solicitudes

1. Las solicitudes de asistencia realizadas en virtud de este Anexo serán intercambiadas directamente entre las administraciones aduaneras de las Partes Signatarias. A este fin, cada administración aduanera designará a un punto de contacto y comunicará sus datos a las otras administraciones aduaneras.

2. Las solicitudes de asistencia serán realizadas por escrito o por via electrónica y deberán ir acompañadas de toda información que se considere de utilidad para cumplir con lo solicitado. La administración requerida podrá solicitar una confirmación escrita de las solicitudes efectuadas por vía electrónica. Cuando las circunstancias así lo requieran, las solicitudes podrán hacerse en forma verbal. Tales solicitudes serán confirmadas lo antes posible, ya sea por escrito o, si ello fuera aceptado por ambas administraciones aduaneras, por medios

electrónicos. Las solicitudes serán realizadas en portugués o español al MERCOSUR y en inglés a la SACU.

3. Las solicitudes realizadas de conformidad con el párrafo 2, incluirán los siguientes datos:

a) el nombre de la administración requirente y el nombre del punto de contacto nacional;

b) el asunto de que se trata, el tipo de asistencia solicitada y las razones para dicha solicitud;

c) una breve descripción del asunto del que se trate y de las disposiciones legales y administrativas aplicables;

d) los nombres y direcciones de las personas relacionadas con la solicitud, si se conocieran; y

e) cualquier otra información disponible que permita a la administración solicitada cumplir de manera efectiva con la solicitud.

Artículo 11
Uso de la Información

1. Toda información recibida de conformidad con este Anexo será utilizada solamente por las administraciones aduaneras y exclusivamente a los fines de este Anexo.

2. A solicitud, la Parte Signataria que haya suministrado la información podrá, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1, autorizar su uso por otras autoridades o para otros fines, de acuerdo con los términos y condiciones que pudiera especificar. Dicho uso estará en concordancia con las disposiciones legales y administrativas de la Parte Signataria que desee utilizar la información. El uso de la información para otros fines incluye su utilización en investigaciones, procesos o procedimientos penales.

Artículo 12
Confidencialidad y Protección de la Información

1. Toda información recibida de conformidad con este Anexo será confidencial y estará sujeta, como mínimo, a la misma confidencialidad y protección a la que esté sujeta la misma clase de información de conformidad con las disposiciones legales y administrativas de la Parte Signataria requirente. Cuando la administración requerida solicite un mayor nivel de protección para la información provista, dicho requerimiento será obligatorio cuando sea especificado por la administración requerida.

2. La administración requirente será responsable, de acuerdo con sus propias disposiciones legales y administrativas, por cualquier daño sufrido por una persona como consecuencia de la información suministrada por la administración requerida, con arreglo a las disposiciones de este Anexo.

Artículo 13
Excepción a la Obligación de Prestar Asistencia

1. Si la administración requerida considera que la asistencia solicitada pudiera ser perjudicial para el orden público, la soberanía, la seguridad o para otros intereses esenciales de la Parte Signataria, o si pudiera acarrear la violación del secreto industrial, comercial o profesional, podrá negarse a proporcionar asistencia, o bien podrá suministrar la asistencia solamente si se cumplen ciertas condiciones o suministrar una asistencia reducida.

2. Cuando la administración requirente no fuera capaz de cumplir con una solicitud similar formulada por parte de la administración requerida, hará referencia a esta circunstancia en su solicitud. El cumplimiento de dicha solicitud quedará a discreción de la administración requerida.

3. Si se denegara la asistencia o se pudiera suministrar solamente un nivel reducido de asistencia, la decisión y sus razones se notificarán por escrito a la administración requirente sin demora.

Artículo 14
Costos

1. Las administraciones aduaneras renunciarán a todos los reclamos de reembolsos por costos incurridos en la ejecución de este Anexo, con la excepción de gastos y pagos efectuados a expertos y a testigos, así como también los gastos de traductores o interpretes que no fuesen funcionarios, los cuales serán solventados por la administración requirente.

2. Si los gastos requeridos para realizar una solicitud son significativos o extraordinarios, las Partes Signatarias involucradas consultarán entre ellas para determinar los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutará la solicitud, como así también la manera en que se sufragarán los costos.

Artículo 15
Implementación

Las administraciones aduaneras de las Partes Signatarias determinarán conjuntamente las modalidades detalladas para la implementación de este Anexo.

Artículo 16
Disposiciones Finales

1. El presente Anexo complementará y no impedirá la aplicación de cualquier Acuerdo sobre Asistencia Administrativa Mutua, que haya sido o pueda ser firmado entre las Partes Signatarias. Tampoco impedirá una asistencia mutua más amplia garantizada de conformidad con tales Acuerdos.

2. Las disposiciones de este Anexo no afectarán las obligaciones de las Partes Signatarias con arreglo a cualquier otro Acuerdo o Convención Internacional.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 1, las disposiciones de este Anexo prevalecerán sobre las disposiciones de cualquier acuerdo bilateral de asistencia mutua que haya sido o pueda ser firmado por algún Estado Parte del MERCOSUR y cualquier Miembro de las SACU en tanto las disposiciones de este último fuesen incompatibles con las de este Anexo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 30 de Setiembre de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se ratifica el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU), suscrito el 15 de diciembre de 2008 por los Estados Partes del MERCOSUR, en Salvador, Bahía, República Federativa del Brasil y el 3 de abril de 2009 por los Estados Miembros de SACU, en Maseru, Reino de Lesotho.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN; LEONEL BRIOZZO; TABARÉ AGUERRE.

AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Mauro García da Rosa 521	4772-6221	4772-3098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Tolentino González 309	4332-7131	4332-7131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	2365-9375	2365-9375	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	2292-8580	2292-8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	4642-5378	4642-5378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	4522-0471	4522-0471	impocolonia@adinet.com.uy
Rosario	Sarandí 555	4552-3678	4552-3678	imporosario@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	4362-4442	4362-4442	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364-3437	4364-3437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Dr. Alejandro Gallinal 740	4352-6150	4352-6150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	4442-3128	4442-3128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Arturo Santana 811-L. 002	4223-5344 4224-4357	4224-8897	impomaldonado@adinet.com.uy
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	4722-4800	4722-9999	impopaysandu@adinet.com.uy
Fray Bentos	Brasil 3212	4562-5071	4562-5071	impofraybentos@adinet.com.uy
Rivera	Uruguay 418	4623-5833	4623-5833	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	18 de Julio 2041	4472-7609	4472-7609	imporocha@adinet.com.uy
Salto	Treinta y Tres 91	4732-7759	4732-7759	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	4342-3609	4342-3609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4533-0858	099458342	impomercedes@adinet.com.uy
Tacuarembó	Suárez 143 Esq. Dr. Ferreira	4632-9466	098393175	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452-1598	4452-1598	impotreintaytres@adinet.com.uy

LIBROS, SEPARATAS y CD's

- **CÓDIGO CIVIL** (Incluye Apéndice Normativo)
  Libro .... $ 450
  CD .... $ 150
- **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**
  Libro .... $ 320
  CD .... $ 150
- **CÓDIGO DE COMERCIO**
  Libro .... $ 480
  CD .... $ 150
- **CÓDIGO TRIBUTARIO**
  Libro .... $ 350
  CD .... $ 150
- **CÓDIGO PENAL**
  Libro .... $ 380
  CD .... $ 150
- **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** (Ley Nº 17.823)
  Libro .... $ 230
  CD .... $ 150
- **CONSTITUCIÓN NACIONAL** (Con enmiendas Plebiscitos 1989, 1994, 1996 y 2004)
  Libro .... $ 112
  CD .... $ 275
- **LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** (Ley Nº 17.835 y normas complementarias)
  Libro .... $ 260
- **NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR** (Decreto N° 642/006)
  (Arancel Externo Común, Lista de Excepciones, Nomenclaturas Arancelarias y otras relacionadas)
  CD .... $ 150
- **NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO**
  CD .... $ 140
- **ORDENANZA BROMATOLÓGICA MUNICIPAL (IMM)** (Decreto Nº 27.235)
  Separata .... $ 140
- **PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014 (Ley Nº 18.719)**
  Libro .... $ 100
- **RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN**
  (Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)
  Libro .... $ 770
- **REGLAMENTO BROMATOLÓGICO NACIONAL (Decreto Nº 315/994 - incluye Apéndice Normativo)**
  LIBRO .... $ 400
  CD .... $ 150
- **TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**
  (Decreto Nº 194/997 - incluye Apéndice Normativo)
  LIBRO .... $ 250

